OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 04/09/2020
HASH: 8c60ee98776415bd66adbe1f38350a8f

María Concepción Brito Núñez (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 04/09/2020
HASH: 2c1cc270867fd6c17e14f55468558497

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 28-7-2020.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE JULIO DE 2020.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta
Dª María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:
D. Airam Pérez Chinea
Dª Hilaria Cecilia Otazo González
D. Manuel Alberto González Pestano
Dª Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:
D. Octavio Manuel Fernández Hernández**.**

En Candelaria, a veinte ocho de julio de dos mil veinte, siendo las 8:50 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Expediente 1321/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Acaymo.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 26 de junio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 496

“INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Acaymo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Acaymo

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Acaymo está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, transversal entre la Avenida Marítima, a la altura del nº 182 del callejero municipal, y el Paseo Graciliano Ruiz Rodríguez, concretamente a la altura del nº12.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Parcela catastral 6699104CS6369N
Sur	- Parcela catastral 6698207CS6369N - Parcela catastral 6698206CS6369N - Parcela catastral 6698205CS6369N - Parcela catastral 6698204CS6369N - Parcela catastral 6698203CS6369N - Parcela catastral 6698202CS6369N (Edificio EVANE) - Parcela catastral 6698213CS6369N
Este	Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez
Oeste	Avenida Marítima

4. SUPERFICIE

Superficie total	836,33 m^2

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 496

Superficie de calzada	649,18 m^2
Longitud de la calzada	Variable: entre 50,70 m y 65,56 m
Ancho de la calzada	Variable: entre 6,15 m y 11,26 m
Superficie de acera	187,15 m^2
Longitud de acera	Variable: entre 49,52 m y 67,23 m
Ancho de acera	Variable: entre 1,44 m y 6,49 m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Acaymo es una vía en pendiente de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas. A través de ella se comunica la Avenida Marítima y el Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez.

Su trazado es recto y presenta acera continua en los dos laterales, aunque para minimizar la pendiente del inicio de la calle, por el lado que linda con la Avenida Marítima, existe un descansadero sobreelevado de dimensiones reducidas y delimitado por una baranda para la salvaguarda de los viandantes.
La calle permite el estacionamiento de vehículo en ambos laterales, habiendo una capacidad aproximada para 25 vehículos.

En cuanto al equipamiento, existe un banco en el descansadero, un pasamano por la zona de la calle que tiene más pendiente y tres farolas distribuidas a lo largo de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 496



Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 496



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

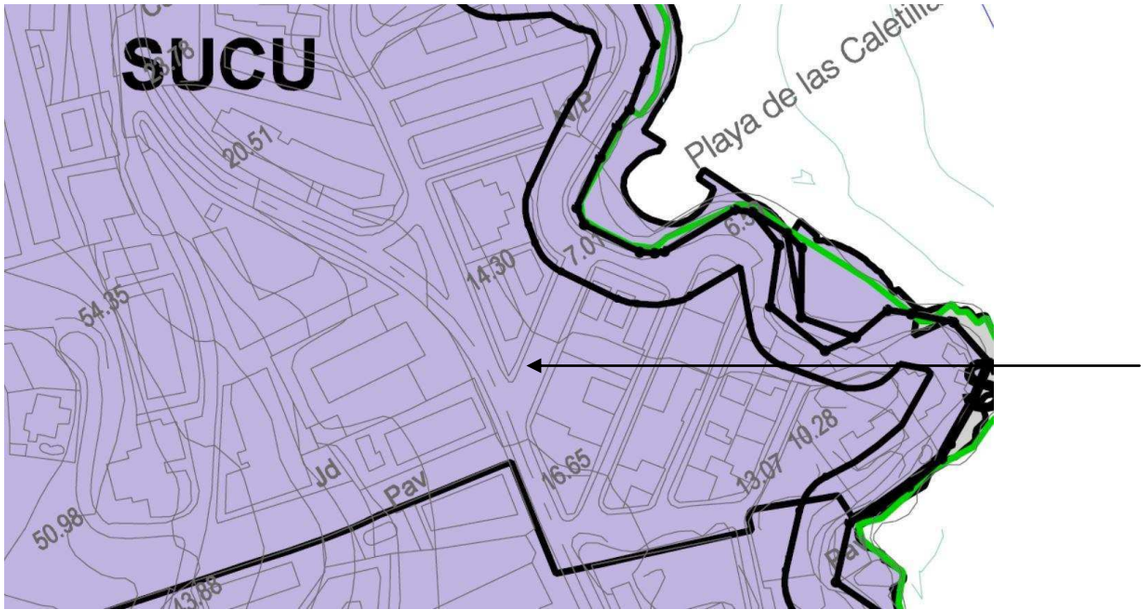
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA,** planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

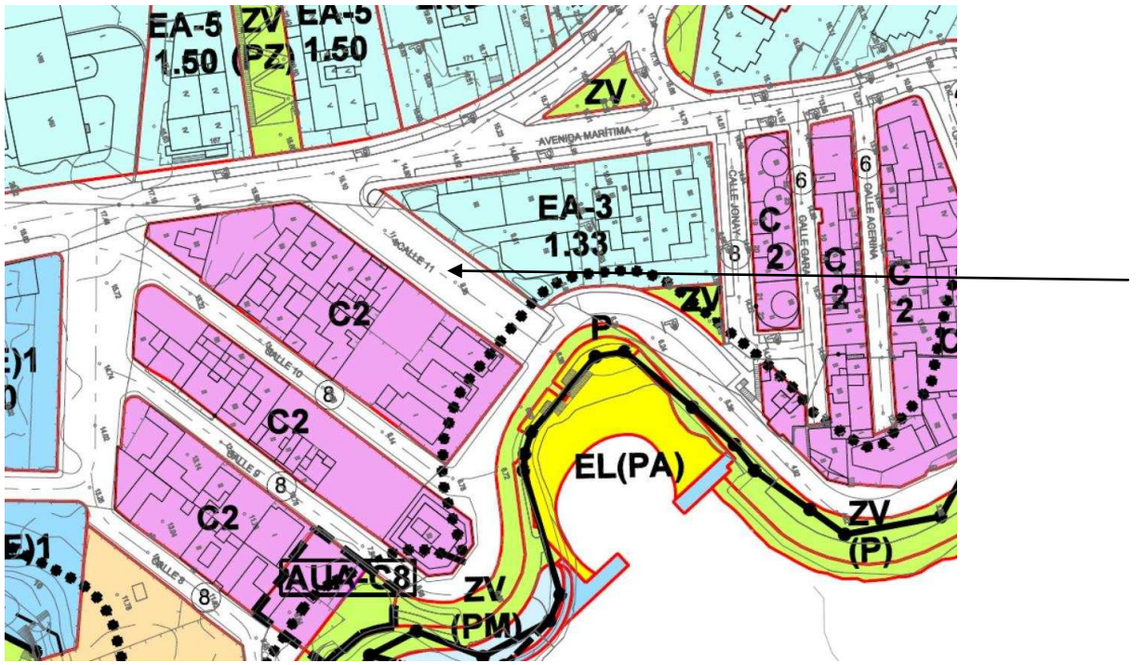
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Clasificación del suelo	Suelo Urbano
Categorización del suelo	Suelo Urbano Consolidado
Calificación del suelo	Viario rodado (vía-calle)

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 496



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 496

Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS		
Punto	**X**	**Y**
1	366571.9600	3139833.0800
2	366575.5610	3139836.0230
3	366580.5820	3139839.3170
4	366592.2955	3139847.0710
5	366598.1200	3139850.9600
6	366609.2610	3139858.1070
7	366624.2800	3139868.5300
8	366627.7184	3139870.6742
9	366626.8107	3139871.9963
10	366625.4862	3139873.9246
11	366623.4924	3139876.8274
12	366620.7220	3139881.0130
13	366617.5751	3139878.8881
14	366616.8624	3139879.9455
15	366616.6678	3139880.3263
16	366616.3200	3139880.0900
17	366612.6050	3139877.5730
18	366604.4710	3139872.0620
19	366601.7755	3139870.2360
20	366591.2480	3139863.0770
21	366576.3800	3139853.2700
22	366575.6000	3139852.6500
1	366571.9600	3139833.0800

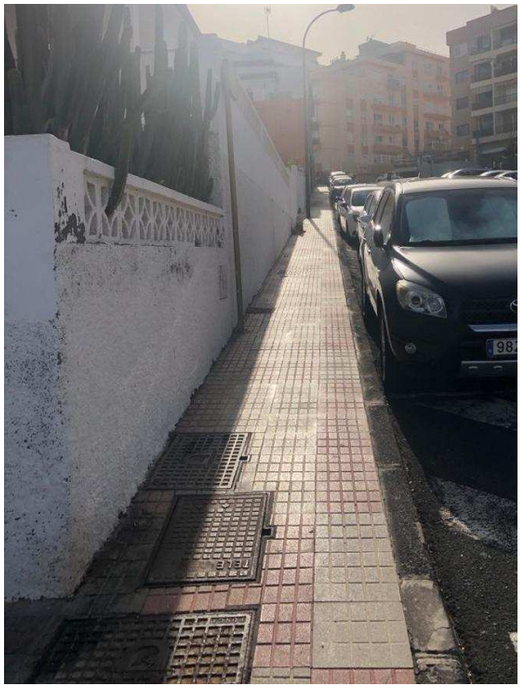
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 496

12. FOTOGRAFÍA





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 496





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 496

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.



Punto	COORDENADAS	
	X	Y
1	366571,9600	3139833,0800
2	366575,5410	3139836,0230
3	366580,0170	3139840,0170
4	366592,2955	3139847,0710
5	366598,1290	3139850,9690
6	366609,2610	3139858,1870
7	366624,3800	3139868,5300
8	366627,7184	3139870,6742
9	366626,8107	3139871,9963
10	366625,4862	3139873,9246
11	366623,1921	3139876,8271
12	366620,7220	3139881,0130
13	366617,5751	3139878,8881
14	366616,8024	3139879,9455
15	366616,6708	3139880,1203
16	366616,6000	3139880,2000
17	366612,6090	3139877,5710
18	366601,4710	3139872,0430
19	366601,7755	3139870,2360
20	366591,2480	3139863,0770
21	366576,3800	3139853,2700
22	366575,6000	3139852,6000
1	366571,9600	3139833,0800

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 6 de julio de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 8 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M.ª del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Acaymo.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle Acaymo.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Acaymo e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Acaymo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 496

la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Acaymo

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Acaymo está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, transversal entre la Avenida Marítima, a la altura del nº 182 del callejero municipal, y el Paseo Graciliano Ruiz Rodríguez, concretamente a la altura del nº12.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Parcela catastral 6699104CS6369N
Sur	- Parcela catastral 6698207CS6369N - Parcela catastral 6698206CS6369N - Parcela catastral 6698205CS6369N - Parcela catastral 6698204CS6369N - Parcela catastral 6698203CS6369N - Parcela catastral 6698202CS6369N (Edificio EVANE) - Parcela catastral 6698213CS6369N
Este	Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez
Oeste	Avenida Marítima

4. SUPERFICIE

Superficie total	836,33 m^2
Superficie de calzada	649,18 m^2
Longitud de la calzada	Variable: entre 50,70 m y 65,56 m
Ancho de la calzada	Variable: entre 6,15 m y 11,26 m

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 496

Superficie de acera	187,15 m^2
Longitud de acera	Variable: entre 49,52 m y 67,23 m
Ancho de acera	Variable: entre 1,44 m y 6,49 m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Acaymo es una vía en pendiente de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas. A través de ella se comunica la Avenida Marítima y el Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez.

Su trazado es recto y presenta acera continua en los dos laterales, aunque para minimizar la pendiente del inicio de la calle, por el lado que linda con la Avenida Marítima, existe un descansadero sobreelevado de dimensiones reducidas y delimitado por una baranda para la salvaguarda de los viandantes.
La calle permite el estacionamiento de vehículo en ambos laterales, habiendo una capacidad aproximada para 25 vehículos.

En cuanto al equipamiento, existe un banco en el descansadero, un pasamano por la zona de la calle que tiene más pendiente y tres farolas distribuidas a lo largo de la calle.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 496

Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

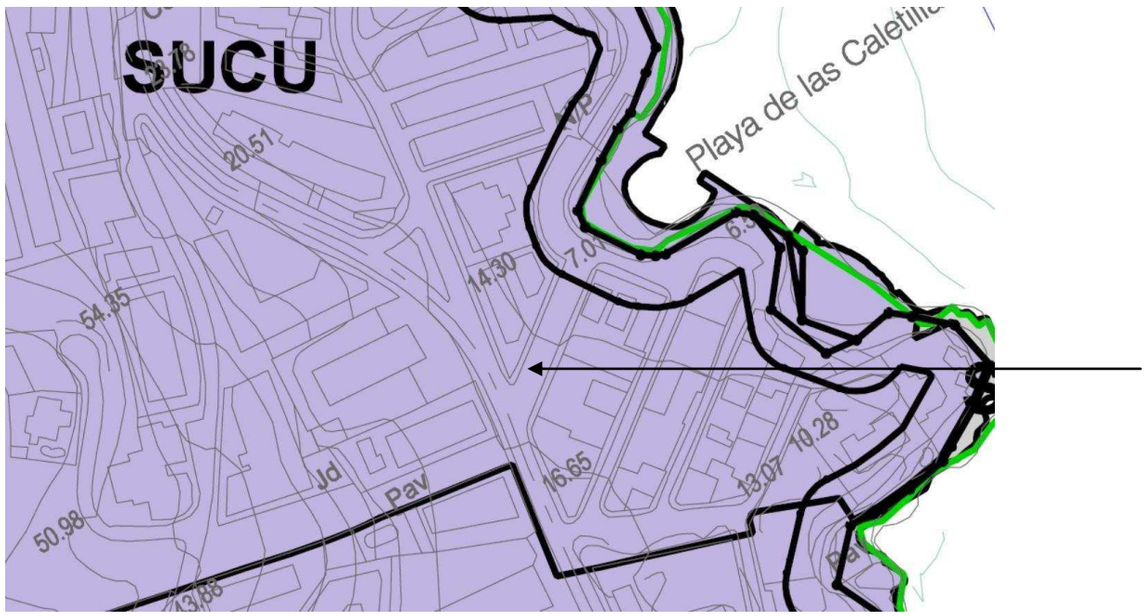
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 496

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

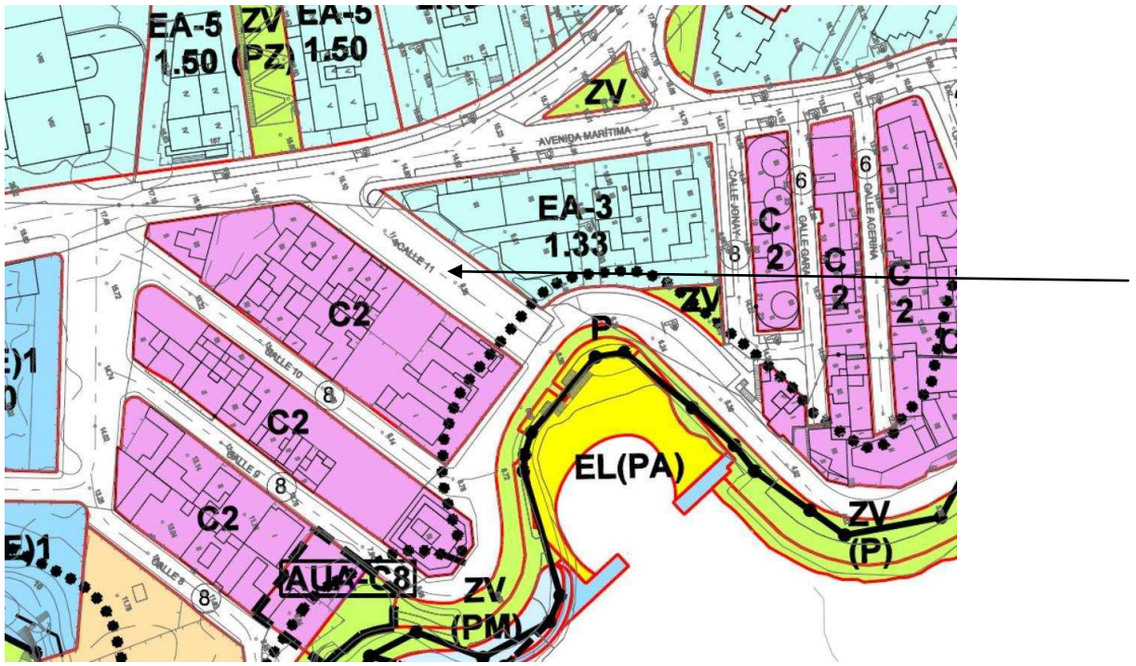
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Clasificación del suelo	Suelo Urbano
Categorización del suelo	Suelo Urbano Consolidado
Calificación del suelo	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 496



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS		
Punto	X	Y
1	366571.9600	3139833.0800
2	366575.5610	3139836.0230
3	366580.5820	3139839.3170
4	366592.2955	3139847.0710
5	366598.1200	3139850.9600
6	366609.2610	3139858.1070
7	366624.2800	3139868.5300
8	366627.7184	3139870.6742
9	366626.8107	3139871.9963
10	366625.4862	3139873.9246
11	366623.4924	3139876.8274
12	366620.7220	3139881.0130
13	366617.5751	3139878.8881
14	366616.8624	3139879.9455
15	366616.6678	3139880.3263

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 496

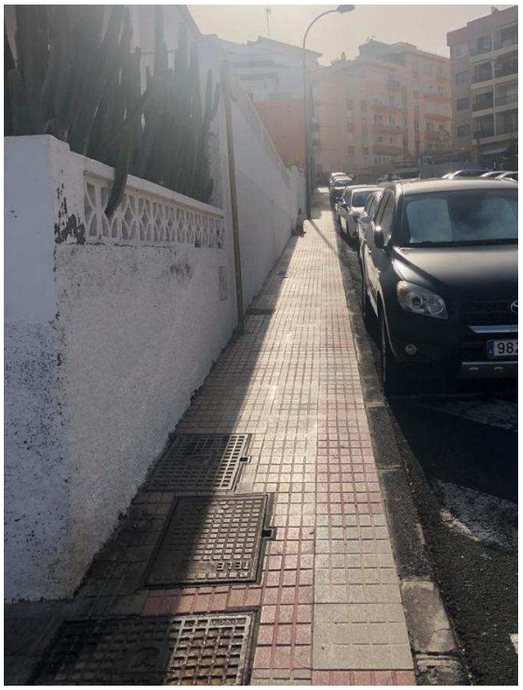
16	366616.3200	3139880.0900
17	366612.6050	3139877.5730
18	366604.4710	3139872.0620
19	366601.7755	3139870.2360
20	366591.2480	3139863.0770
21	366576.3800	3139853.2700
22	366575.6000	3139852.6500
1	366571.9600	3139833.0800

12. FOTOGRAFÍA





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 496

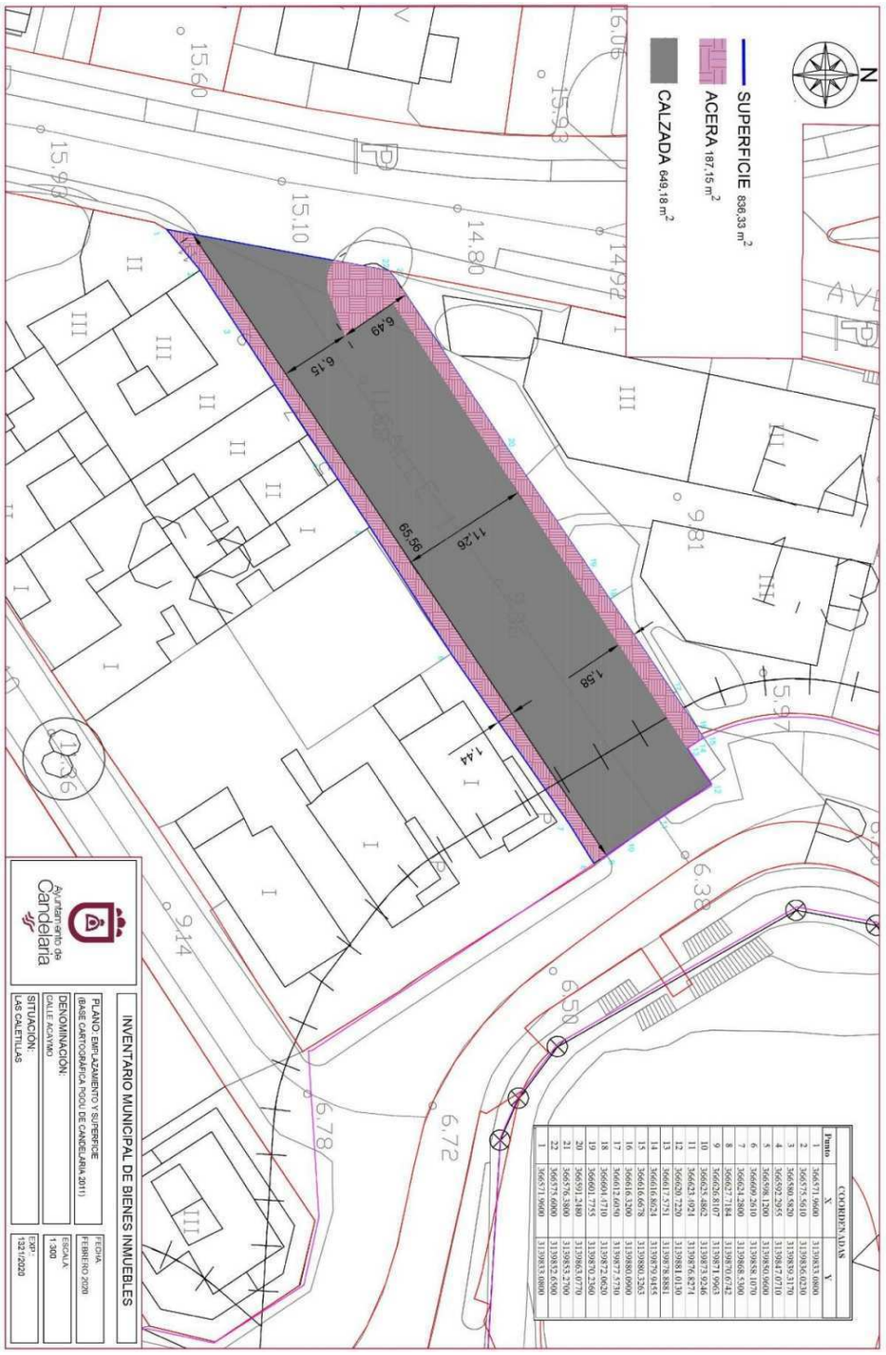




Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 496

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Acaymo, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Acaymo es una vía en pendiente de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas. A través de ella se comunica la Avenida Marítima y el Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez.

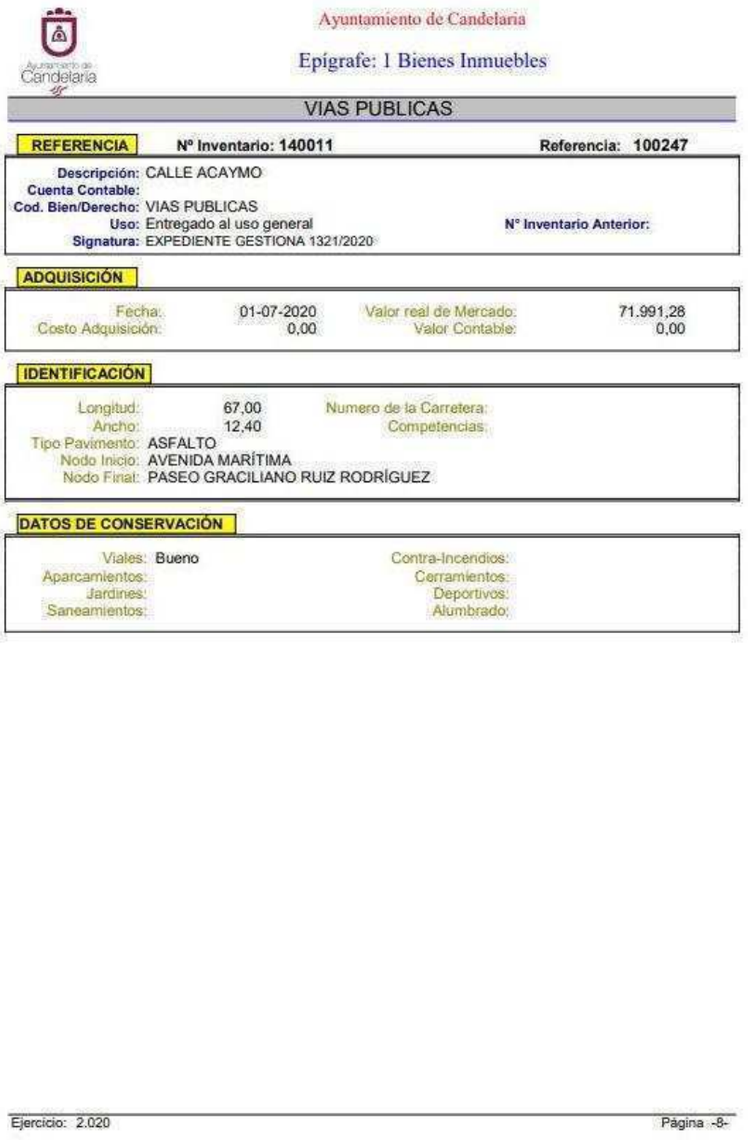
Su trazado es recto y presenta acera continua en los dos laterales, aunque para minimizar la pendiente del inicio de la calle, por el lado que linda con la Avenida Marítima, existe un descansadero sobreelevado de dimensiones reducidas y delimitado por una baranda para la salvaguarda de los viandantes.
La calle permite el estacionamiento de vehículo en ambos laterales, habiendo una capacidad aproximada para 25 vehículos.

En cuanto al equipamiento, existe un banco en el descansadero, un pasamano por la zona de la calle que tiene más pendiente y tres farolas distribuidas a lo largo de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 496

Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140011 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140011** **Referencia: 100247**

Descripción: CALLE ACAYMO
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **N° Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1321/2020

ADQUISICIÓN

Fecha: 01-07-2020 Valor real de Mercado: 71.991,28
Costo Adquisición: 0,00 Valor Contable: 0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud: 67,00 Numero de la Carretera:
Ancho: 12,40 Competencias:
Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: AVENIDA MARÍTIMA
Nodo Final: PASEO GRACILIANO RUIZ RODRÍGUEZ

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales: Bueno Contra-Incendios:
Aparcamientos: Cerramientos:
Jardines: Deportivos:
Saneamientos: Alumbrado:

Ejercicio: 2.020 Página -8-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

"La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

"Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Acaymo.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle Acaymo.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Acaymo e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Acaymo en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el Cód. ina 1 de 13 artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Acaymo

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 496

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Acaymo está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, transversal entre la Avenida Marítima, a la altura del nº 182 del callejero municipal, y el Paseo Graciliano Ruiz Rodríguez, concretamente a la altura del nº12.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Parcela catastral 6699104CS6369N
Sur	- Parcela catastral 6698207CS6369N - Parcela catastral 6698206CS6369N - Parcela catastral 6698205CS6369N - Parcela catastral 6698204CS6369N - Parcela catastral 6698203CS6369N - Parcela catastral 6698202CS6369N (Edificio EVANE) - Parcela catastral 6698213CS6369N
Este	Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez
Oeste	Avenida Marítima

4. SUPERFICIE

Superficie total	836,33 m^2
Superficie de calzada	649,18 m^2
Longitud de la calzada	Variable: entre 50,70 m y 65,56 m
Ancho de la calzada	Variable: entre 6,15 m y 11,26 m
Superficie de acera	187,15 m^2
Longitud de acera	Variable: entre 49,52 m y 67,23 m

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 496

Ancho de acera	Variable: entre 1,44 m y 6,49 m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Acaymo es una vía en pendiente de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas. A través de ella se comunica la Avenida Marítima y el Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez.

Su trazado es recto y presenta acera continua en los dos laterales, aunque para minimizar la pendiente del inicio de la calle, por el lado que linda con la Avenida Marítima, existe un descansadero sobreelevado de dimensiones reducidas y delimitado por una baranda para la salvaguarda de los viandantes.
La calle permite el estacionamiento de vehículo en ambos laterales, habiendo una capacidad aproximada para 25 vehículos.

En cuanto al equipamiento, existe un banco en el descansadero, un pasamano por la zona de la calle que tiene más pendiente y tres farolas distribuidas a lo largo de la calle.



Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 496

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

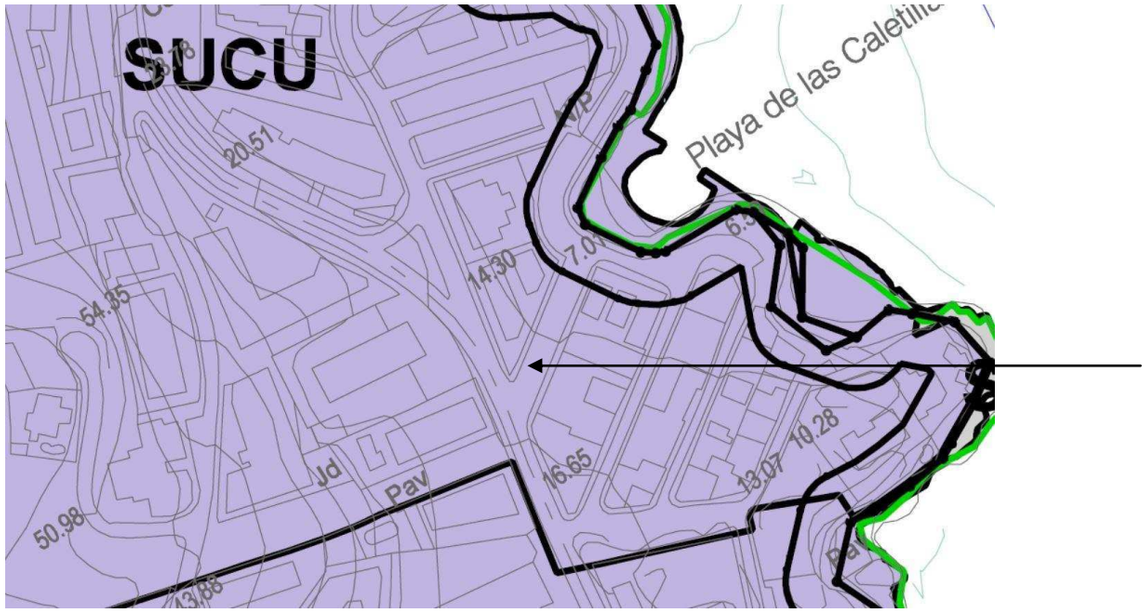
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

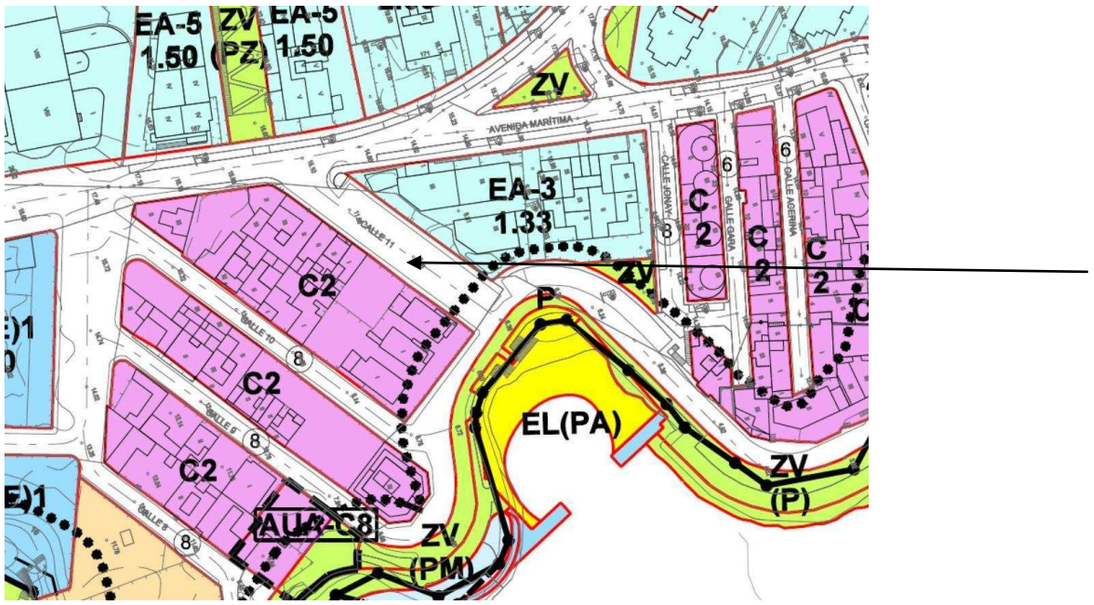
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 496

Clasificación del suelo	Suelo Urbano
Categorización del suelo	Suelo Urbano Consolidado
Calificación del suelo	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 496

Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

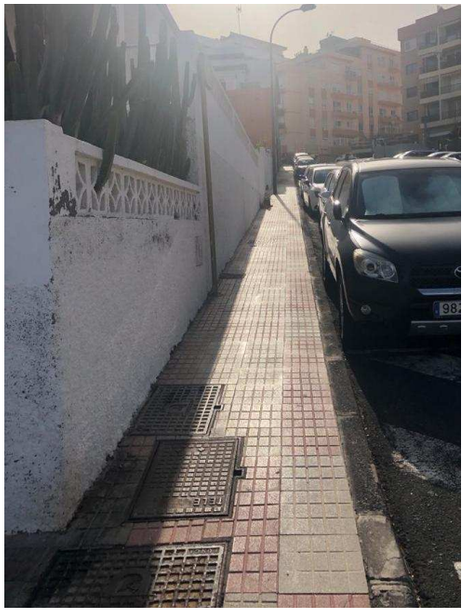
COORDENADAS		
Punto	X	Y
1	366571.9600	3139833.0800
2	366575.5610	3139836.0230
3	366580.5820	3139839.3170
4	366592.2955	3139847.0710
5	366598.1200	3139850.9600
6	366609.2610	3139858.1070
7	366624.2800	3139868.5300
8	366627.7184	3139870.6742
9	366626.8107	3139871.9963
10	366625.4862	3139873.9246
11	366623.4924	3139876.8274
12	366620.7220	3139881.0130
13	366617.5751	3139878.8881
14	366616.8624	3139879.9455
15	366616.6678	3139880.3263
16	366616.3200	3139880.0900
17	366612.6050	3139877.5730
18	366604.4710	3139872.0620
19	366601.7755	3139870.2360
20	366591.2480	3139863.0770
21	366576.3800	3139853.2700
22	366575.6000	3139852.6500
1	366571.9600	3139833.0800

12. FOTOGRAFÍA



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 496





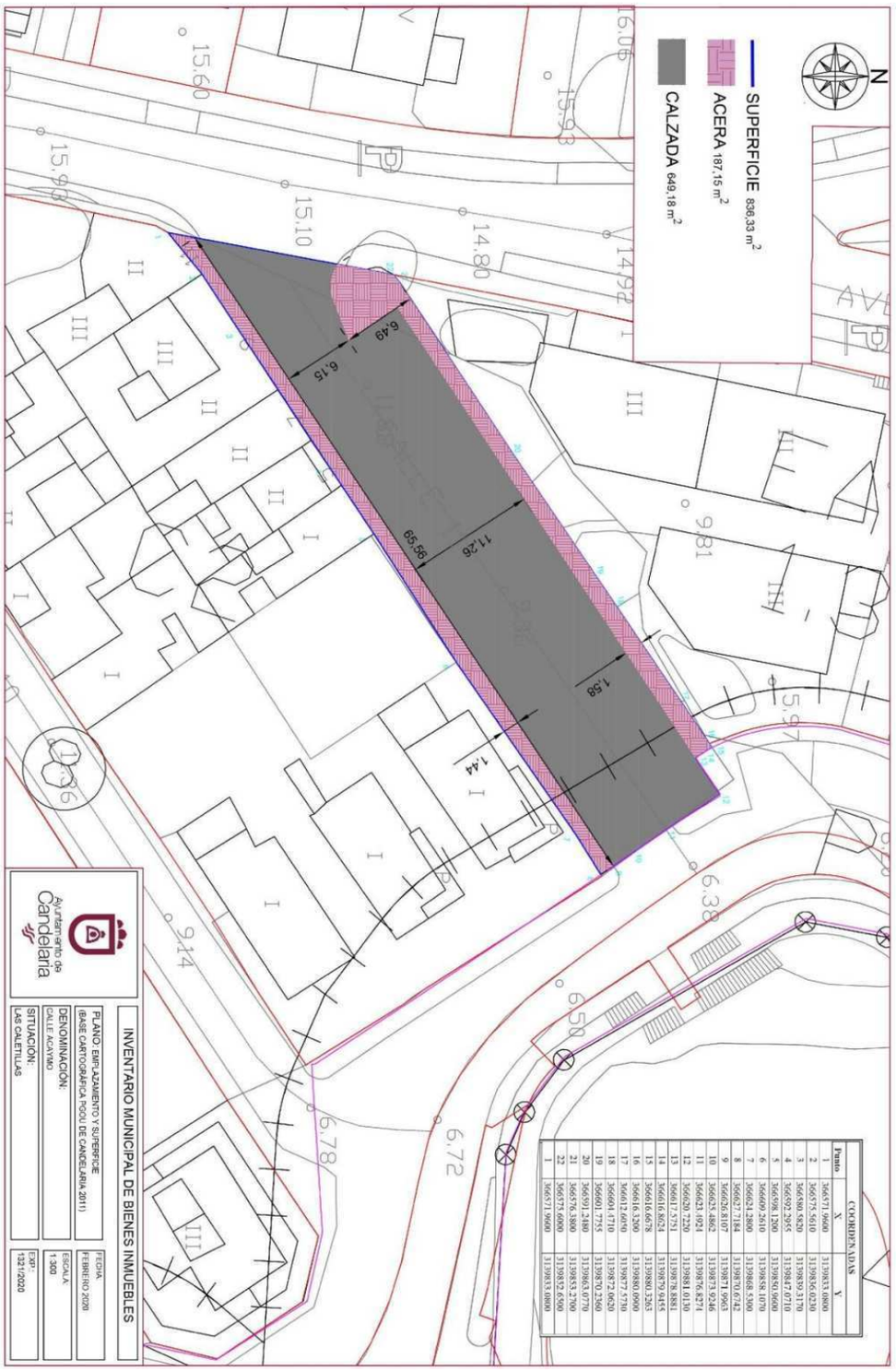
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 496



13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 496



Punto	COORDENADAS X	Y
1	366571,9600	3159863,0800
2	366575,5610	3159856,6230
3	366580,5820	3159839,3170
4	366592,2955	3159847,0710
5	366598,1200	3159850,9600
6	366609,2610	3159838,1070
7	366624,2800	3159868,5300
8	366627,8184	3159871,6042
9	366625,8107	3159873,6543
10	366625,4862	3159873,9246
11	366623,1023	3159876,8271
12	366620,7220	3159881,0130
13	366617,5751	3159878,8881
14	366616,8024	3159870,9455
15	366616,6678	3159880,3263
16	366616,3200	3159880,6900
17	366612,6090	3159877,5730
18	366601,4710	3159872,0620
19	366601,7755	3159870,2360
20	366591,2480	3159863,0770
21	366576,3800	3159853,2700
22	366575,6900	3159852,6300
1	366571,9600	3159863,0800

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe....”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Acaymo, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Acaymo es una vía en pendiente de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas. A través de ella se comunica la Avenida Marítima y el Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez.

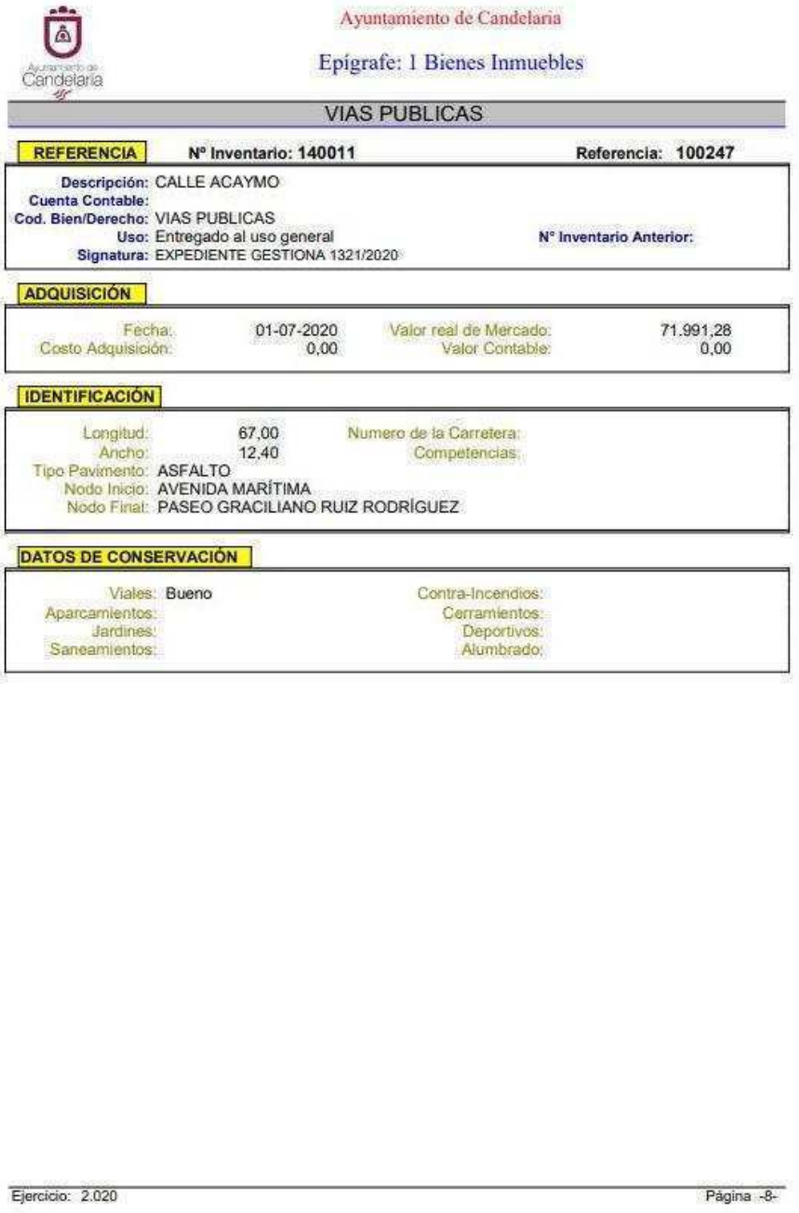
Su trazado es recto y presenta acera continua en los dos laterales, aunque para minimizar la pendiente del inicio de la calle, por el lado que linda con la Avenida Marítima, existe un descansadero sobreelevado de dimensiones reducidas y delimitado por una baranda para la salvaguarda de los viandantes.
La calle permite el estacionamiento de vehículo en ambos laterales, habiendo una capacidad aproximada para 25 vehículos.

En cuanto al equipamiento, existe un banco en el descansadero, un pasamano por la zona de la calle que tiene más pendiente y tres farolas distribuidas a lo largo de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 496

Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140011 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140011** **Referencia: 100247**

Descripción: CALLE ACAYMO
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1321/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	71.991,28
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	67,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	12,40	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	AVENIDA MARÍTIMA		
Nodo Final:	PASEO GRACILIANO RUIZ RODRÍGUEZ		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

Ejercicio: 2.020 Página -8-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

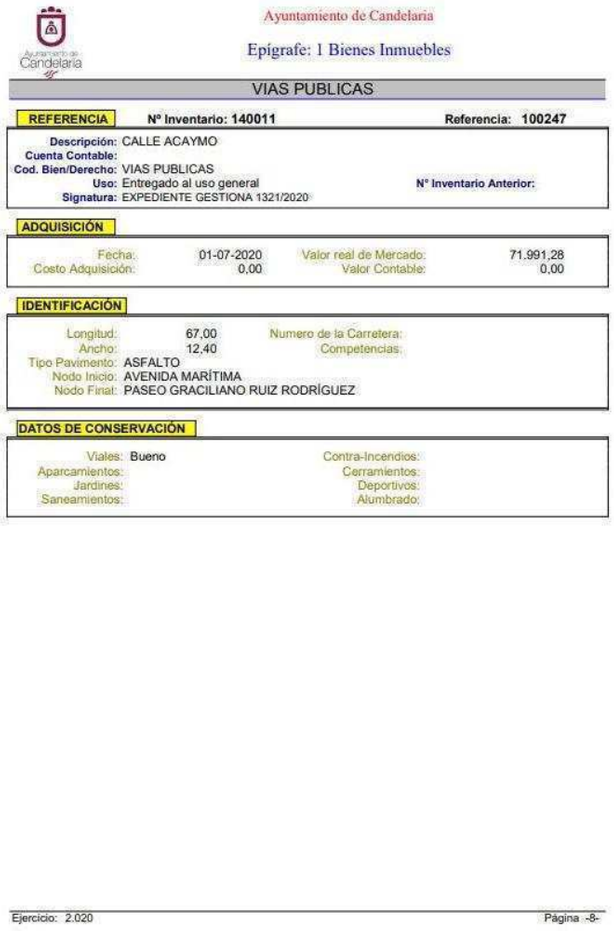
PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Acaymo, siendo la descripción de la misma la siguiente: La calle Acaymo es una vía en pendiente de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas. A través de ella se comunica la Avenida Marítima y el Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez. Su trazado es recto y presenta acera continua en los dos laterales, aunque para minimizar la pendiente del inicio de la calle, por el lado que linda con la Avenida Marítima, existe un descansadero sobreelevado de dimensiones reducidas y delimitado por una baranda para la salvaguarda de los viandantes. La calle permite el estacionamiento de vehículo en ambos laterales, habiendo una capacidad aproximada para 25 vehículos.

En cuanto al equipamiento, existe un banco en el descansadero, un pasamano por la zona de la calle que tiene más pendiente y tres farolas distribuidas a lo largo de la calle.

Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140011 que se transcribe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 496



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140011** **Referencia: 100247**

Descripción: CALLE ACAYMO
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1321/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	71.991,28
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	67,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	12,40	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	AVENIDA MARÍTIMA		
Nodo Final:	PASEO GRACILIANO RUIZ RODRÍGUEZ		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

Ejercicio: 2.020 Página -8-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 496

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

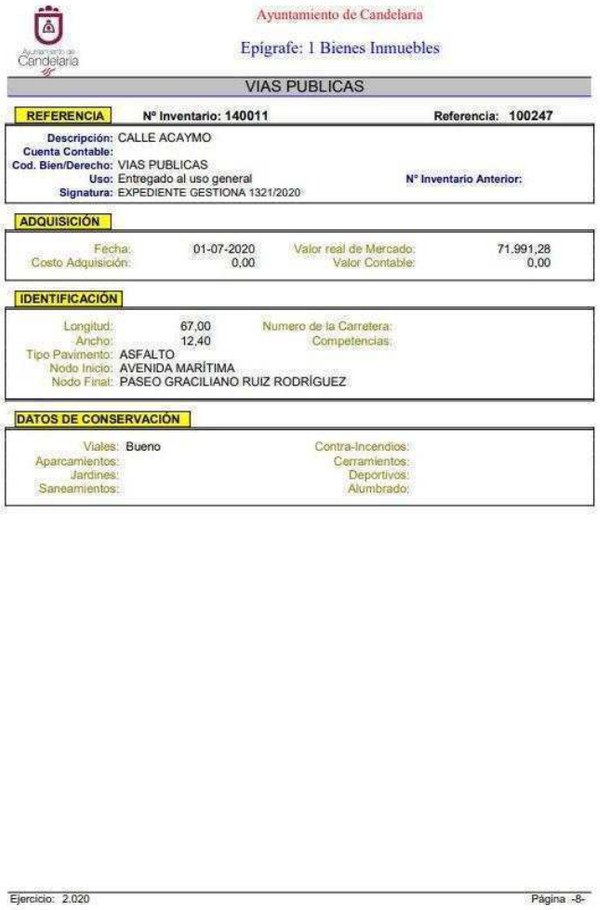
PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Acaymo, siendo la descripción de la misma la siguiente: La calle Acaymo es una vía en pendiente de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas. A través de ella se comunica la Avenida Marítima y el Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez. Su trazado es recto y presenta acera continua en los dos laterales, aunque para minimizar la pendiente del inicio de la calle, por el lado que linda con la Avenida Marítima, existe un descansadero sobreelevado de dimensiones reducidas y delimitado por una baranda para la salvaguarda de los viandantes. La calle permite el estacionamiento de vehículo en ambos laterales, habiendo una capacidad aproximada para 25 vehículos.

En cuanto al equipamiento, existe un banco en el descansadero, un pasamano por la zona de la calle que tiene más pendiente y tres farolas distribuidas a lo largo de la calle.

Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140011 que se transcribe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 496



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA Nº Inventario: 140011 Referencia: 100247

Descripción: CALLE ACAYMO
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general N° Inventario Anterior:
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1321/2020

ADQUISICIÓN

Fecha: 01-07-2020 Valor real de Mercado: 71.991,28
Costo Adquisición: 0,00 Valor Contable: 0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud: 67,00 Numero de la Carretera:
Ancho: 12,40 Competencias:
Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: AVENIDA MARÍTIMA
Nodo Final: PASEO GRACILIANO RUIZ RODRÍGUEZ

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales: Bueno Contra-Incendios:
Aparcamientos: Cerramientos:
Jardines: Deportivos:
Saneamientos: Alumbrado:

Ejercicio: 2.020 Página -8-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 496

2.- Expediente 1462/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Princesa Dácil.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 26 de junio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Princesa Dácil en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Princesa Dácil

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Princesa Dácil está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, siendo una transversal entre la calle Garoé (aproximadamente a la mitad de esta vía) y el final de la calle Semidán.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Parcela catastral 6600806CS6460S0001WG
Sur	Parcela catastral 6699302CS6369N0001UJ Parcela catastral 6699309CS6369N0001QJ
Este	Calle Semidán
Oeste	Calle Garoé

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 496

4. SUPERFICIE

Superficie total	105,93 m^2
Longitud de acera	41,67 m^2
Ancho de acera	Variable: entre 2,49 m y 3,02 m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Princesa Dácil es una vía en pendiente, con trazado recto y de tránsito exclusivamente peatonal. Da acceso a la calle Garoé, a la calle Semidán, al Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez y al Paseo Playa Las Caletillas.

El peatonal no se encuentra pavimentado, únicamente está hormigonado. El acceso por la calle Garoé se realiza mediante escaleras y rampa, existiendo dos pasamanos para garantizar la seguridad de los viandantes, uno que separa las escaleras de la rampa y otro, adosado al muro que delimita la calle en uno de sus laterales, para salvar la zona de pendiente de la calle. A excepción de las barandas, no existe ningún otro elemento de mobiliario urbano.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 496

Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 y 1998 donde se constata que la vía desde esas fechas ya existía.



Ortofoto año 1987



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 496

Ortofoto año 1998

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

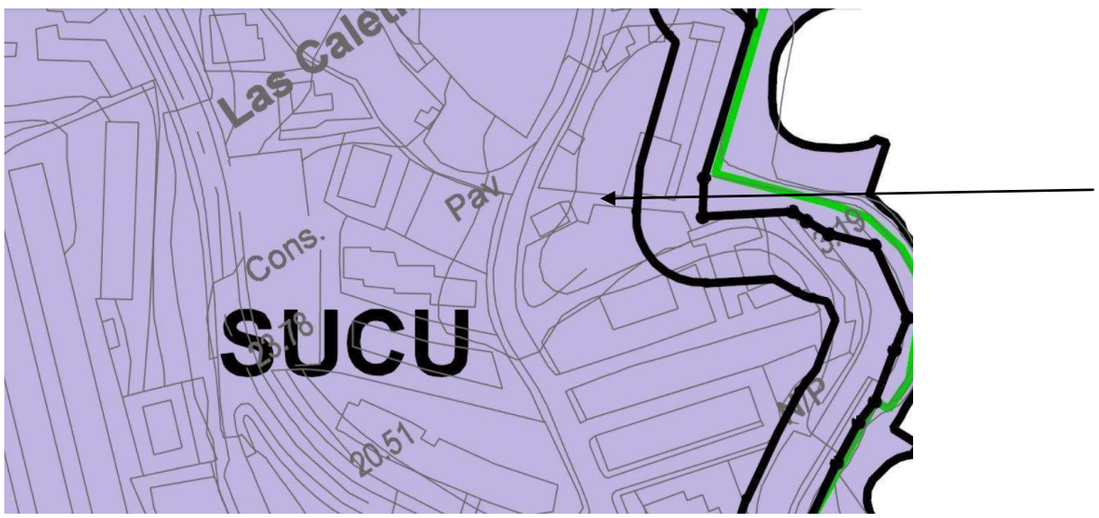
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA,** planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

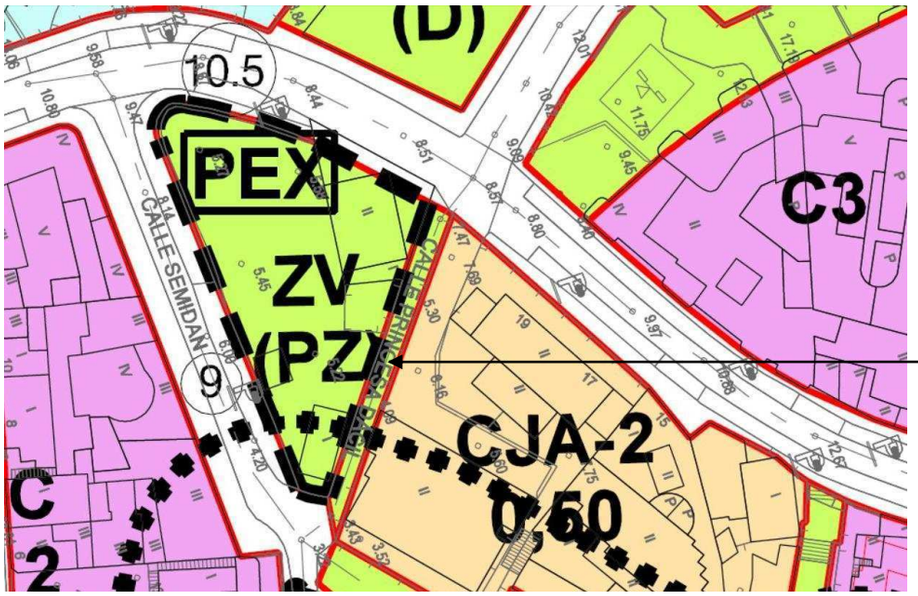
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 496



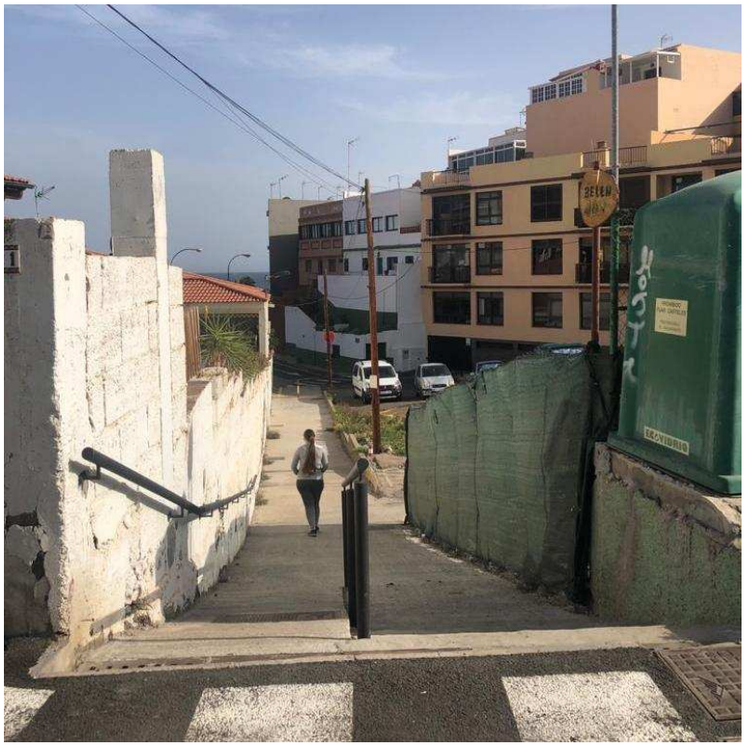
Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. **COORDENADAS UTM**

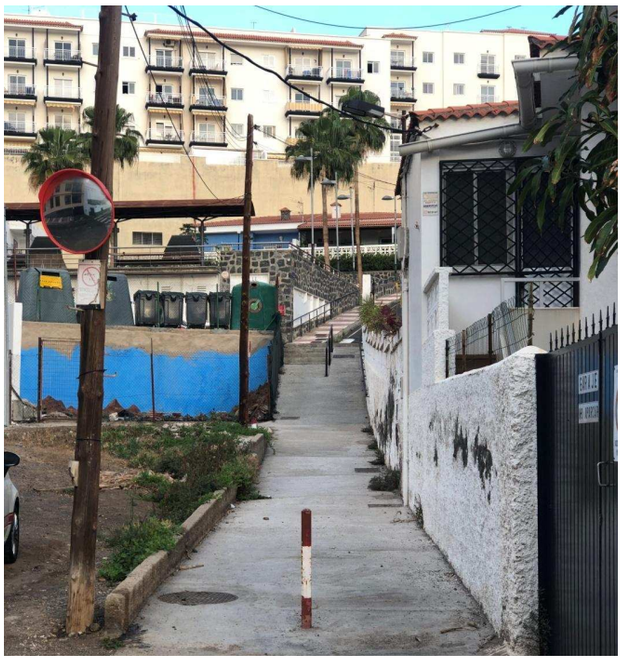
COORDENADAS		
Punto	**X**	**Y**
1	366621.3380	3140021.1370
2	366640.4989	3140005.8711
3	366650.2157	3139997.4206
4	366650.2006	3139997.4131
5	366654.1481	3139994.4678
6	366655.2534	3139996.7201
7	366654.6341	3139997.2522
8	366652.2373	3139999.2123
9	366646.2651	3140004.1166
10	366642.9085	3140006.9293
11	366633.5887	3140014.5454
12	366624.8058	3140021.9570
13	366623.6717	3140023.0468
1	366621.3380	3140021.1370

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 496

12. **FOTOGRAFÍAS**



Vista desde la calle Garoé

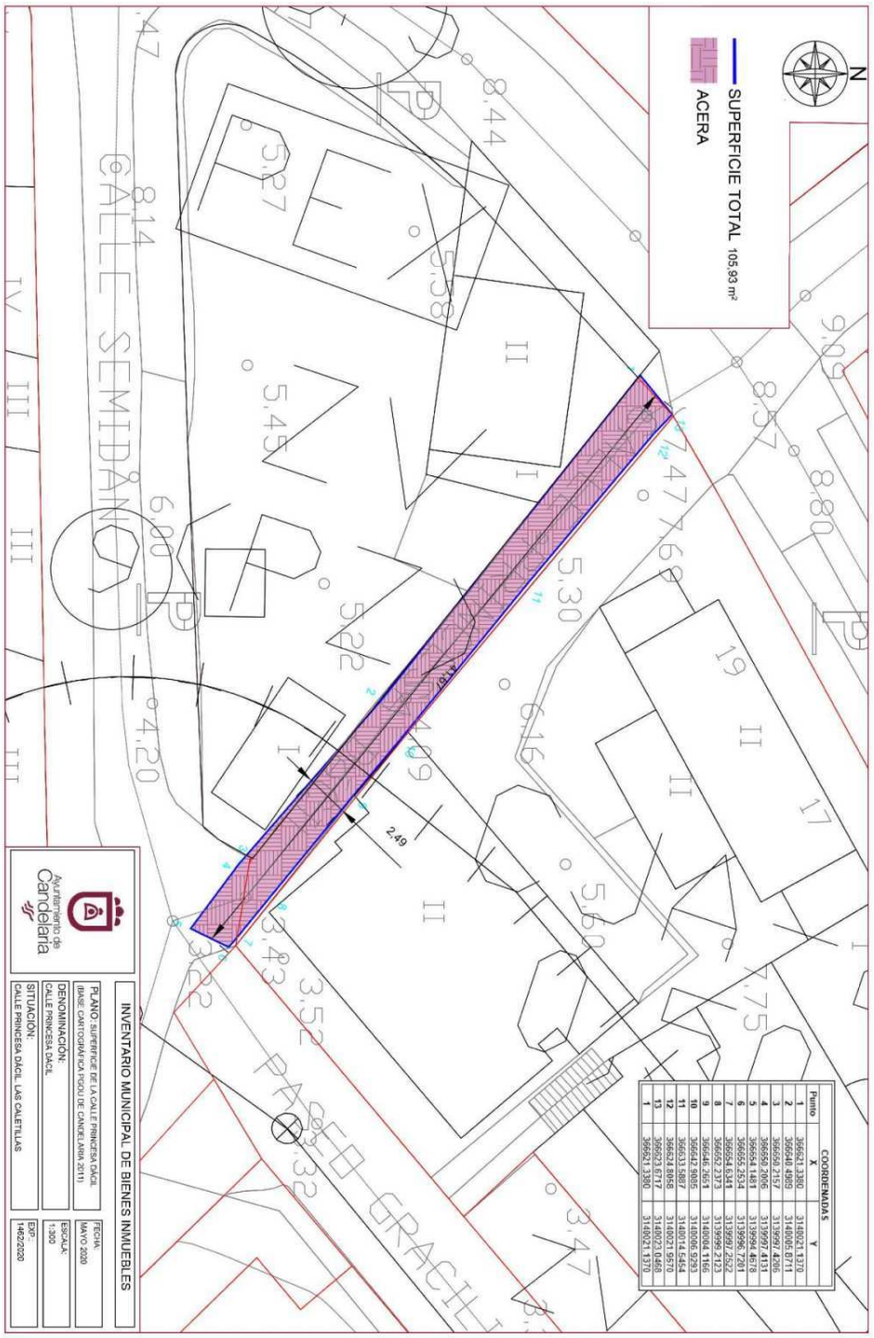


Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 496

Vista desde la calle Semidán

13. **PLANO**

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.



Punto	COORDENADAS X	Y
1	366621.1380	3148021.1370
2	366640.4989	3148095.8711
3	366650.2157	3139997.4396
4	366656.2006	3139997.4131
5	366654.1461	3139984.4678
6	366652.2373	3139999.2123
7	366654.6341	3139987.2502
8	366652.2373	3139999.2123
9	366646.2651	3148084.1166
10	366642.9085	3148066.9293
11	366633.5087	3148014.6464
12	366623.8717	3148021.0468
1	366621.1380	3148021.1370

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe."

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 6 de julio de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 8 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M.ª del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Princesa Dácil.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle Princesa Dácil.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Princesa Dácil e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Princesa Dácil en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 496

1. DENOMINACIÓN

Calle Princesa Dácil

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Princesa Dácil está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, siendo una transversal entre la calle Garoé (aproximadamente a la mitad de esta vía) y el final de la calle Semidán.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Parcela catastral 6600806CS6460S0001WG
Sur	Parcela catastral 6699302CS6369N0001UJ Parcela catastral 6699309CS6369N0001QJ
Este	Calle Semidán
Oeste	Calle Garoé

4. SUPERFICIE

Superficie total	105,93 m^2
Longitud de acera	41,67 m^2
Ancho de acera	Variable: entre 2,49 m y 3,02 m

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 496

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Princesa Dácil es una vía en pendiente, con trazado recto y de tránsito exclusivamente peatonal. Da acceso a la calle Garoé, a la calle Semidán, al Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez y al Paseo Playa Las Caletillas.

El peatonal no se encuentra pavimentado, únicamente está hormigonado. El acceso por la calle Garoé se realiza mediante escaleras y rampa, existiendo dos pasamanos para garantizar la seguridad de los viandantes, uno que separa las escaleras de la rampa y otro, adosado al muro que delimita la calle en uno de sus laterales, para salvar la zona de pendiente de la calle. A excepción de las barandas, no existe ningún otro elemento de mobiliario urbano.



Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante,

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 496

consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 y 1998 donde se constata que la vía desde esas fechas ya existía.



Ortofoto año 1987



Ortofoto año 1998

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

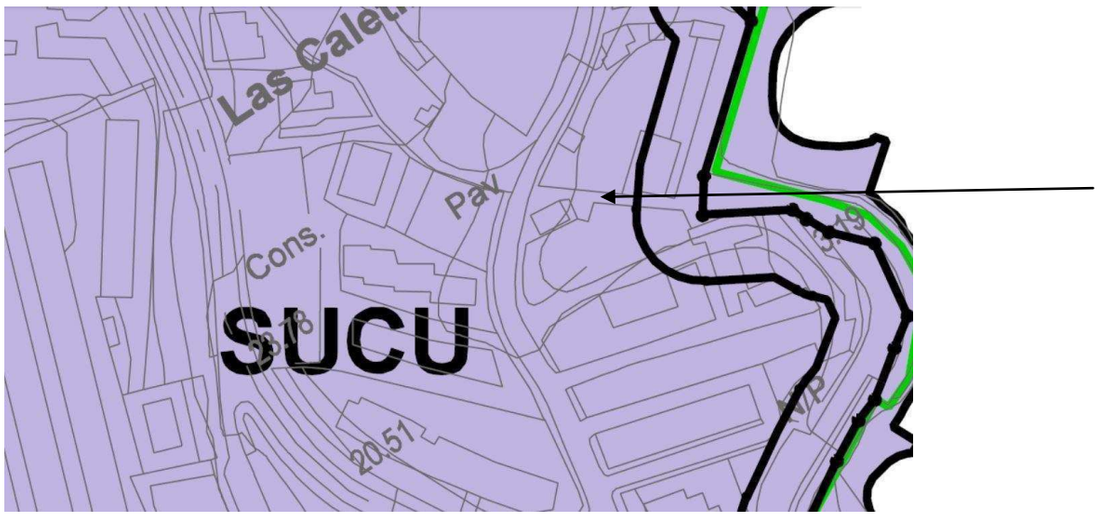
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 496

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

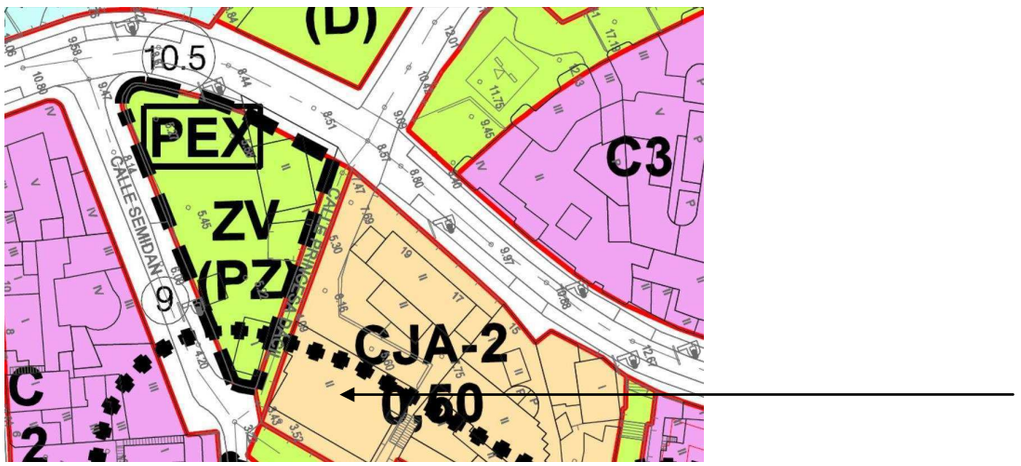
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



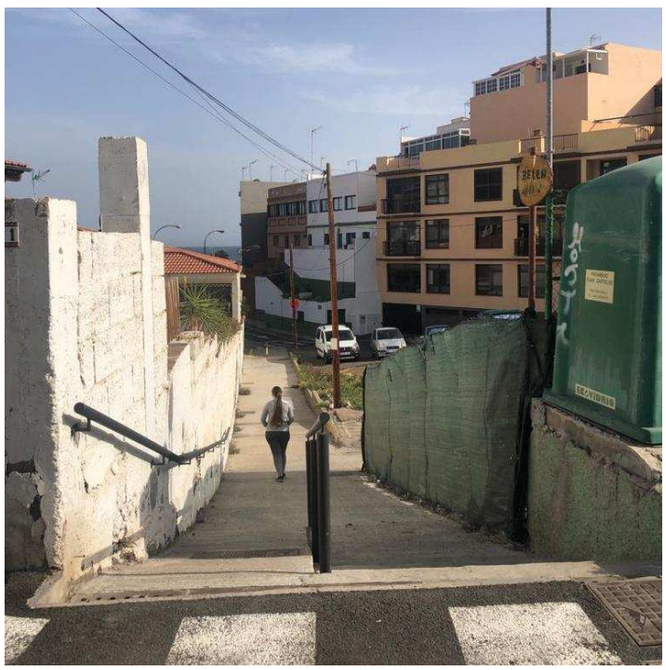
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 496

Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

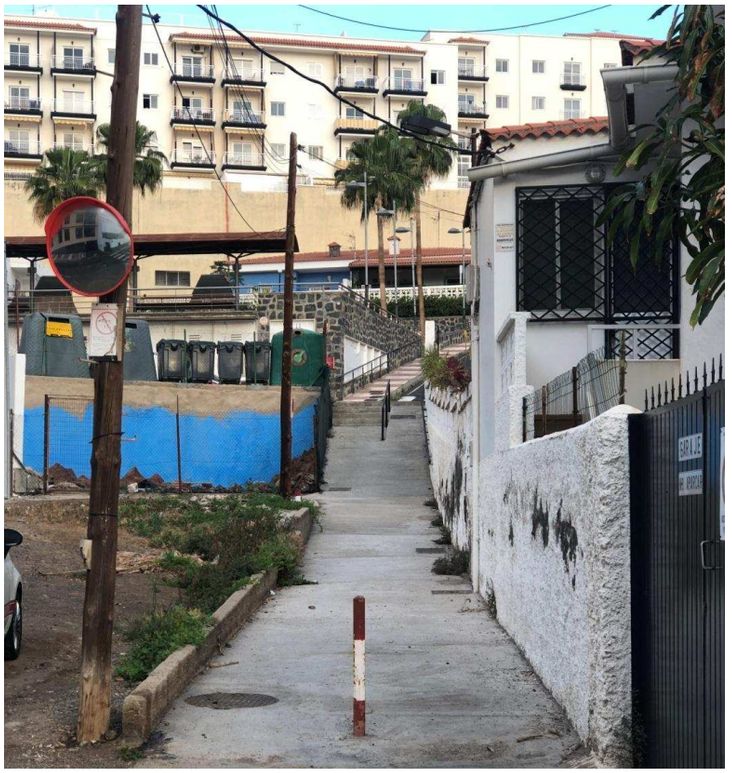
COORDENADAS		
Punto	X	Y
1	366621.3380	3140021.1370
2	366640.4989	3140005.8711
3	366650.2157	3139997.4206
4	366650.2006	3139997.4131
5	366654.1481	3139994.4678
6	366655.2534	3139996.7201
7	366654.6341	3139997.2522
8	366652.2373	3139999.2123
9	366646.2651	3140004.1166
10	366642.9085	3140006.9293
11	366633.5887	3140014.5454
12	366624.8058	3140021.9570
13	366623.6717	3140023.0468
1	366621.3380	3140021.1370

12. FOTOGRAFÍAS



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 496

Vista desde la calle Garoé



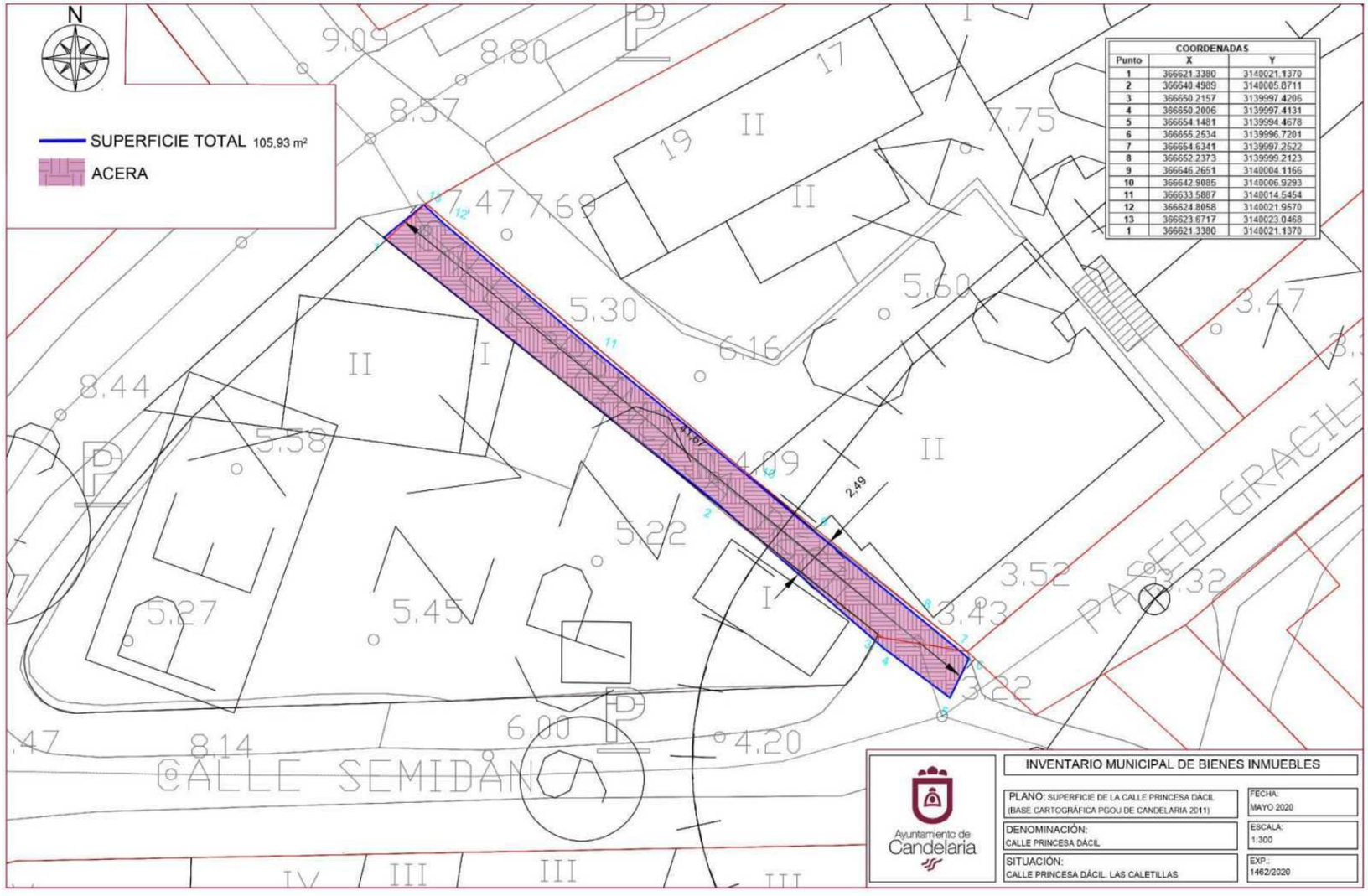
Vista desde la calle Semidán

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Princesa Dácil, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Princesa Dácil es una vía en pendiente, con trazado recto y de tránsito exclusivamente peatonal. Da acceso a la calle Garoé, a la calle Semidán, al Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez y al Paseo Playa Las Caletillas.

El peatonal no se encuentra pavimentado, únicamente está hormigonado. El acceso por la calle Garoé se realiza mediante escaleras y rampa, existiendo dos pasamanos para garantizar la seguridad de los viandantes, uno que separa las escaleras de la rampa y otro, adosado al muro que delimita la calle en uno de sus laterales, para salvar la zona de pendiente de la calle. A excepción de las barandas, no existe ningún otro elemento de mobiliario urbano.

Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 496

y regeneración del Valle de Güímar", promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140010 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140010** **Referencia: 100247**

Descripción: CALLE PRINCESA DÁCIL
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1462/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	24-06-2020	Valor real de Mercado:	9.118,45
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	42,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	2,50	Competencias:	
Tipo Pavimento:	HORMIGÓN		
Nodo Inicio:	CALLE GAROÉ		
Nodo Final:	CONFLUENCIA PASEOS PLAYA CALETILLAS, GRACILIANO Y C/SEMIDAN		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Regular	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

JURÍDICOS

Titulo: NO DISPONIBLE
Fedatario:
Nº Protocolo: Fecha:
Registro de: NO INSCRITA
Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable (entre 2,49mts y 3,02mts), se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=105,93/41,67

Ejercicio: 2.020 Página -7-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

"La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

"Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Princesa Dácil.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle Princesa Dácil.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Princesa Dácil e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Princesa Dácil en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 496

1. DENOMINACIÓN

Calle Princesa Dácil

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Princesa Dácil está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, siendo una transversal entre la calle Garoé (aproximadamente a la mitad de esta vía) y el final de la calle Semidán.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Parcela catastral 6600806CS6460S0001WG
Sur	Parcela catastral 6699302CS6369N0001UJ Parcela catastral 6699309CS6369N0001QJ
Este	Calle Semidán
Oeste	Calle Garoé

4. SUPERFICIE

Superficie total	105,93 m^2
Longitud de acera	41,67 m^2
Ancho de acera	Variable: entre 2,49 m y 3,02 m

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 496

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Princesa Dácil es una vía en pendiente, con trazado recto y de tránsito exclusivamente peatonal. Da acceso a la calle Garoé, a la calle Semidán, al Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez y al Paseo Playa Las Caletillas.

El peatonal no se encuentra pavimentado, únicamente está hormigonado. El acceso por la calle Garoé se realiza mediante escaleras y rampa, existiendo dos pasamanos para garantizar la seguridad de los viandantes, uno que separa las escaleras de la rampa y otro, adosado al muro que delimita la calle en uno de sus laterales, para salvar la zona de pendiente de la calle. A excepción de las barandas, no existe ningún otro elemento de mobiliario urbano.



Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante,

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 496

consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 y 1998 donde se constata que la vía desde esas fechas ya existía.



Ortofoto año 1987



Ortofoto año 1998

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

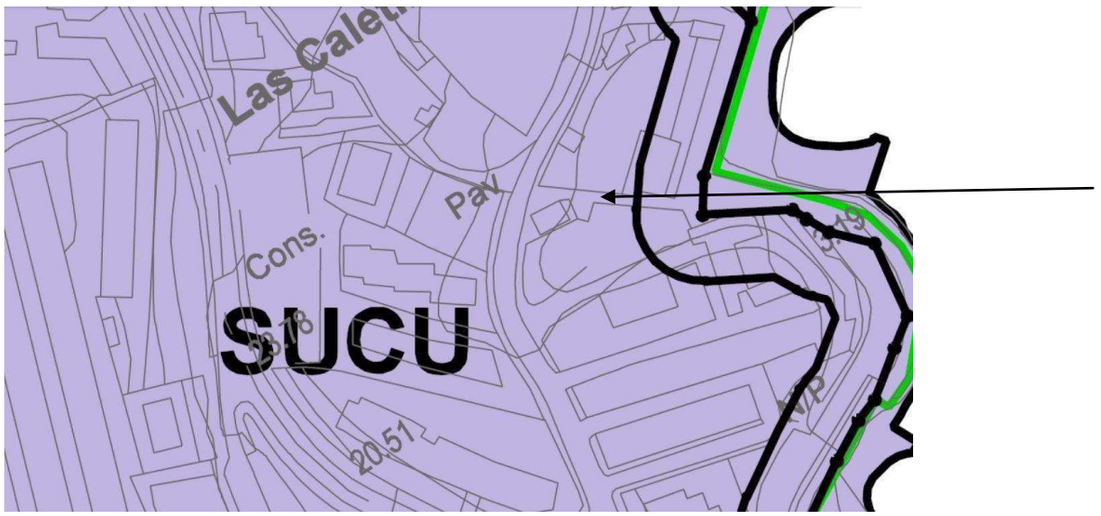
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 496

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

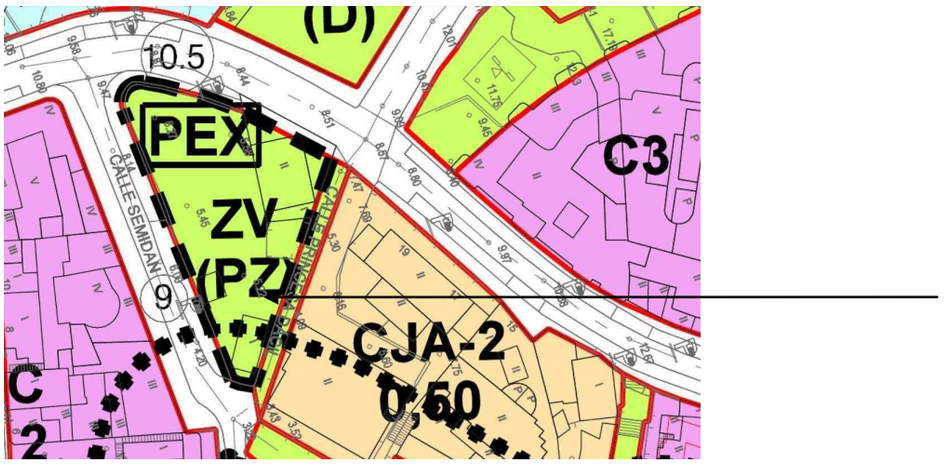
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona verde



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



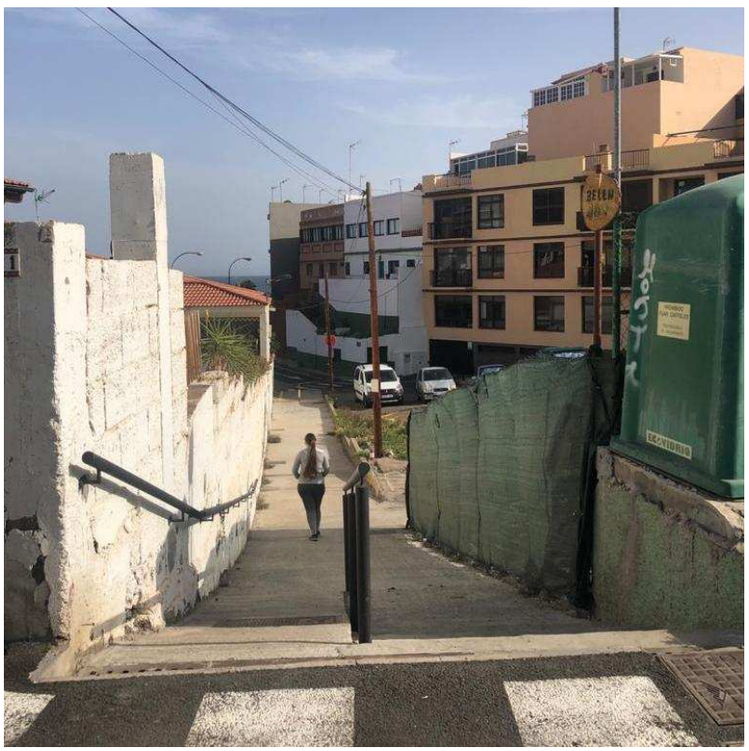
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 496

Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

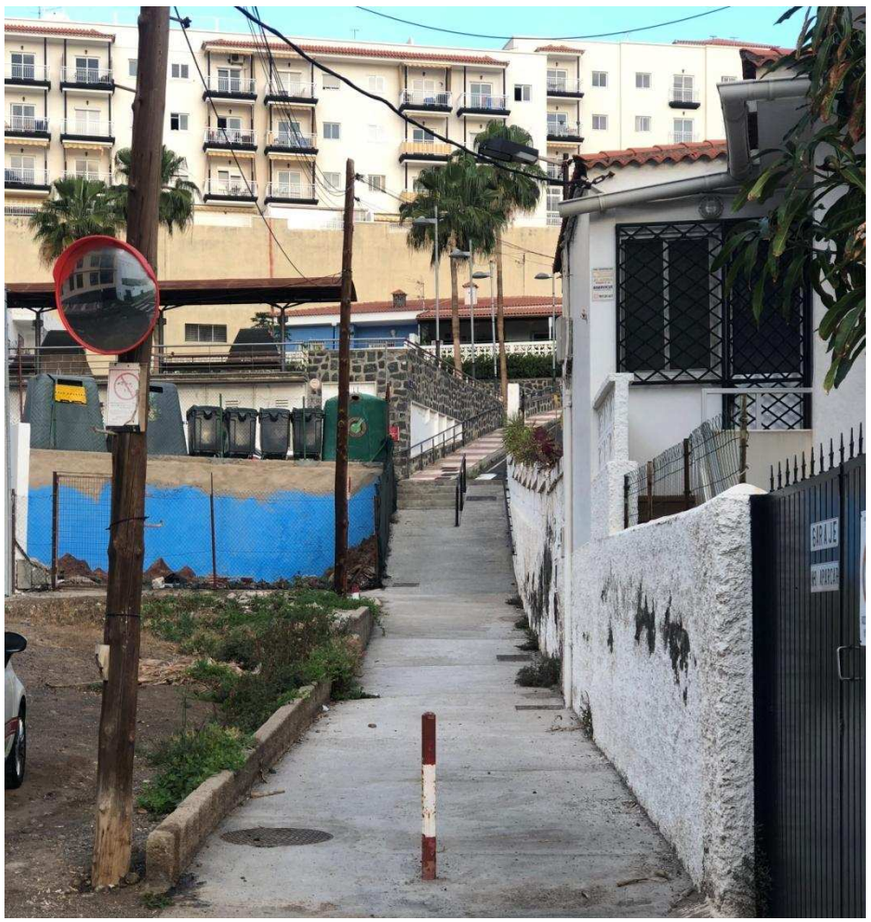
COORDENADAS		
Punto	X	Y
1	366621.3380	3140021.1370
2	366640.4989	3140005.8711
3	366650.2157	3139997.4206
4	366650.2006	3139997.4131
5	366654.1481	3139994.4678
6	366655.2534	3139996.7201
7	366654.6341	3139997.2522
8	366652.2373	3139999.2123
9	366646.2651	3140004.1166
10	366642.9085	3140006.9293
11	366633.5887	3140014.5454
12	366624.8058	3140021.9570
13	366623.6717	3140023.0468
1	366621.3380	3140021.1370

12. FOTOGRAFÍAS



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 496

Vista desde la calle Garoé



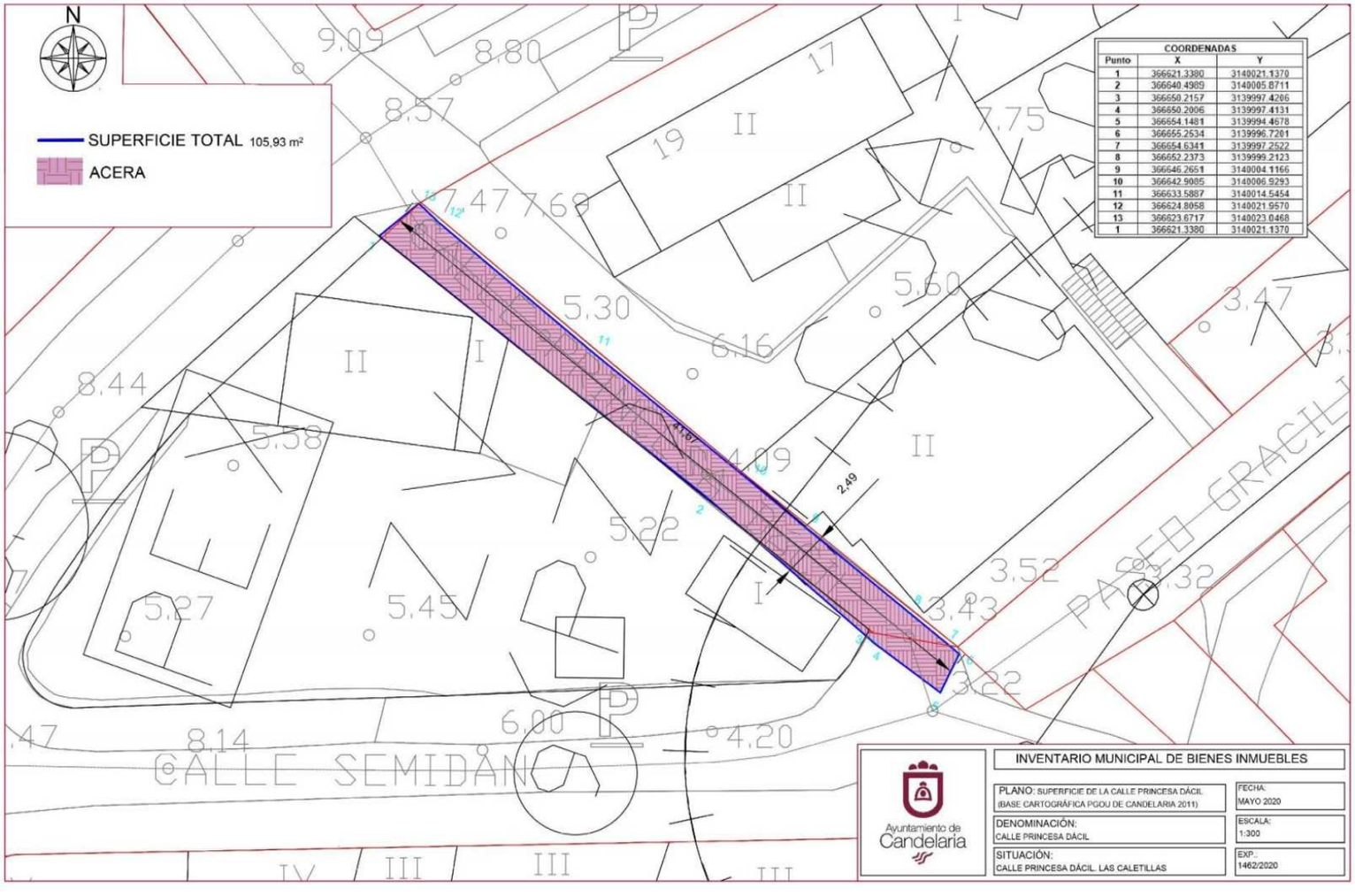
Vista desde la calle Semidán

13. PLANO

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Princesa Dácil, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Princesa Dácil es una vía en pendiente, con trazado recto y de tránsito exclusivamente peatonal. Da acceso a la calle Garoé, a la calle Semidán, al Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez y al Paseo Playa Las Caletillas.

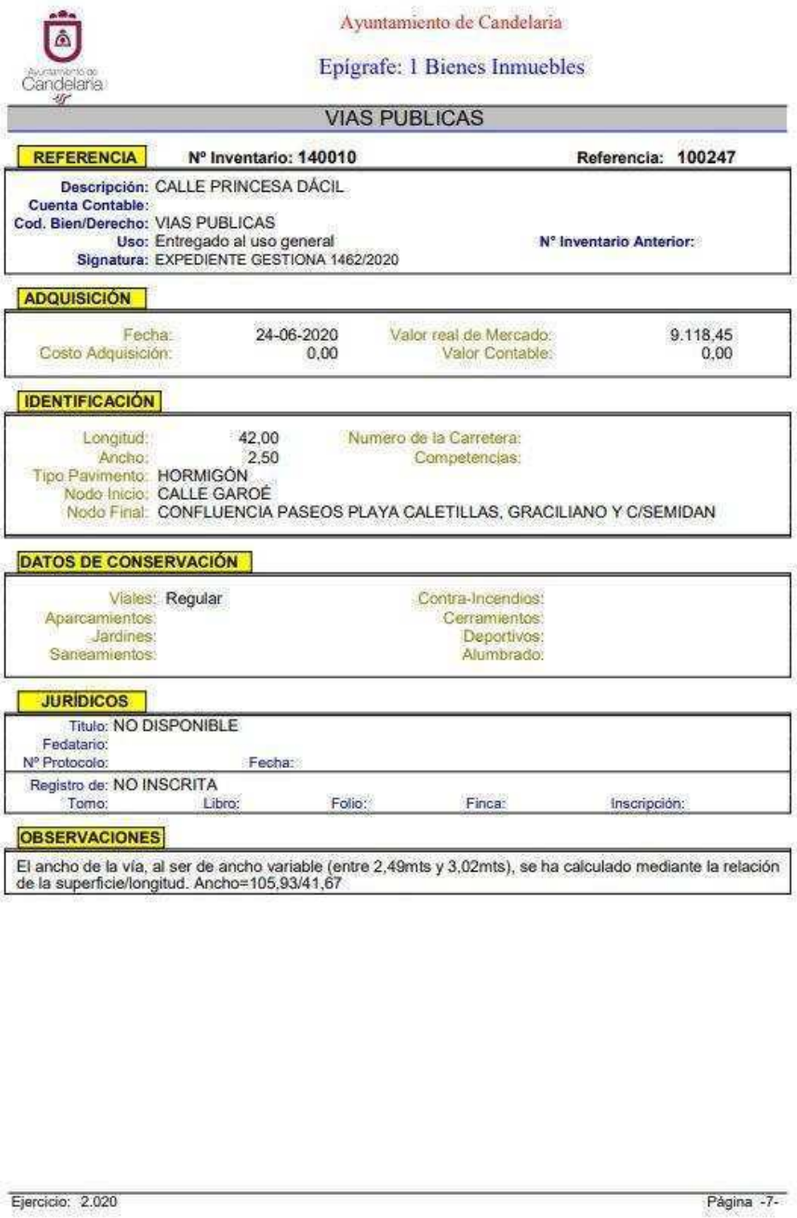
El peatonal no se encuentra pavimentado, únicamente está hormigonado. El acceso por la calle Garoé se realiza mediante escaleras y rampa, existiendo dos pasamanos para garantizar la seguridad de los viandantes, uno que separa las escaleras de la rampa y otro, adosado al muro que delimita la calle en uno de sus laterales, para salvar la zona de pendiente de la calle. A excepción de las barandas, no existe ningún otro elemento de mobiliario urbano.

Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 496

y regeneración del Valle de Güímar", promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140010 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140010** **Referencia: 100247**

Descripción: CALLE PRINCESA DÁCIL
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1462/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	24-06-2020	Valor real de Mercado:	9.118,45
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	42,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	2,50	Competencias:	
Tipo Pavimento:	HORMIGÓN		
Nodo Inicio:	CALLE GAROÉ		
Nodo Final:	CONFLUENCIA PASEOS PLAYA CALETILLAS, GRACILIANO Y C/SEMIDAN		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Regular	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

JURÍDICOS

Titulo: NO DISPONIBLE
Fedatario:
Nº Protocolo: Fecha:
Registro de: NO INSCRITA
Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable (entre 2,49mts y 3,02mts), se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=105,93/41,67

Ejercicio: 2.020 Página -7-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Princesa Dácil, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Princesa Dácil es una vía en pendiente, con trazado recto y de tránsito exclusivamente peatonal. Da acceso a la calle Garoé, a la calle Semidán, al Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez y al Paseo Playa Las Caletillas.

El peatonal no se encuentra pavimentado, únicamente está hormigonado. El acceso por la calle Garoé se realiza mediante escaleras y rampa, existiendo dos pasamanos para garantizar la seguridad de los viandantes, uno que separa las escaleras de la rampa y otro, adosado al muro que delimita la calle en uno de sus laterales, para salvar la zona de pendiente de la calle. A excepción de las barandas, no existe ningún otro elemento de mobiliario urbano.

Esta calle será objeto de intervención dentro del “proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar”, promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 496

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140010 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140010** **Referencia: 100247**

Descripción: CALLE PRINCESA DÁCIL
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1462/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	24-06-2020	Valor real de Mercado:	9.118,45
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	42,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	2,50	Competencias:	
Tipo Pavimento:	HORMIGÓN		
Nodo Inicio:	CALLE GAROÉ		
Nodo Final:	CONFLUENCIA PASEOS PLAYA CALETILLAS, GRACILIANO Y C/SEMIDAN		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Regular	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

JURÍDICOS

Titulo: NO DISPONIBLE
Fedatario:
Nº Protocolo: Fecha:

Registro de: NO INSCRITA
Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable (entre 2,49mts y 3,02mts), se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=105,93/41,67

Ejercicio: 2.020 Página -7-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Princesa Dácil, siendo la descripción de la misma la siguiente:

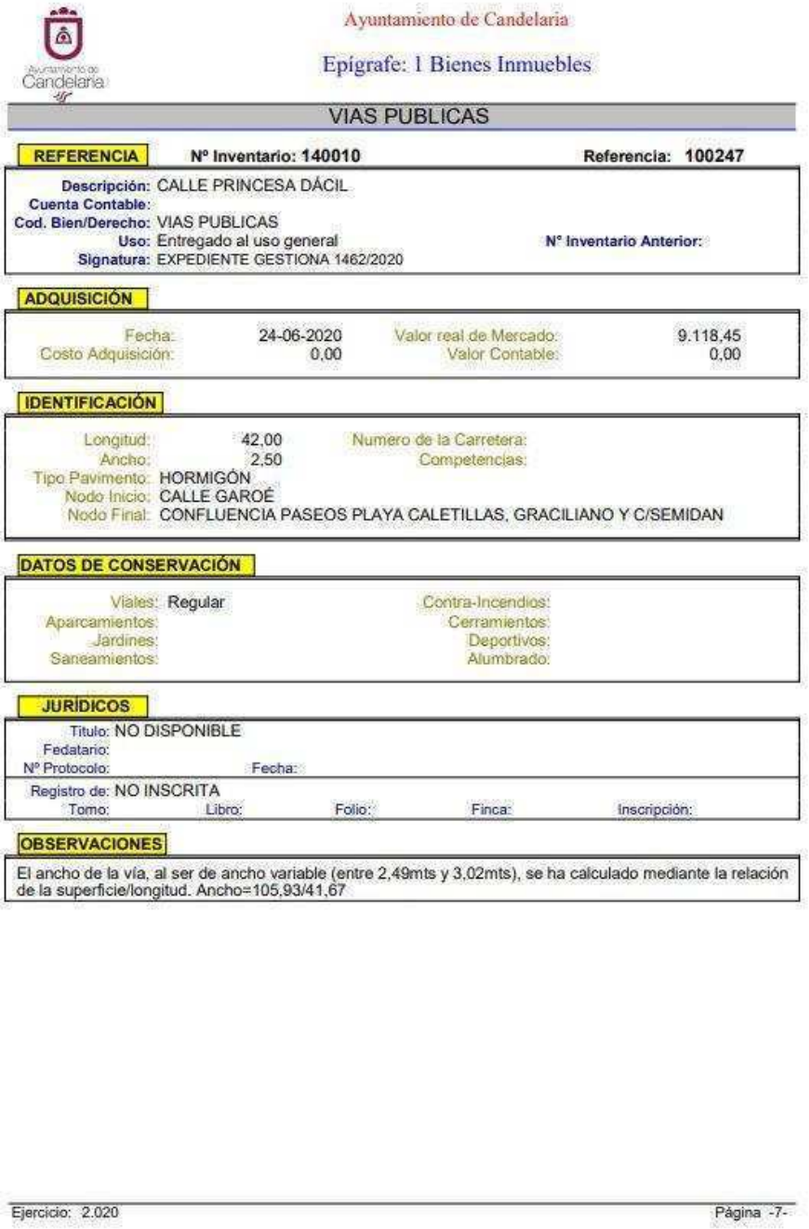
La calle Princesa Dácil es una vía en pendiente, con trazado recto y de tránsito exclusivamente peatonal. Da acceso a la calle Garoé, a la calle Semidán, al Paseo Graciliano Ruíz Rodríguez y al Paseo Playa Las Caletillas.

El peatonal no se encuentra pavimentado, únicamente está hormigonado. El acceso por la calle Garoé se realiza mediante escaleras y rampa, existiendo dos pasamanos para garantizar la seguridad de los viandantes, uno que separa las escaleras de la rampa y otro, adosado al muro que delimita la calle en uno de sus laterales, para salvar la zona de pendiente de la calle. A excepción de las barandas, no existe ningún otro elemento de mobiliario urbano.

Esta calle será objeto de intervención dentro del "proyecto de actuaciones para la incorporación de las aguas residuales del litoral de Candelaria al sistema comarcal de saneamiento, depuración y regeneración del Valle de Güímar", promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. En este sentido, una vez concluidas las obras, si fuese necesario, habrá que adaptar la ficha del inventario municipal.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 496

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140010 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140010** **Referencia: 100247**

Descripción: CALLE PRINCESA DÁCIL
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 1462/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	24-06-2020	Valor real de Mercado:	9.118,45
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	42,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	2,50	Competencias:	

Tipo Pavimento: HORMIGÓN
Nodo Inicio: CALLE GAROÉ
Nodo Final: CONFLUENCIA PASEOS PLAYA CALETILLAS, GRACILIANO Y C/SEMIDAN

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Regular	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

JURÍDICOS

Titulo: NO DISPONIBLE
Fedatario:
Nº Protocolo: Fecha:
Registro de: NO INSCRITA
Tomo: Libro: Folio: Finca: Inscripción:

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable (entre 2,49mts y 3,02mts), se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=105,93/41,67

Ejercicio: 2.020 Página -7-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 496

3.- Expediente 2689/2020. Aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

"Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el ACANTEN CB (CEP SANTA CRUZ)

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACANTEN CB (CEP SANTA CRUZ), con efectos desde el día de su firma:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ) Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA

En La Villa de Candelaria a de de 2020

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

*D/Dña.: CAROLINA DEL AMO OLIVIER, con NIF:***3945**, en nombre y representación del*

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 496

centro ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ) con CIF/NIF nº E76519297 y domicilio social en PLAZA JOSÉ ANTONIO BARRIOS OLIVERO S/N municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE teléfono 922.219.257

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: ***Mª CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ****, con NIF:***1734**, en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº* ***P3801100C*** *y domicilio social en Avenida La Constitución, 7, Candelaria CP: 38530 municipio de CANDELARIA, provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE teléfono* ***922.500.800 Ext. 1381 1313***

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de los Certificados de Profesionalidad con códigos:

- *SSCB0110 de la acciones formativas: nº 19-38/0002063, especialidad Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales*
- *ADGG0508 de la acciones formativas: nº 19-38/0002065, especialidad Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos*

  impartidos en el Centro ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ)

TERCERO.- AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA . tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto (RD 1697/2011, de 18 de noviembre); (RD 990/2013, de 13 de diciembre); (RD645/2011 de 9 de mayo) , correspondiente a estas especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acciones formativas así como la Resolución de concesión de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 04 de julio de 2019 (extracto publicado en el B.O.C. no 132, de 11 de julio de 2019) sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 496

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	*Especialidad*	*Horas de prácticas*
19-38/0002063	*DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES*	*80H*
19-38/0002065	*OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS*	*80H*

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.
Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

A) Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
B) Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 496

- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- *convenio*
- *autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- *control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en en el modulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	*DIRECCIÓN*
CONCEJALÍA DE CULTURA, AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	*C/ PASACOLA S/N. EDF. ZONA JOVEN*

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 496

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO *AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA*	*C/ PADRE JESÚS MENDOZA Nº 6 Y 8* *CANDELARIA 38530*

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1) *Acordar el programa formativo con la empresa.*
2) *Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- *Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
- *Presentar al alumnado en la empresa.*
- *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
- *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
- *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

- *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
- *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 496

- *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- *Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc…., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  - *Controles de asistencia.*
  - *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 496

DÉCIMA.- <u>Causas de extinción.</u>

Serán causas de extinción del convenio:

a) *El cese de la actividad de la empresa.*
b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina , que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 23 de julio de 2020, conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 23 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria Don Octavio Manuel Fernández Hernández, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 496

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

  El art. 86.1 que establece que "*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*"

  El art. 86.2 que establece que "*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados*."

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

  El art. 47.1, establece que "*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*
  …. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

  El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

  El punto 3 del citado artículo señala que "*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …"*

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 496

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, e**s la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “** *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:… 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias…”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ) y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ), en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ) Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 496

DE FORMACIÓN DE OFERTA

En La Villa de Candelaria a de de 2020

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

*D/Dña.: CAROLINA DEL AMO OLIVIER, con NIF: ***3945**, en nombre y representación del centro ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ) con CIF/NIF nº E76519297 y domicilio social en PLAZA JOSÉ ANTONIO BARRIOS OLIVERO S/N municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE teléfono 922.219.257*

Y POR LA EMPRESA:

*D/Dña.: **Mª CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**, con NIF: ***1734** , en nombre y representación del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº **P3801100C** y domicilio social en Avenida La Constitución, 7, Candelaria CP: 38530 municipio de CANDELARIA, provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE teléfono **922.500.800 Ext. 1381 1313***

DECLARAN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de los Certificados de Profesionalidad con códigos:

- *SSCB0110 de la acciones formativas: nº 19-38/0002063, especialidad Dinamización, Programación y Desarrollo de Acciones Culturales*
- *ADGG0508 de la acciones formativas: nº 19-38/0002065, especialidad Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos*

impartidos en el Centro ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ)

TERCERO.- AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA . tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 496

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto (RD 1697/2011, de 18 de noviembre); (RD 990/2013, de 13 de diciembre); (RD645/2011 de 9 de mayo) , correspondiente a estas especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acciones formativas así como la Resolución de concesión de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 04 de julio de 2019 (extracto publicado en el B.O.C. no 132, de 11 de julio de 2019) sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	*Especialidad*	*Horas de prácticas*
19-38/0002063	*DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES*	*80H*
19-38/0002065	*OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS*	*80H*

SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 496

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

C) *Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador*
D) *Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- *convenio*
- *autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- *control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

CUARTA. <u>Contenido del módulo de prácticas</u>.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el modulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 496

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	*DIRECCIÓN*
CONCEJALÍA DE CULTURA, AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	*C/ PASACOLA S/N. EDF. ZONA JOVEN*
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	*C/ PADRE JESÚS MENDOZA Nº 6 Y 8 CANDELARIA 38530*

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.
En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- *Acordar el programa formativo con la empresa.*
- *Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

➢

- *Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
- *Presentar al alumnado en la empresa.*
- *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
- *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 496

- *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

- *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
- *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
- *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- *Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc…., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
    - *g) Controles de asistencia.*
    - *h) Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y fir-*

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 496

mada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

NOVENA.- <u>Vigencia.</u>

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- <u>Causas de extinción.</u>

Serán causas de extinción del convenio:

a) *El cese de la actividad de la empresa.*
b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ), a los efectos oportunos."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 496

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ), en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al ACATEN CB (CEP SANTA CRUZ), a los efectos oportunos

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 496

4.- Expediente 2695/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la avenida Los Geranios.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 26 de junio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Avenida Los Geranios en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Avenida Los Geranios

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la Avenida Los Geranios está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, paralela a la calle Las Arenitas.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Avenida Marítima - Parcela catastral 6492959CS6369S (Residencial Resimar I) - Calle Tibiabín
Sur	- Parcela catastral 64929F1CS6369S - Parcela catastral 64929C1CS6368N - Parcela catastral 6492990CS6369S - Parcela catastral 6391601CS6369S
	- Calle Las Arenitas - Parcela catastral 64929I0CS6369S (Residencial Manena)

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 496

Este	- Parcela catastral 64929J5CS6368N (Residencial Oasis) - Zona verde sin referencia catastral. - Parcela catastral 6492963CS6369S - Parcela catastral 6492964CS6369S(Edificio Oliva) - Parcela catastral 6492965CS6369S - Parcela catastral 6492966CS6369S (Edificio Los Geranios)
Oeste	- Parcela catastral 64929K3CS6369S (Parque infantil de la Calle Los Geranios). - Calle sin denominación - Parcela catastral 6492960CS6369S (Edificio Tamarasu) - Parcela catastral 6492961CS6369S (Edificio El Drago) - Parcela catastral 6492962CS6369S - Parcela catastral 64929F2CS6369S - Parcela catastral 64929F1CS6369S

4. SUPERFICIE

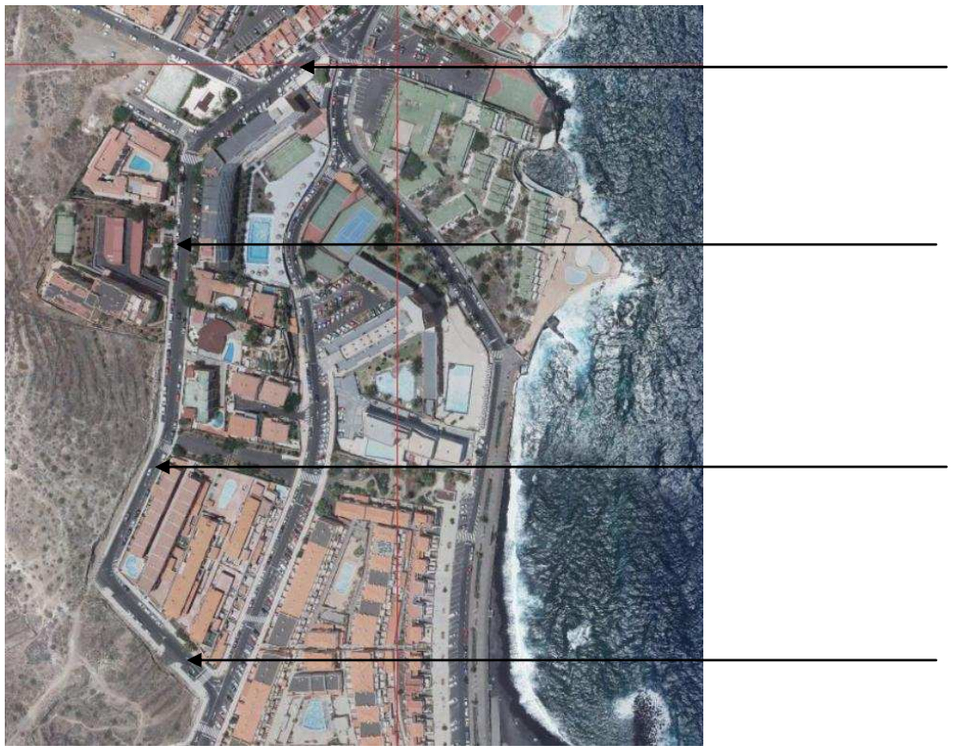
Superficie total	5510,69 m^2
Superficie de calzada	3849,9 m^2
Longitud de la calzada	401,36 m
Ancho de la calzada	Variable: entre 6,96 y 13,73m
Superficie de acera	1660,81m^2
Longitud de acera	Variable: entre 24,55 y 387,38m Longitud total de toda acera acumulada 753,41m
Ancho de acera	Variable: entre 0,5 y 5,52m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 496

La Avenida Los Geranios es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas.

Es una vía paralela a la calle Las Arenitas, el acceso se realiza a través de la Avenida Marítima y desemboca en la calle Las Arenitas.



Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 106 coches, dos de ellos para PMR y 4 motos.
En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 4 papeleras, 17 farolas y una marquesina con un banco en la parada de guagua.

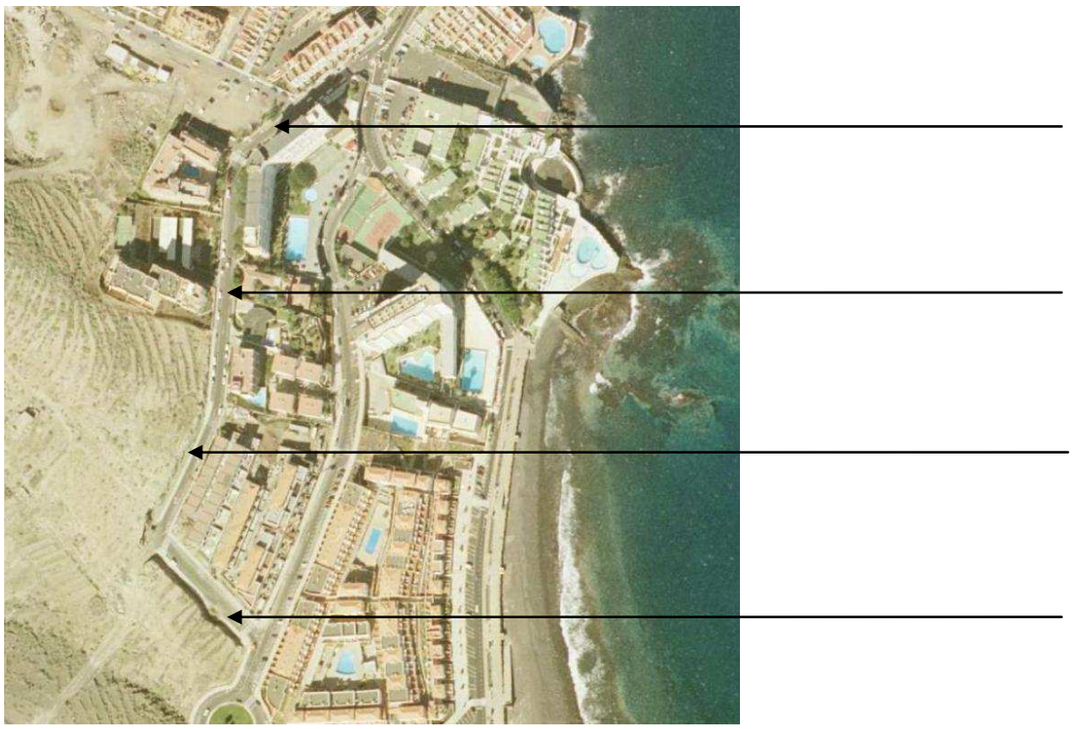
6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 496

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la avenida. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2002 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

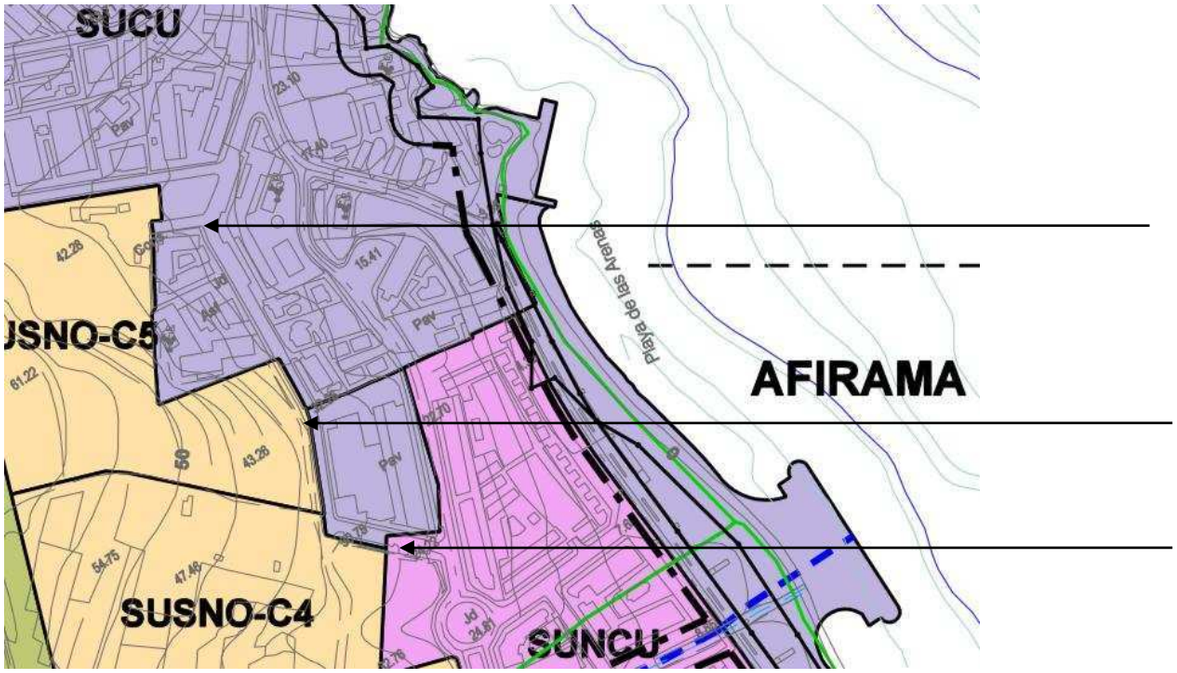
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA,** planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 496

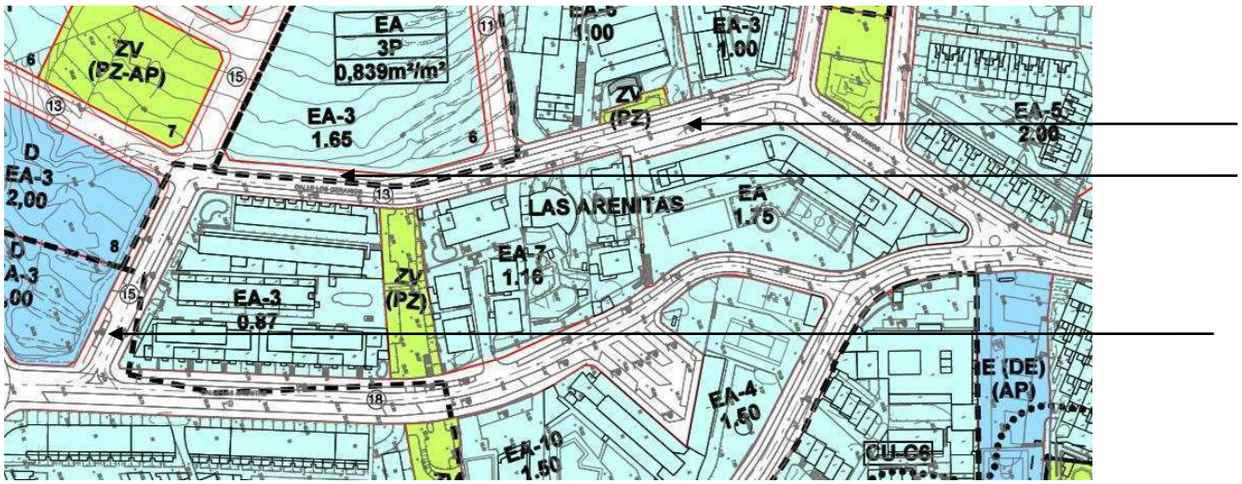
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano Suelo Urbanizable
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-C4 AFIRAMA 1 y SUSNO-C5 AFIRAMA 2) Suelo Urbano No Consolidado (Unidad de Actuación UA-C4 Punta Larga)
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 496



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Coordenadas UTM calle Los Geranios		
Punto	Posición X	Posición Y
1	366463.4300	3139504.6300
2	366457.3104	3139513.3351
3	366455.7118	3139515.6402
4	366449.9600	3139511.0750
5	366439.9800	3139503.1600
6	366432.0600	3139496.9000
7	366429.0403	3139494.5114
8	366428.5095	3139494.0915
9	366427.9652	3139493.6897
10	366427.3738	3139493.3616
11	366426.7435	3139493.1163
12	366426.0858	3139492.9583
13	366412.9948	3139482.1824
14	366396.2784	3139469.0991

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 496

15	366395.7040	3139468.6998
16	366395.0799	3139468.3842
17	366394.4178	3139468.1587
18	366393.7305	3139468.0301
19	366385.7700	3139457.4100
20	366384.6300	3139455.0500
21	366383.7300	3139452.5900
22	366383.3900	3139451.2700
23	366383.0690	3139450.0410
24	366382.8400	3139448.5500
25	366382.6810	3139447.4480
26	366382.5510	3139444.8280
27	366382.4290	3139443.3200
28	366381.0000	3139425.3700
29	366380.8300	3139423.1800
30	366380.7200	3139421.6400
31	366380.0900	3139412.4000
32	366379.8700	3139409.4000
33	366378.9200	3139396.5700
34	366378.7100	3139393.6800
35	366378.2300	3139387.1700
36	366378.0500	3139384.7600
37	366377.2600	3139377.3100
38	366376.9600	3139373.9900
39	366376.1000	3139364.2500
40	366375.1770	3139353.8000
41	366375.8100	3139353.7600
42	366374.9000	3139342.0100
43	366373.0300	3139323.7700
44	366372.2900	3139313.7100
45	366371.9300	3139310.7000
46	366369.4600	3139298.1200
47	366369.3400	3139297.6100
48	366361.7900	3139281.6100
49	366357.4800	3139272.3200
50	366348.2300	3139252.1700
51	366343.5608	3139241.9364
52	366343.4363	3139241.6634
53	366343.2798	3139241.4098
54	366343.0675	3139241.1983
55	366342.8121	3139241.0412
56	366342.5336	3139240.9312
57	366342.2383	3139240.8799
58	366341.9400	3139240.8900
59	366341.3900	3139238.9900
60	366341.8648	3139238.8381

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 496

61	366342.3621	3139238.7914
62	366342.8571	3139238.8520
63	366343.2000	3139238.9600
64	366341.7000	3139235.8100
65	366336.4400	3139225.9200
66	366336.9200	3139225.3700
67	366340.8200	3139221.0200
68	366343.7893	3139217.7846
69	366353.9738	3139207.3659
70	366360.8570	3139200.1346
71	366367.1703	3139193.5836
72	366375.0869	3139185.3688
73	366394.6498	3139165.0122
74	366396.4300	3139163.0300
75	366403.1600	3139179.7500
76	366401.3000	3139179.7400
77	366385.8950	3139195.7700
78	366371.6900	3139210.5100
79	366364.7700	3139217.7800
80	366351.6155	3139231.2369
81	366351.2802	3139231.6073
82	366351.0075	3139232.0257
83	366350.8080	3139232.4836
84	366350.6872	3139232.9681
85	366350.6485	3139233.4661
86	366350.6929	3139233.9635
87	366350.8192	3139234.4467
88	366351.0222	3139234.9031
89	366351.2484	3139235.3490
90	366351.4746	3139235.7949
91	366355.4835	3139243.6968
92	366358.0900	3139249.3700
93	366367.9450	3139270.5850
94	366373.3100	3139282.1350
95	366378.9400	3139294.4600
96	366380.4150	3139297.4900
97	366382.0700	3139301.8000
98	366383.0700	3139305.3100
99	366383.5807	3139307.9238
100	366384.0000	3139310.0700
101	366384.6000	3139315.6400
102	366384.8600	3139320.3200
103	366385.0300	3139320.3000
104	366386.8700	3139343.2600
105	366387.9200	3139354.6340
106	366387.7700	3139357.1700

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 496

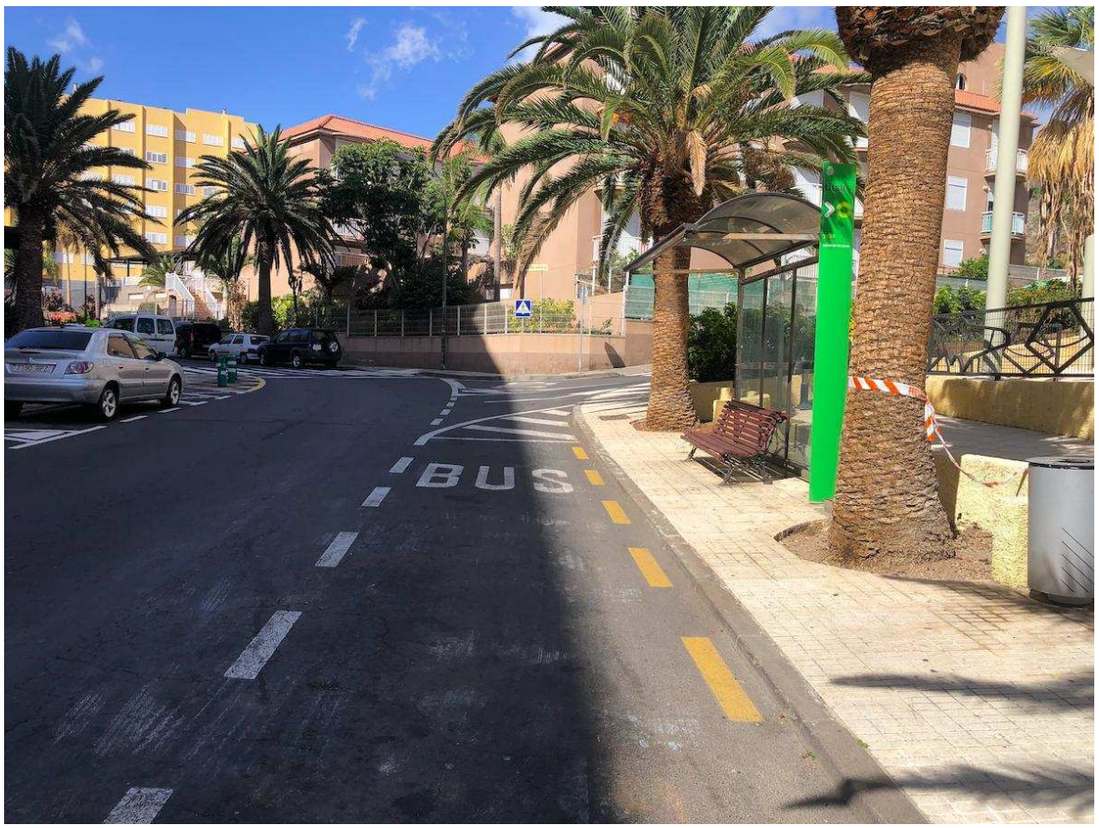
107	366389.1900	3139373.0500
108	366390.3300	3139388.6900
109	366390.6279	3139392.2520
110	366392.9600	3139391.7500
111	366395.4503	3139391.1936
112	366396.8610	3139409.0800
113	366398.5440	3139428.7510
114	366399.9805	3139445.4998
115	366400.1002	3139446.8947
116	366400.2435	3139448.2869
117	366400.3870	3139448.9718
118	366400.5898	3139449.6415
119	366400.8504	3139450.2910
120	366401.1667	3139450.9152
121	366401.5363	3139451.5094
122	366401.9565	3139452.0690
123	366402.4240	3139452.5897
124	366417.3200	3139464.8200
125	366427.9000	3139473.0350
126	366438.4800	3139481.2500
127	366445.3100	3139486.2200
128	366442.1800	3139490.3800
129	366444.7900	3139492.3400
130	366445.2500	3139491.7200
131	366456.3500	3139500.4300
132	366461.0900	3139504.1500
133	366463.4280	3139504.6300
1	366463.4297	3139504.6304

12. FOTOGRAFÍAS



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 496

Tramo de la Avenida Los Geranios, en su intersección con la calle Tibiabín. Al fondo, el cruce con la Avenida Marítima





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 496





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 496



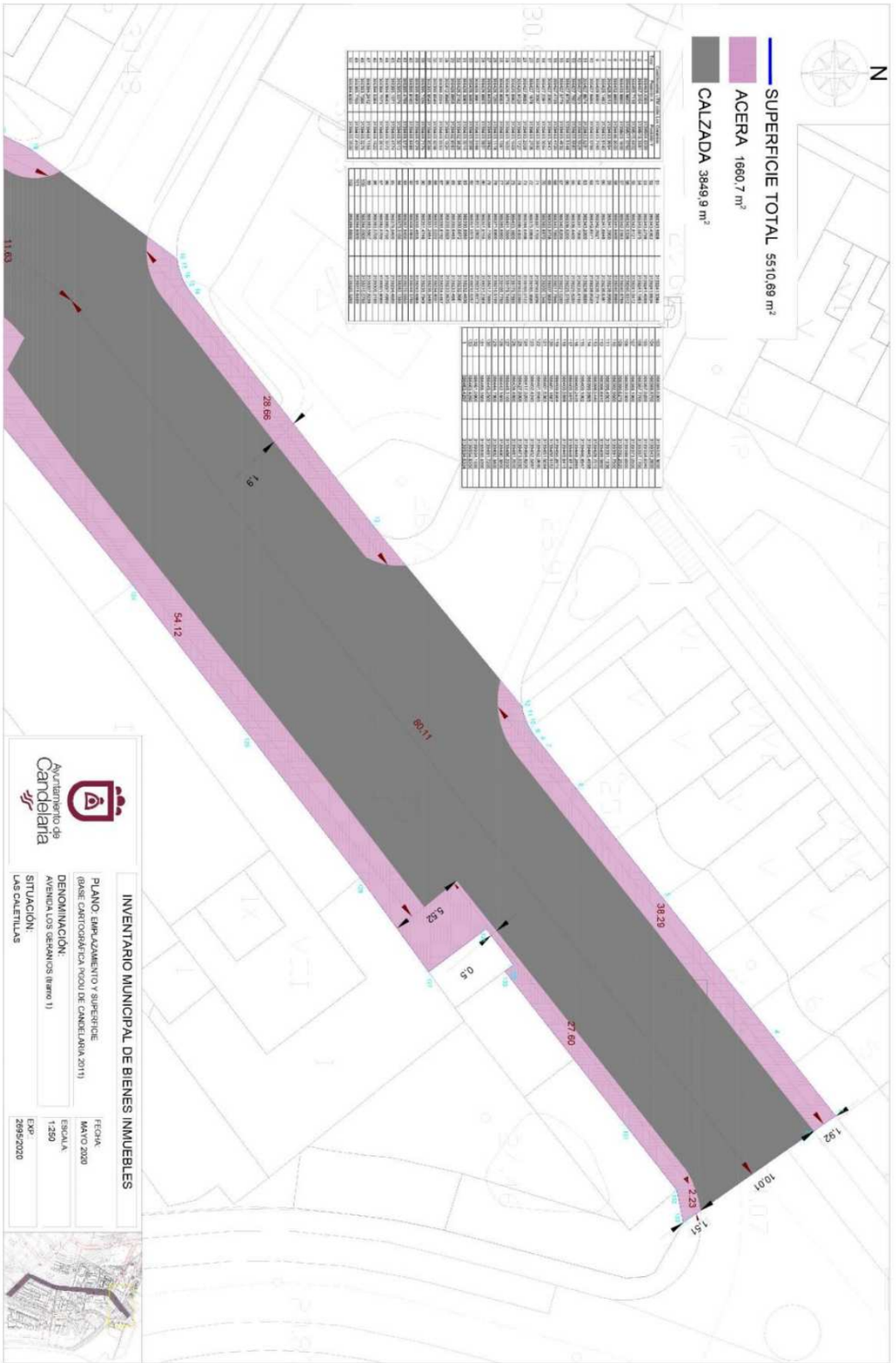
Vista de la Avenida Los Geranios desde la intersección con la calle Las Arenitas

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la avenida.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 496

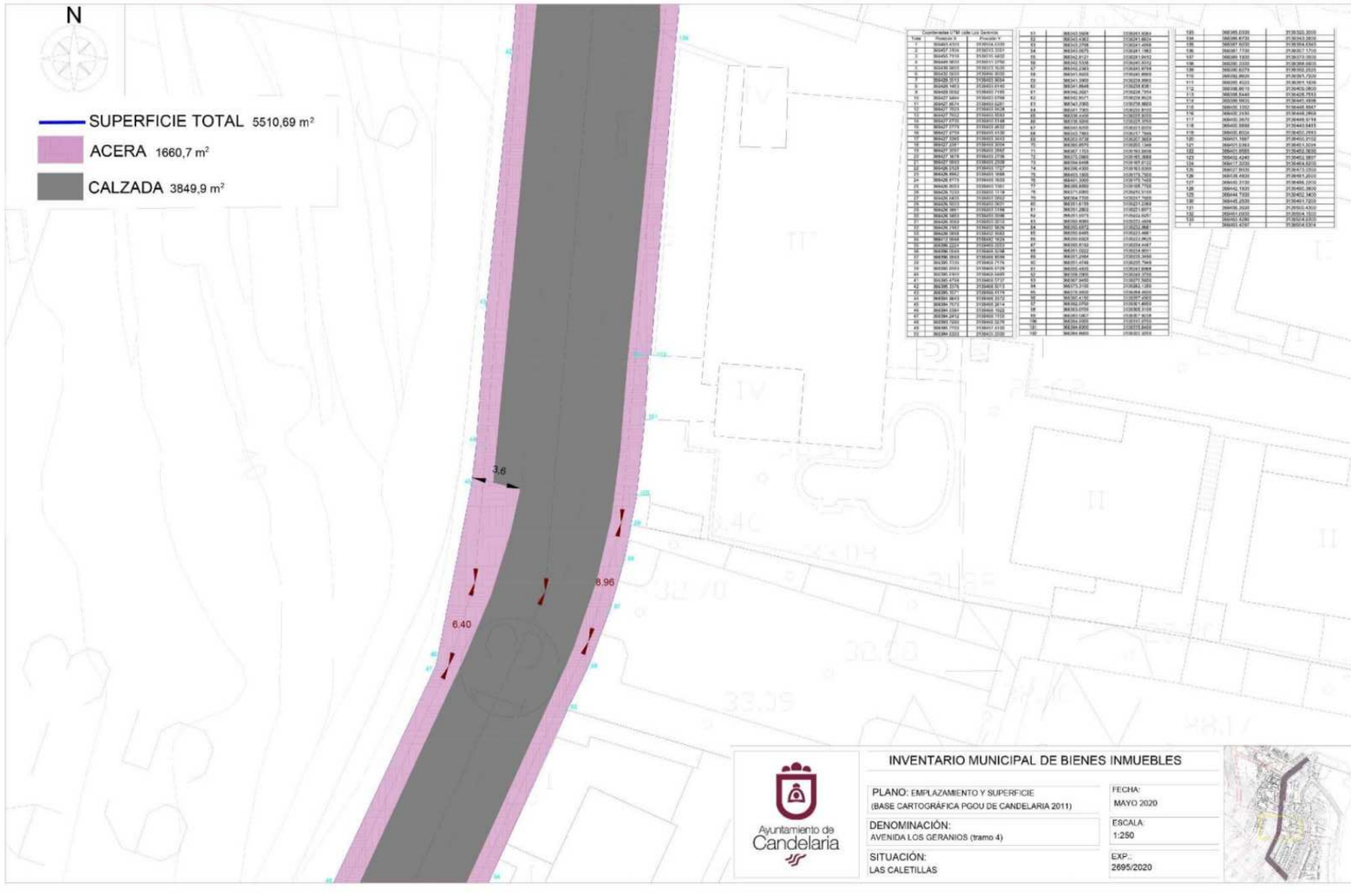


Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe. “

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 6 de julio de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 8 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M.ª del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la avenida Los Geranios.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la avenida Los Geranios.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la avenida Los Geranios e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Avenida Los Geranios en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 496

1. DENOMINACIÓN

Avenida Los Geranios

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la Avenida Los Geranios está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, paralela a la calle Las Arenitas.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Avenida Marítima - Parcela catastral 6492959CS6369S (Residencial Resimar I) - Calle Tibiabín
Sur	- Parcela catastral 64929F1CS6369S - Parcela catastral 64929C1CS6368N - Parcela catastral 6492990CS6369S - Parcela catastral 6391601CS6369S
Este	- Calle Las Arenitas - Parcela catastral 64929I0CS6369S (Residencial Manena) - Parcela catastral 64929J5CS6368N (Residencial Oasis) - Zona verde sin referencia catastral. - Parcela catastral 6492963CS6369S - Parcela catastral 6492964CS6369S(Edificio Oliva) - Parcela catastral 6492965CS6369S - Parcela catastral 6492966CS6369S (Edificio Los Geranios)
Oeste	- Parcela catastral 64929K3CS6369S (Parque infantil de la Calle Los Geranios). - Calle sin denominación - Parcela catastral 6492960CS6369S (Edificio Tamarasu) - Parcela catastral 6492961CS6369S (Edificio El Drago) - Parcela catastral 6492962CS6369S - Parcela catastral 64929F2CS6369S - Parcela catastral 64929F1CS6369S

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 496

4. SUPERFICIE

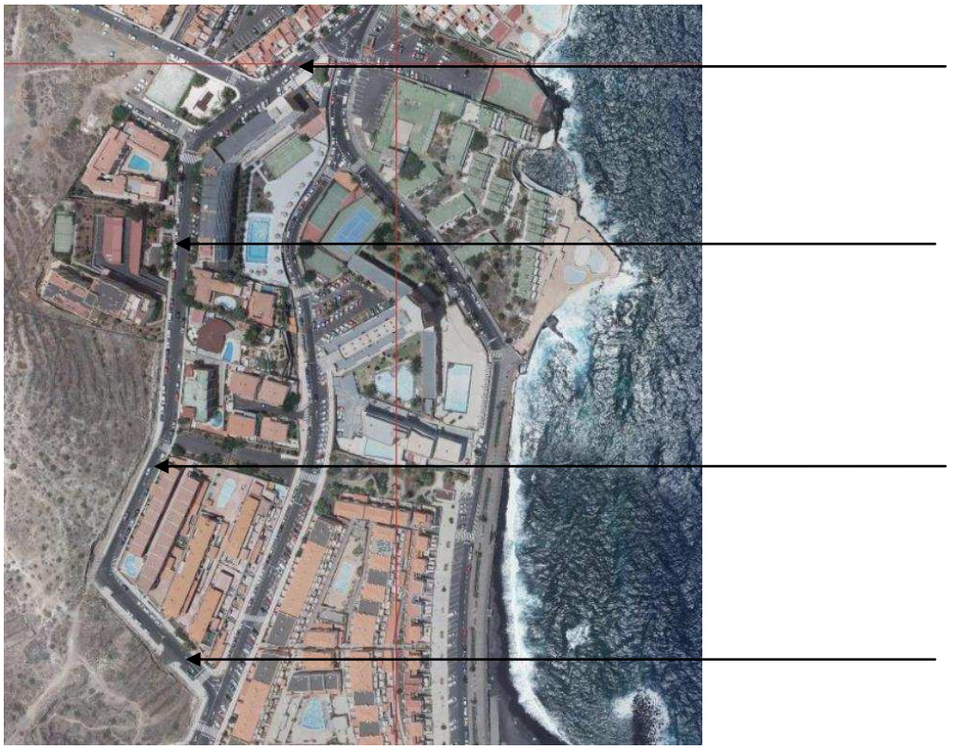
Superficie total	5510,69 m^2
Superficie de calzada	3849,9 m^2
Longitud de la calzada	401,36 m
Ancho de la calzada	Variable: entre 6,96 y 13,73m
Superficie de acera	1660,81m^2
Longitud de acera	Variable: entre 24,55 y 387,38m Longitud total de toda acera acumulada 753,41m
Ancho de acera	Variable: entre 0,5 y 5,52m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Avenida Los Geranios es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas.

Es una vía paralela a la calle Las Arenitas, el acceso se realiza a través de la Avenida Marítima y desemboca en la calle Las Arenitas.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 496



Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 106 coches, dos de ellos para PMR y 4 motos.
En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 4 papeleras, 17 farolas y una marquesina con un banco en la parada de guagua.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

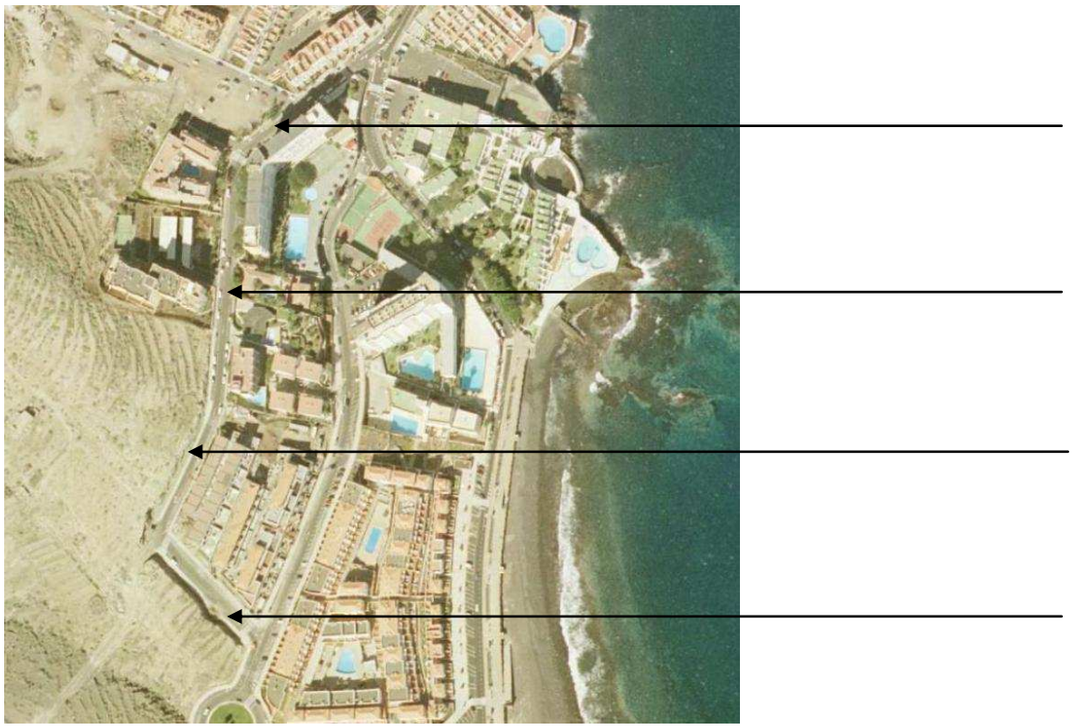
Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la avenida. No obstan-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 496

te, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2002 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

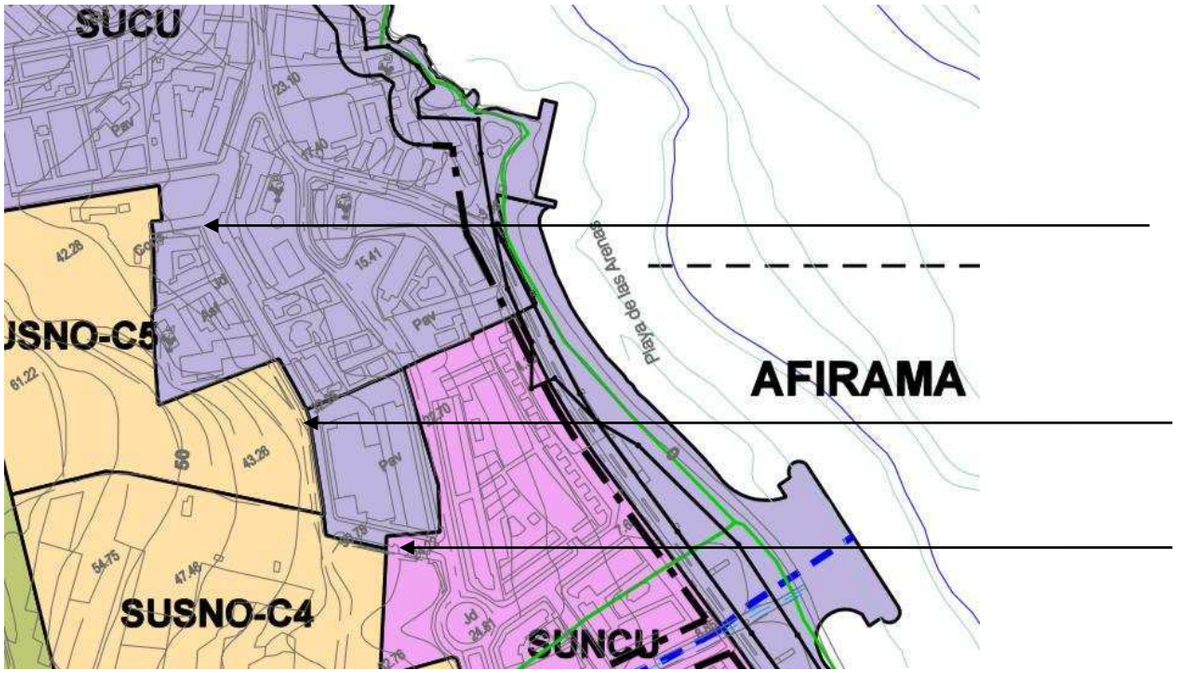
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 496

BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

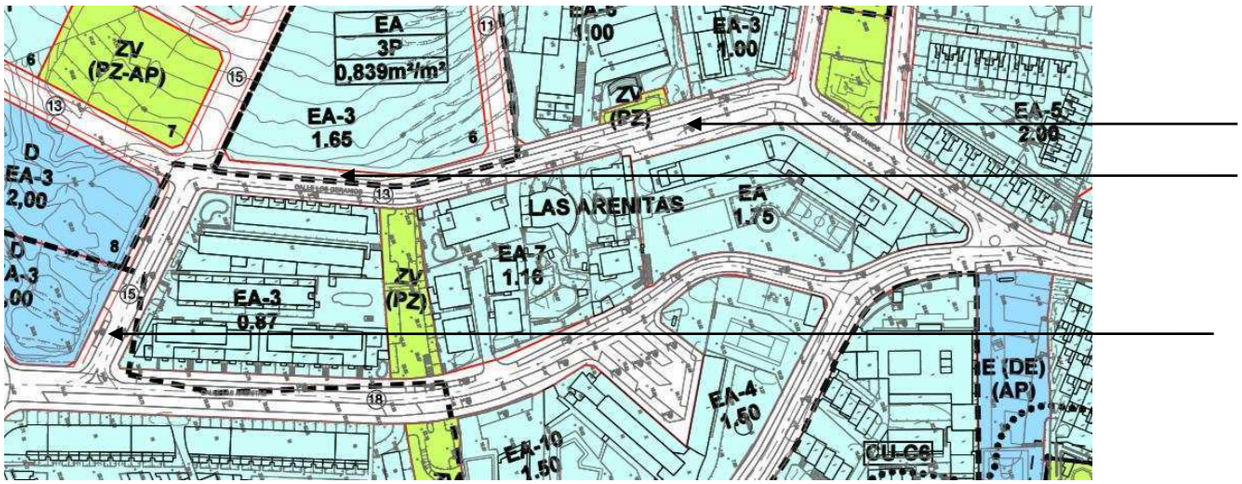
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano Suelo Urbanizable
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-C4 AFIRAMA 1 y SUSNO-C5 AFIRAMA 2) Suelo Urbano No Consolidado (Unidad de Actuación UA-C4 Punta Larga)
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 496



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Coordenadas UTM calle Los Geranios		
Punto	Posición X	Posición Y
1	366463.4300	3139504.6300
2	366457.3104	3139513.3351
3	366455.7118	3139515.6402
4	366449.9600	3139511.0750
5	366439.9800	3139503.1600
6	366432.0600	3139496.9000
7	366429.0403	3139494.5114
8	366428.5095	3139494.0915
9	366427.9652	3139493.6897
10	366427.3738	3139493.3616
11	366426.7435	3139493.1163
12	366426.0858	3139492.9583
13	366412.9948	3139482.1824
14	366396.2784	3139469.0991
15	366395.7040	3139468.6998
16	366395.0799	3139468.3842
17	366394.4178	3139468.1587
18	366393.7305	3139468.0301
19	366385.7700	3139457.4100
20	366384.6300	3139455.0500
21	366383.7300	3139452.5900

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 496

22	366383.3900	3139451.2700
23	366383.0690	3139450.0410
24	366382.8400	3139448.5500
25	366382.6810	3139447.4480
26	366382.5510	3139444.8280
27	366382.4290	3139443.3200
28	366381.0000	3139425.3700
29	366380.8300	3139423.1800
30	366380.7200	3139421.6400
31	366380.0900	3139412.4000
32	366379.8700	3139409.4000
33	366378.9200	3139396.5700
34	366378.7100	3139393.6800
35	366378.2300	3139387.1700
36	366378.0500	3139384.7600
37	366377.2600	3139377.3100
38	366376.9600	3139373.9900
39	366376.1000	3139364.2500
40	366375.1770	3139353.8000
41	366375.8100	3139353.7600
42	366374.9000	3139342.0100
43	366373.0300	3139323.7700
44	366372.2900	3139313.7100
45	366371.9300	3139310.7000
46	366369.4600	3139298.1200
47	366369.3400	3139297.6100
48	366361.7900	3139281.6100
49	366357.4800	3139272.3200
50	366348.2300	3139252.1700
51	366343.5608	3139241.9364
52	366343.4363	3139241.6634
53	366343.2798	3139241.4098
54	366343.0675	3139241.1983
55	366342.8121	3139241.0412
56	366342.5336	3139240.9312
57	366342.2383	3139240.8799
58	366341.9400	3139240.8900
59	366341.3900	3139238.9900
60	366341.8648	3139238.8381
61	366342.3621	3139238.7914
62	366342.8571	3139238.8520
63	366343.2000	3139238.9600
64	366341.7000	3139235.8100
65	366336.4400	3139225.9200
66	366336.9200	3139225.3700
67	366340.8200	3139221.0200

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 496

68	366343.7893	3139217.7846
69	366353.9738	3139207.3659
70	366360.8570	3139200.1346
71	366367.1703	3139193.5836
72	366375.0869	3139185.3688
73	366394.6498	3139165.0122
74	366396.4300	3139163.0300
75	366403.1600	3139179.7500
76	366401.3000	3139179.7400
77	366385.8950	3139195.7700
78	366371.6900	3139210.5100
79	366364.7700	3139217.7800
80	366351.6155	3139231.2369
81	366351.2802	3139231.6073
82	366351.0075	3139232.0257
83	366350.8080	3139232.4836
84	366350.6872	3139232.9681
85	366350.6485	3139233.4661
86	366350.6929	3139233.9635
87	366350.8192	3139234.4467
88	366351.0222	3139234.9031
89	366351.2484	3139235.3490
90	366351.4746	3139235.7949
91	366355.4835	3139243.6968
92	366358.0900	3139249.3700
93	366367.9450	3139270.5850
94	366373.3100	3139282.1350
95	366378.9400	3139294.4600
96	366380.4150	3139297.4900
97	366382.0700	3139301.8000
98	366383.0700	3139305.3100
99	366383.5807	3139307.9238
100	366384.0000	3139310.0700
101	366384.6000	3139315.6400
102	366384.8600	3139320.3200
103	366385.0300	3139320.3000
104	366386.8700	3139343.2600
105	366387.9200	3139354.6340
106	366387.7700	3139357.1700
107	366389.1900	3139373.0500
108	366390.3300	3139388.6900
109	366390.6279	3139392.2520
110	366392.9600	3139391.7500
111	366395.4503	3139391.1936
112	366396.8610	3139409.0800
113	366398.5440	3139428.7510

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 496

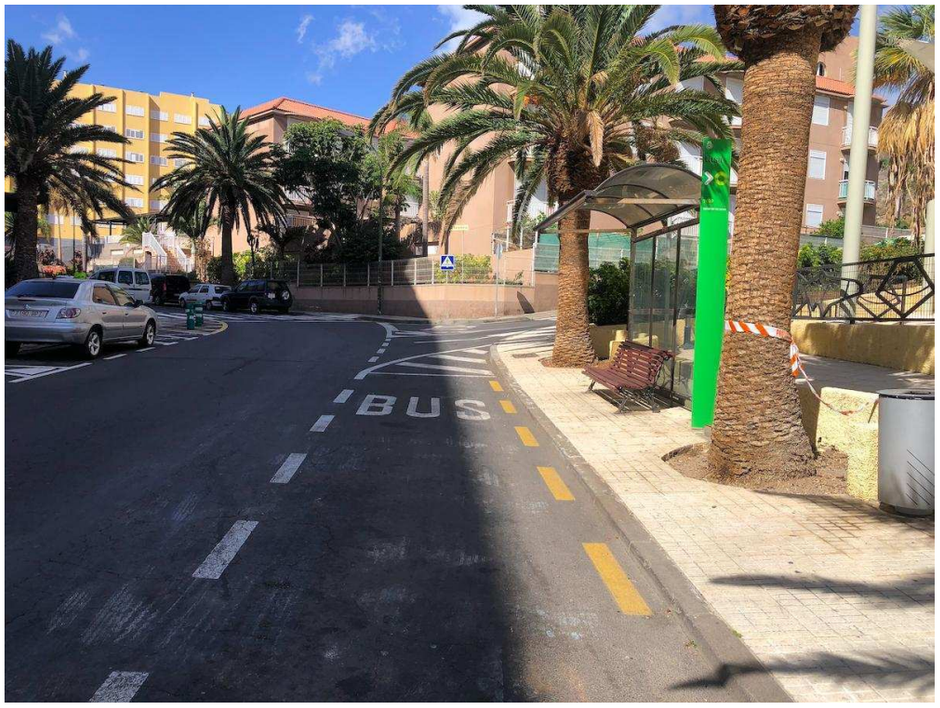
114	366399.9805	3139445.4998
115	366400.1002	3139446.8947
116	366400.2435	3139448.2869
117	366400.3870	3139448.9718
118	366400.5898	3139449.6415
119	366400.8504	3139450.2910
120	366401.1667	3139450.9152
121	366401.5363	3139451.5094
122	366401.9565	3139452.0690
123	366402.4240	3139452.5897
124	366417.3200	3139464.8200
125	366427.9000	3139473.0350
126	366438.4800	3139481.2500
127	366445.3100	3139486.2200
128	366442.1800	3139490.3800
129	366444.7900	3139492.3400
130	366445.2500	3139491.7200
131	366456.3500	3139500.4300
132	366461.0900	3139504.1500
133	366463.4280	3139504.6300
1	366463.4297	3139504.6304

12. FOTOGRAFÍAS



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 496

Tramo de la Avenida Los Geranios, en su intersección con la calle Tibiabín. Al fondo, el cruce con la Avenida Marítima





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 496





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 496



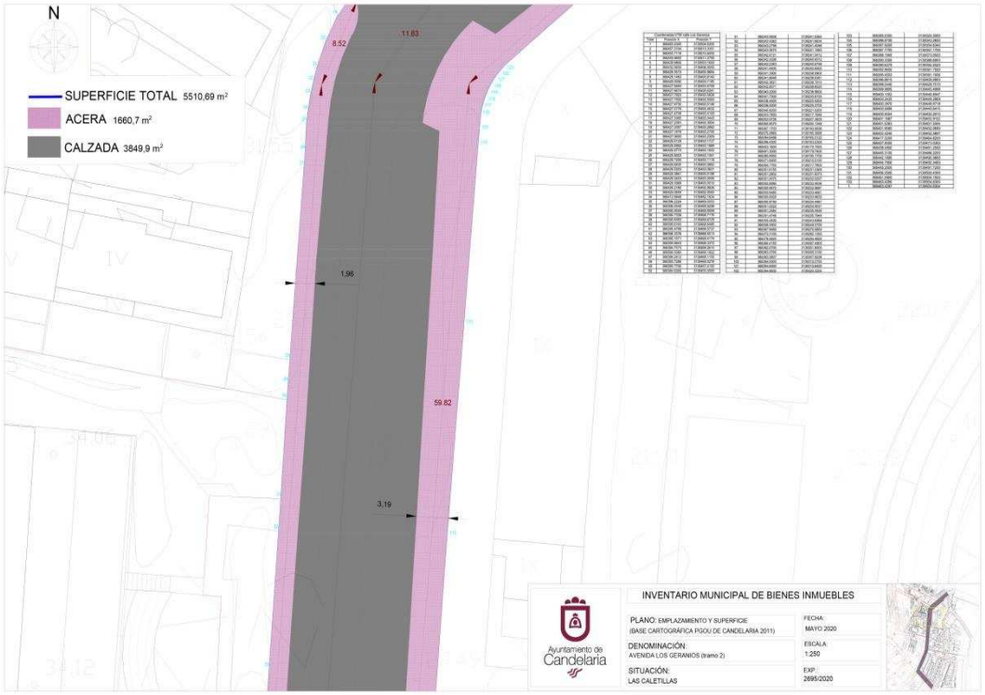
Vista de la Avenida Los Geranios desde la intersección con la calle Las Arenitas

13. PLANOS

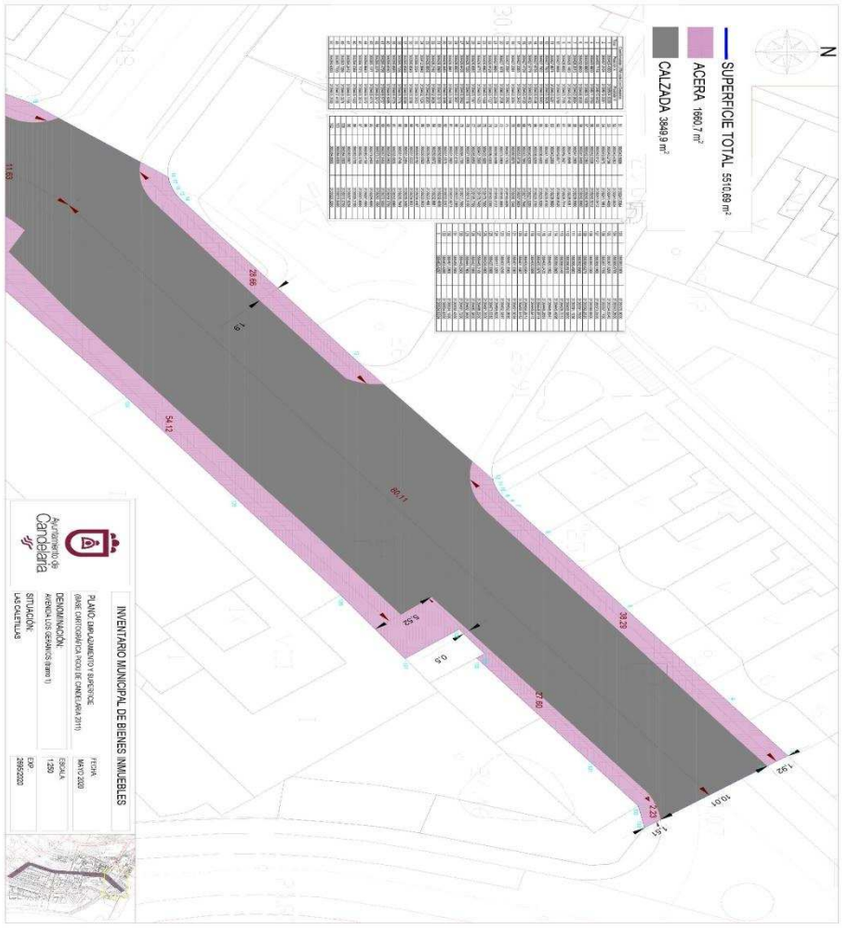
El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la avenida.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 496

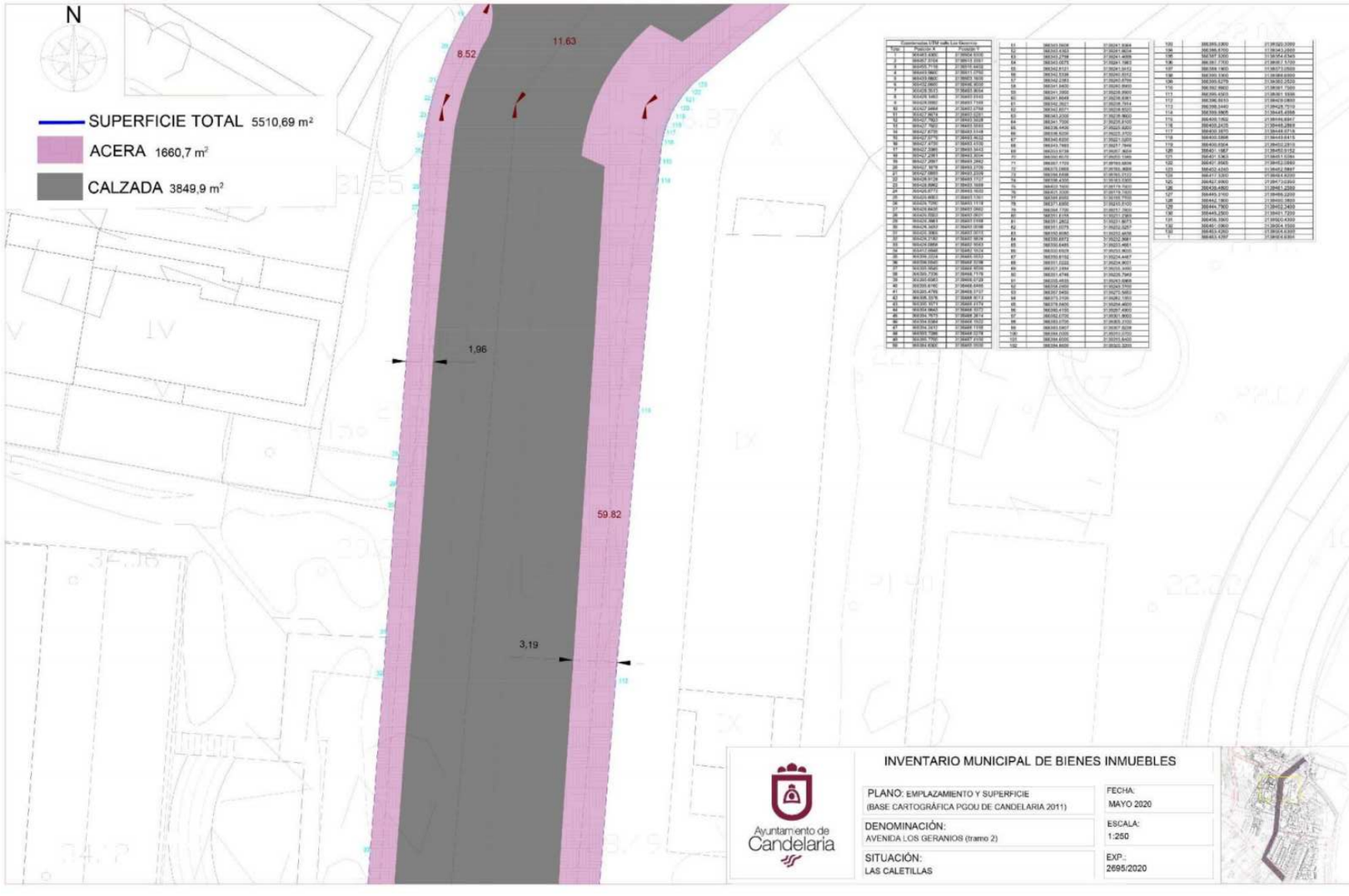


Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 496



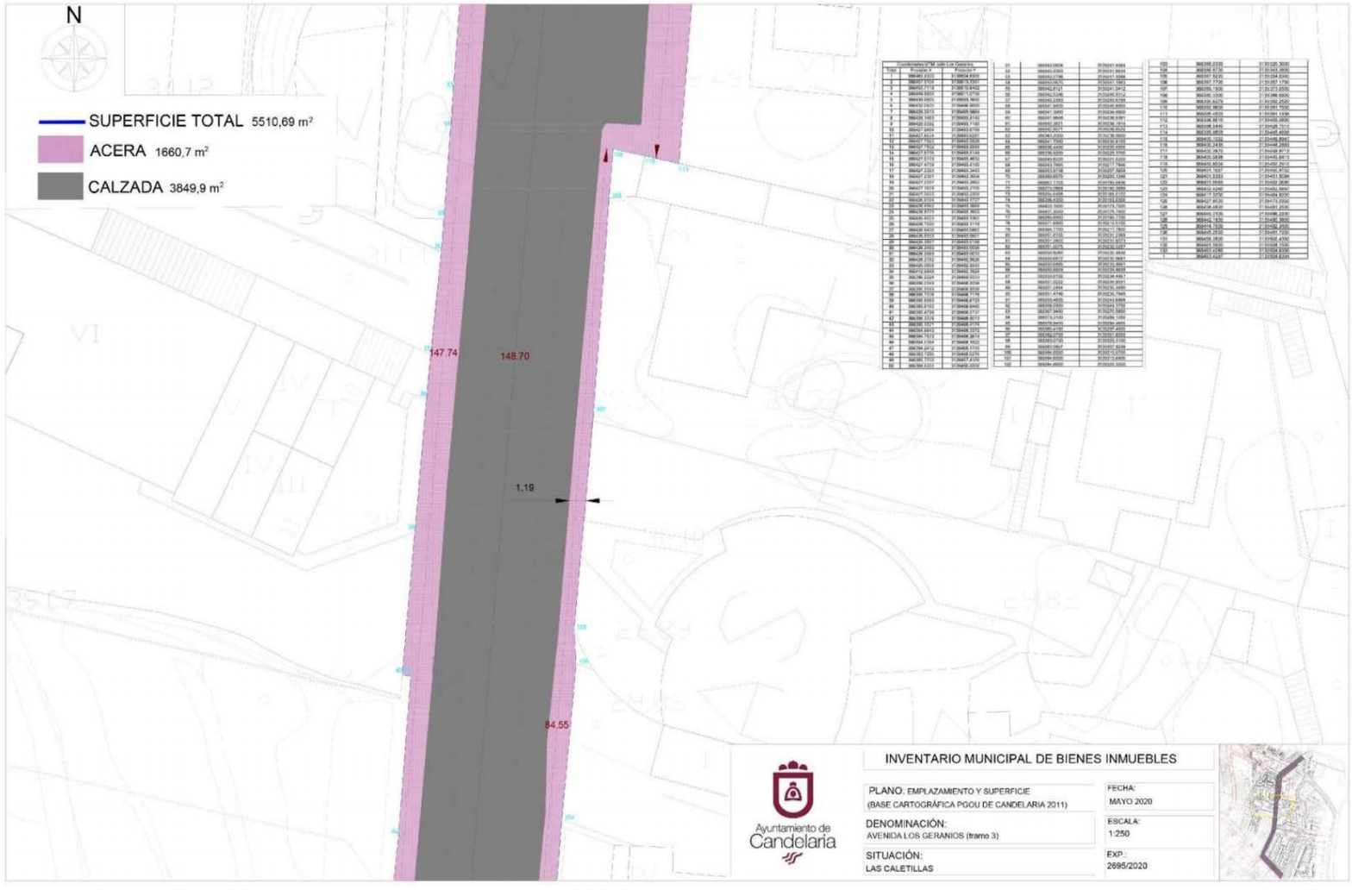
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 496

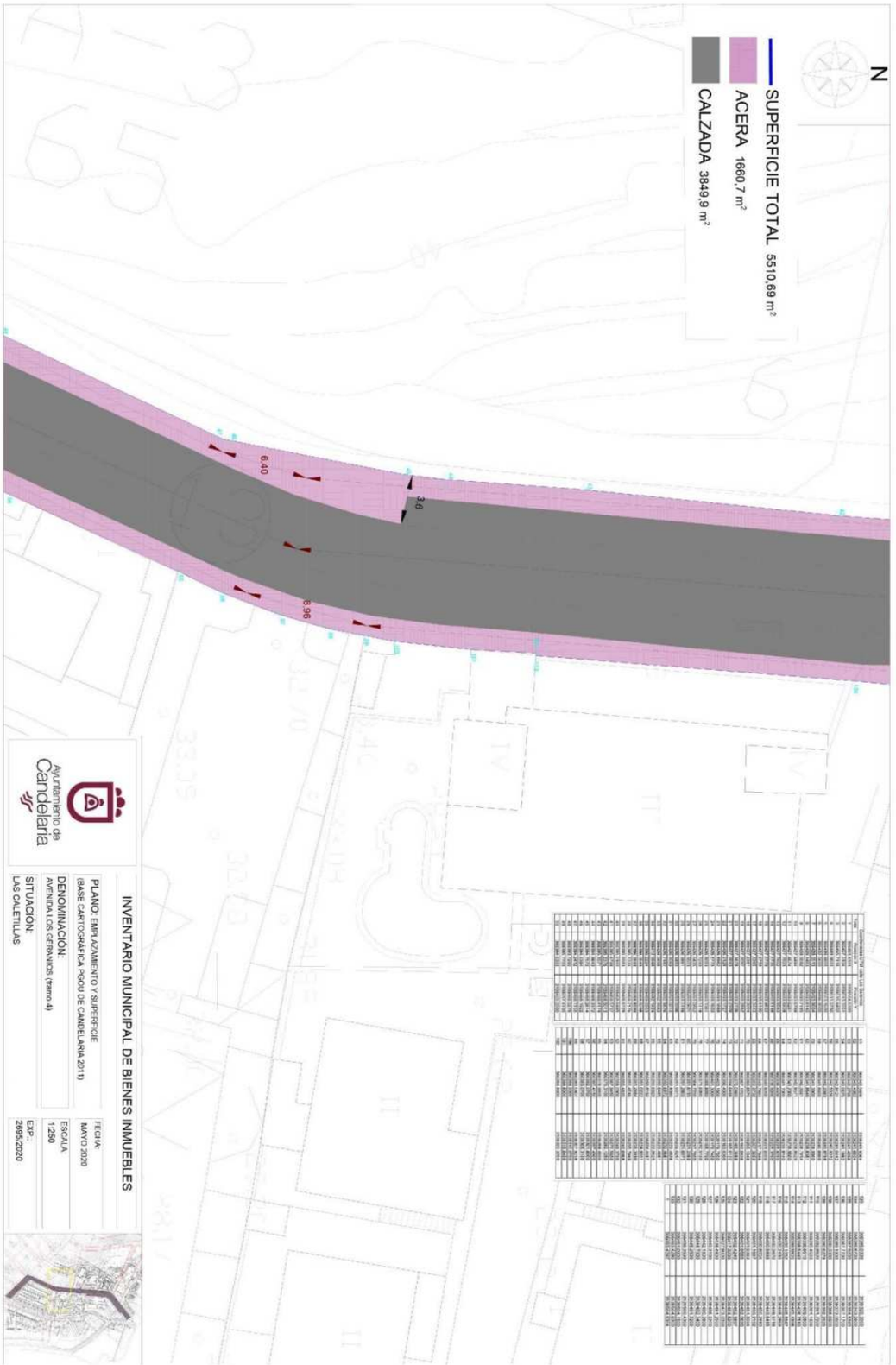


Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

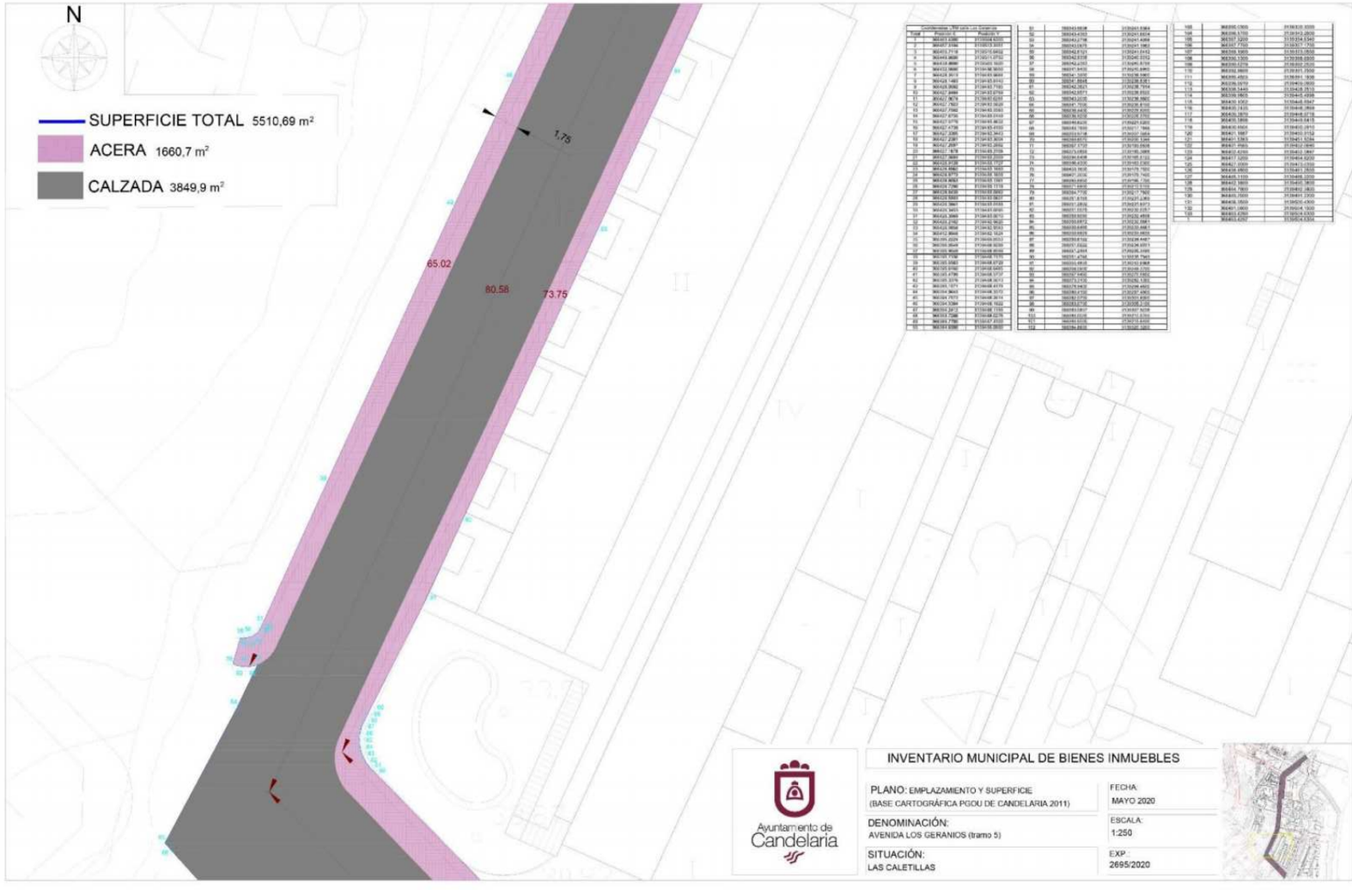


Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 496



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la avenida Los Geranios, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La Avenida Los Geranios es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas.

Es una vía paralela a la calle Las Arenitas, el acceso se realiza a través de la Avenida Marítima y desemboca en la calle Las Arenitas.

Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 106 coches, dos de ellos para PMR y 4 motos.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 496

En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 4 papeleras, 17 farolas y una marquesina con un banco en la parada de guagua.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140012 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140012** **Referencia: 100247**

Descripción: AVENIDA LOS GERANEOS
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2695/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	474.360,19
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	401,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	13,70	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	AVENIDA MARÍTIMA		
Nodo Final:	CALLE LAS ARENITAS		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=5510,69/401,36

Ejercicio: 2.020 Página -9-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

"La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

"Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la avenida Los Geranios.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la avenida Los Geranios.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la avenida Los Geranios e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Avenida Los Geranios en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 496

1. DENOMINACIÓN

Avenida Los Geranios

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la Avenida Los Geranios está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, paralela a la calle Las Arenitas.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Avenida Marítima - Parcela catastral 6492959CS6369S (Residencial Resimar I) - Calle Tibiabín
Sur	- Parcela catastral 64929F1CS6369S - Parcela catastral 64929C1CS6368N - Parcela catastral 6492990CS6369S - Parcela catastral 6391601CS6369S
Este	- Calle Las Arenitas - Parcela catastral 64929I0CS6369S (Residencial Manena) - Parcela catastral 64929J5CS6368N (Residencial Oasis) - Zona verde sin referencia catastral. - Parcela catastral 6492963CS6369S - Parcela catastral 6492964CS6369S(Edificio Oliva) - Parcela catastral 6492965CS6369S - Parcela catastral 6492966CS6369S (Edificio Los Geranios)
Oeste	- Parcela catastral 64929K3CS6369S (Parque infantil de la Calle Los Geranios). - Calle sin denominación - Parcela catastral 6492960CS6369S (Edificio Tamarasu) - Parcela catastral 6492961CS6369S (Edificio El Drago) - Parcela catastral 6492962CS6369S - Parcela catastral 64929F2CS6369S - Parcela catastral 64929F1CS6369S

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 496

4. SUPERFICIE

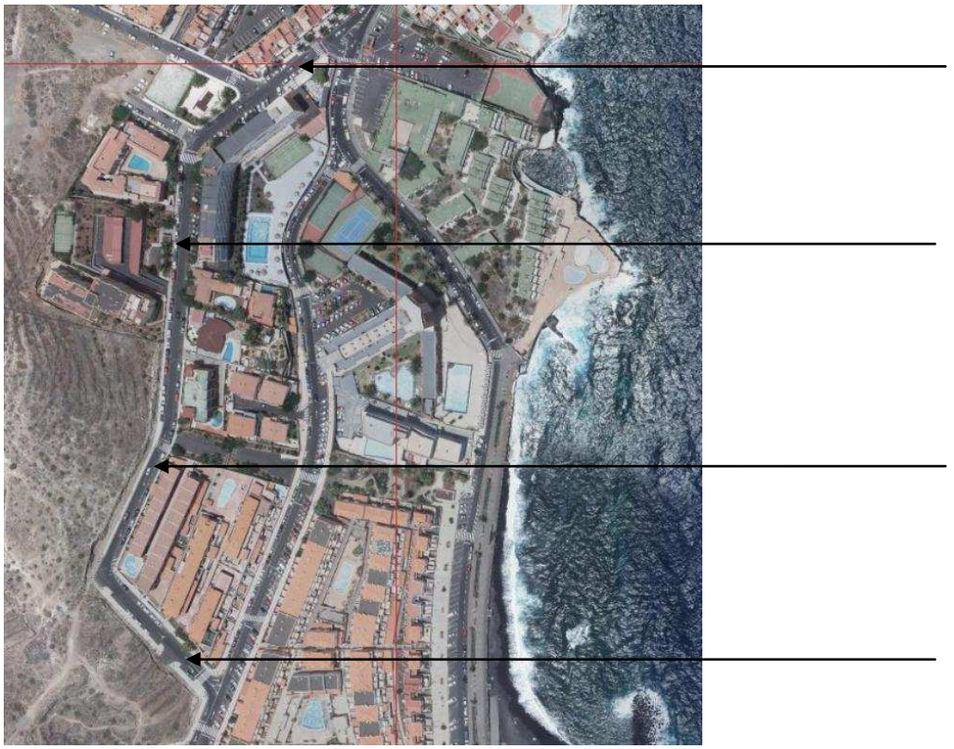
Superficie total	5510,69 m^2
Superficie de calzada	3849,9 m^2
Longitud de la calzada	401,36 m
Ancho de la calzada	Variable: entre 6,96 y 13,73m
Superficie de acera	1660,81m^2
Longitud de acera	Variable: entre 24,55 y 387,38m Longitud total de toda acera acumulada 753,41m
Ancho de acera	Variable: entre 0,5 y 5,52m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Avenida Los Geranios es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas.

Es una vía paralela a la calle Las Arenitas, el acceso se realiza a través de la Avenida Marítima y desemboca en la calle Las Arenitas.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 496



Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 106 coches, dos de ellos para PMR y 4 motos.
En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 4 papeleras, 17 farolas y una marquesina con un banco en la parada de guagua.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

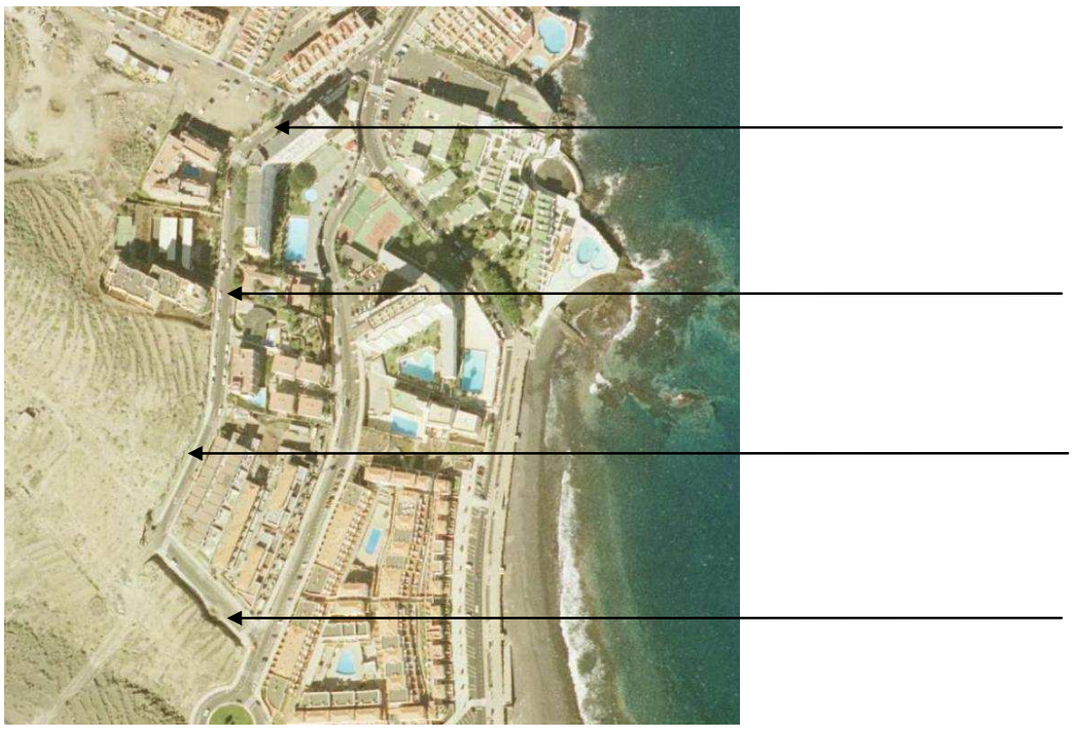
Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la avenida. No obstan-

Cód. Validación: 62CCK6P7TN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 496

te, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2002 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

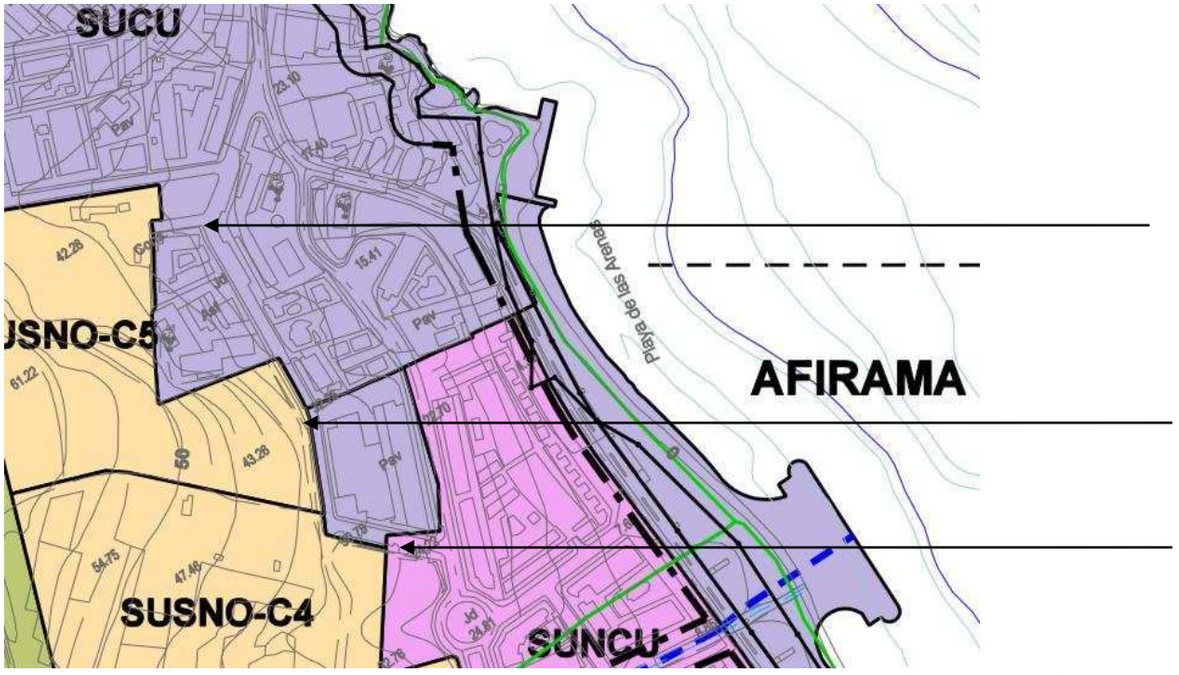
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

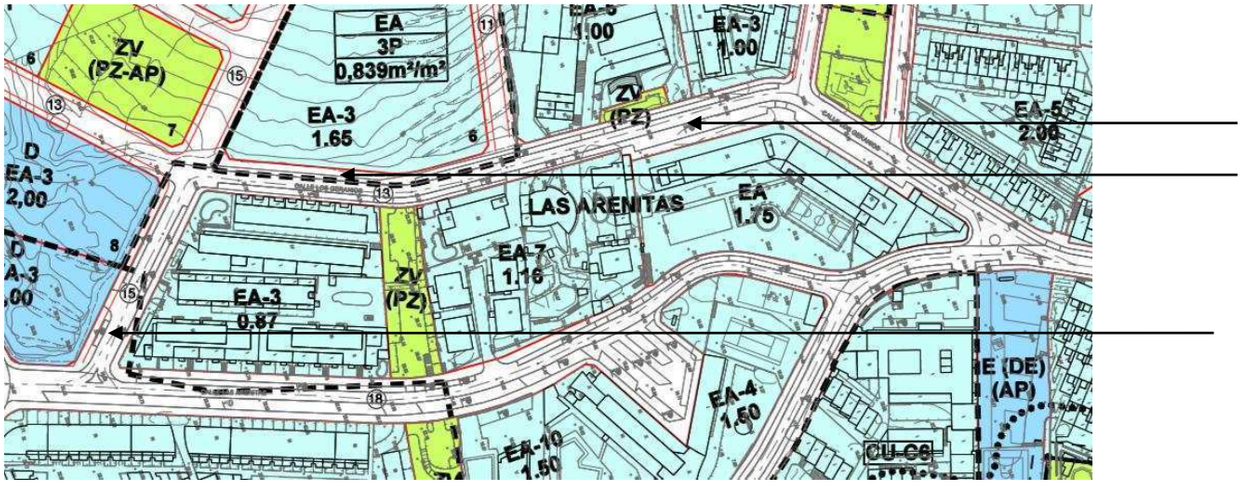
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 496

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano Suelo Urbanizable
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-C4 AFIRAMA 1 y SUSNO-C5 AFIRAMA 2) Suelo Urbano No Consolidado (Unidad de Actuación UA-C4 Punta Larga)
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 496

11. COORDENADAS UTM

Coordenadas UTM calle Los Geranios		
Punto	Posición X	Posición Y
1	366463.4300	3139504.6300
2	366457.3104	3139513.3351
3	366455.7118	3139515.6402
4	366449.9600	3139511.0750
5	366439.9800	3139503.1600
6	366432.0600	3139496.9000
7	366429.0403	3139494.5114
8	366428.5095	3139494.0915
9	366427.9652	3139493.6897
10	366427.3738	3139493.3616
11	366426.7435	3139493.1163
12	366426.0858	3139492.9583
13	366412.9948	3139482.1824
14	366396.2784	3139469.0991
15	366395.7040	3139468.6998
16	366395.0799	3139468.3842
17	366394.4178	3139468.1587
18	366393.7305	3139468.0301
19	366385.7700	3139457.4100
20	366384.6300	3139455.0500
21	366383.7300	3139452.5900
22	366383.3900	3139451.2700
23	366383.0690	3139450.0410
24	366382.8400	3139448.5500
25	366382.6810	3139447.4480
26	366382.5510	3139444.8280
27	366382.4290	3139443.3200
28	366381.0000	3139425.3700
29	366380.8300	3139423.1800
30	366380.7200	3139421.6400
31	366380.0900	3139412.4000
32	366379.8700	3139409.4000
33	366378.9200	3139396.5700
34	366378.7100	3139393.6800
35	366378.2300	3139387.1700

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 496

36	366378.0500	3139384.7600
37	366377.2600	3139377.3100
38	366376.9600	3139373.9900
39	366376.1000	3139364.2500
40	366375.1770	3139353.8000
41	366375.8100	3139353.7600
42	366374.9000	3139342.0100
43	366373.0300	3139323.7700
44	366372.2900	3139313.7100
45	366371.9300	3139310.7000
46	366369.4600	3139298.1200
47	366369.3400	3139297.6100
48	366361.7900	3139281.6100
49	366357.4800	3139272.3200
50	366348.2300	3139252.1700
51	366343.5608	3139241.9364
52	366343.4363	3139241.6634
53	366343.2798	3139241.4098
54	366343.0675	3139241.1983
55	366342.8121	3139241.0412
56	366342.5336	3139240.9312
57	366342.2383	3139240.8799
58	366341.9400	3139240.8900
59	366341.3900	3139238.9900
60	366341.8648	3139238.8381
61	366342.3621	3139238.7914
62	366342.8571	3139238.8520
63	366343.2000	3139238.9600
64	366341.7000	3139235.8100
65	366336.4400	3139225.9200
66	366336.9200	3139225.3700
67	366340.8200	3139221.0200
68	366343.7893	3139217.7846
69	366353.9738	3139207.3659
70	366360.8570	3139200.1346
71	366367.1703	3139193.5836
72	366375.0869	3139185.3688
73	366394.6498	3139165.0122
74	366396.4300	3139163.0300
75	366403.1600	3139179.7500
76	366401.3000	3139179.7400
77	366385.8950	3139195.7700
78	366371.6900	3139210.5100
79	366364.7700	3139217.7800
80	366351.6155	3139231.2369
81	366351.2802	3139231.6073

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 496

82	366351.0075	3139232.0257
83	366350.8080	3139232.4836
84	366350.6872	3139232.9681
85	366350.6485	3139233.4661
86	366350.6929	3139233.9635
87	366350.8192	3139234.4467
88	366351.0222	3139234.9031
89	366351.2484	3139235.3490
90	366351.4746	3139235.7949
91	366355.4835	3139243.6968
92	366358.0900	3139249.3700
93	366367.9450	3139270.5850
94	366373.3100	3139282.1350
95	366378.9400	3139294.4600
96	366380.4150	3139297.4900
97	366382.0700	3139301.8000
98	366383.0700	3139305.3100
99	366383.5807	3139307.9238
100	366384.0000	3139310.0700
101	366384.6000	3139315.6400
102	366384.8600	3139320.3200
103	366385.0300	3139320.3000
104	366386.8700	3139343.2600
105	366387.9200	3139354.6340
106	366387.7700	3139357.1700
107	366389.1900	3139373.0500
108	366390.3300	3139388.6900
109	366390.6279	3139392.2520
110	366392.9600	3139391.7500
111	366395.4503	3139391.1936
112	366396.8610	3139409.0800
113	366398.5440	3139428.7510
114	366399.9805	3139445.4998
115	366400.1002	3139446.8947
116	366400.2435	3139448.2869
117	366400.3870	3139448.9718
118	366400.5898	3139449.6415
119	366400.8504	3139450.2910
120	366401.1667	3139450.9152
121	366401.5363	3139451.5094
122	366401.9565	3139452.0690
123	366402.4240	3139452.5897
124	366417.3200	3139464.8200
125	366427.9000	3139473.0350
126	366438.4800	3139481.2500
127	366445.3100	3139486.2200

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 496

128	366442.1800	3139490.3800
129	366444.7900	3139492.3400
130	366445.2500	3139491.7200
131	366456.3500	3139500.4300
132	366461.0900	3139504.1500
133	366463.4280	3139504.6300
1	366463.4297	3139504.6304

12. FOTOGRAFÍAS



Tramo de la Avenida Los Geranios, en su intersección con la calle Tibiabín. Al fondo, el cruce con la Avenida Marítima



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 496





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 496





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 496

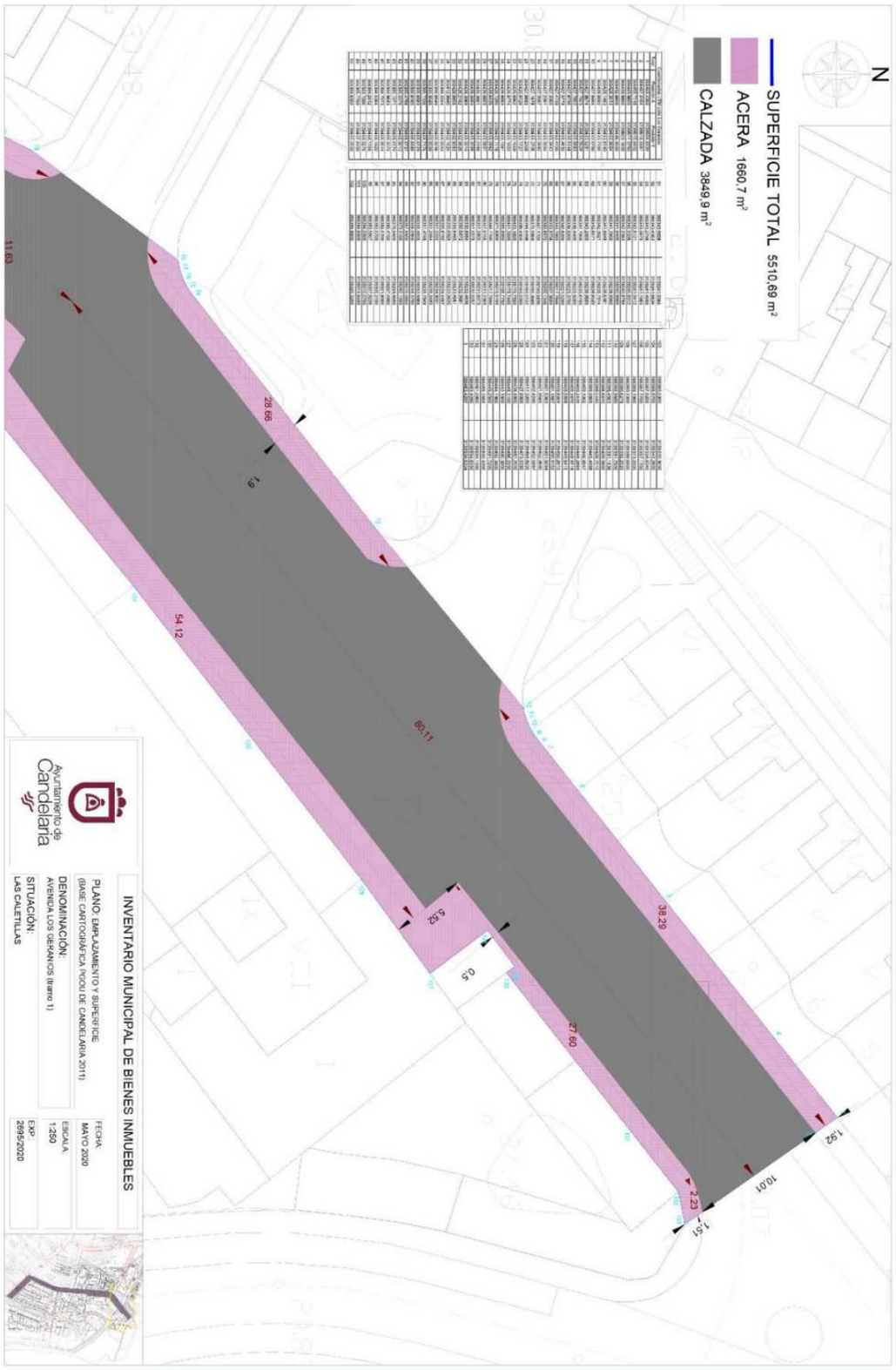
Vista de la Avenida Los Geranios desde la intersección con la calle Las Arenitas

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la avenida.

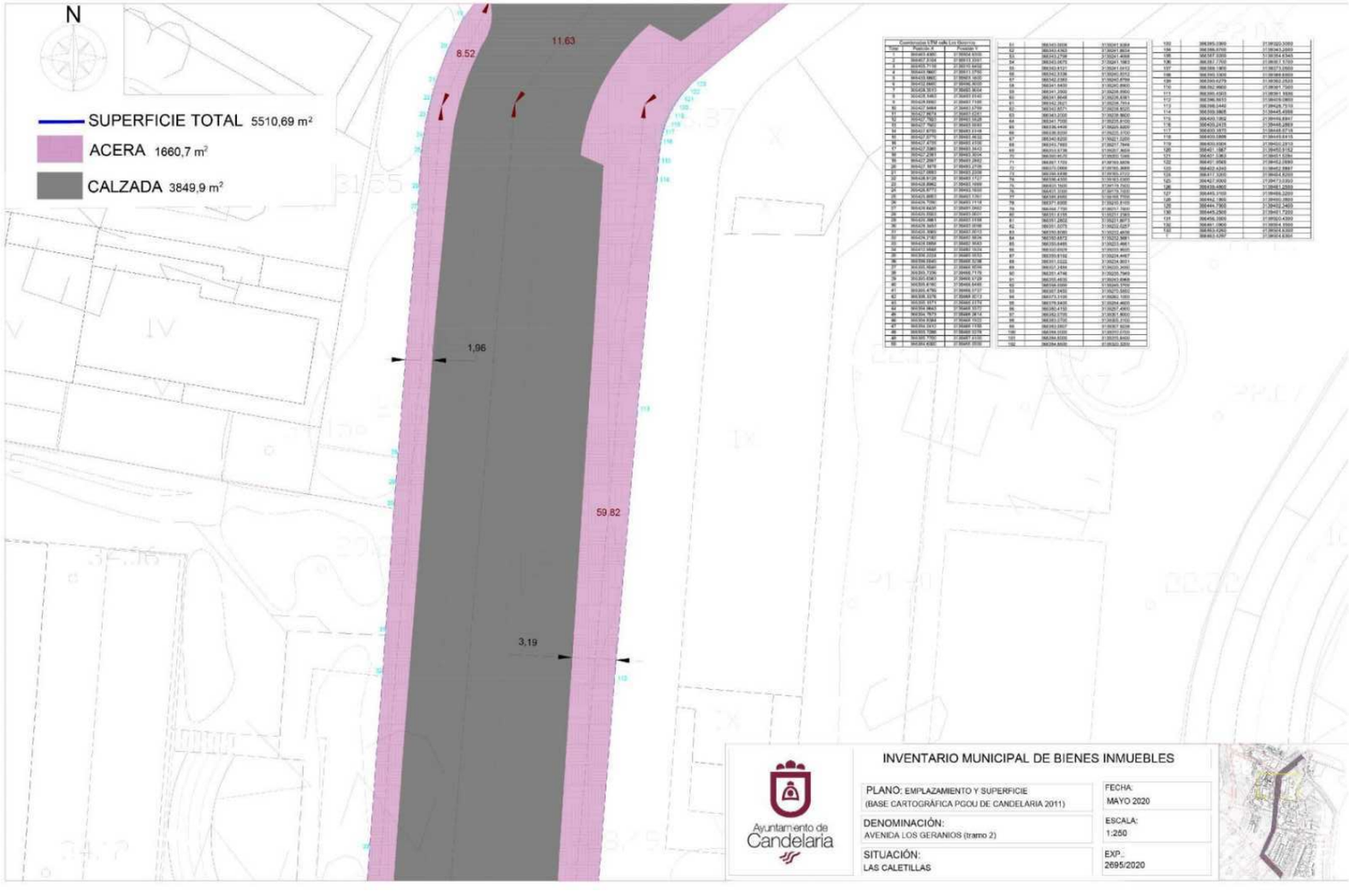


Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 496



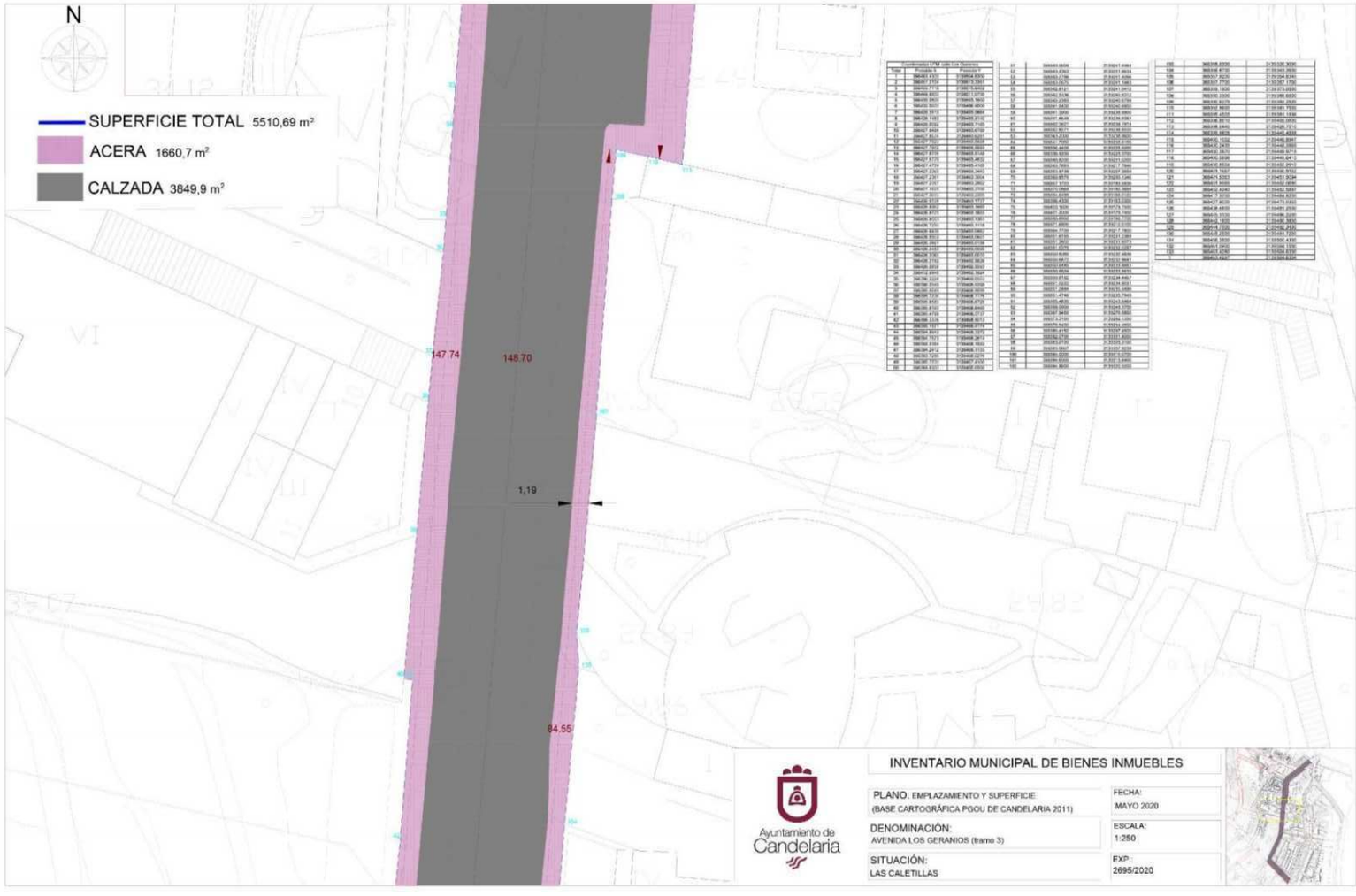
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 496



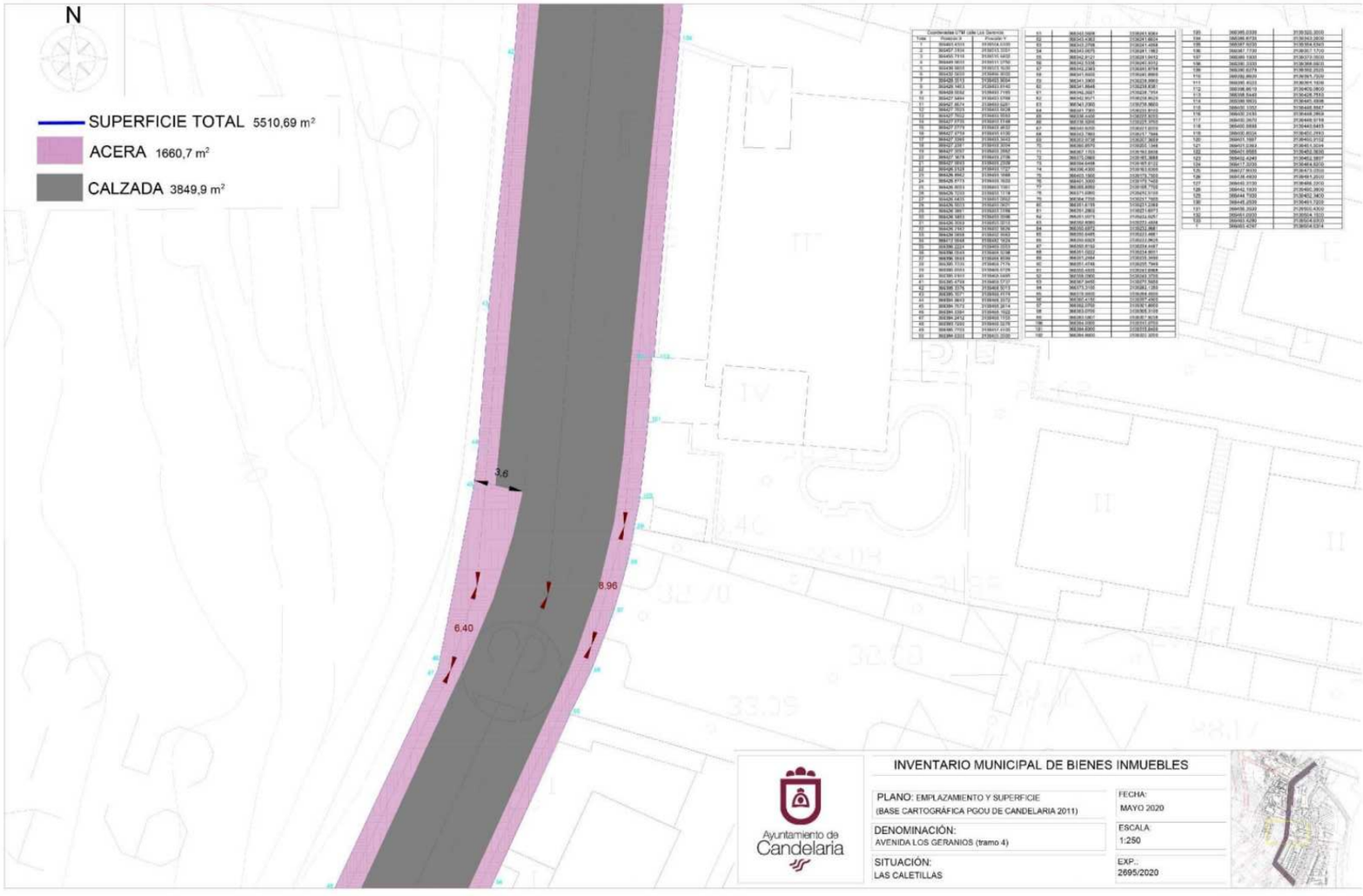
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la avenida Los Geranios, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La Avenida Los Geranios es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas.

Es una vía paralela a la calle Las Arenitas, el acceso se realiza a través de la Avenida Marítima y desemboca en la calle Las Arenitas.

Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 106 coches, dos de ellos para PMR y 4 motos.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 496

En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 4 papeleras, 17 farolas y una marquesina con un banco en la parada de guagua.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140012 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140012** **Referencia: 100247**

Descripción: AVENIDA LOS GERANEOS
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2695/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	474.360,19
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	401,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	13,70	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	AVENIDA MARÍTIMA		
Nodo Final:	CALLE LAS ARENITAS		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud.
Ancho=5510,69/401,36

Ejercicio: 2.020 Página -9-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la avenida Los Geranios, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La Avenida Los Geranios es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas.

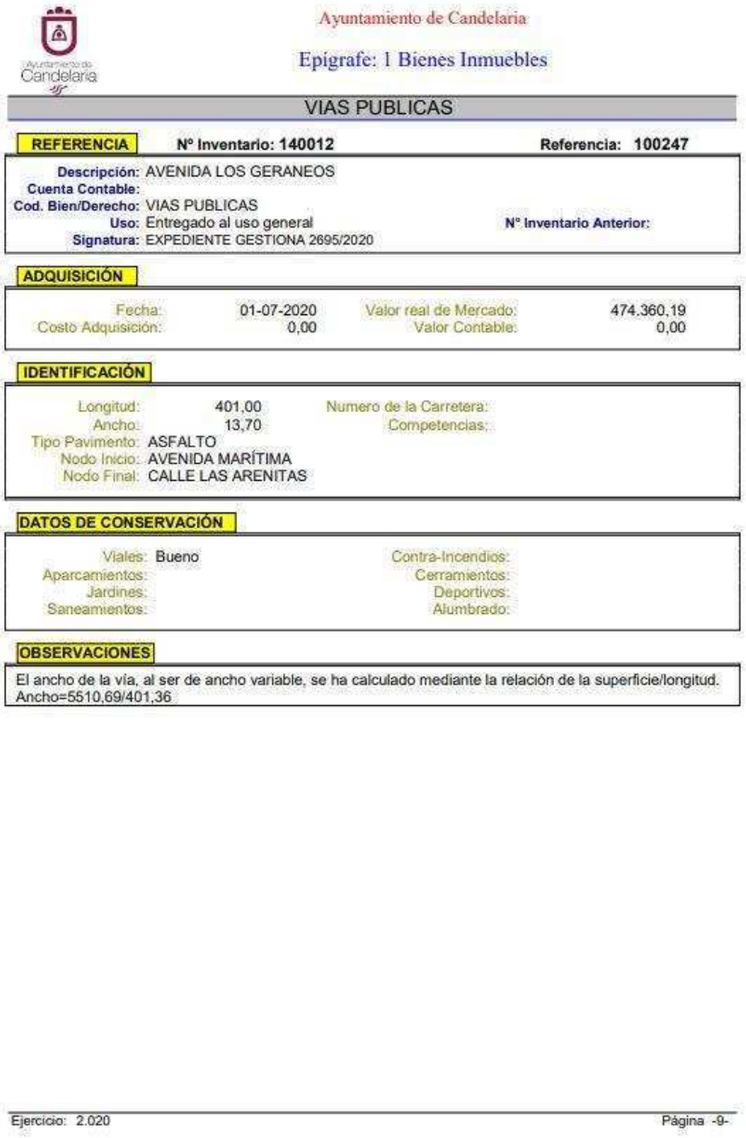
Es una vía paralela a la calle Las Arenitas, el acceso se realiza a través de la Avenida Marítima y desemboca en la calle Las Arenitas.

Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 106 coches, dos de ellos para PMR y 4 motos.

En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 4 papeleras, 17 farolas y una marquesina con un banco en la parada de guagua.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 496

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140012 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140012** **Referencia: 100247**

Descripción: AVENIDA LOS GERANEOS
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2695/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	474.360,19
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	401,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	13,70	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	AVENIDA MARÍTIMA		
Nodo Final:	CALLE LAS ARENITAS		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud.
Ancho=5510,69/401,36

Ejercicio: 2.020 Página -9-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 496

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la avenida Los Geranios, siendo la descripción de la misma la siguiente:

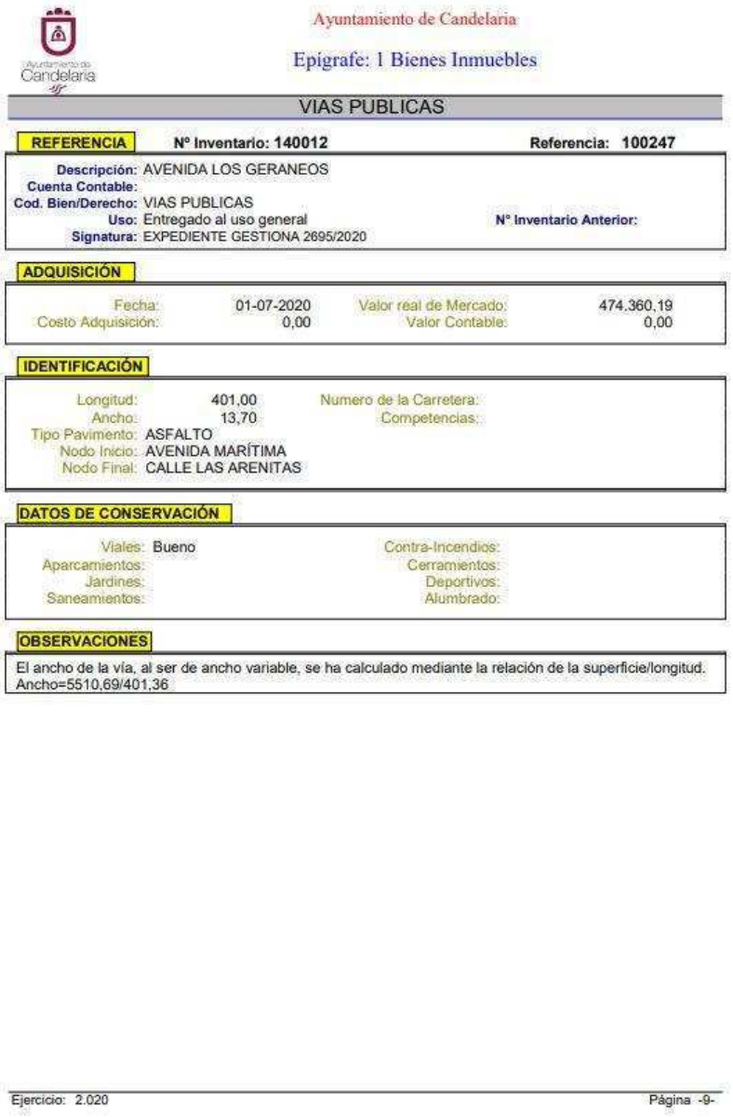
La Avenida Los Geranios es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas.

Es una vía paralela a la calle Las Arenitas, el acceso se realiza a través de la Avenida Marítima y desemboca en la calle Las Arenitas.

Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 106 coches, dos de ellos para PMR y 4 motos.
En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 4 papeleras, 17 farolas y una marquesina con un banco en la parada de guagua.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 496

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140012 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140012** **Referencia: 100247**

Descripción: AVENIDA LOS GERANEOS
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2695/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	474.360,19
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	401,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	13,70	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	AVENIDA MARÍTIMA		
Nodo Final:	CALLE LAS ARENITAS		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud.
Ancho=5510,69/401,36

Ejercicio: 2.020 Página -9-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 496

5.- Expediente 2697/2020.Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Las Arenitas.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 26 de junio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Las Arenitas en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Las Arenitas

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Las Arenitas está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, a continuación de la Avenida Los Menceyes.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Avenida Marítima
Sur	- Rambla Los Menceyes
Este	- Parcela catastral 6492992CS6369S (Edificio Las Arenitas) - Parcela catastral 6492993CS6369S (Edificio Vistamar) - Zona verde sin referencia catastral - Parcela catastral 64929H8CS6368N (Edificio Carmen II) - Parcela catastral 64929H9CS6368N (Edificio Carmen I)

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 496

Oeste	- Parcela catastral 6492969CS6369S - Parcela catastral 6492970CS6369S - Parcela catastral 6492971CS6369S - Parcela catastral 6492972CS6369S
Oeste	- Parcela catastral 6492973CS6369S - Parcela catastral 6492974CS6369S - Parcela catastral 6492975CS6369S - Parcela catastral 6492976CS6369S - Parcela catastral 6492977CS6369S - Parcela catastral 6492978CS6369S - Parcela catastral 6492979CS6369S - Parcela catastral 6492966CS6369S (Edificio Los Geranios) - Parcela catastral 6492980CS6369S - Parcela catastral6492981CS6369S - Parcela catastral 6492982CS6369S - Calle sin salida sin denominación - Parcela catastral 6492989CS6369S - Zona verde sin referencia catastral - Parcela catastral 64929I0CS6369S (Edificio Manena) - Calle Los Geranios - Parcela catastral 6391601CS6369S

4. SUPERFICIE

Superficie total	4791,82 m^2
Superficie de calzada	3166,45 m^2
Longitud de la calzada	329,42 m
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,85 m y 14,59 m
Superficie de acera	1625,34 m^2
Longitud de acera	Variable: entre 26,92m y 224,17m

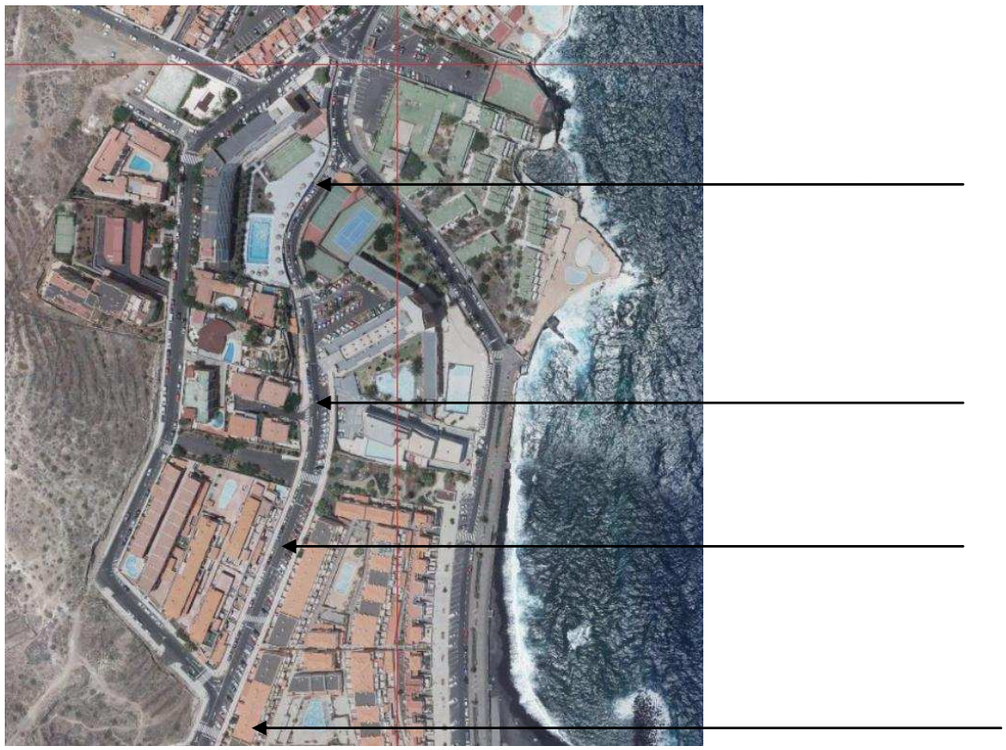
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 496

	Longitud acumulada de toda acera 608,66m
Ancho de acera	Variable: entre 1,17m y 5,46m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Las Arenitas es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va desde la intersección de la calle Los Geranios hasta la unión con la Rambla Los Menceyes, espacio donde existen dos carriles de circulación.

Es una vía que comienza al término de la Rambla de Los Menceyes, y el acceso se realiza a través de dicha rambla o por la calle Los Geranios.



Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 140 coches, dos de ellos para PMR y 10 motos.
En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 3 papeleras y una cabina telefónica fuera de servicio.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 496

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

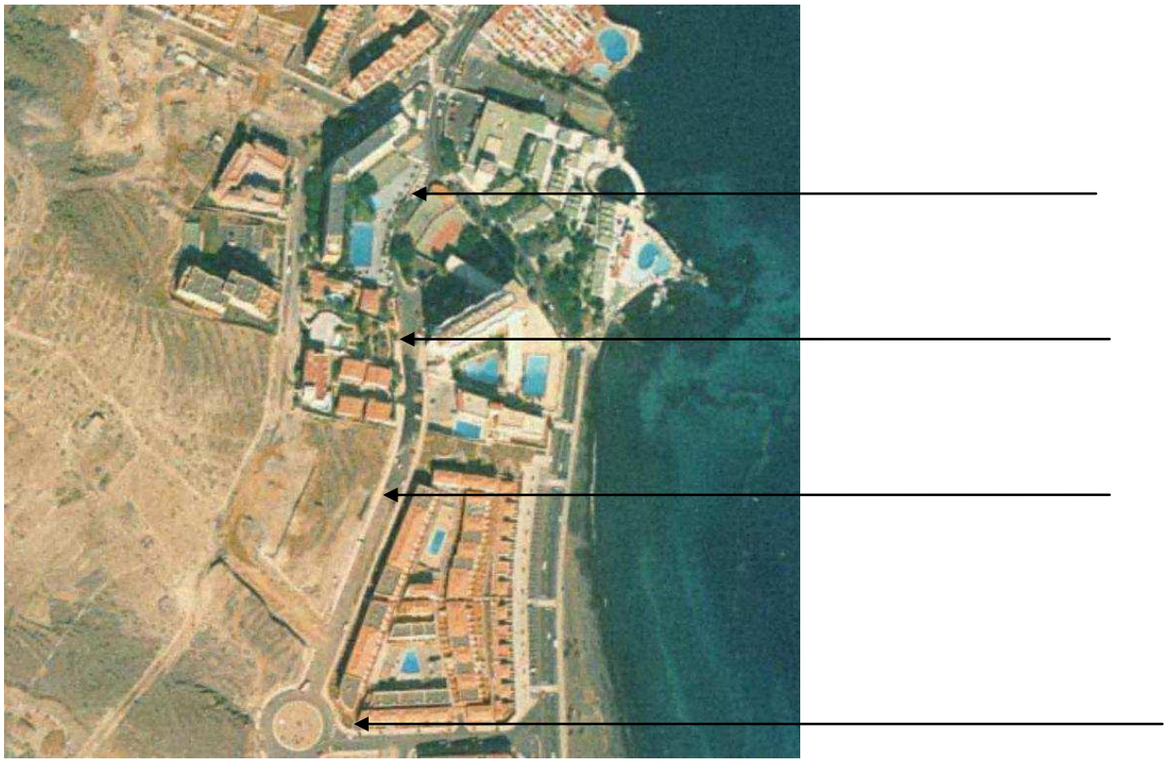
7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se constata que desde ese año una parte de la vía ya existía. En la ortofoto de 1998 se observa la totalidad de la calle tal y como se conoce en la actualidad.



Calle Las Arenitas. Ortofoto de 1987

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 496



Calle Las Arenitas. Ortofoto de 1998

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

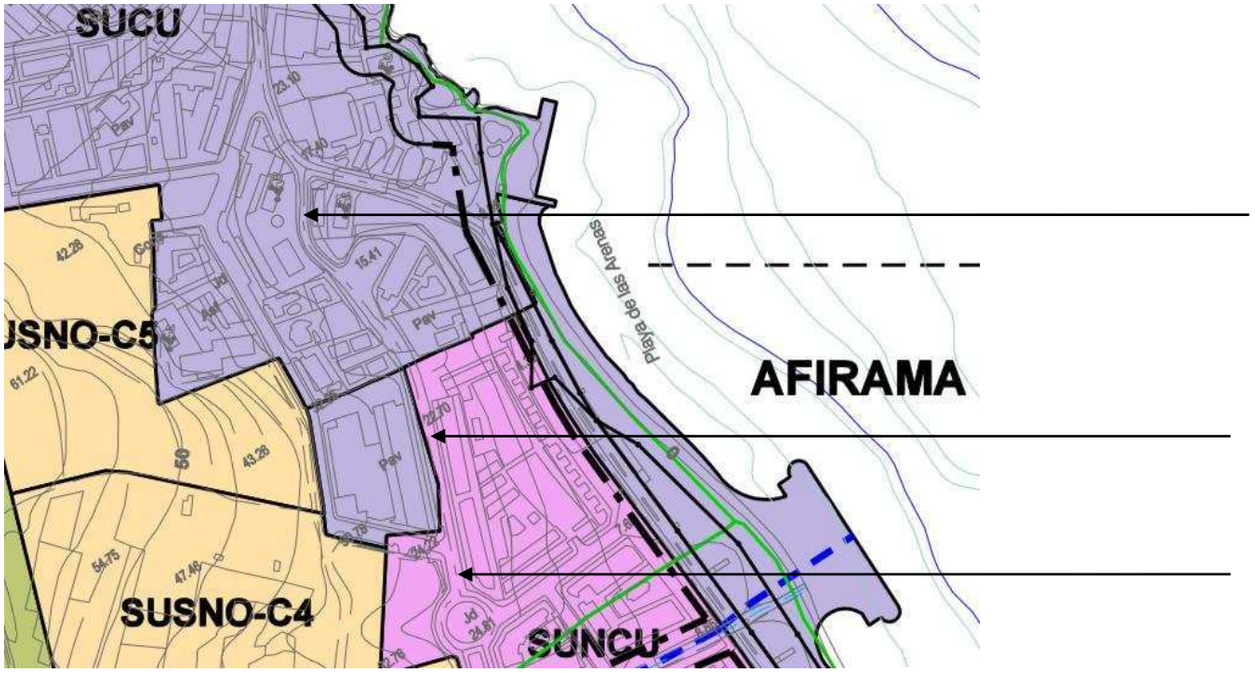
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA,** planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

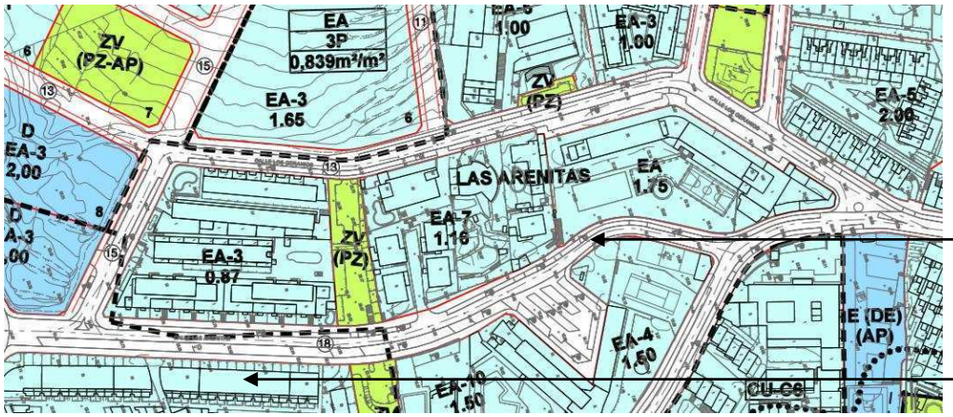
CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 496

CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbano No Consolidado (Unidad de Actuación UA-C4 Punta Larga)
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 496

11. COORDENADAS UTM

Coordenadas UTM		
Punto	Posición X	Posición Y
1	366473.4413	3139442.8515
2	366469.6804	3139446.9114
3	366465.4109	3139451.5185
4	366462.6818	3139454.4629
5	366462.4056	3139453.3055
6	366462.1173	3139452.2991
7	366461.7884	3139451.3095
8	366461.3763	3139450.2303
9	366460.9004	3139449.1403
10	366460.3897	3139448.1059
11	366459.7847	3139447.0155
12	366459.1271	3139445.9582
13	366452.9650	3139436.5800
14	366449.5258	3139431.0231
15	366444.5011	3139422.9045
16	366443.3185	3139420.8615
17	366441.7713	3139417.6650
18	366441.2255	3139416.3308
19	366440.8166	3139415.2301
20	366440.4093	3139414.0215
21	366439.9322	3139412.4116
22	366439.4259	3139410.3474
23	366439.1189	3139408.7855
24	366438.8235	3139406.8220
25	366438.6119	3139404.6551
26	366438.5144	3139402.0918
27	366438.5577	3139399.9784
28	366438.6733	3139398.2837
29	366438.9204	3139396.1644
30	366439.3583	3139393.6772
31	366439.7884	3139391.8363
32	366440.3632	3139389.8311
33	366441.3357	3139387.0959
34	366442.8710	3139383.228
35	366442.7400	3139380.2200
36	366443.5850	3139377.1900
37	366444.4300	3139374.1600
38	366445.0500	3139370.0600

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 496

39	366445.4700	3139366.3600
40	366446.1200	3139361.2300
41	366446.2000	3139357.8100
42	366449.0357	3139321.4762
43	366449.0501	3139316.9988
44	366448.6323	3139311.6205
45	366448.2941	3139307.2729
46	366447.8374	3139301.4023
47	366447.3900	3139295.6500
48	366446.7600	3139292.1500
49	366445.3200	3139285.6069
50	366443.8906	3139280.6562
51	366442.3223	3139276.2994
52	366440.8345	3139272.1665
53	366437.5000	3139264.0300
54	366432.5500	3139251.8700
55	366426.6650	3139237.2800
56	366419.6200	3139220.1400
57	366413.4800	3139205.0850
58	366408.4800	3139192.8200
59	366403.1600	3139179.7500
60	366396.4300	3139163.0300
61	366395.4569	3139160.6994
62	366388.3968	3139143.7905
63	366388.2452	3139143.6818
64	366388.2100	3139143.6200
65	366387.8800	3139143.1200
66	366387.6800	3139142.7900
67	366387.4500	3139142.4900
68	366387.1900	3139142.2100
69	366386.9100	3139141.9600
70	366386.6000	3139141.7300
71	366386.2700	3139141.5400
72	366385.9108	3139141.3869
73	366386.9788	3139141.3969
74	366388.9756	3139141.2931
75	366390.9578	3139141.0305
76	366392.9127	3139140.6108
77	366394.8279	3139140.0365
78	366396.6913	3139139.3115
79	366398.4910	3139138.4402
80	366400.2155	3139137.4283
81	366401.8538	3139136.2821
82	366403.3956	3139135.0090
83	366404.8310	3139133.6171
84	366405.6365	3139132.7295

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 496

85	366405.3041	3139133.6722
86	366405.0675	3139134.6434
87	366404.9290	3139135.6333
88	366404.8900	3139136.6321
89	366404.9510	3139137.6299
90	366405.1112	3139138.6165
91	366405.3692	3139139.5823
92	366405.7180	3139140.5191
93	366406.0897	3139141.4475
94	366406.4613	3139142.3759
95	366406.7947	3139143.2084
96	366411.0750	3139153.9000
97	366425.2000	3139188.2200
98	366435.4400	3139213.5300
99	366454.5050	3139260.4450
100	366456.1700	3139264.2400
101	366460.2016	3139275.5734
102	366462.0962	3139281.6563
103	366462.8660	3139284.7743
104	366463.4303	3139287.4939
105	366463.9596	3139290.6262
106	366464.1621	3139292.0811
107	366464.5857	3139295.3420
108	366465.1550	3139299.7250
109	366465.7018	3139304.1244
110	366466.0105	3139309.3659
111	366466.3200	3139314.6200
112	366466.1050	3139319.9400
113	366465.8890	3139325.2600
114	366466.7300	3139325.2500
115	366466.1800	3139330.0900
116	366465.6300	3139334.3600
117	366464.2400	3139340.3100
118	366462.5760	3139348.2252
119	366456.0900	3139348.3700
120	366455.2347	3139355.1631
121	366453.7690	3139366.797
122	366452.5882	3139376.1823
123	366451.8100	3139382.3627
124	366452.9600	3139383.0000
125	366450.6600	3139389.7400
126	366448.7054	3139395.4803
127	366448.1354	3139397.4045
128	366447.7571	3139399.1629
129	366447.5304	3139400.7213
130	366447.3924	3139402.5079

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 496

131	366447.4063	3139404.8621
132	366447.5800	3139406.7100
133	366447.8243	3139408.2767
134	366448.2325	3139410.0441
135	366448.4922	3139410.9408
136	366448.8143	3139411.9093
137	366449.2169	3139412.9659
138	366449.9205	3139414.5369
139	366450.6174	3139415.8581
140	366451.7631	3139417.6914
141	366455.9684	3139423.8186
142	366459.9450	3139429.6050
143	366466.6800	3139439.4100
144	366469.2600	3139443.0100
145	366469.5153	3139443.1294
146	366470.1186	3139443.4813
147	366470.7869	3139443.6843
148	366471.4839	3139443.7275
149	366472.1721	3139443.6085
150	366472.8142	3139443.3337
151	366473.3742	3139442.9166
1	366473.4413	3139442.8515

12. FOTOGRAFÍAS



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 496





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 496

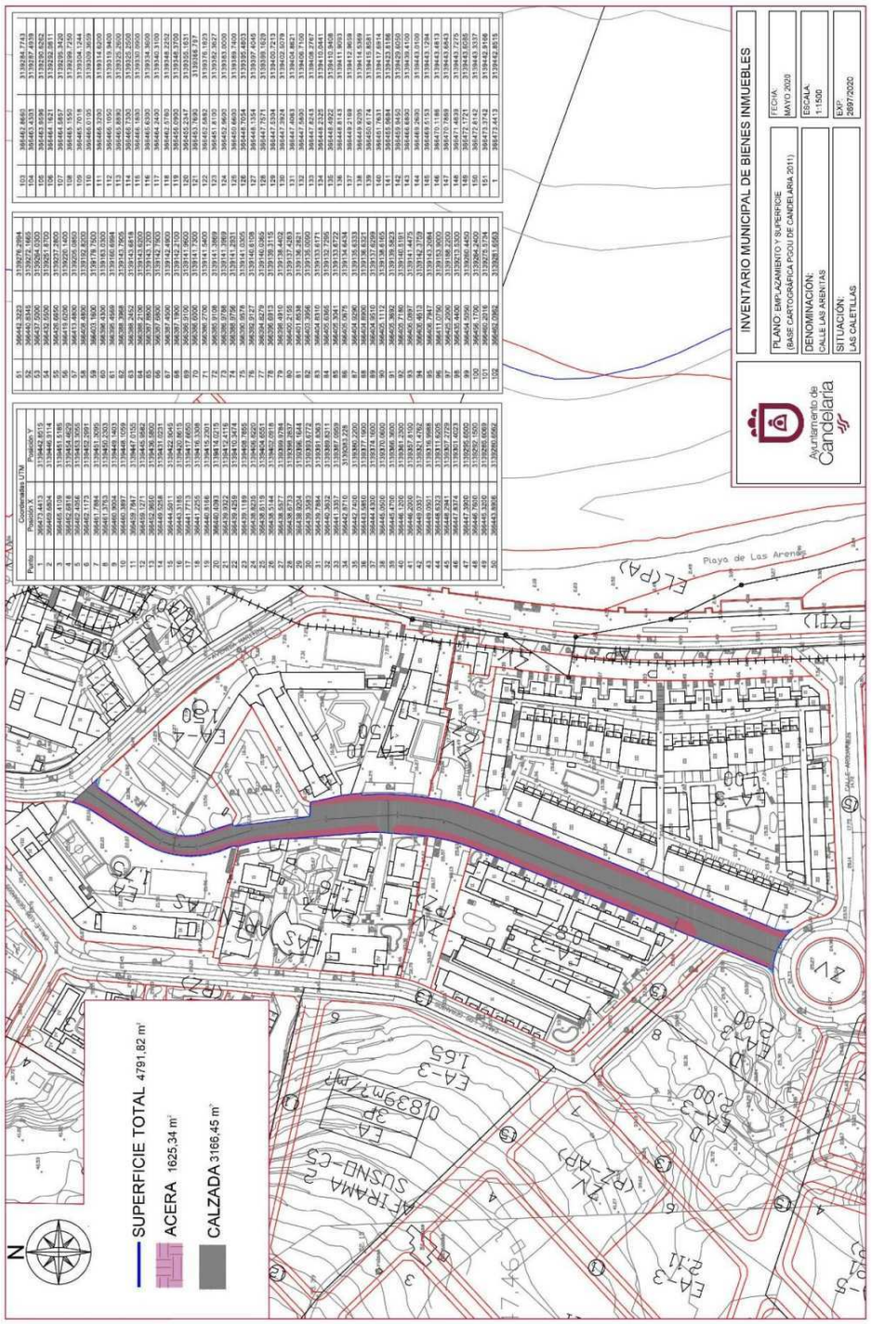




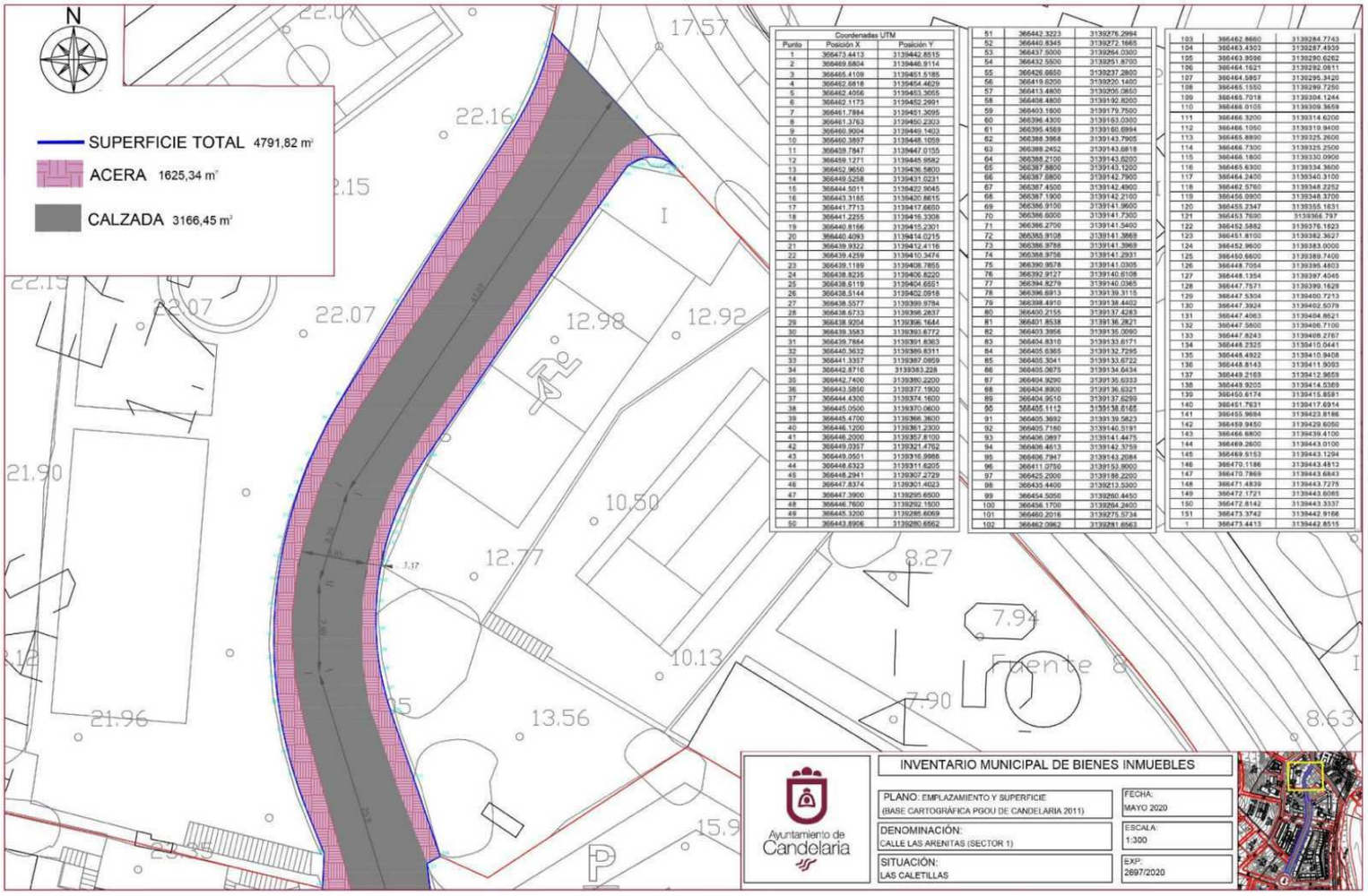
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 496

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.

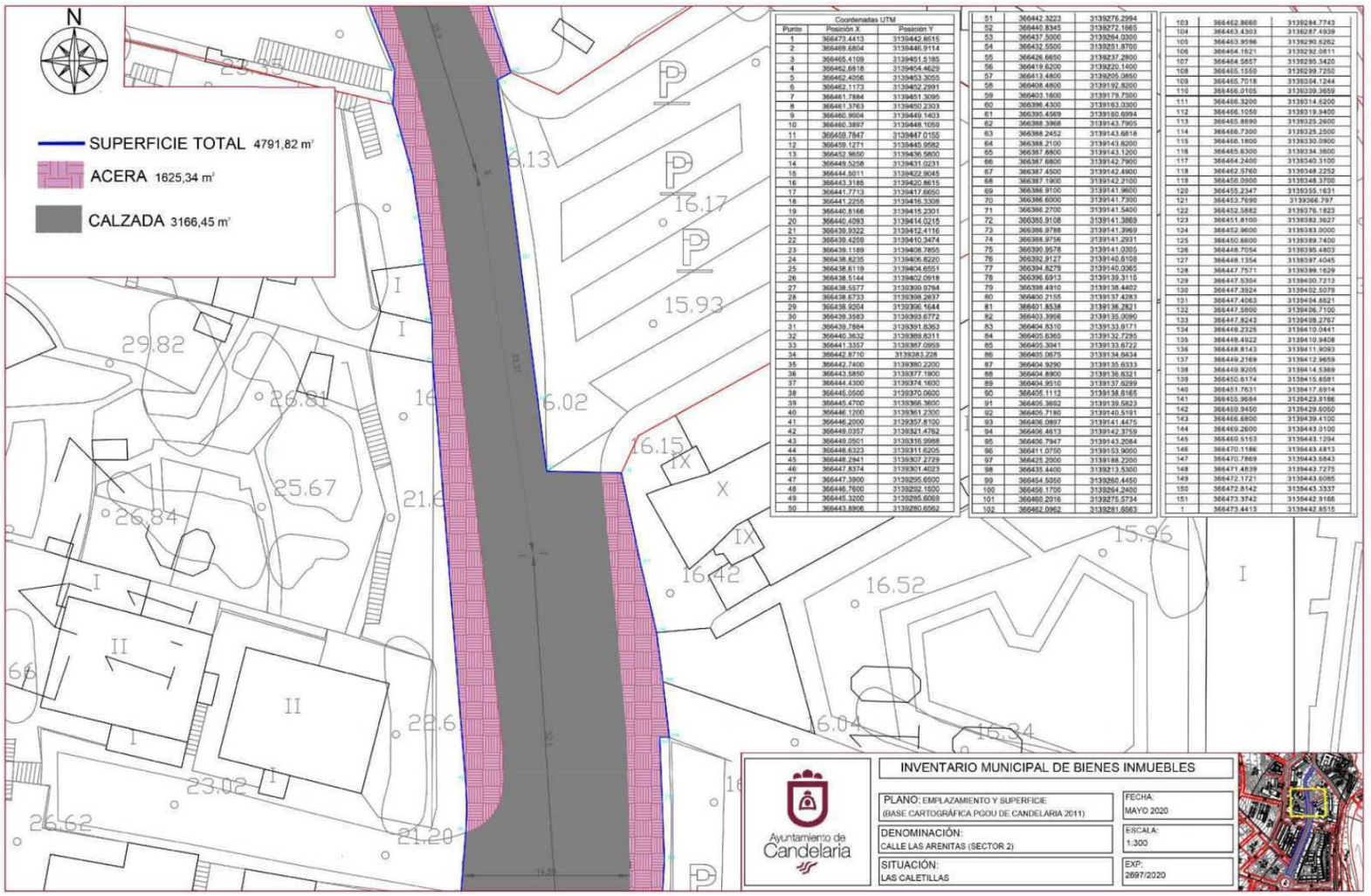


Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 496



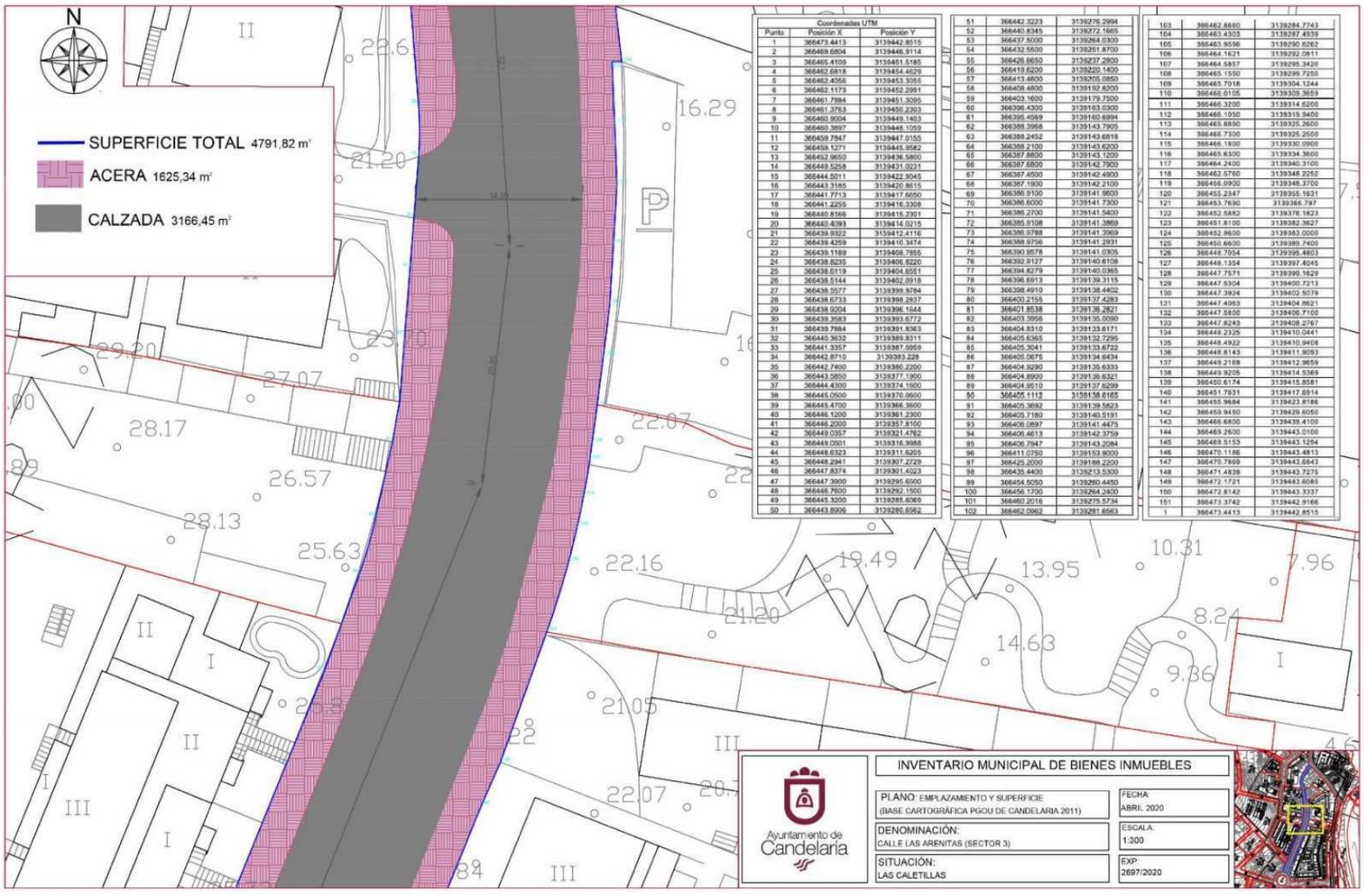
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 496

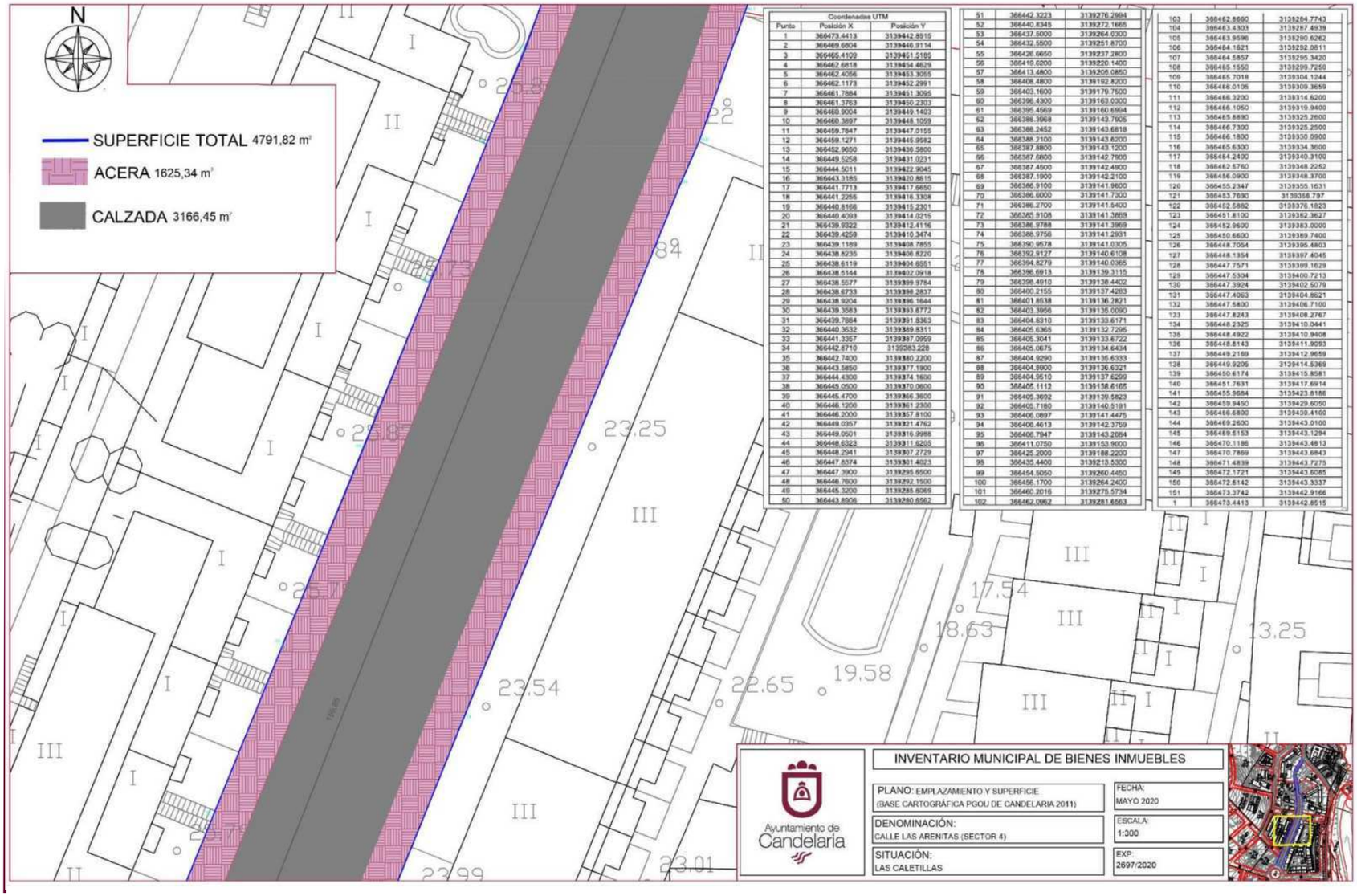


Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

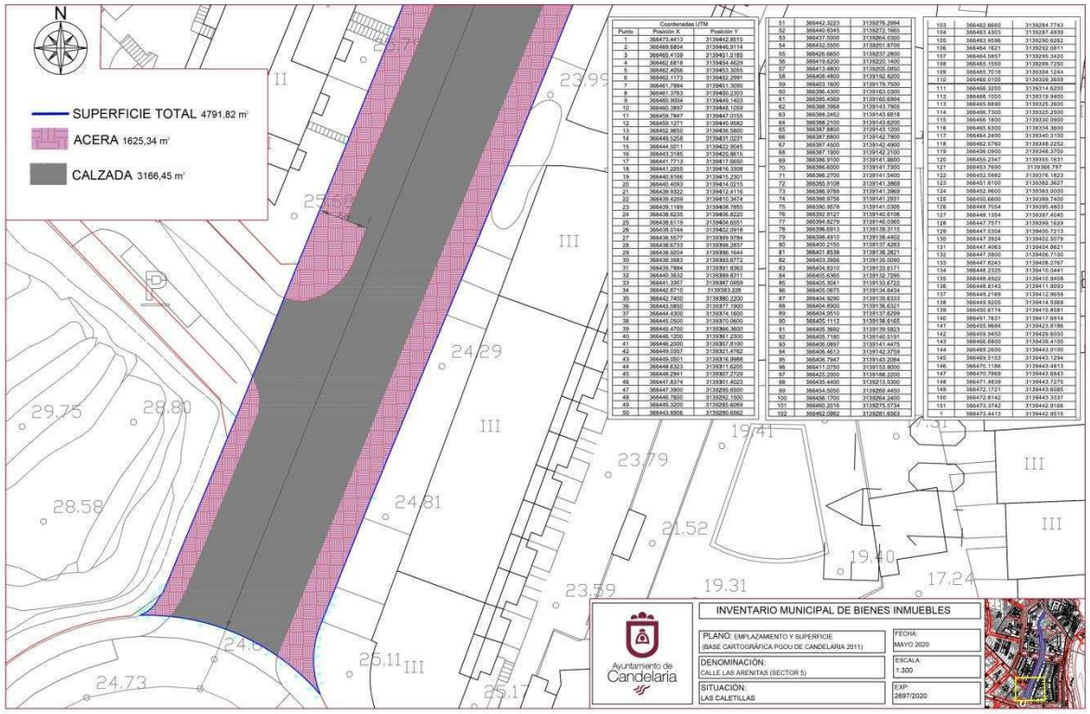
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 496



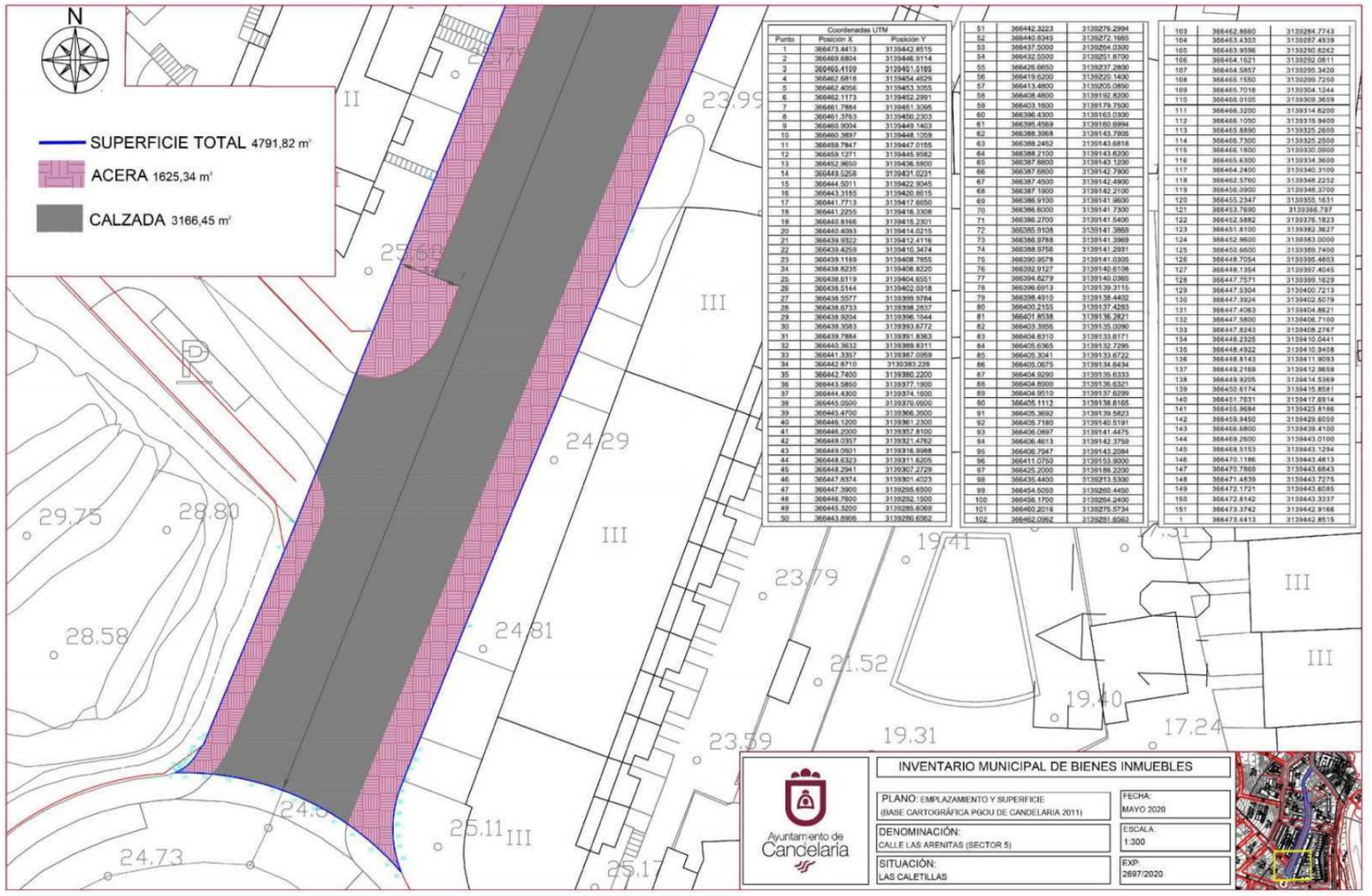
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 496



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 496



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe."

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 6 de julio de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 8 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M.ª del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Las Arenitas.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle Las Arenitas.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Las Arenitas e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Las Arenitas en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Las Arenitas

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 496

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Las Arenitas está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, a continuación de la Avenida Los Menceyes.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Avenida Marítima
Sur	- Rambla Los Menceyes
Este	- Parcela catastral 6492992CS6369S (Edificio Las Arenitas) - Parcela catastral 6492993CS6369S (Edificio Vistamar) - Zona verde sin referencia catastral - Parcela catastral 64929H8CS6368N (Edificio Carmen II) - Parcela catastral 64929H9CS6368N (Edificio Carmen I)
Oeste	- Parcela catastral 6492969CS6369S - Parcela catastral 6492970CS6369S - Parcela catastral 6492971CS6369S - Parcela catastral 6492972CS6369S
Oeste	- Parcela catastral 6492973CS6369S - Parcela catastral 6492974CS6369S - Parcela catastral 6492975CS6369S - Parcela catastral 6492976CS6369S - Parcela catastral 6492977CS6369S - Parcela catastral 6492978CS6369S - Parcela catastral 6492979CS6369S - Parcela catastral 6492966CS6369S (Edificio Los Geranios) - Parcela catastral 6492980CS6369S - Parcela catastral6492981CS6369S - Parcela catastral 6492982CS6369S - Calle sin salida sin denominación - Parcela catastral 6492989CS6369S - Zona verde sin referencia catastral - Parcela catastral 64929I0CS6369S (Edificio Manena) - Calle Los Geranios - Parcela catastral 6391601CS6369S

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 496

4. SUPERFICIE

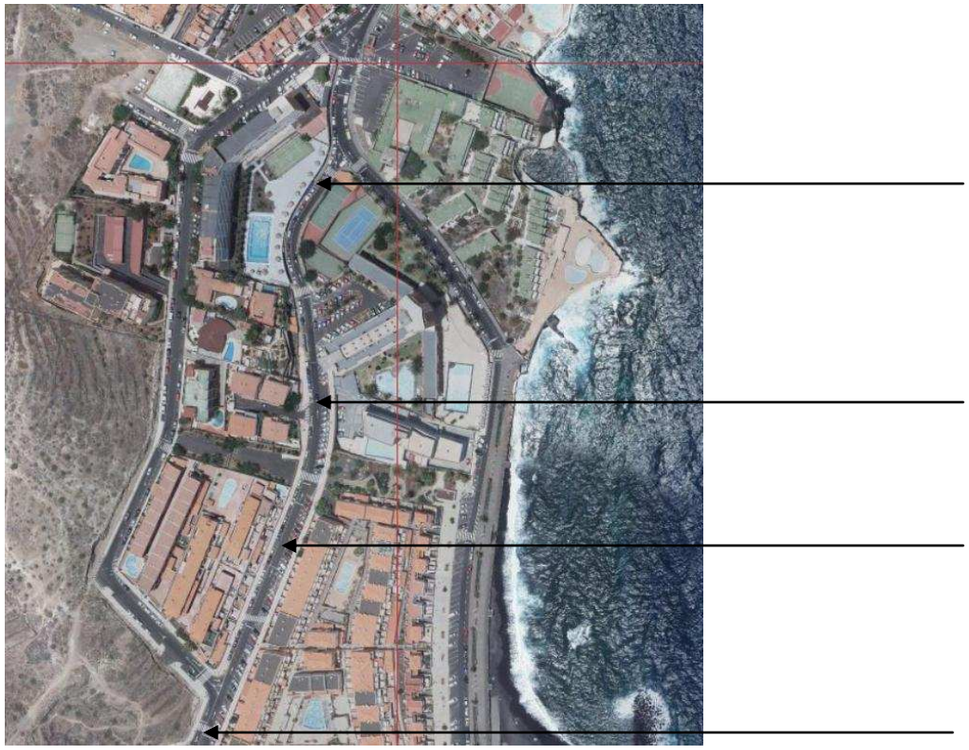
Superficie total	4791,82 m^2
Superficie de calzada	3166,45 m^2
Longitud de la calzada	329,42 m
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,85 m y 14,59 m
Superficie de acera	1625,34 m^2
Longitud de acera	Variable: entre 26,92m y 224,17m Longitud acumulada de toda acera 608,66m
Ancho de acera	Variable: entre 1,17m y 5,46m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Las Arenitas es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va desde la intersección de la calle Los Geranios hasta la unión con la Rambla Los Menceyes, espacio donde existen dos carriles de circulación.

Es una vía que comienza al término de la Rambla de Los Menceyes, y el acceso se realiza a través de dicha rambla o por la calle Los Geranios.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 496



Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 140 coches, dos de ellos para PMR y 10 motos.
En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 3 papeleras y una cabina telefónica fuera de servicio.

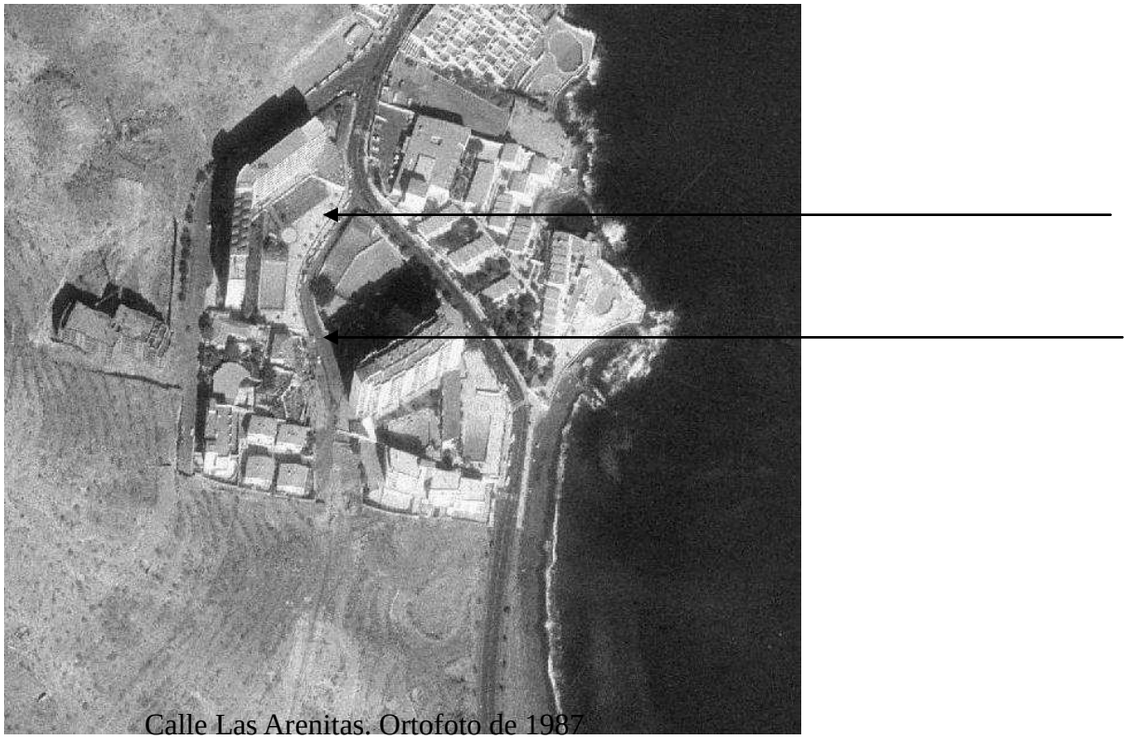
6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

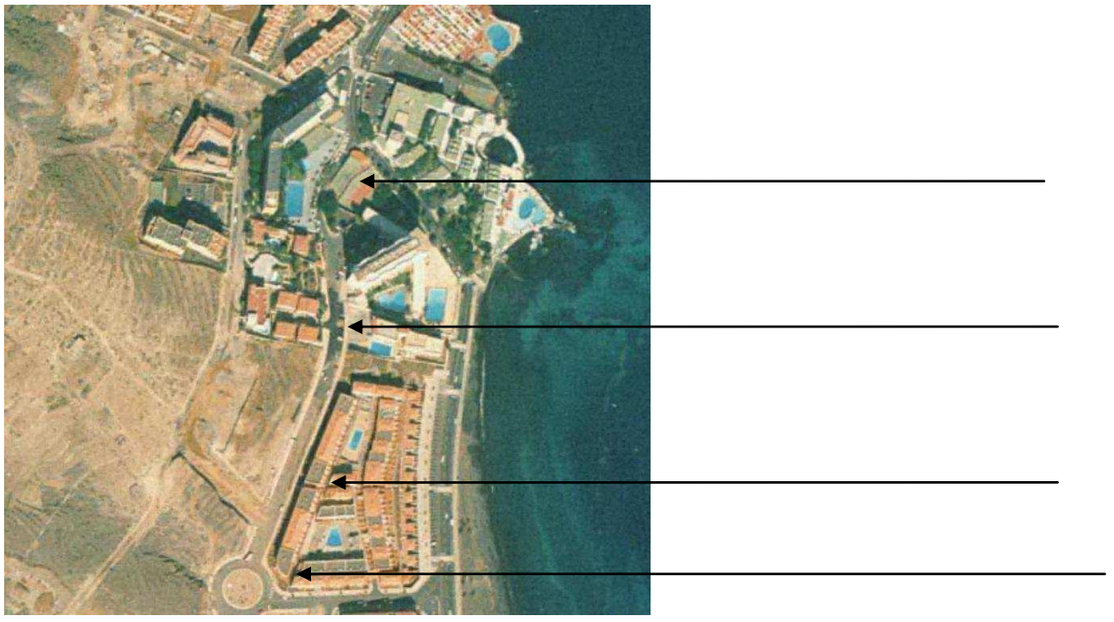
7. TÍTULO

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 496

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se constata que desde ese año una parte de la vía ya existía. En la ortofoto de 1998 se observa la totalidad de la calle tal y como se conoce en la actualidad.



Calle Las Arenitas. Ortofoto de 1987



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 177 de 496

Calle Las Arenitas. Ortofoto de 1998

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

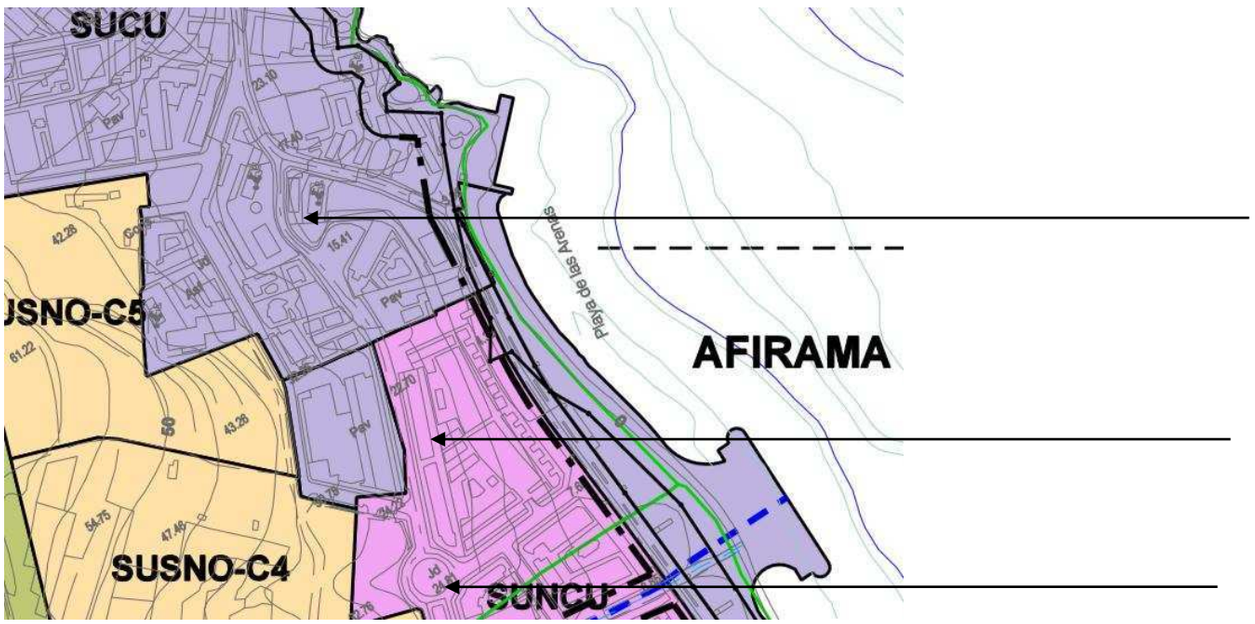
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbano No Consolidado (Unidad de Actuación UA-C4 Punta Larga)
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 496

Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Coordenadas UTM		
Punto	Posición X	Posición Y
1	366473.4413	3139442.8515
2	366469.6804	3139446.9114
3	366465.4109	3139451.5185
4	366462.6818	3139454.4629
5	366462.4056	3139453.3055
6	366462.1173	3139452.2991
7	366461.7884	3139451.3095
8	366461.3763	3139450.2303
9	366460.9004	3139449.1403
10	366460.3897	3139448.1059
11	366459.7847	3139447.0155
12	366459.1271	3139445.9582
13	366452.9650	3139436.5800
14	366449.5258	3139431.0231
15	366444.5011	3139422.9045
16	366443.3185	3139420.8615
17	366441.7713	3139417.6650
18	366441.2255	3139416.3308
19	366440.8166	3139415.2301
20	366440.4093	3139414.0215
21	366439.9322	3139412.4116

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 496

22	366439.4259	3139410.3474
23	366439.1189	3139408.7855
24	366438.8235	3139406.8220
25	366438.6119	3139404.6551
26	366438.5144	3139402.0918
27	366438.5577	3139399.9784
28	366438.6733	3139398.2837
29	366438.9204	3139396.1644
30	366439.3583	3139393.6772
31	366439.7884	3139391.8363
32	366440.3632	3139389.8311
33	366441.3357	3139387.0959
34	366442.8710	3139383.228
35	366442.7400	3139380.2200
36	366443.5850	3139377.1900
37	366444.4300	3139374.1600
38	366445.0500	3139370.0600
39	366445.4700	3139366.3600
40	366446.1200	3139361.2300
41	366446.2000	3139357.8100
42	366449.0357	3139321.4762
43	366449.0501	3139316.9988
44	366448.6323	3139311.6205
45	366448.2941	3139307.2729
46	366447.8374	3139301.4023
47	366447.3900	3139295.6500
48	366446.7600	3139292.1500
49	366445.3200	3139285.6069
50	366443.8906	3139280.6562
51	366442.3223	3139276.2994
52	366440.8345	3139272.1665
53	366437.5000	3139264.0300
54	366432.5500	3139251.8700
55	366426.6650	3139237.2800
56	366419.6200	3139220.1400
57	366413.4800	3139205.0850
58	366408.4800	3139192.8200
59	366403.1600	3139179.7500
60	366396.4300	3139163.0300
61	366395.4569	3139160.6994
62	366388.3968	3139143.7905
63	366388.2452	3139143.6818
64	366388.2100	3139143.6200
65	366387.8800	3139143.1200
66	366387.6800	3139142.7900
67	366387.4500	3139142.4900

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 496

68	366387.1900	3139142.2100
69	366386.9100	3139141.9600
70	366386.6000	3139141.7300
71	366386.2700	3139141.5400
72	366385.9108	3139141.3869
73	366386.9788	3139141.3969
74	366388.9756	3139141.2931
75	366390.9578	3139141.0305
76	366392.9127	3139140.6108
77	366394.8279	3139140.0365
78	366396.6913	3139139.3115
79	366398.4910	3139138.4402
80	366400.2155	3139137.4283
81	366401.8538	3139136.2821
82	366403.3956	3139135.0090
83	366404.8310	3139133.6171
84	366405.6365	3139132.7295
85	366405.3041	3139133.6722
86	366405.0675	3139134.6434
87	366404.9290	3139135.6333
88	366404.8900	3139136.6321
89	366404.9510	3139137.6299
90	366405.1112	3139138.6165
91	366405.3692	3139139.5823
92	366405.7180	3139140.5191
93	366406.0897	3139141.4475
94	366406.4613	3139142.3759
95	366406.7947	3139143.2084
96	366411.0750	3139153.9000
97	366425.2000	3139188.2200
98	366435.4400	3139213.5300
99	366454.5050	3139260.4450
100	366456.1700	3139264.2400
101	366460.2016	3139275.5734
102	366462.0962	3139281.6563
103	366462.8660	3139284.7743
104	366463.4303	3139287.4939
105	366463.9596	3139290.6262
106	366464.1621	3139292.0811
107	366464.5857	3139295.3420
108	366465.1550	3139299.7250
109	366465.7018	3139304.1244
110	366466.0105	3139309.3659
111	366466.3200	3139314.6200
112	366466.1050	3139319.9400
113	366465.8890	3139325.2600

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 496

114	366466.7300	3139325.2500
115	366466.1800	3139330.0900
116	366465.6300	3139334.3600
117	366464.2400	3139340.3100
118	366462.5760	3139348.2252
119	366456.0900	3139348.3700
120	366455.2347	3139355.1631
121	366453.7690	3139366.797
122	366452.5882	3139376.1823
123	366451.8100	3139382.3627
124	366452.9600	3139383.0000
125	366450.6600	3139389.7400
126	366448.7054	3139395.4803
127	366448.1354	3139397.4045
128	366447.7571	3139399.1629
129	366447.5304	3139400.7213
130	366447.3924	3139402.5079
131	366447.4063	3139404.8621
132	366447.5800	3139406.7100
133	366447.8243	3139408.2767
134	366448.2325	3139410.0441
135	366448.4922	3139410.9408
136	366448.8143	3139411.9093
137	366449.2169	3139412.9659
138	366449.9205	3139414.5369
139	366450.6174	3139415.8581
140	366451.7631	3139417.6914
141	366455.9684	3139423.8186
142	366459.9450	3139429.6050
143	366466.6800	3139439.4100
144	366469.2600	3139443.0100
145	366469.5153	3139443.1294
146	366470.1186	3139443.4813
147	366470.7869	3139443.6843
148	366471.4839	3139443.7275
149	366472.1721	3139443.6085
150	366472.8142	3139443.3337
151	366473.3742	3139442.9166
1	366473.4413	3139442.8515

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 496

12. FOTOGRAFÍAS





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 496





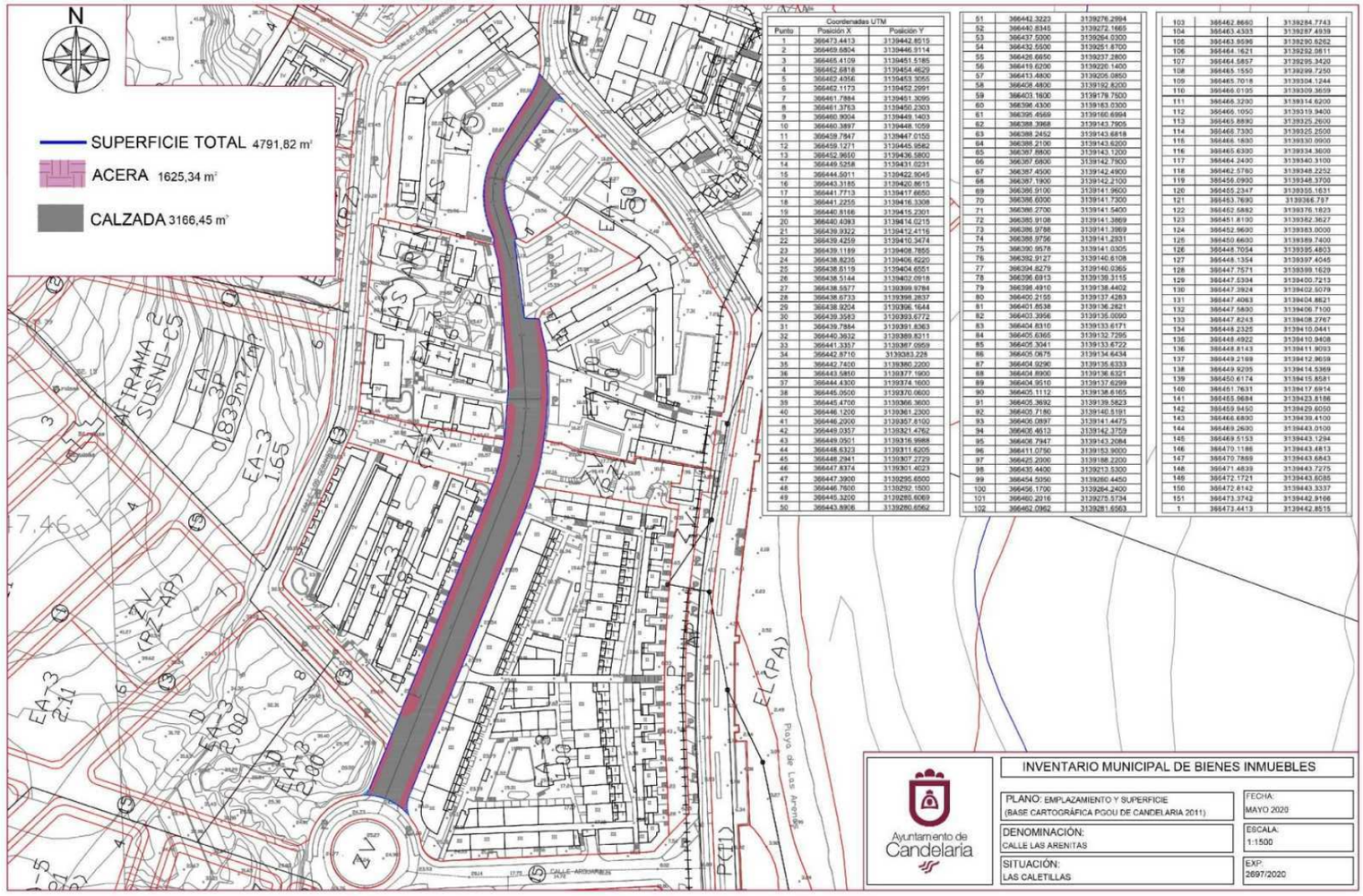
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 184 de 496



13. PLANOS

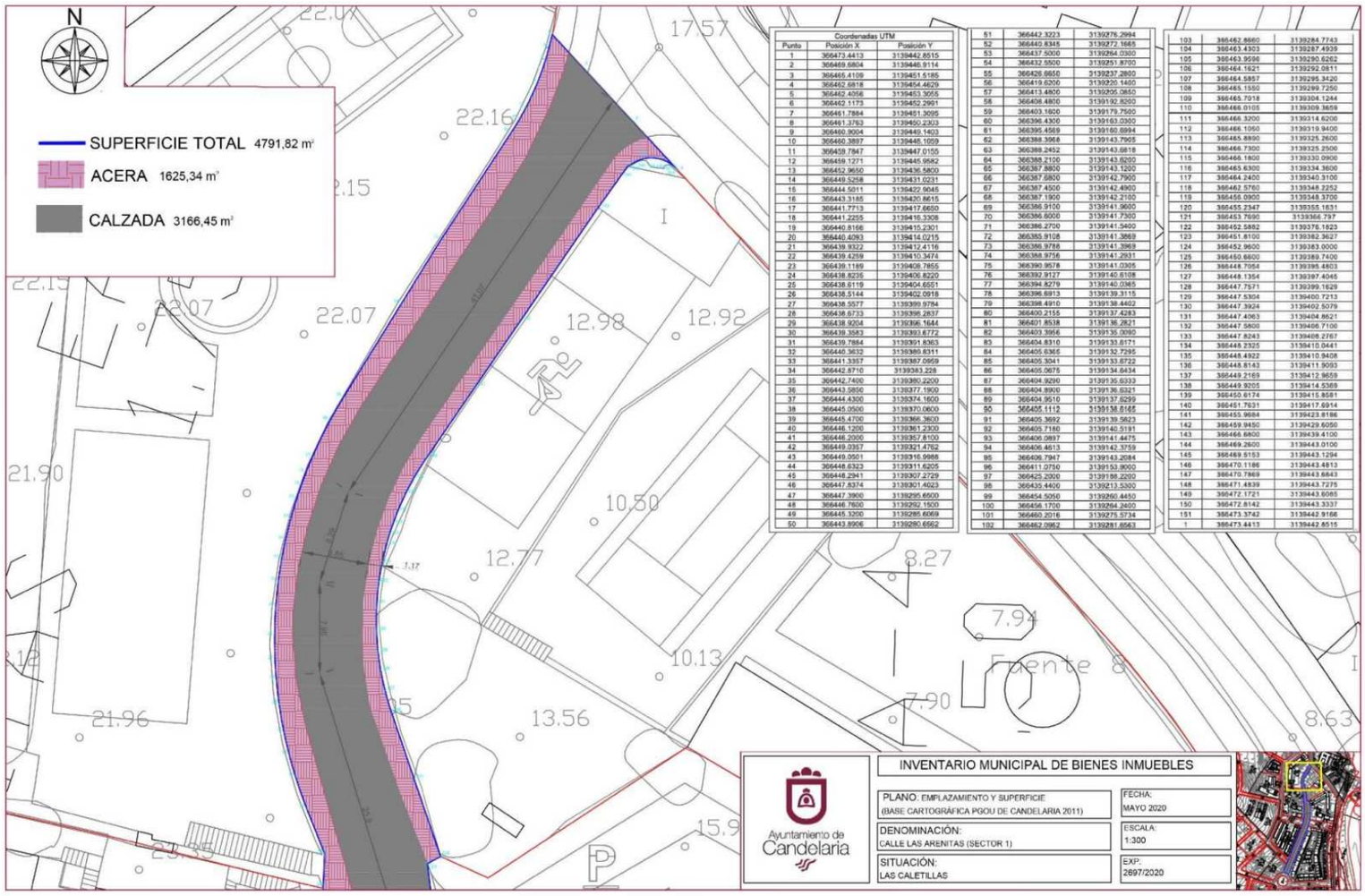
El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 496



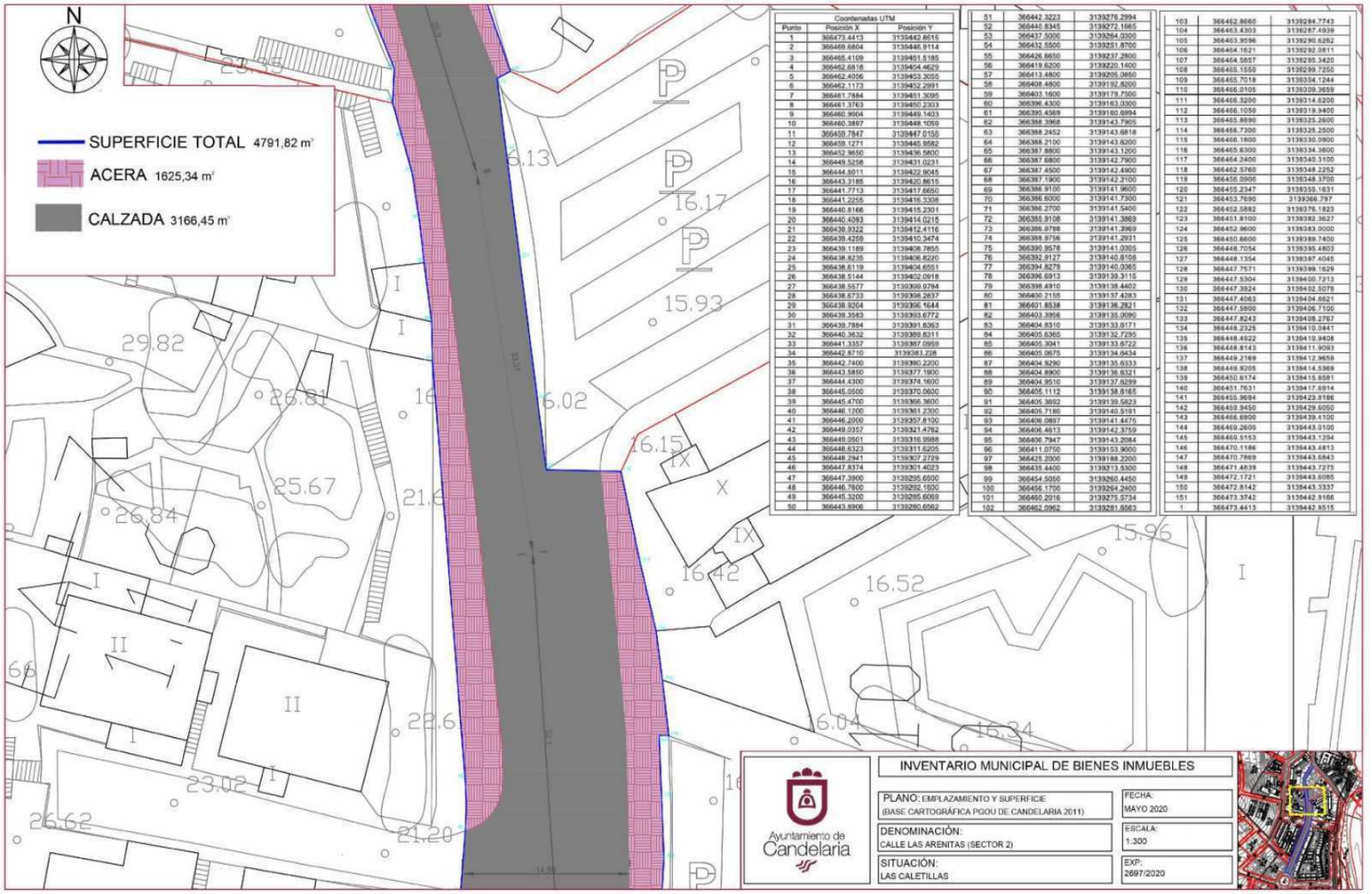
Coordenadas UTM		
Punto	Posición X	Posición Y
1	366473.4413	3139442.8515
2	366469.5804	3139446.3114
3	366465.4109	3139451.5185
4	366462.6818	3139454.4629
5	366462.4056	3139453.3055
6	366462.1173	3139452.2091
7	366461.7884	3139451.3095
8	366461.3763	3139450.2303
9	366460.9004	3139449.1403
10	366460.3897	3139448.1059
11	366459.7847	3139447.0155
12	366459.1271	3139445.9582
13	366452.9650	3139436.5800
14	366449.5258	3139431.0231
15	366444.5011	3139422.9045
16	366443.3185	3139420.8615
17	366441.7713	3139417.6650
18	366441.2255	3139416.3308
19	366440.8166	3139415.2301
20	366440.4093	3139414.0215
21	366439.9322	3139412.4116
22	366439.4259	3139410.3474
23	366439.1189	3139408.7855
24	366438.8235	3139406.6220
25	366438.5119	3139404.6551
26	366438.5144	3139402.0918
27	366438.5577	3139399.9784
28	366438.6733	3139398.2837
29	366438.9204	3139396.1644
30	366439.3583	3139393.6772
31	366439.7884	3139391.8363
32	366440.3632	3139389.8311
33	366441.3357	3139387.0959
34	366442.8710	3139383.2281
35	366442.7400	3139380.2200
36	366443.5850	3139377.1900
37	366444.4300	3139374.1600
38	366445.0500	3139370.0600
39	366445.4700	3139366.3600
40	366446.1200	3139361.2300
41	366446.2000	3139357.8100
42	366449.0357	3139321.4762
43	366449.0501	3139316.9988
44	366448.6323	3139311.6205
45	366448.2941	3139307.2729
46	366447.8374	3139301.4023
47	366447.3900	3139295.6500
48	366446.7600	3139292.1500
49	366445.3200	3139285.6069
50	366443.8906	3139280.6562
51	366442.3223	3139276.2894
52	366440.8345	3139272.1665
53	366437.5000	3139264.0300
54	366432.5500	3139251.8700
55	366426.6650	3139237.2800
56	366419.6200	3139220.1400
57	366413.4800	3139205.0850
58	366408.4800	3139192.8200
59	366403.1600	3139178.7500
60	366396.4300	3139163.0300
61	366395.4569	3139160.6994
62	366388.3968	3139143.7905
63	366388.2452	3139143.6818
64	366388.2100	3139143.6200
65	366387.8900	3139143.1200
66	366357.6800	3139142.7900
67	366387.4500	3139142.4900
68	366387.1900	3139142.2100
69	366386.9100	3139141.9600
70	366386.6000	3139141.7300
71	366386.2700	3139141.5400
72	366385.9108	3139141.3869
73	366386.9798	3139141.3969
74	366386.9756	3139141.2831
75	366390.9578	3139141.0305
76	366392.9127	3139140.6108
77	366394.8279	3139140.0365
78	366396.6913	3139139.3115
79	366398.4910	3139138.4402
80	366400.2155	3139137.4263
81	366401.8538	3139136.2621
82	366403.3956	3139135.0090
83	366404.8310	3139133.6171
84	366405.6365	3139132.7295
85	366406.3041	3139133.6722
86	366405.0675	3139134.6434
87	366404.9290	3139135.6333
88	366404.8900	3139136.6321
89	366404.9510	3139137.6299
90	366405.1112	3139138.6165
91	366405.3692	3139139.5823
92	366405.7180	3139140.5191
93	366406.0897	3139141.4475
94	366406.4613	3139142.3759
95	366406.7947	3139143.2084
96	366411.0750	3139153.9000
97	366425.2000	3139188.2200
98	366435.4400	3139213.5300
99	366454.5050	3139260.4450
100	366456.1700	3139264.2400
101	366460.2016	3139275.5734
102	366462.0962	3139281.6563
103	366462.8660	3139284.7743
104	366463.4393	3139287.4939
105	366463.9596	3139290.6262
106	366464.1621	3139292.0611
107	366464.5857	3139295.3420
108	366465.1550	3139299.7250
109	366465.7018	3139304.1244
110	366466.0135	3139309.3659
111	366466.3290	3139314.6200
112	366466.1050	3139319.9400
113	366465.8890	3139325.2600
114	366466.7390	3139325.2500
115	366466.1830	3139330.0900
116	366465.6390	3139334.3600
117	366464.2490	3139340.3100
118	366462.5780	3139348.2252
119	366459.0930	3139348.3700
120	366455.2347	3139355.1631
121	366453.7690	3139366.797
122	366452.5882	3139376.1823
123	366451.8190	3139382.3627
124	366452.9690	3139383.0000
125	366450.6600	3139389.7400
126	366448.7054	3139395.4803
127	366448.1354	3139397.4045
128	366447.7571	3139399.1629
129	366447.5304	3139400.7213
130	366447.3924	3139402.5079
131	366447.4083	3139404.8821
132	366447.5830	3139406.7100
133	366447.8243	3139408.2767
134	366448.2325	3139410.0441
135	366448.4922	3139410.9408
136	366448.8143	3139411.9093
137	366449.2169	3139412.9659
138	366449.9295	3139414.5369
139	366450.6174	3139415.8581
140	366451.7631	3139417.6914
141	366453.9684	3139423.8186
142	366459.9450	3139429.6050
143	366466.6800	3139439.4100
144	366469.2630	3139443.0100
145	366469.5153	3139443.1294
146	366470.1186	3139443.4813
147	366470.7889	3139443.6843
148	366471.4839	3139443.7275
149	366472.1721	3139443.6085
150	366472.8142	3139443.3337
151	366473.3742	3139442.9166
1	366473.4413	3139442.8515

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 496



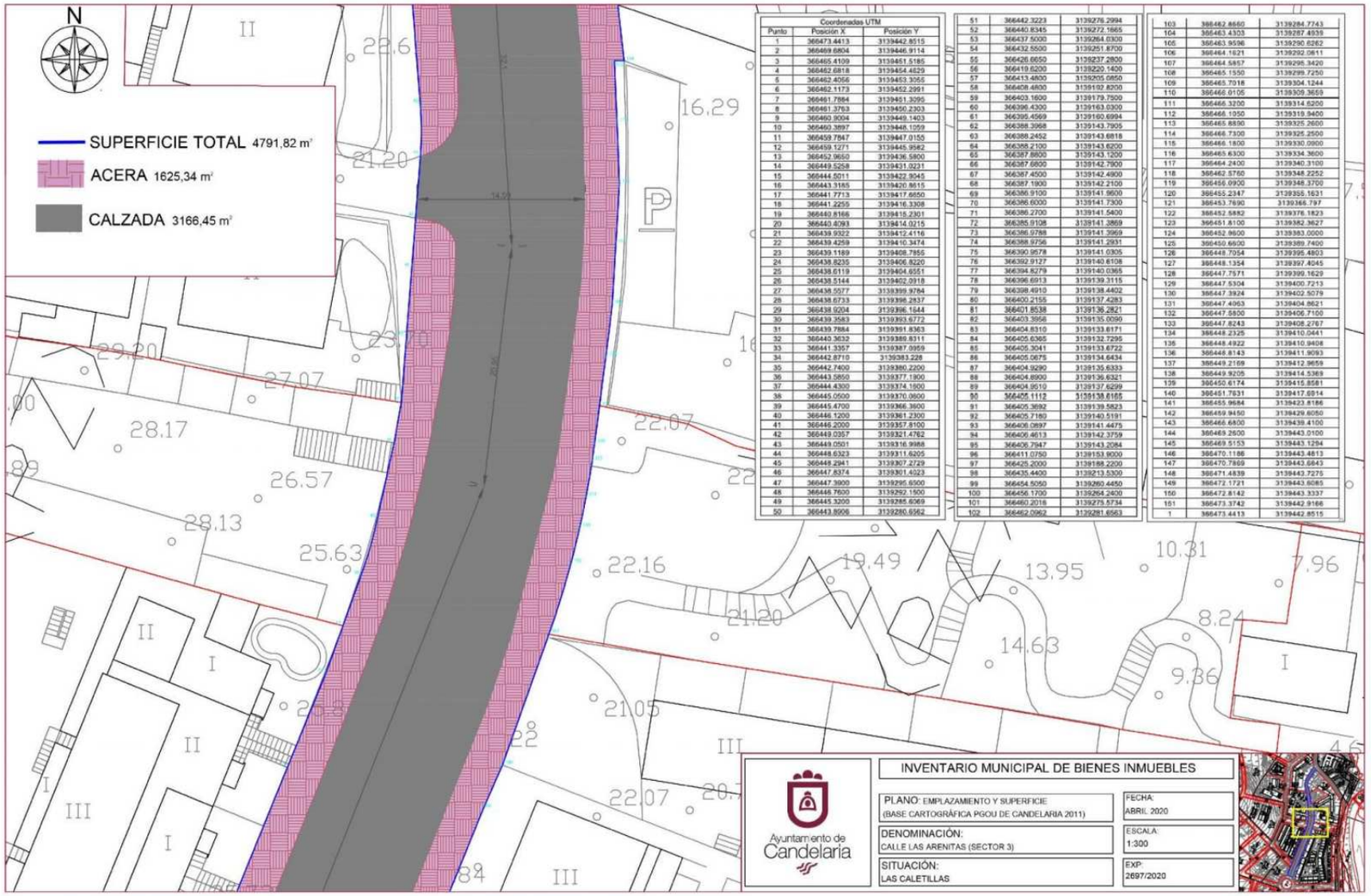
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 496



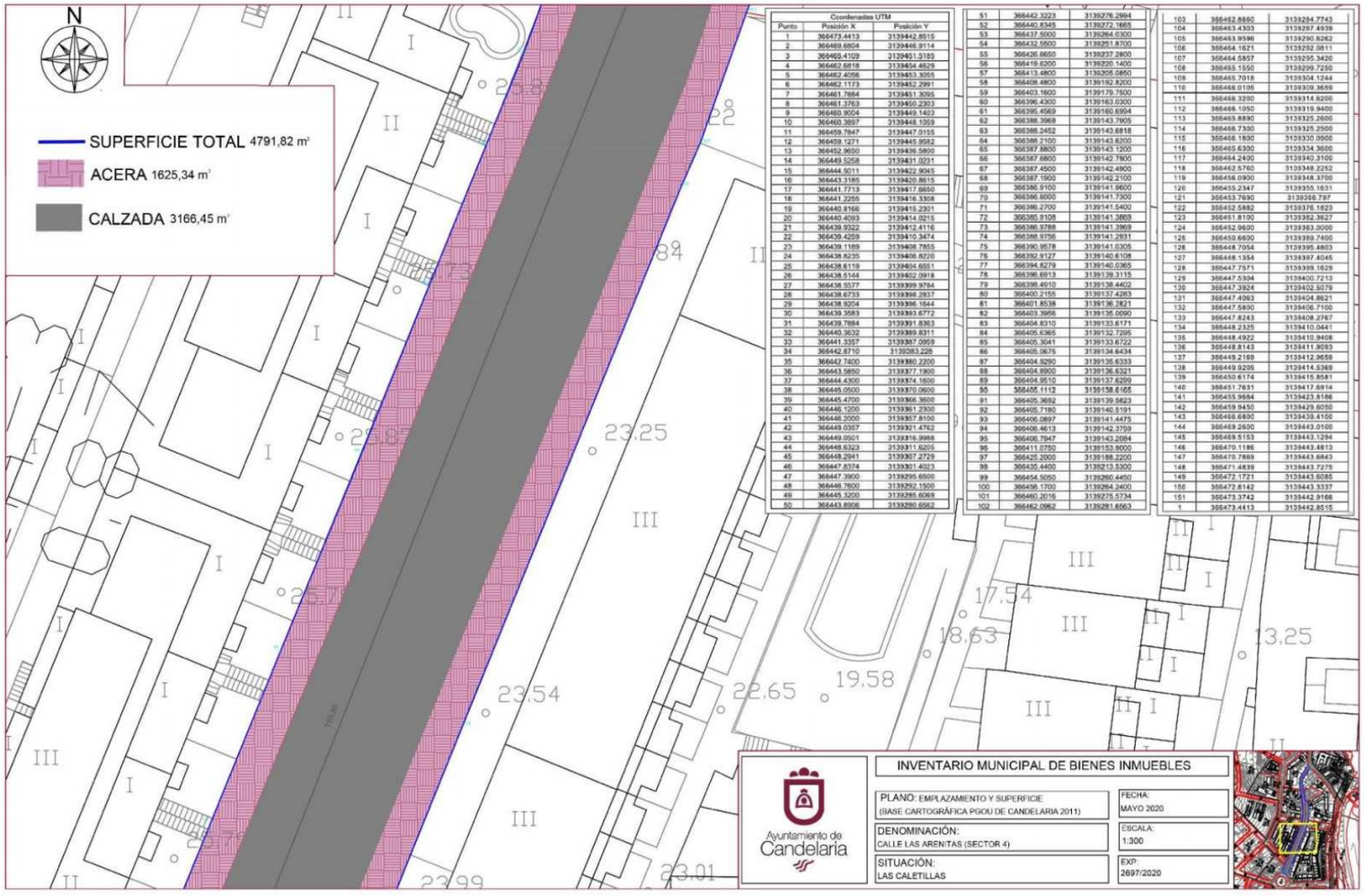
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 496



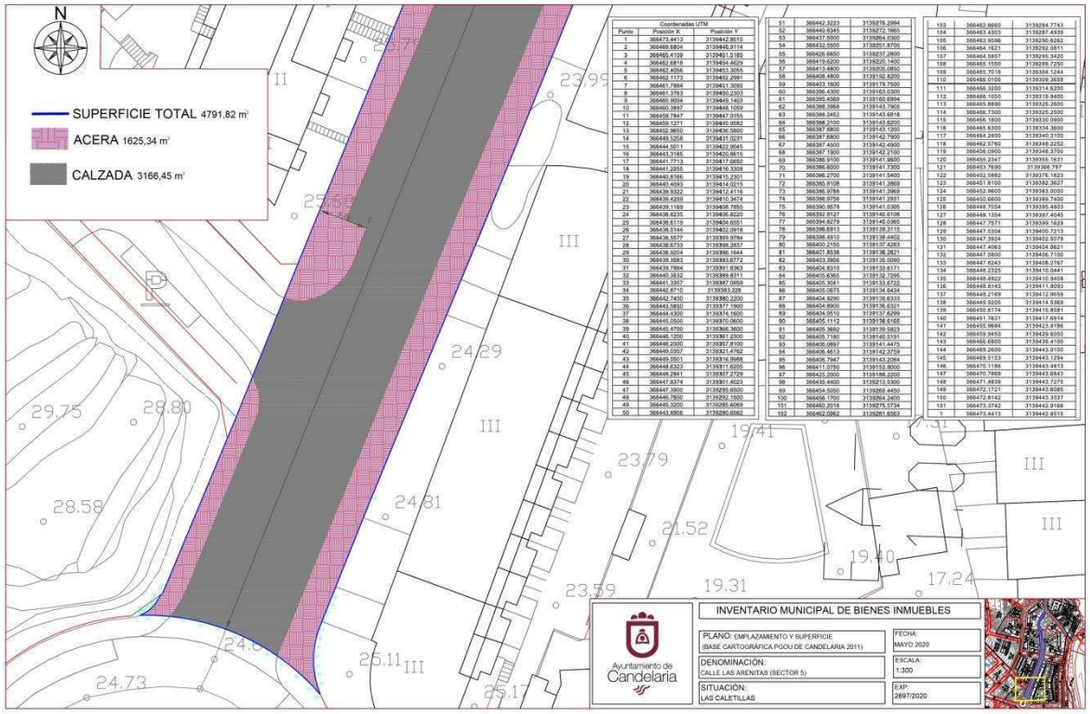
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 496

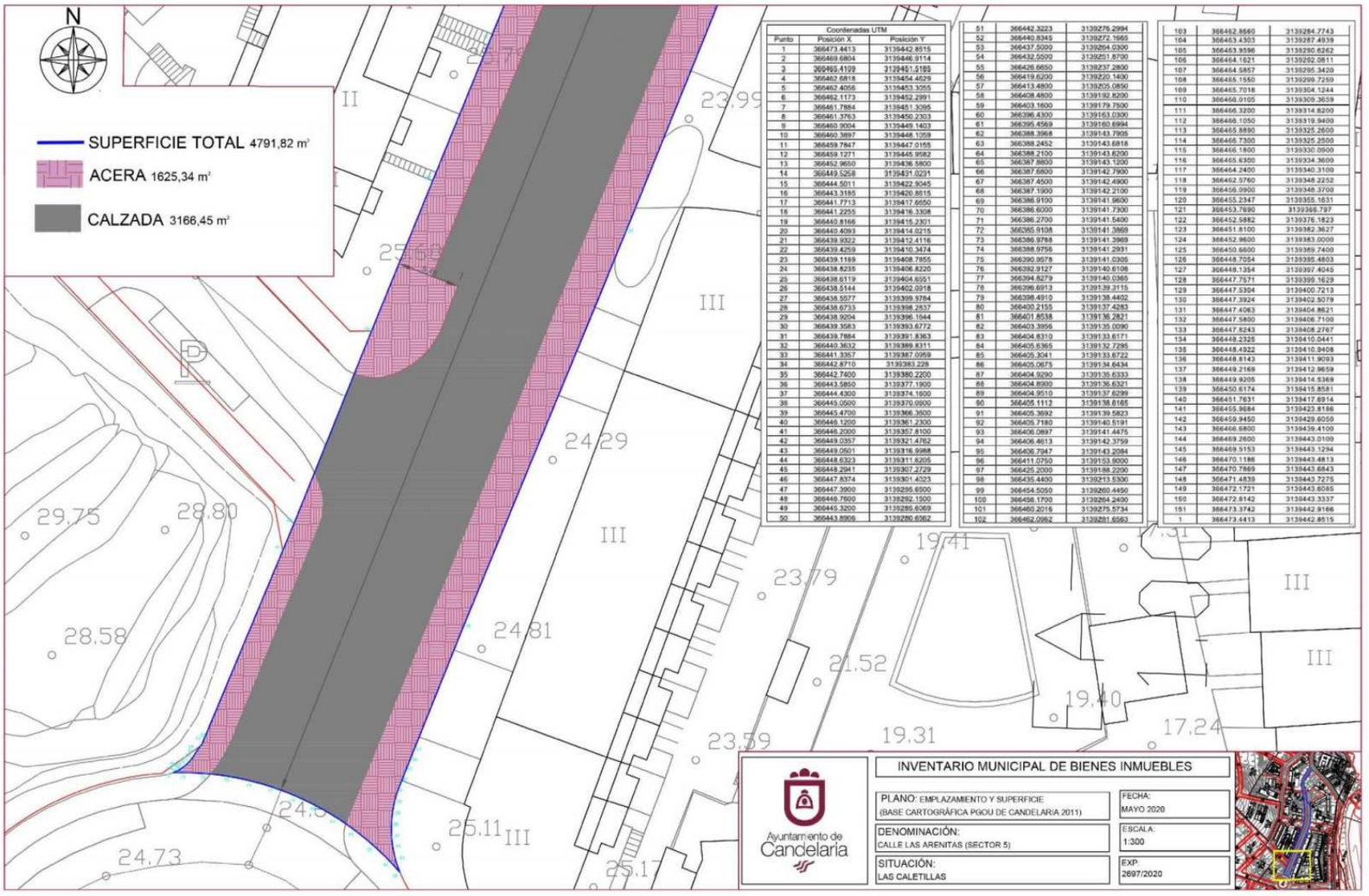


Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 496



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Las Arenitas, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Las Arenitas es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va desde la intersección de la calle Los Geranios hasta la unión con la Rambla Los Menceyes, espacio donde existen dos carriles de circulación.

Es una vía que comienza al término de la Rambla de Los Menceyes, y el acceso se realiza a través de dicha rambla o por la calle Los Geranios.

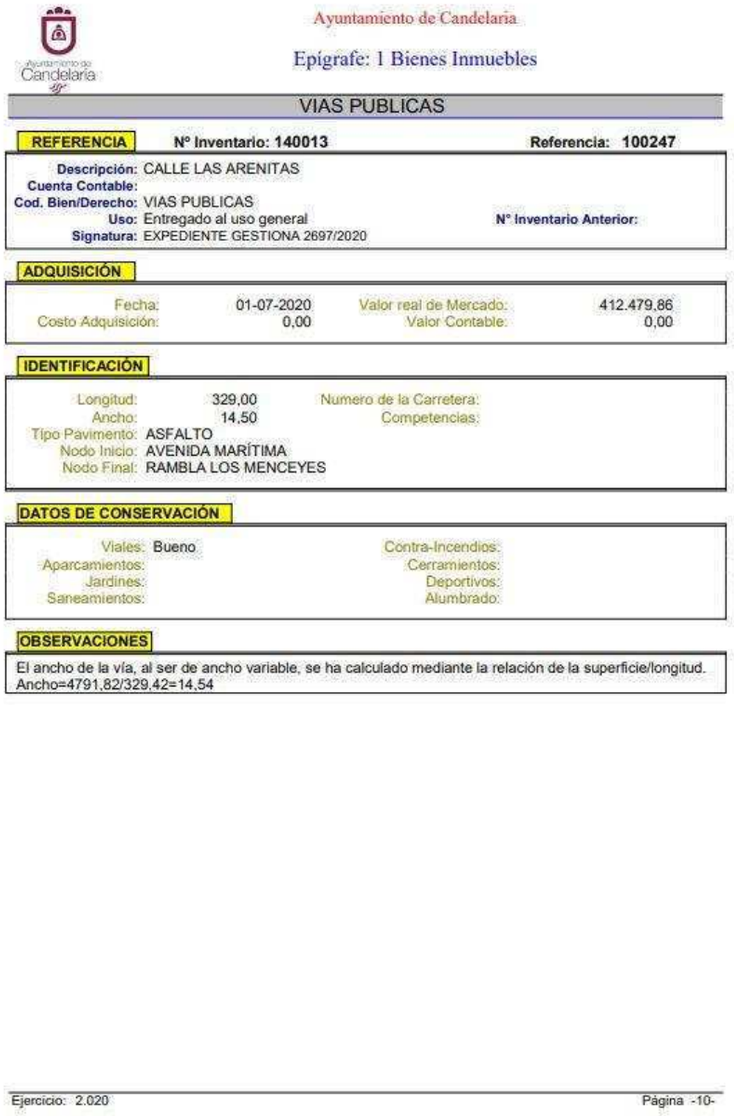
Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 496

en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 140 coches, dos de ellos para PMR y 10 motos.

En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 3 papeleras y una cabina telefónica fuera de servicio.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140013 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140013** **Referencia: 100247**

Descripción: CALLE LAS ARENITAS
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2697/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	412.479,86
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	329,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	14,50	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	AVENIDA MARÍTIMA		
Nodo Final:	RAMBLA LOS MENCEYES		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud.
Ancho=4791,82/329,42=14,54

Ejercicio: 2.020 Página -10-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Las Arenitas.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle Las Arenitas.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Las Arenitas e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Las Arenitas en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 496

1. DENOMINACIÓN

Calle Las Arenitas

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Las Arenitas está ubicada en el núcleo poblacional de Las Caletillas, a continuación de la Avenida Los Menceyes.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Avenida Marítima
Sur	- Rambla Los Menceyes
Este	- Parcela catastral 6492992CS6369S (Edificio Las Arenitas) - Parcela catastral 6492993CS6369S (Edificio Vistamar) - Zona verde sin referencia catastral - Parcela catastral 64929H8CS6368N (Edificio Carmen II) - Parcela catastral 64929H9CS6368N (Edificio Carmen I)
Oeste	- Parcela catastral 6492969CS6369S - Parcela catastral 6492970CS6369S - Parcela catastral 6492971CS6369S - Parcela catastral 6492972CS6369S
Oeste	- Parcela catastral 6492973CS6369S - Parcela catastral 6492974CS6369S - Parcela catastral 6492975CS6369S - Parcela catastral 6492976CS6369S - Parcela catastral 6492977CS6369S - Parcela catastral 6492978CS6369S - Parcela catastral 6492979CS6369S - Parcela catastral 6492966CS6369S (Edificio Los Geranios) - Parcela catastral 6492980CS6369S - Parcela catastral6492981CS6369S - Parcela catastral 6492982CS6369S - Calle sin salida sin denominación - Parcela catastral 6492989CS6369S - Zona verde sin referencia catastral

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 496

	- Parcela catastral 64929I0CS6369S (Edificio Manena) - Calle Los Geranios - Parcela catastral 6391601CS6369S

4. SUPERFICIE

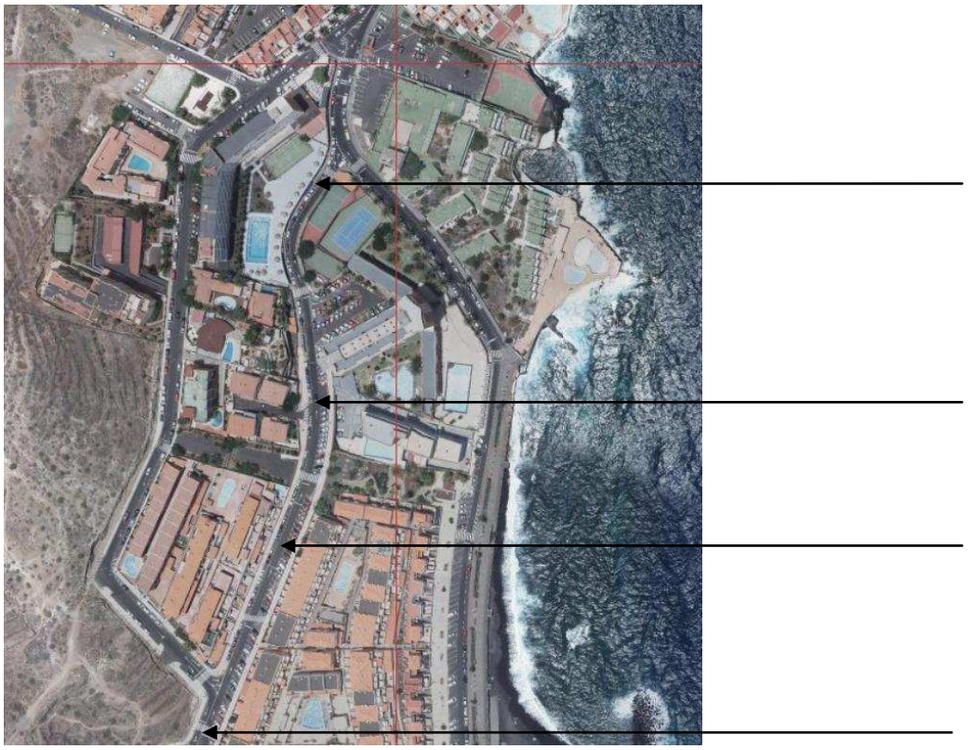
Superficie total	4791,82 m^2
Superficie de calzada	3166,45 m^2
Longitud de la calzada	329,42 m
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,85 m y 14,59 m
Superficie de acera	1625,34 m^2
Longitud de acera	Variable: entre 26,92m y 224,17m Longitud acumulada de toda acera 608,66m
Ancho de acera	Variable: entre 1,17m y 5,46m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Las Arenitas es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va desde la intersección de la calle Los Geranios hasta la unión con la Rambla Los Menceyes, espacio donde existen dos carriles de circulación.

Es una vía que comienza al término de la Rambla de Los Menceyes, y el acceso se realiza a través de dicha rambla o por la calle Los Geranios.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 496



Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 140 coches, dos de ellos para PMR y 10 motos.
En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 3 papeleras y una cabina telefónica fuera de servicio.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se constata que desde ese año una parte de la vía ya existía. En la ortofoto de 1998 se observa la totalidad de la calle tal y como se conoce en la actualidad.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 496



Calle Las Arenitas. Ortofoto de 1987



Calle Las Arenitas. Ortofoto de 1998

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 496

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

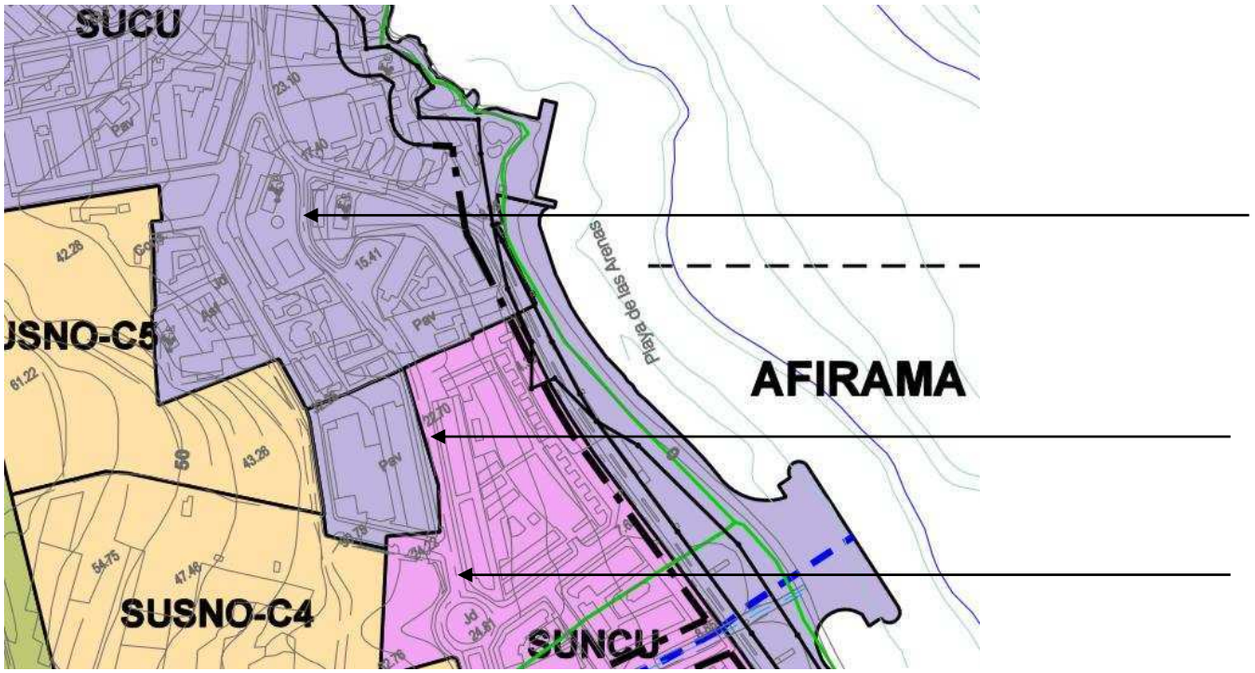
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbano No Consolidado (Unidad de Actuación UA-C4 Punta Larga)
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 496

Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

Coordenadas UTM		
Punto	Posición X	Posición Y
1	366473.4413	3139442.8515
2	366469.6804	3139446.9114
3	366465.4109	3139451.5185
4	366462.6818	3139454.4629
5	366462.4056	3139453.3055
6	366462.1173	3139452.2991
7	366461.7884	3139451.3095
8	366461.3763	3139450.2303
9	366460.9004	3139449.1403
10	366460.3897	3139448.1059
11	366459.7847	3139447.0155
12	366459.1271	3139445.9582
13	366452.9650	3139436.5800
14	366449.5258	3139431.0231
15	366444.5011	3139422.9045
16	366443.3185	3139420.8615
17	366441.7713	3139417.6650
18	366441.2255	3139416.3308
19	366440.8166	3139415.2301

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 496

20	366440.4093	3139414.0215
21	366439.9322	3139412.4116
22	366439.4259	3139410.3474
23	366439.1189	3139408.7855
24	366438.8235	3139406.8220
25	366438.6119	3139404.6551
26	366438.5144	3139402.0918
27	366438.5577	3139399.9784
28	366438.6733	3139398.2837
29	366438.9204	3139396.1644
30	366439.3583	3139393.6772
31	366439.7884	3139391.8363
32	366440.3632	3139389.8311
33	366441.3357	3139387.0959
34	366442.8710	3139383.228
35	366442.7400	3139380.2200
36	366443.5850	3139377.1900
37	366444.4300	3139374.1600
38	366445.0500	3139370.0600
39	366445.4700	3139366.3600
40	366446.1200	3139361.2300
41	366446.2000	3139357.8100
42	366449.0357	3139321.4762
43	366449.0501	3139316.9988
44	366448.6323	3139311.6205
45	366448.2941	3139307.2729
46	366447.8374	3139301.4023
47	366447.3900	3139295.6500
48	366446.7600	3139292.1500
49	366445.3200	3139285.6069
50	366443.8906	3139280.6562
51	366442.3223	3139276.2994
52	366440.8345	3139272.1665
53	366437.5000	3139264.0300
54	366432.5500	3139251.8700
55	366426.6650	3139237.2800
56	366419.6200	3139220.1400
57	366413.4800	3139205.0850
58	366408.4800	3139192.8200
59	366403.1600	3139179.7500
60	366396.4300	3139163.0300
61	366395.4569	3139160.6994
62	366388.3968	3139143.7905
63	366388.2452	3139143.6818
64	366388.2100	3139143.6200
65	366387.8800	3139143.1200

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 496

66	366387.6800	3139142.7900
67	366387.4500	3139142.4900
68	366387.1900	3139142.2100
69	366386.9100	3139141.9600
70	366386.6000	3139141.7300
71	366386.2700	3139141.5400
72	366385.9108	3139141.3869
73	366386.9788	3139141.3969
74	366388.9756	3139141.2931
75	366390.9578	3139141.0305
76	366392.9127	3139140.6108
77	366394.8279	3139140.0365
78	366396.6913	3139139.3115
79	366398.4910	3139138.4402
80	366400.2155	3139137.4283
81	366401.8538	3139136.2821
82	366403.3956	3139135.0090
83	366404.8310	3139133.6171
84	366405.6365	3139132.7295
85	366405.3041	3139133.6722
86	366405.0675	3139134.6434
87	366404.9290	3139135.6333
88	366404.8900	3139136.6321
89	366404.9510	3139137.6299
90	366405.1112	3139138.6165
91	366405.3692	3139139.5823
92	366405.7180	3139140.5191
93	366406.0897	3139141.4475
94	366406.4613	3139142.3759
95	366406.7947	3139143.2084
96	366411.0750	3139153.9000
97	366425.2000	3139188.2200
98	366435.4400	3139213.5300
99	366454.5050	3139260.4450
100	366456.1700	3139264.2400
101	366460.2016	3139275.5734
102	366462.0962	3139281.6563
103	366462.8660	3139284.7743
104	366463.4303	3139287.4939
105	366463.9596	3139290.6262
106	366464.1621	3139292.0811
107	366464.5857	3139295.3420
108	366465.1550	3139299.7250
109	366465.7018	3139304.1244
110	366466.0105	3139309.3659
111	366466.3200	3139314.6200

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 496

112	366466.1050	3139319.9400
113	366465.8890	3139325.2600
114	366466.7300	3139325.2500
115	366466.1800	3139330.0900
116	366465.6300	3139334.3600
117	366464.2400	3139340.3100
118	366462.5760	3139348.2252
119	366456.0900	3139348.3700
120	366455.2347	3139355.1631
121	366453.7690	3139366.797
122	366452.5882	3139376.1823
123	366451.8100	3139382.3627
124	366452.9600	3139383.0000
125	366450.6600	3139389.7400
126	366448.7054	3139395.4803
127	366448.1354	3139397.4045
128	366447.7571	3139399.1629
129	366447.5304	3139400.7213
130	366447.3924	3139402.5079
131	366447.4063	3139404.8621
132	366447.5800	3139406.7100
133	366447.8243	3139408.2767
134	366448.2325	3139410.0441
135	366448.4922	3139410.9408
136	366448.8143	3139411.9093
137	366449.2169	3139412.9659
138	366449.9205	3139414.5369
139	366450.6174	3139415.8581
140	366451.7631	3139417.6914
141	366455.9684	3139423.8186
142	366459.9450	3139429.6050
143	366466.6800	3139439.4100
144	366469.2600	3139443.0100
145	366469.5153	3139443.1294
146	366470.1186	3139443.4813
147	366470.7869	3139443.6843
148	366471.4839	3139443.7275
149	366472.1721	3139443.6085
150	366472.8142	3139443.3337
151	366473.3742	3139442.9166
1	366473.4413	3139442.8515

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 496

12. FOTOGRAFÍAS





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 496





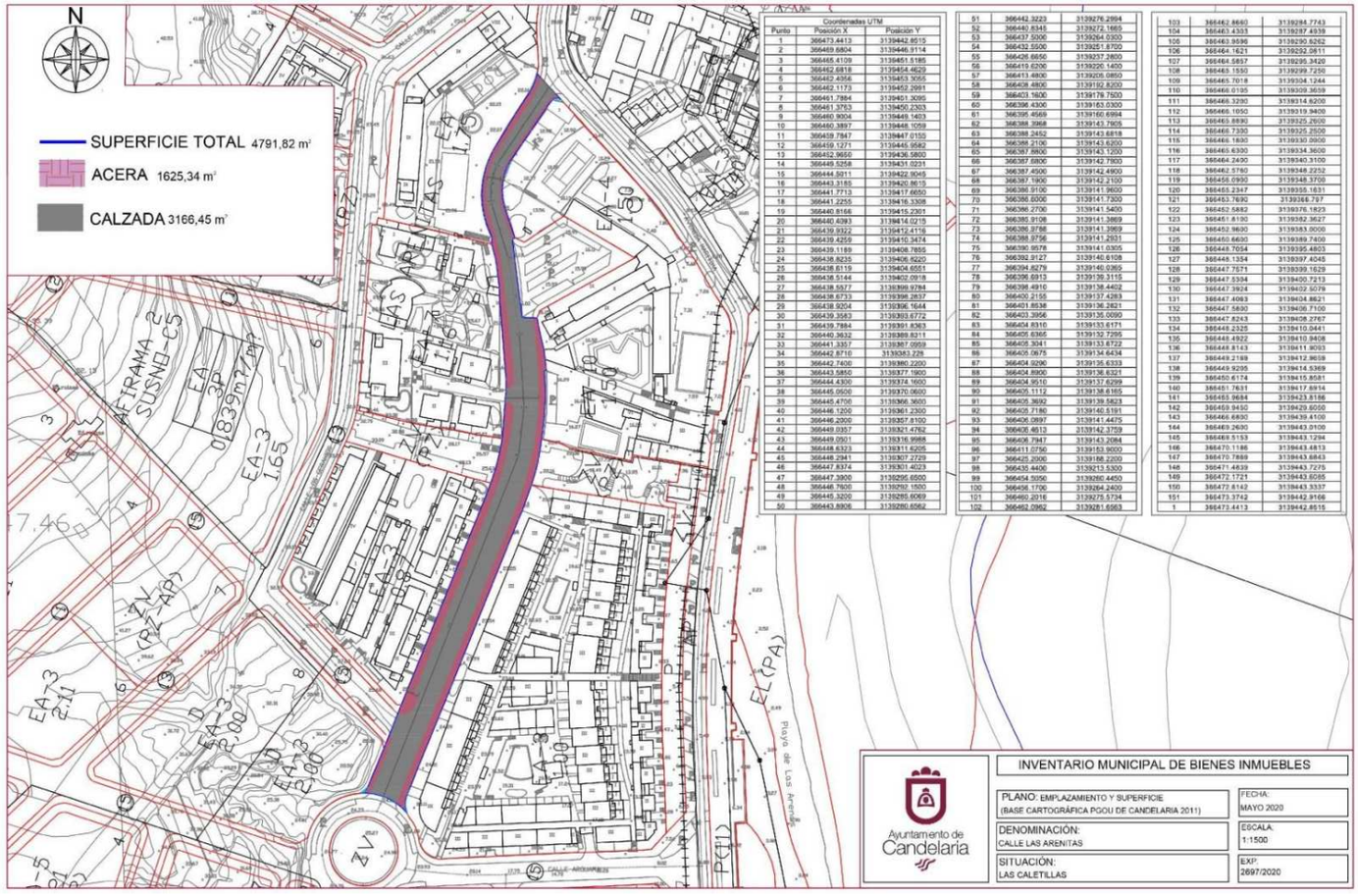
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 496



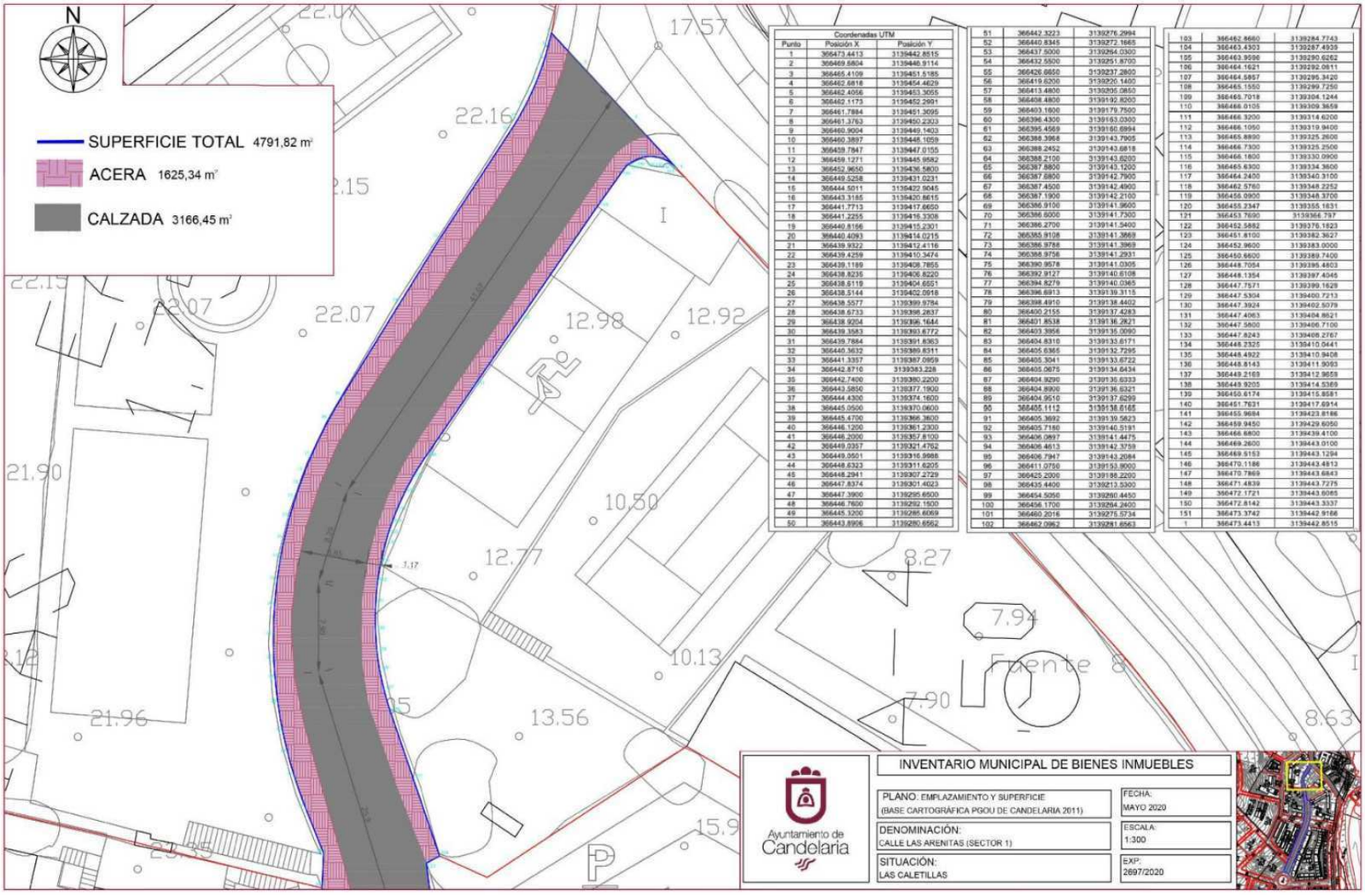
13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 496



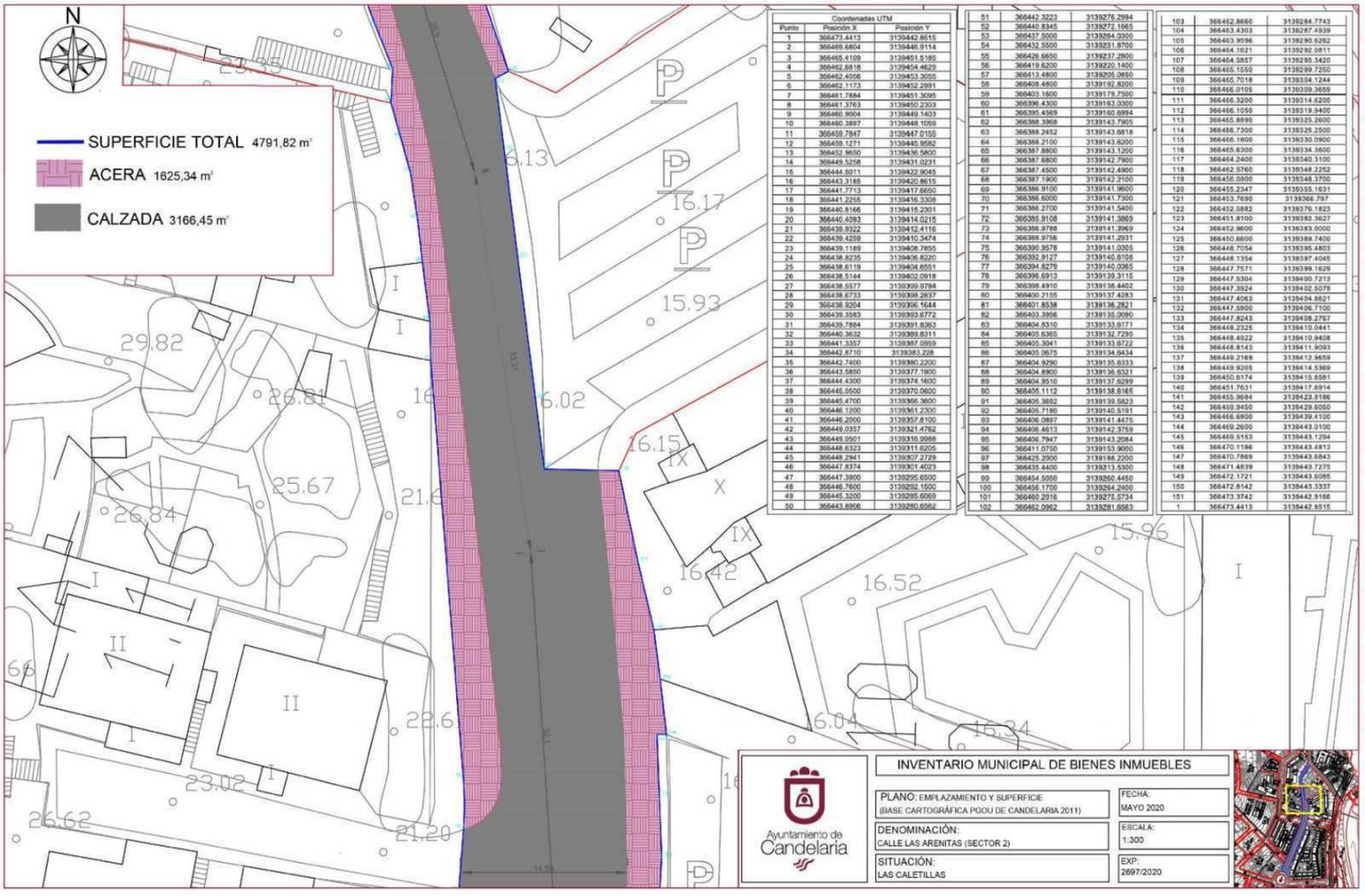
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 496



Coordenadas UTM		
Punto	Posición X	Posición Y
1	366473.4413	3139442.8515
2	366469.6804	3139446.9114
3	366465.4109	3139451.5185
4	366462.6818	3139454.4629
5	366462.4056	3139453.3055
6	366462.1173	3139452.2991
7	366461.7884	3139451.3095
8	366461.3763	3139450.2303
9	366460.9004	3139449.1403
10	366460.3897	3139448.1059
11	366459.7847	3139447.0155
12	366459.1271	3139445.9582
13	366452.9650	3139436.5800
14	366449.5258	3139431.0231
15	366444.5011	3139422.9045
16	366443.3185	3139420.8615
17	366441.7713	3139417.6650
18	366441.2255	3139416.3308
19	366440.8166	3139415.2301
20	366440.4093	3139414.0215
21	366439.9322	3139412.4116
22	366439.4259	3139410.3474
23	366439.1189	3139409.7855
24	366438.8235	3139408.8220
25	366438.6119	3139404.6551
26	366438.5144	3139402.0918
27	366438.5577	3139399.9784
28	366438.6733	3139398.2837
29	366438.9204	3139396.1644
30	366439.3583	3139393.6772
31	366439.7884	3139391.8363
32	366440.3632	3139389.8311
33	366441.3357	3139387.0959
34	366442.8710	3139383.228
35	366442.7400	3139380.2200
36	366443.5850	3139377.1900
37	366444.4300	3139374.1600
38	366445.0500	3139370.0600
39	366445.4700	3139366.3600
40	366446.1200	3139361.2300
41	366446.2000	3139357.8100
42	366449.0357	3139321.4762
43	366449.0501	3139316.9968
44	366448.6323	3139311.6205
45	366448.2941	3139307.2729
46	366447.8374	3139301.4023
47	366447.3900	3139295.6500
48	366446.7600	3139292.1500
49	366445.3200	3139285.6069
50	366443.8906	3139280.6562
51	366442.3223	3139276.2994
52	366440.8345	3139272.1665
53	366437.5000	3139264.0300
54	366432.5500	3139251.8700
55	366426.6650	3139237.2800
56	366419.6200	3139220.1400
57	366413.4800	3139205.0850
58	366408.4800	3139192.8200
59	366403.1800	3139179.7500
60	366396.4300	3139163.0300
61	366395.4569	3139160.6994
62	366388.3968	3139143.7905
63	366388.2452	3139143.6818
64	366388.2100	3139143.6200
65	366387.8800	3139143.1200
66	366387.6800	3139142.7900
67	366387.4500	3139142.4900
68	366387.1900	3139142.2100
69	366386.9100	3139141.9600
70	366386.6000	3139141.7300
71	366386.2700	3139141.5400
72	366385.9108	3139141.3868
73	366386.9788	3139141.3968
74	366388.9756	3139141.2931
75	366390.9578	3139141.0305
76	366392.9127	3139140.6108
77	366394.8279	3139140.0365
78	366396.6913	3139139.3115
79	366398.4910	3139138.4402
80	366400.2155	3139137.4283
81	366401.8538	3139136.2821
82	366403.3956	3139135.0090
83	366404.8310	3139133.6171
84	366405.9365	3139132.7295
85	366405.3041	3139133.6722
86	366405.0675	3139134.6434
87	366404.9290	3139136.6333
88	366404.8900	3139136.6321
89	366404.9510	3139137.6299
90	366405.1113	3139138.6165
91	366405.3692	3139139.5823
92	366405.7186	3139140.5191
93	366406.0897	3139141.4475
94	366406.4613	3139142.3759
95	366406.7947	3139143.2084
96	366411.9750	3139153.3000
97	366425.2000	3139188.2200
98	366435.4400	3139213.5300
99	366454.5050	3139260.4450
100	366456.1700	3139264.2400
101	366460.2016	3139275.5734
102	366462.0962	3139281.6563
103	366462.8680	3139284.7743
104	366463.4303	3139287.4939
105	366463.9096	3139290.6262
106	366464.1621	3139292.0811
107	366464.5857	3139295.3420
108	366465.1550	3139299.7250
109	366465.7018	3139304.1244
110	366466.0105	3139309.3659
111	366466.3200	3139314.6200
112	366466.1050	3139319.9400
113	366465.8890	3139325.2600
114	366466.7300	3139325.2500
115	366466.1800	3139330.0900
116	366465.6300	3139334.3600
117	366464.2400	3139340.3100
118	366462.5760	3139348.2252
119	366458.0900	3139348.3700
120	366455.2347	3139355.1831
121	366453.7690	3139366.797
122	366452.5882	3139376.1823
123	366451.8100	3139382.3627
124	366452.9600	3139383.0000
125	366450.6600	3139389.7400
126	366448.7054	3139395.4803
127	366448.1354	3139397.4045
128	366447.7571	3139399.1629
129	366447.5304	3139400.7213
130	366447.3924	3139402.5079
131	366447.4063	3139404.8521
132	366447.5800	3139406.7100
133	366447.8243	3139408.2767
134	366448.2325	3139410.0441
135	366448.4922	3139410.9408
136	366448.8143	3139411.9093
137	366449.2169	3139412.9659
138	366449.9205	3139414.5369
139	366450.6174	3139415.8581
140	366451.7631	3139417.6914
141	366455.9684	3139423.8186
142	366459.9450	3139429.6050
143	366466.6800	3139439.4100
144	366469.2600	3139443.0100
145	366469.5153	3139443.1294
146	366470.1186	3139443.4813
147	366470.7869	3139443.6843
148	366471.4839	3139443.7275
149	366472.1721	3139443.6065
150	366472.8142	3139443.3337
151	366473.3742	3139442.9166
1	366473.4413	3139442.8515

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

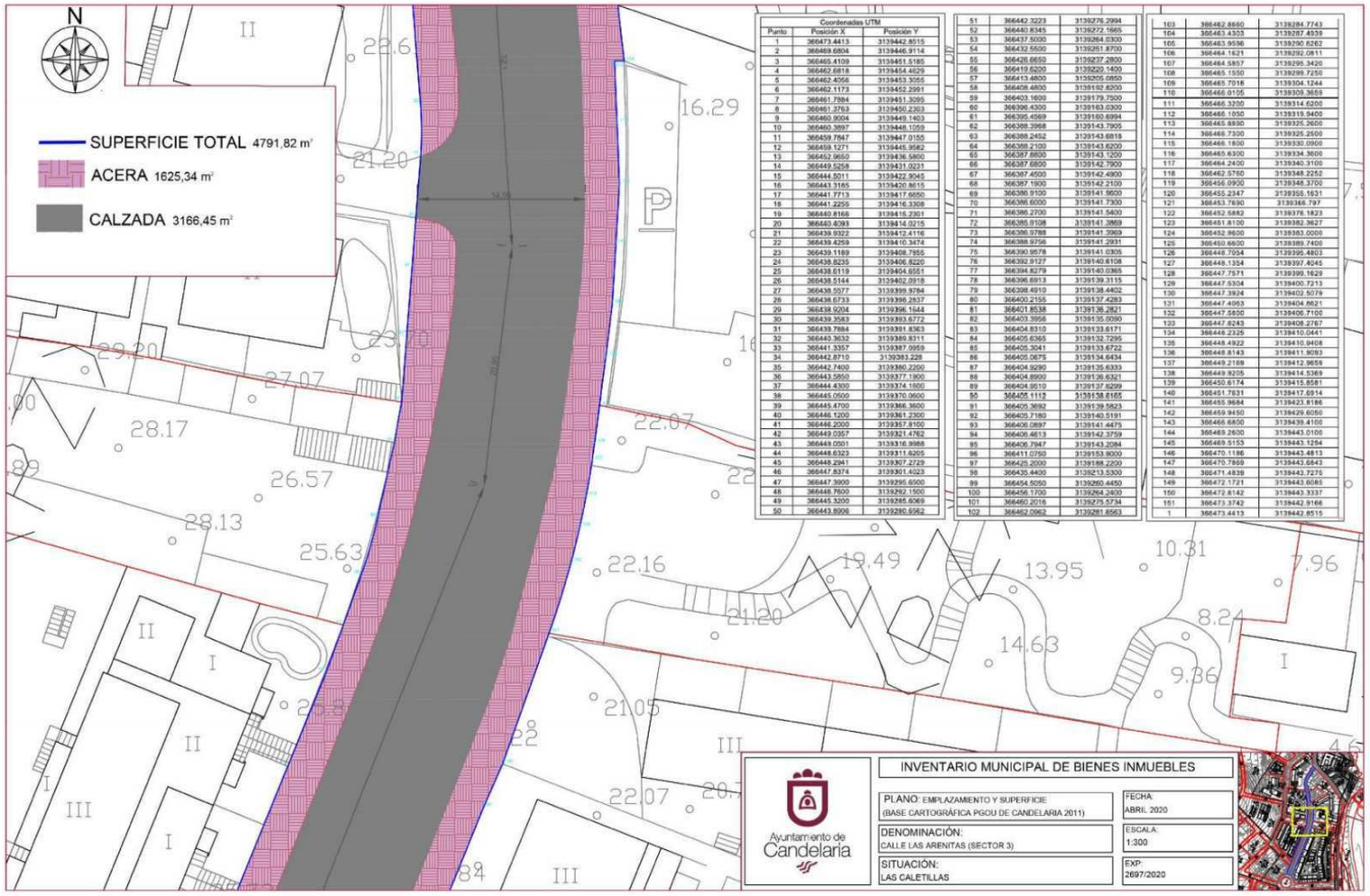
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 209 de 496



Coordenadas UTM		
Punto	Posición X	Posición Y
1	366473.4413	3139442.8615
2	366469.6804	3139446.9114
3	366465.4109	3139451.5185
4	366462.6818	3139454.4629
5	366462.4056	3139453.3055
6	366462.1173	3139452.2991
7	366461.7884	3139451.3095
8	366461.3763	3139450.2303
9	366460.9004	3139449.1403
10	366460.3897	3139448.1059
11	366459.7847	3139447.0155
12	366459.1271	3139445.9582
13	366452.9650	3139436.5800
14	366449.5258	3139431.0231
15	366444.8011	3139422.9045
16	366443.3185	3139420.8615
17	366441.7713	3139417.8650
18	366441.2255	3139416.3308
19	366440.8166	3139415.2301
20	366440.4093	3139414.0215
21	366439.9322	3139412.4116
22	366439.4259	3139410.3474
23	366439.1189	3139408.7855
24	366438.8235	3139406.8220
25	366438.6119	3139404.6551
26	366438.5144	3139402.0918
27	366438.5577	3139399.9784
28	366438.6733	3139398.2637
29	366438.9204	3139396.1644
30	366439.3583	3139393.6772
31	366439.7884	3139391.8363
32	366440.3632	3139389.8311
33	366441.3357	3139387.0959
34	366442.8710	3139383.228
35	366442.7400	3139380.2200
36	366443.5850	3139377.1900
37	366444.4300	3139374.1600
38	366445.0500	3139370.9600
39	366445.4700	3139366.3600
40	366446.1200	3139361.2300
41	366446.2000	3139357.8100
42	366449.0357	3139321.4762
43	366449.0501	3139316.9988
44	366448.6323	3139311.6205
45	366448.2941	3139307.2729
46	366447.8374	3139301.4023
47	366447.3900	3139295.6500
48	366446.7600	3139292.1500
49	366445.3200	3139285.6069
50	366443.8906	3139280.6562
51	366442.3223	3139276.2994
52	366440.8345	3139272.1665
53	366437.5000	3139264.0300
54	366432.5500	3139251.8700
55	366426.6650	3139237.2800
56	366419.6200	3139220.1400
57	366413.4800	3139205.0850
58	366408.4800	3139192.8200
59	366403.1600	3139179.7500
60	366396.4300	3139163.0300
61	366390.4569	3139160.6994
62	366388.3968	3139143.7305
63	366388.2452	3139143.6818
64	366388.2100	3139143.8200
65	366387.8800	3139143.1200
66	366387.6800	3139142.7900
67	366387.4500	3139142.4900
68	366387.1900	3139142.2100
69	366386.9100	3139141.9600
70	366386.6000	3139141.7300
71	366386.2700	3139141.5400
72	366385.9108	3139141.3869
73	366386.9788	3139141.3969
74	366388.9756	3139141.2931
75	366390.9578	3139141.0300
76	366392.9127	3139140.8106
77	366394.8278	3139140.0365
78	366396.6913	3139139.3115
79	366398.4910	3139138.4402
80	366400.2155	3139137.4283
81	366401.8538	3139136.2821
82	366403.3956	3139135.0090
83	366404.8310	3139133.6171
84	366405.6365	3139132.7295
85	366405.3041	3139133.6722
86	366405.0675	3139134.0434
87	366404.9290	3139135.6333
88	366404.8900	3139136.8321
89	366404.9510	3139137.9299
90	366405.1112	3139138.6165
91	366406.3692	3139139.5823
92	366405.7180	3139140.5191
93	366406.0897	3139141.4475
94	366406.4613	3139142.3759
95	366406.7947	3139143.2084
96	366411.0750	3139153.9000
97	366425.2000	3139188.2200
98	366435.4400	3139213.5300
99	366454.5060	3139260.4450
100	366456.1700	3139264.2400
101	366460.2916	3139275.5734
102	366462.0962	3139281.6563
103	366462.8060	3139284.7743
104	366463.4303	3139287.4939
105	366463.9596	3139290.6262
106	366464.1621	3139292.0811
107	366464.5857	3139295.3420
108	366465.1550	3139299.7250
109	366465.7018	3139304.1244
110	366466.0105	3139309.3659
111	366466.3200	3139314.6200
112	366466.1050	3139319.9400
113	366465.8690	3139325.2600
114	366466.7300	3139325.2500
115	366466.1800	3139330.0900
116	366465.6300	3139334.3600
117	366464.2400	3139340.3100
118	366462.5760	3139348.2252
119	366456.0900	3139348.3700
120	366455.2347	3139355.1631
121	366453.7690	3139366.797
122	366452.5882	3139376.1823
123	366451.8100	3139382.3627
124	366452.9600	3139383.0000
125	366450.8600	3139389.7400
126	366448.7054	3139395.4803
127	366448.1354	3139397.4045
128	366447.7571	3139399.1629
129	366447.5304	3139400.7213
130	366447.3924	3139402.5078
131	366447.4063	3139404.6621
132	366447.5800	3139406.7100
133	366447.8243	3139408.2767
134	366448.2325	3139410.0441
135	366448.4922	3139410.9408
136	366448.8143	3139411.9093
137	366449.2169	3139412.9659
138	366449.9205	3139414.5369
139	366450.6174	3139415.8581
140	366451.7631	3139417.6914
141	366455.9684	3139423.9186
142	366458.9450	3139429.6050
143	366466.6800	3139439.4100
144	366469.2600	3139443.0100
145	366469.5153	3139443.1294
146	366470.1186	3139443.4813
147	366470.7869	3139443.6843
148	366471.4839	3139443.7275
149	366472.1721	3139443.6085
150	366472.8142	3139443.3337
151	366473.3742	3139442.9186
1	366473.4413	3139442.8515

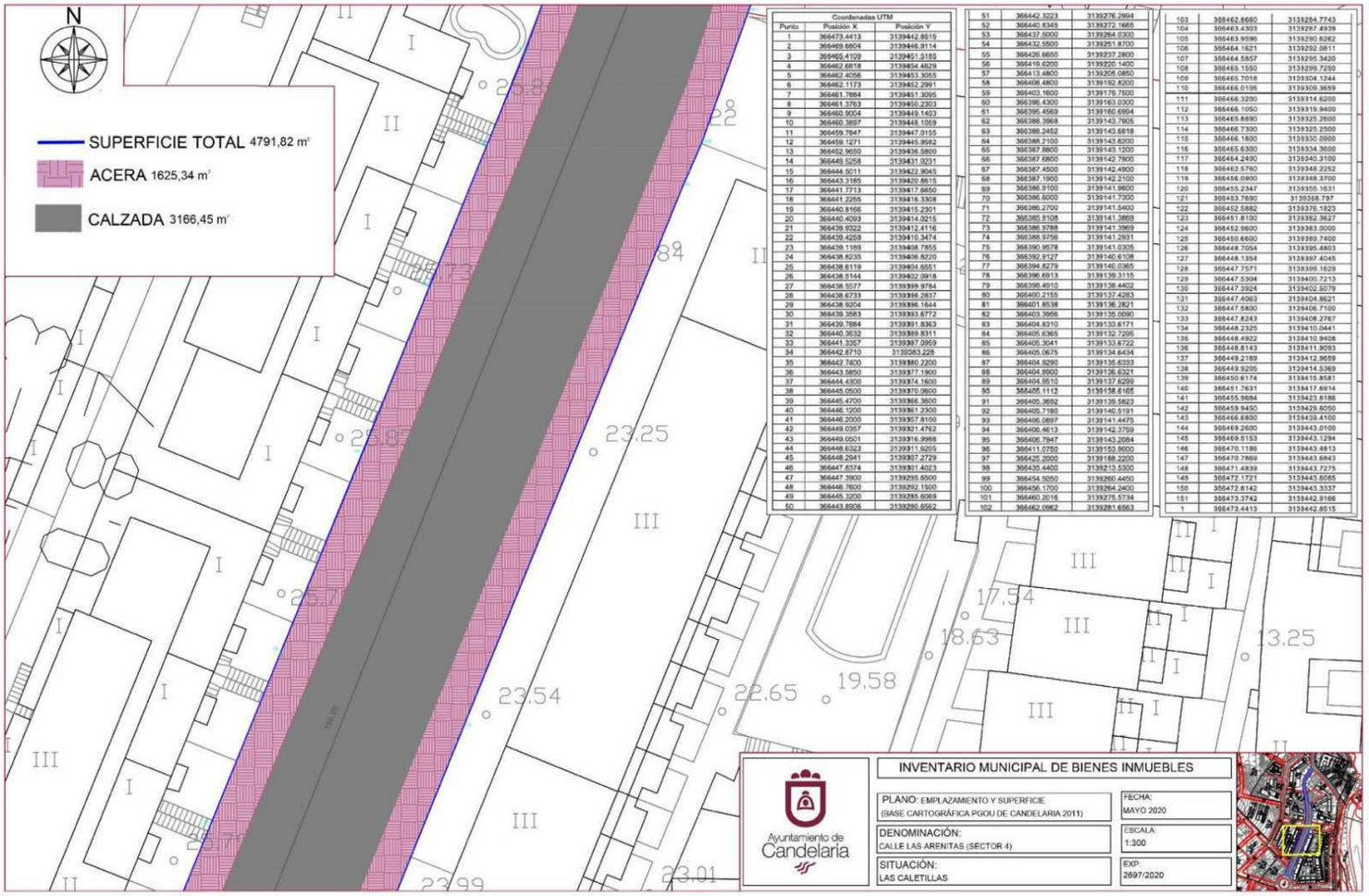
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 496



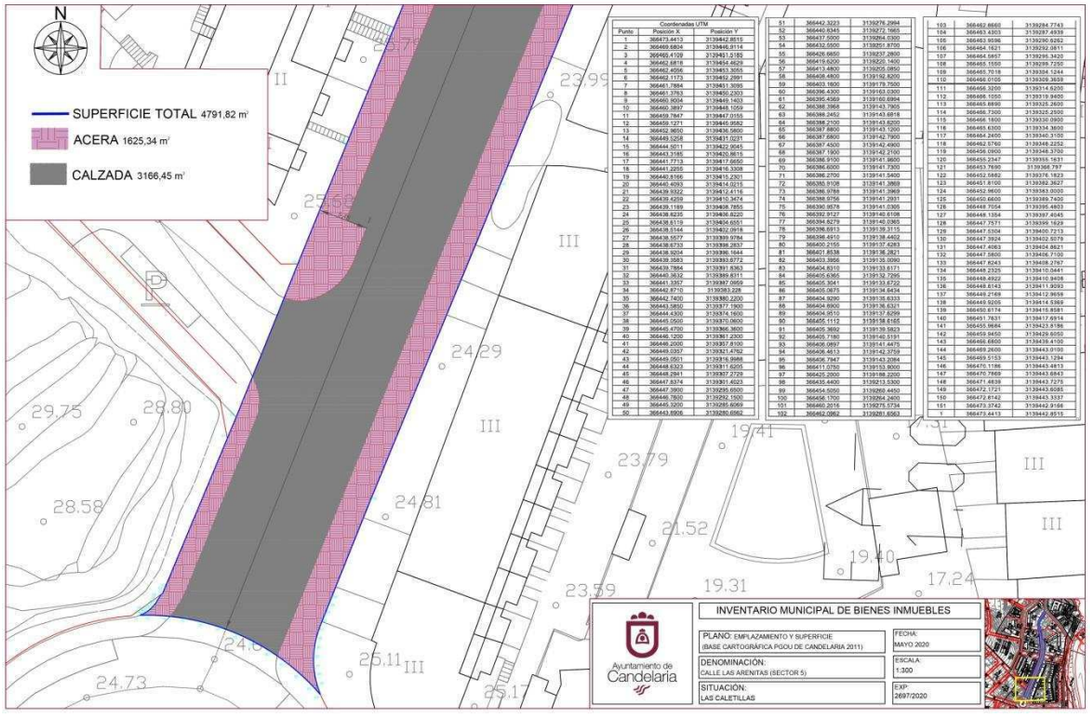
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 496

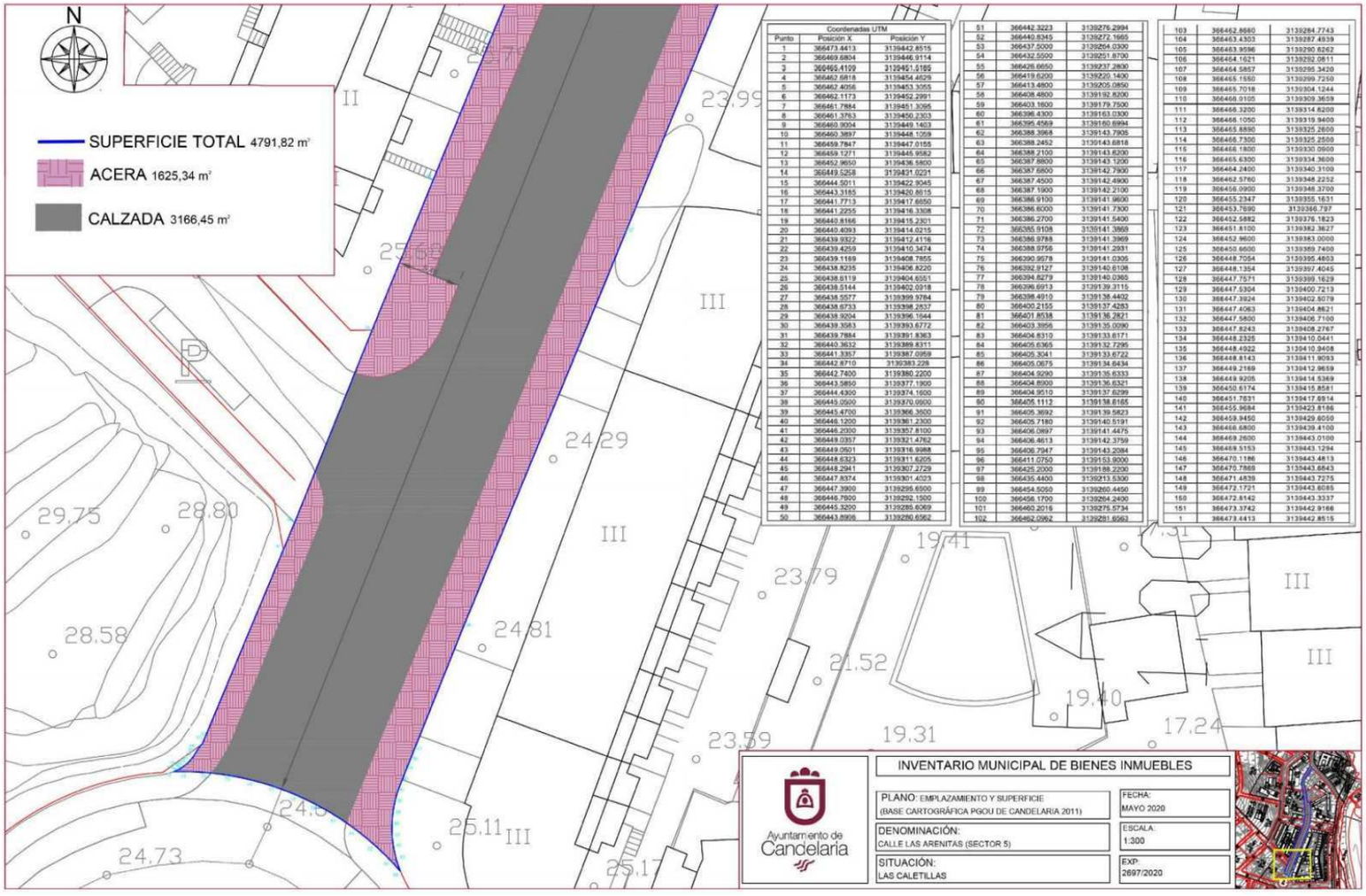


Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 212 de 496



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 213 de 496



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Las Arenitas, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Las Arenitas es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va desde la intersección de la calle Los Geranios hasta la unión con la Rambla Los Menceyes, espacio donde existen dos carriles de circulación.

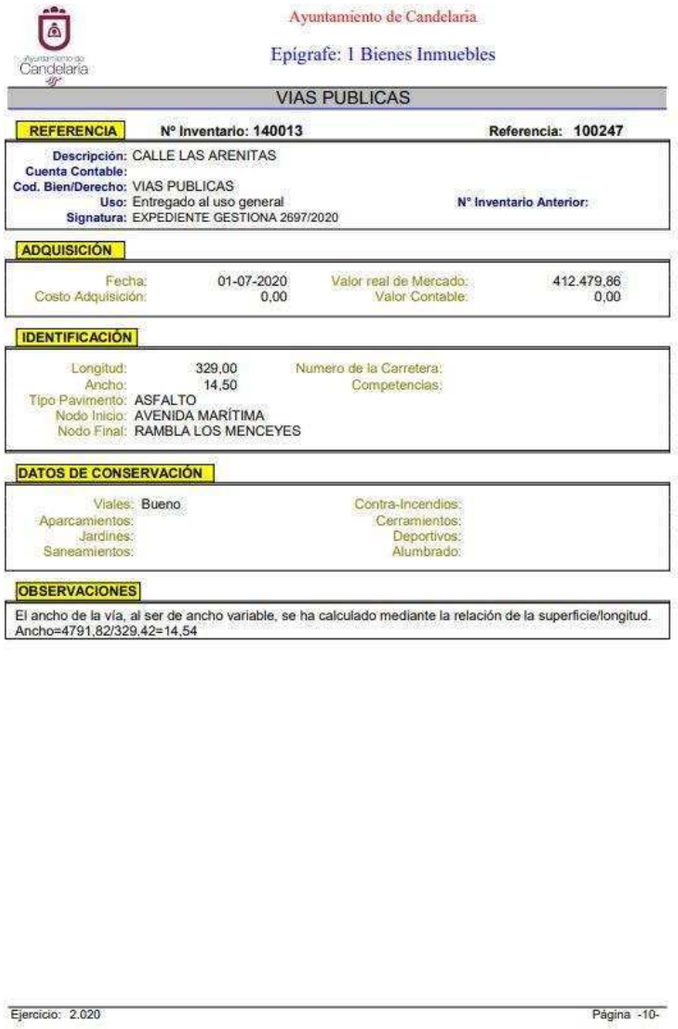
Es una vía que comienza al término de la Rambla de Los Menceyes, y el acceso se realiza a través de dicha rambla o por la calle Los Geranios.

Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 215 de 496

en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 140 coches, dos de ellos para PMR y 10 motos.
En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 3 papeleras y una cabina telefónica fuera de servicio.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140013 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140013** **Referencia: 100247**

Descripción: CALLE LAS ARENITAS
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2697/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	412.479,86
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	329,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	14,50	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	AVENIDA MARÍTIMA		
Nodo Final:	RAMBLA LOS MENCEYES		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud.
Ancho=4791,82/329,42=14,54

Ejercicio: 2.020 Página -10-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 496

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

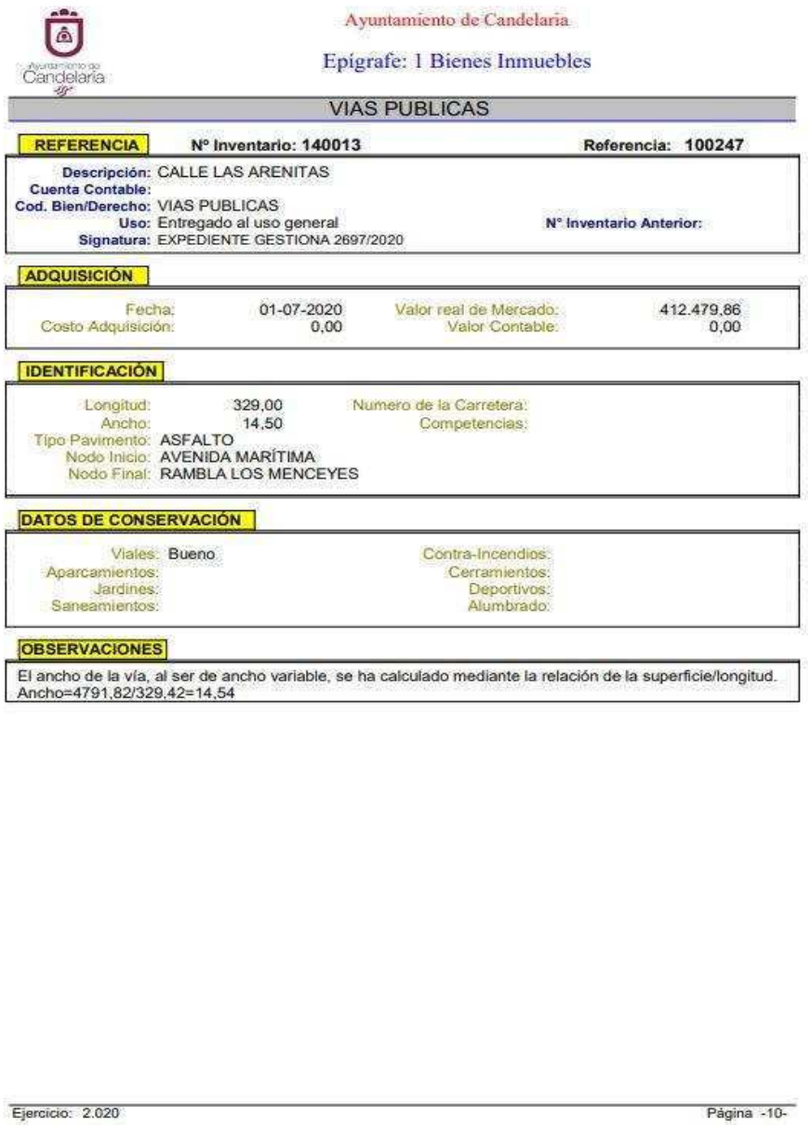
PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Las Arenitas, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Las Arenitas es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va desde la intersección de la calle Los Geranios hasta la unión con la Rambla Los Menceyes, espacio donde existen dos carriles de circulación.
Es una vía que comienza al término de la Rambla de Los Menceyes, y el acceso se realiza a través de dicha rambla o por la calle Los Geranios.
Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 140 coches, dos de ellos para PMR y 10 motos.
En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 3 papeleras y una cabina telefónica fuera de servicio.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 217 de 496

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140013 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140013** **Referencia: 100247**

Descripción: CALLE LAS ARENITAS
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2697/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	412.479,86
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	329,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	14,50	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	AVENIDA MARÍTIMA		
Nodo Final:	RAMBLA LOS MENCEYES		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud.
Ancho=4791,82/329,42=14,54

Ejercicio: 2.020 Página -10-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 496

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

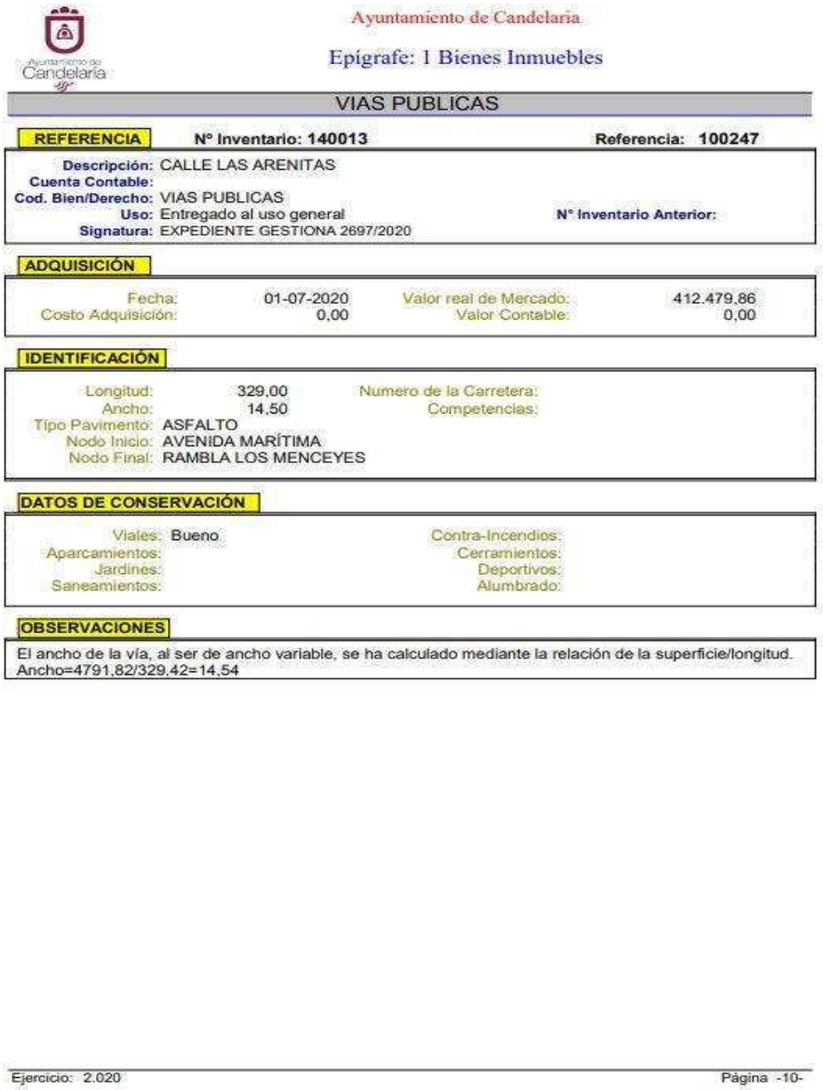
La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Las Arenitas, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Las Arenitas es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción del tramo que va desde la intersección de la calle Los Geranios hasta la unión con la Rambla Los Menceyes, espacio donde existen dos carriles de circulación.
Es una vía que comienza al término de la Rambla de Los Menceyes, y el acceso se realiza a través de dicha rambla o por la calle Los Geranios.
Su trazado es irregular y presenta acera en ambos lados. Éstas y la calzada son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales, teniendo una capacidad aproximada para el aparcamiento de 140 coches, dos de ellos para PMR y 10 motos.
En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 3 papeleras y una cabina telefónica fuera de servicio.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 219 de 496

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140013 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140013** **Referencia: 100247**

Descripción: CALLE LAS ARENITAS
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2697/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	412.479,86
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	329,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	14,50	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	AVENIDA MARÍTIMA		
Nodo Final:	RAMBLA LOS MENCEYES		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud.
Ancho=4791,82/329,42=14,54

Ejercicio: 2.020 Página -10-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220 de 496

6.- Expediente 2785/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Avenida La Constitución.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 26 de junio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Avenida La Constitución en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Avenida La Constitución

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la Avenida La Constitución está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, a continuación de la calle La Arena y la calle Los Príncipes.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Calle Neptuno - Parcela catastral 5878312CS6357N (Edificio Neptuno) - Avenida Marítima - Parcela catastral 5977113CS6357N
Sur	- Calle La Arena. - Calle Condes de Abona.
	- Calle La Piscina

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 221 de 496

Este	- Parcela catastral 6075001CS6367S (Centro Comercial El Pozo) - Dominio Público Marítimo Terrestre (playa del Pozo, plaza de Los Pescadores, playa del Alcalde) - Parking municipal - Parcela catastral 5970013CS6357S
Oeste	- Parcela catastral 5677828CS6357N (Edificio Martimar) - Calle La Palmera - Parcela catastral 5677832CS6357N (Edificio El Coral) - Calle La Puntita - Parcela catastral 5775106CS6357N (Edificio La Puntita) - Calle Nivaria - Parcela catastral 5775107CS6357N (Edificio Liberata) - Parcela catastral 5775108CS6357N - Parcela catastral 5775109CS6357N - Parcela catastral 5775110CS6357N - Calle El Pozo - Parcela catastral 5774407CS6357S (Edificio Gonja) - Parcela catastral 5774408CS6357S (Edificio Navegante. Fase I) - Parcela catastral 5774410CS6357S (Edificio Navegante. Fase II) - Parcela catastral 5774412CS6357S(Edificio Tegucigalpa) - Calle Andrés Tejera Reyes - Parcela catastral 5773206CS6357S (Edificio NOSORO) - Parcela catastral 5773202CS6357S (Residencial Pozo de la Virgen) - Calle Padre Jesús Mendoza - Ayuntamiento de Candelaria - Calle Periodista Ernesto Salcedo - Parcela catastral 5672508CS6357S (Mercadillo del Agricultor) - Parcela catastral 5672509CS6357S (Edificio Juana)

4. SUPERFICIE

Superficie total	4782,95m^2
Superficie de calzada	3875,74 m^2
Longitud de la calzada	458,58 m
Ancho de la calzada	Variable: entre 4,52m y 13,3m

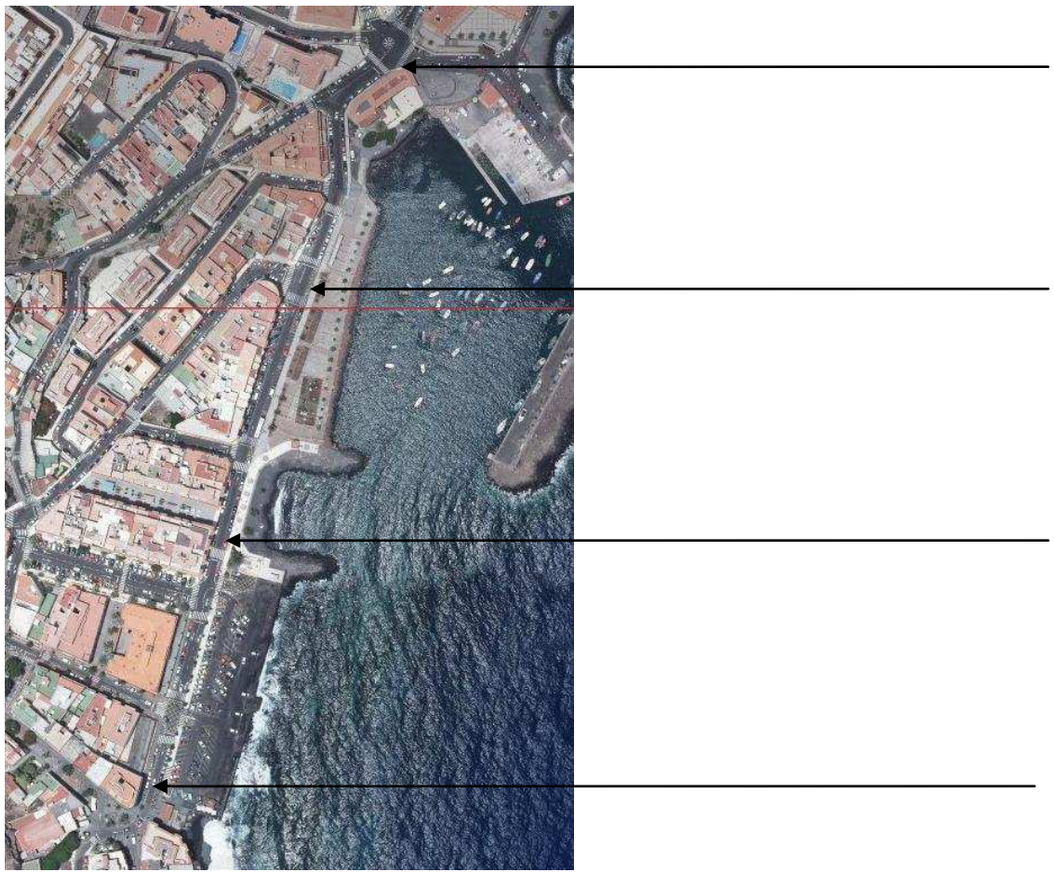
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 222 de 496

Superficie de acera	905,80 m^2
Longitud de acera	Variable: entre 3,97 y 82,08m Longitud acumulada de toda acera 413,83m
Ancho de acera	Variable: entre 1,47m y 2,32m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Avenida La Constitución es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción de dos pequeños tramos que tienen dos carriles: el primero va desde la rotonda del Neptuno hasta su intersección con la calle La Puntita y el segundo el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento, el cual está habilitado únicamente para el acceso al parking municipal.

Es una vía que transcurre entre la Avenida Santa María Condes de Abona hasta la rotonda del Neptuno, lugar donde la Avenida La Constitución se comunica con la Avenida Marítima.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 223 de 496

Su trazado es recto, a excepción del sector que va desde la playa del Pozo hasta la rotonda del Neptuno, donde la calle presenta dos curvaturas. La vía tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.
Se permite el estacionamiento a ambos lados, menos en el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento. Existe una capacidad aproximada para 83 plazas, de las cuales 1 es para PMR y otra para vehículos eléctricos. Además, hay habilitadas 23 estacionamientos para motos, dos áreas de carga y descarga, un aparcamiento para vehículos de emergencia, una reserva para los usuarios de la farmacia y tres paradas de guagua, dos destinadas a los vehículos de turismo, con una capacidad para 4, y una para el transporte público interurbano.

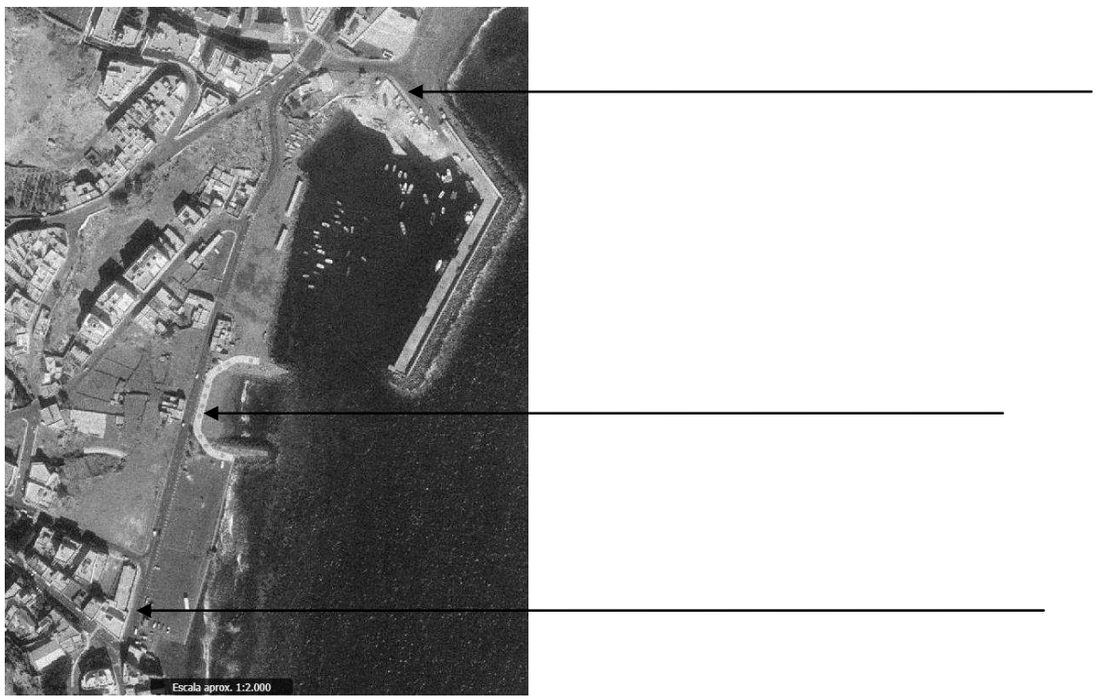
En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 8 papeleras, 1 cenicero y 14 bancos. De todos ellos, a excepción de 8 farolas y 2 bancos, el resto se encuentra dentro de Dominio Público Marítmo Terrestre. Al margen de esto, en la avenida también hay habilitado un punto de recarga para vehículos eléctricos y un panel informativo.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 224 de 496

Calle Las Arenitas. Ortofoto de 1987

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

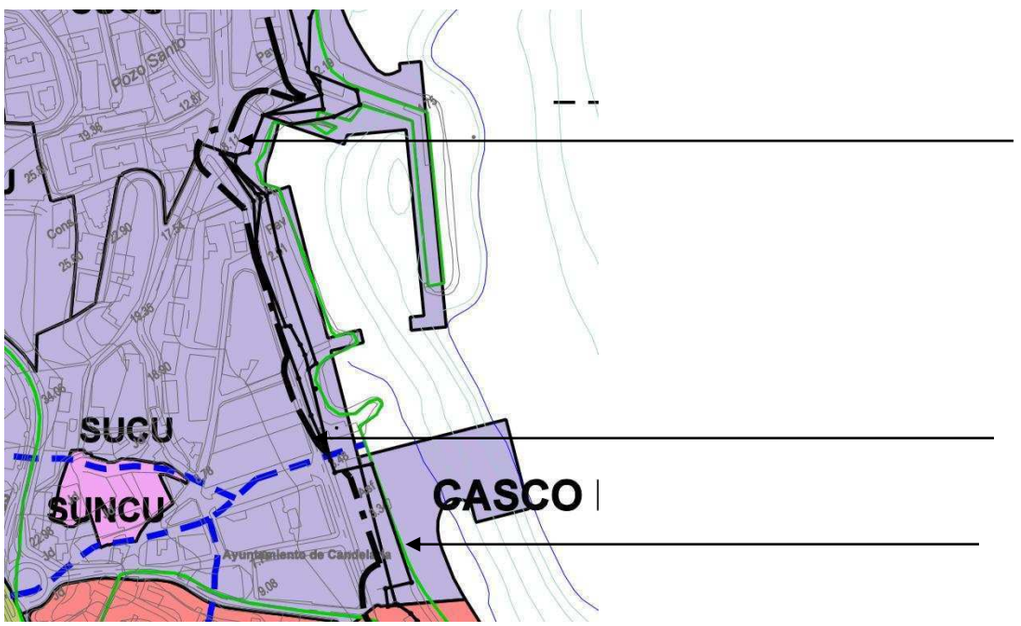
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA,** planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

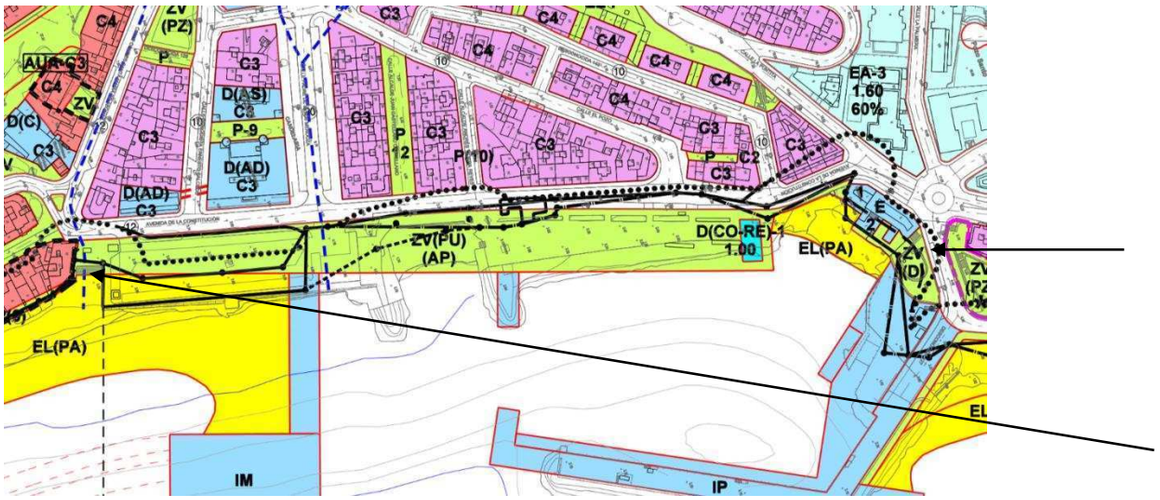
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 225 de 496

Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	**X**	**Y**
1	365845.9700	3137654.8900
2	365831.3670	3137650.0447
3	365831.1700	3137639.2500
4	365833.3600	3137633.6500
5	365829.8850	3137630.7650
6	365824.6600	3137626.4200
7	365816.9100	3137621.3000
8	365809.1600	3137616.1800
9	365805.6301	3137614.0327
10	365813.1200	3137601.7200
11	365813.6000	3137593.4900
12	365813.6486	3137592.6700
13	365813.6544	3137592.5724
14	365814.0700	3137585.5600
15	365814.3050	3137581.5000
16	365814.8900	3137571.4700
17	365811.6700	3137555.7100

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 226 de 496

18	365806.6600	3137546.5300
19	365803.5900	3137540.8900
20	365803.3700	3137540.4900
21	365800.5000	3137535.1300
22	365799.0800	3137532.4900
23	365797.1300	3137529.1000
24	365795.0100	3137525.4000
25	365788.9600	3137505.4900
26	365787.8900	3137501.8600
27	365786.2800	3137496.3900
28	365784.9400	3137492.0400
29	365780.8200	3137478.5700
30	365780.3807	3137477.1359
31	365778.7743	3137471.8581
32	365778.4300	3137470.7200
33	365778.0278	3137469.4054
34	365776.2697	3137463.6289
35	365776.0700	3137462.9700
36	365774.8000	3137458.8000
37	365773.6200	3137454.9000
38	365772.3900	3137450.8700
39	365771.1800	3137446.8800
40	365766.4800	3137431.4400
41	365763.3838	3137422.1513
42	365762.1200	3137418.3600
43	365761.2944	3137415.1532
44	365759.4700	3137408.0600
45	365756.2600	3137395.6000
46	365753.1000	3137384.1700
47	365746.5400	3137360.1000
48	365743.3448	3137348.2125
49	365739.7587	3137334.8708
50	365728.5346	3137294.4285
51	365724.7400	3137279.7500
52	365719.3866	3137260.6833
53	365716.8700	3137251.7200
54	365714.7100	3137244.0200
55	365713.0111	3137238.0128
56	365712.8692	3137237.5113
57	365712.8200	3137237.4300
58	365709.4495	3137221.2988
59	365719.1003	3137222.8203
60	365720.6600	3137228.2200
61	365720.6611	3137228.2204
62	365726.8100	3137248.2200
63	365729.4696	3137258.8584

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 227 de 496

64	365729.5600	3137259.2200
65	365734.6410	3137278.0090
66	365737.9300	3137289.3700
67	365747.7200	3137325.3900
68	365753.3100	3137345.8200
69	365753.3868	3137346.0913
70	365757.8100	3137361.7200
71	365760.5850	3137372.4550
72	365760.8600	3137373.4500
73	365761.1800	3137374.6100
74	365761.9066	3137377.2256
75	365763.7650	3137387.5680
76	365772.1250	3137418.0680
77	365772.3350	3137418.8980
78	365772.5918	3137419.9310
79	365772.6129	3137420.0160
80	365782.6250	3137460.2880
81	365799.9850	3137517.8780
82	365805.1350	3137529.7880
83	365821.8550	3137558.3080
84	365821.4368	3137592.6700
85	365821.4368	3137592.6761
86	365821.2850	3137605.1480
87	365824.6947	3137601.6772
88	365825.4600	3137601.7300
89	365828.6800	3137609.3400
90	365833.1200	3137612.6900
91	365841.2300	3137618.8100
92	365849.3400	3137624.9300
93	365857.2800	3137626.9900
94	365860.9367	3137640.2903
95	365859.8755	3137644.4827
1	365845.9700	3137654.8900

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 228 de 496

12. FOTOGRAFÍAS



Extremo de la Avenida La Constitución en su encuentro con la calle Los Príncipes y la calle Obispo Pérez Cáceres, conocida también como calle La Arena



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 229 de 496

Vista parcial desde la intersección con la calle Periodista Ernesto Salcedo



Vista parcial desde la intersección con la calle Padre Jesús Mendoza



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 230 de 496

Vista parcial desde la intersección con la calle El Pozo



Extremo de la Avenida La Constitución en su encuentro con la Avenida Marítima

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 231 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 232 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe."

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 6 de julio de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 8 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M.ª del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Avenida La Constitución.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la Avenida La Constitución.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Avenida La Constitución e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Avenida La Constitución en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 233 de 496

1. DENOMINACIÓN

Avenida La Constitución

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la Avenida La Constitución está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, a continuación de la calle La Arena y la calle Los Príncipes.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Calle Neptuno - Parcela catastral 5878312CS6357N (Edificio Neptuno) - Avenida Marítima - Parcela catastral 5977113CS6357N
Sur	- Calle La Arena. - Calle Condes de Abona.
Este	- Calle La Piscina - Parcela catastral 6075001CS6367S (Centro Comercial El Pozo) - Dominio Público Marítimo Terrestre (playa del Pozo, plaza de Los Pescadores, playa del Alcalde) - Parking municipal - Parcela catastral 5970013CS6357S
Oeste	- Parcela catastral 5677828CS6357N (Edificio Martimar) - Calle La Palmera - Parcela catastral 5677832CS6357N (Edificio El Coral) - Calle La Puntita - Parcela catastral 5775106CS6357N (Edificio La Puntita) - Calle Nivaria - Parcela catastral 5775107CS6357N (Edificio Liberata) - Parcela catastral 5775108CS6357N - Parcela catastral 5775109CS6357N - Parcela catastral 5775110CS6357N - Calle El Pozo - Parcela catastral 5774407CS6357S (Edificio Gonja) - Parcela catastral 5774408CS6357S (Edificio Navegante. Fase I) - Parcela catastral 5774410CS6357S (Edificio Navegante. Fase II)

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 234 de 496

	- Parcela catastral 5774412CS6357S(Edificio Tegucigalpa) - Calle Andrés Tejera Reyes - Parcela catastral 5773206CS6357S (Edificio NOSORO) - Parcela catastral 5773202CS6357S (Residencial Pozo de la Virgen) - Calle Padre Jesús Mendoza - Ayuntamiento de Candelaria - Calle Periodista Ernesto Salcedo - Parcela catastral 5672508CS6357S (Mercadillo del Agricultor) - Parcela catastral 5672509CS6357S (Edificio Juana)

4. SUPERFICIE

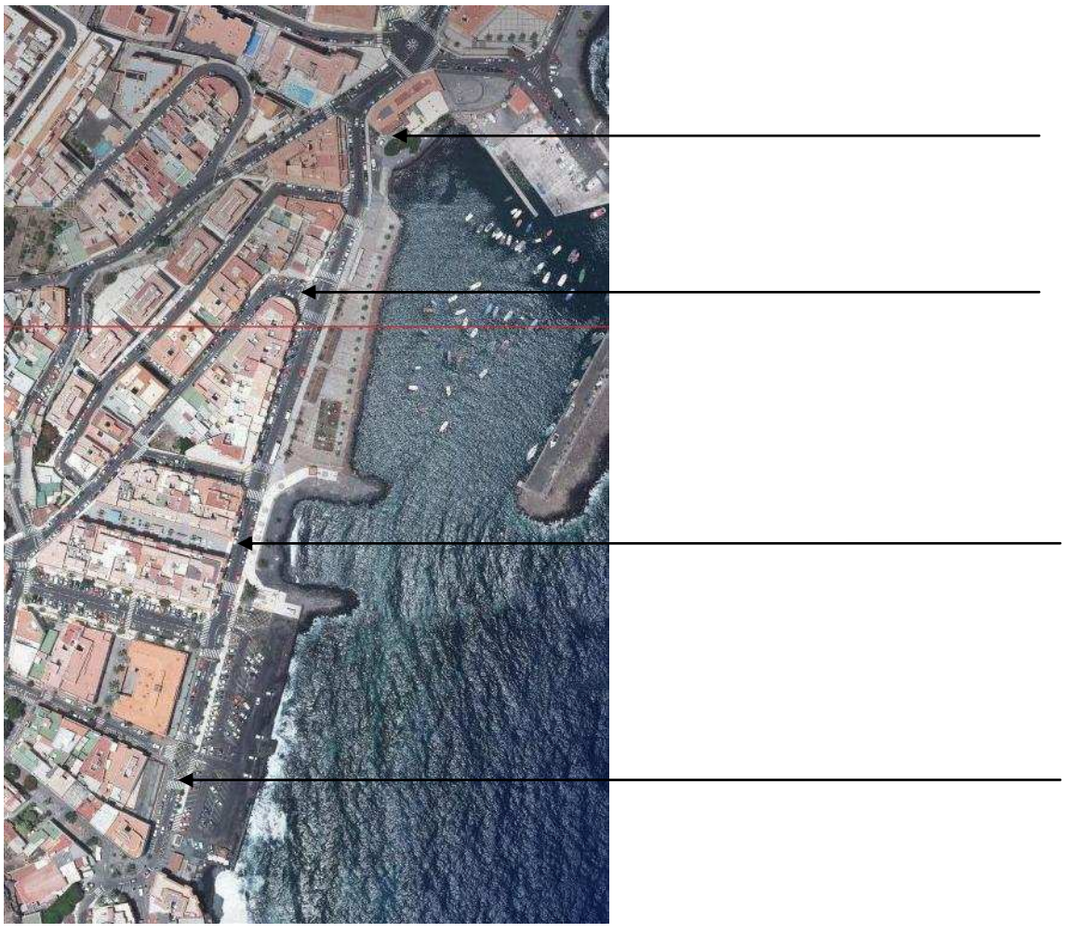
Superficie total	4782,95m^2
Superficie de calzada	3875,74 m^2
Longitud de la calzada	458,58 m
Ancho de la calzada	Variable: entre 4,52m y 13,3m
Superficie de acera	905,80 m^2
Longitud de acera	Variable: entre 3,97 y 82,08m Longitud acumulada de toda acera 413,83m
Ancho de acera	Variable: entre 1,47m y 2,32m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Avenida La Constitución es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción de dos pequeños tramos que tienen dos carriles: el primero va desde la rotonda del Neptuno hasta su intersección con la calle La Puntita y el segundo el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento, el cual está habilitado únicamente para el acceso al parking municipal.

Es una vía que transcurre entre la Avenida Santa María Condes de Abona hasta la rotonda del Neptuno, lugar donde la Avenida La Constitución se comunica con la Avenida Marítima.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 235 de 496



Su trazado es recto, a excepción del sector que va desde la playa del Pozo hasta la rotonda del Neptuno, donde la calle presenta dos curvaturas. La vía tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.
Se permite el estacionamiento a ambos lados, menos en el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento. Existe una capacidad aproximada para 83 plazas, de las cuales 1 es para PMR y otra para vehículos eléctricos. Además, hay habilitadas 23 estacionamientos para motos, dos áreas de carga y descarga, un aparcamiento para vehículos de emergencia, una reserva para los usuarios de la farmacia y tres paradas de guagua, dos destinadas a los vehículos de turismo, con una capacidad para 4, y una para el transporte público interurbano.

En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 8 papeleras, 1 cenicero y 14 bancos. De todos ellos, a excepción de 8 farolas y 2 bancos, el resto se encuentra dentro de Dominio Público Marítmo Terrestre. Al margen de esto, en la avenida también hay habilitado un punto de recarga para vehículos eléctricos y un panel informativo.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 236 de 496

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

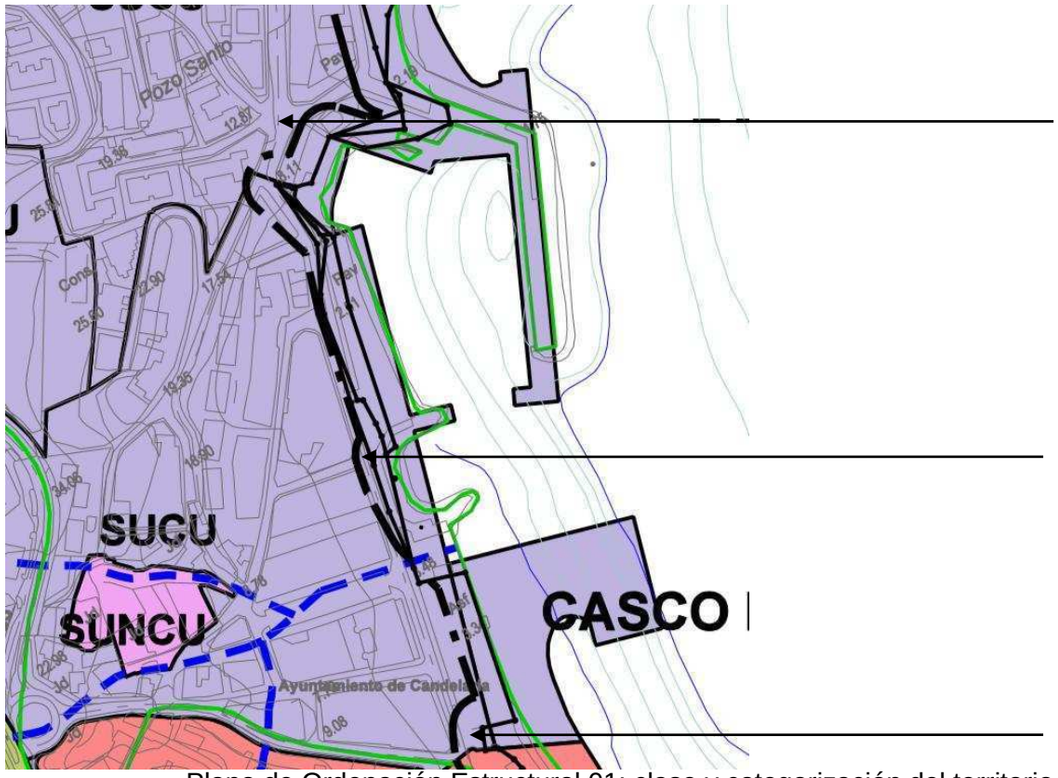
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 237 de 496

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

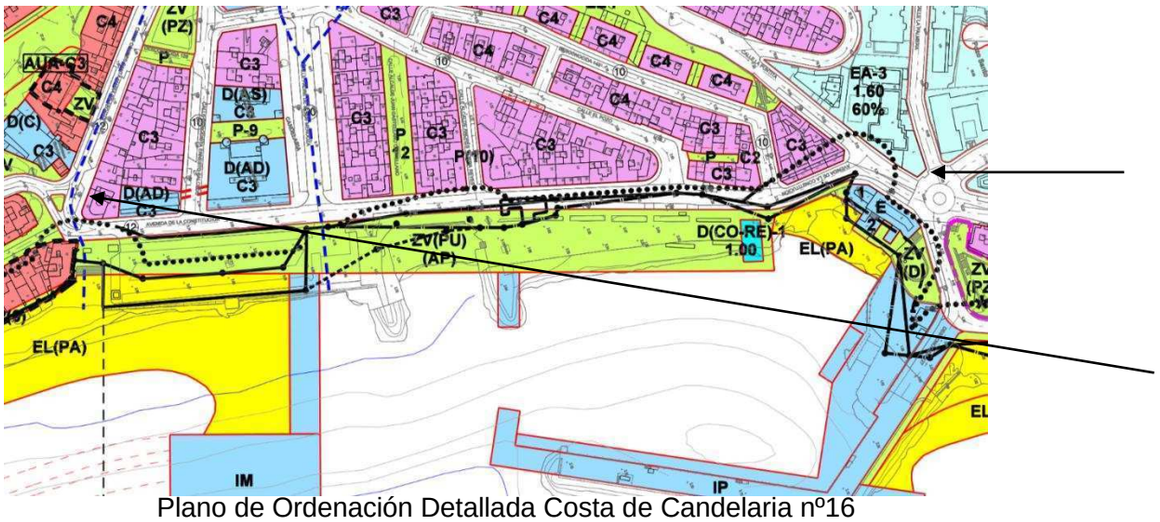
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 238 de 496



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365845.9700	3137654.8900
2	365831.3670	3137650.0447
3	365831.1700	3137639.2500
4	365833.3600	3137633.6500
5	365829.8850	3137630.7650
6	365824.6600	3137626.4200
7	365816.9100	3137621.3000
8	365809.1600	3137616.1800
9	365805.6301	3137614.0327
10	365813.1200	3137601.7200
11	365813.6000	3137593.4900
12	365813.6486	3137592.6700
13	365813.6544	3137592.5724
14	365814.0700	3137585.5600
15	365814.3050	3137581.5000
16	365814.8900	3137571.4700
17	365811.6700	3137555.7100
18	365806.6600	3137546.5300
19	365803.5900	3137540.8900
20	365803.3700	3137540.4900
21	365800.5000	3137535.1300
22	365799.0800	3137532.4900
23	365797.1300	3137529.1000
24	365795.0100	3137525.4000
25	365788.9600	3137505.4900

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 239 de 496

26	365787.8900	3137501.8600
27	365786.2800	3137496.3900
28	365784.9400	3137492.0400
29	365780.8200	3137478.5700
30	365780.3807	3137477.1359
31	365778.7743	3137471.8581
32	365778.4300	3137470.7200
33	365778.0278	3137469.4054
34	365776.2697	3137463.6289
35	365776.0700	3137462.9700
36	365774.8000	3137458.8000
37	365773.6200	3137454.9000
38	365772.3900	3137450.8700
39	365771.1800	3137446.8800
40	365766.4800	3137431.4400
41	365763.3838	3137422.1513
42	365762.1200	3137418.3600
43	365761.2944	3137415.1532
44	365759.4700	3137408.0600
45	365756.2600	3137395.6000
46	365753.1000	3137384.1700
47	365746.5400	3137360.1000
48	365743.3448	3137348.2125
49	365739.7587	3137334.8708
50	365728.5346	3137294.4285
51	365724.7400	3137279.7500
52	365719.3866	3137260.6833
53	365716.8700	3137251.7200
54	365714.7100	3137244.0200
55	365713.0111	3137238.0128
56	365712.8692	3137237.5113
57	365712.8200	3137237.4300
58	365709.4495	3137221.2988
59	365719.1003	3137222.8203
60	365720.6600	3137228.2200
61	365720.6611	3137228.2204
62	365726.8100	3137248.2200
63	365729.4696	3137258.8584
64	365729.5600	3137259.2200
65	365734.6410	3137278.0090
66	365737.9300	3137289.3700
67	365747.7200	3137325.3900
68	365753.3100	3137345.8200
69	365753.3868	3137346.0913
70	365757.8100	3137361.7200
71	365760.5850	3137372.4550

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 240 de 496

72	365760.8600	3137373.4500
73	365761.1800	3137374.6100
74	365761.9066	3137377.2256
75	365763.7650	3137387.5680
76	365772.1250	3137418.0680
77	365772.3350	3137418.8980
78	365772.5918	3137419.9310
79	365772.6129	3137420.0160
80	365782.6250	3137460.2880
81	365799.9850	3137517.8780
82	365805.1350	3137529.7880
83	365821.8550	3137558.3080
84	365821.4368	3137592.6700
85	365821.4368	3137592.6761
86	365821.2850	3137605.1480
87	365824.6947	3137601.6772
88	365825.4600	3137601.7300
89	365828.6800	3137609.3400
90	365833.1200	3137612.6900
91	365841.2300	3137618.8100
92	365849.3400	3137624.9300
93	365857.2800	3137626.9900
94	365860.9367	3137640.2903
95	365859.8755	3137644.4827
1	365845.9700	3137654.8900

12. FOTOGRAFÍAS



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 241 de 496

Extremo de la Avenida La Constitución en su encuentro con la calle Los Príncipes y la calle Obispo Pérez Cáceres, conocida también como calle La Arena



Vista parcial desde la intersección con la calle Periodista Ernesto Salcedo





Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 242 de 496

Vista parcial desde la intersección con la calle Padre Jesús Mendoza



Vista parcial desde la intersección con la calle El Pozo

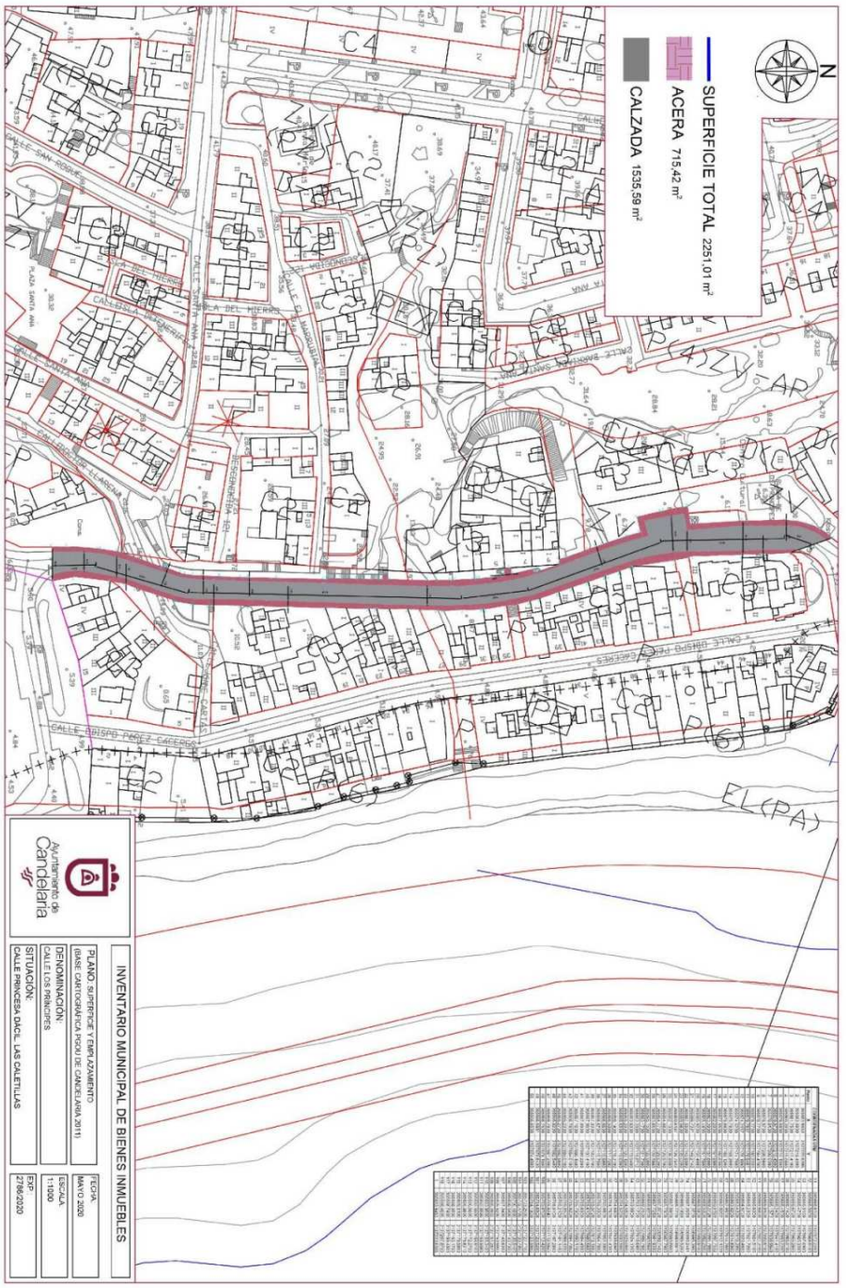


Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 243 de 496

Extremo de la Avenida La Constitución en su encuentro con la Avenida Marítima

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 244 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la avenida La Constitución, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La Avenida La Constitución es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción de dos pequeños tramos que tienen dos carriles: el primero va desde la rotonda del Neptuno hasta su intersección con la calle La Puntita y el segundo el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento, el cual está habilitado únicamente para el acceso al parking municipal.

Es una vía que transcurre entre la Avenida Santa María Condes de Abona hasta la rotonda del Neptuno, lugar donde la Avenida La Constitución se comunica con la Avenida Marítima.

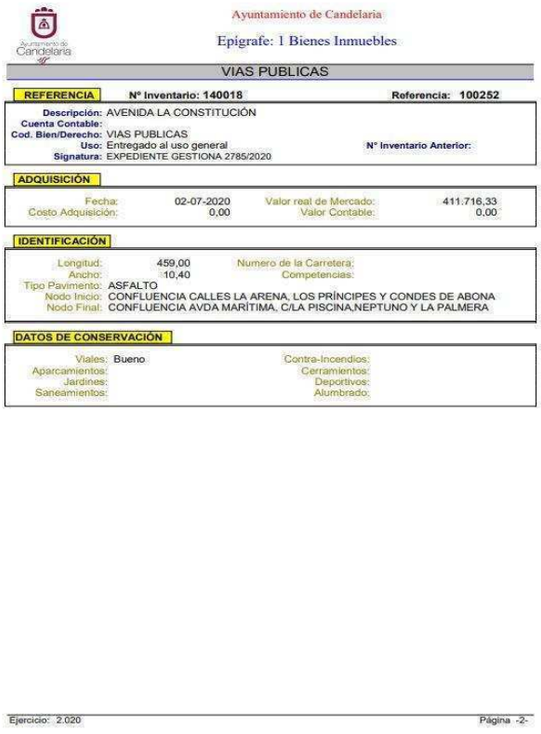
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 245 de 496

Su trazado es recto, a excepción del sector que va desde la playa del Pozo hasta la rotonda del Neptuno, donde la calle presenta dos curvaturas. La vía tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.

Se permite el estacionamiento a ambos lados, menos en el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento. Existe una capacidad aproximada para 83 plazas, de las cuales 1 es para PMR y otra para vehículos eléctricos. Además, hay habilitadas 23 estacionamientos para motos, dos áreas de carga y descarga, un aparcamiento para vehículos de emergencia, una reserva para los usuarios de la farmacia y tres paradas de guagua, dos destinadas a los vehículos de turismo, con una capacidad para 4, y una para el transporte público interurbano.

En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 8 papeleras, 1 cenicero y 14 bancos. De todos ellos, a excepción de 8 farolas y 2 bancos, el resto se encuentra dentro de Dominio Público Marítmo Terrestre. Al margen de esto, en la avenida también hay habilitado un punto de recarga para vehículos eléctricos y un panel informativo.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140018 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA Nº Inventario: 140018 Referencia: 100252

Descripción: AVENIDA LA CONSTITUCIÓN
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2785/2020
Nº Inventario Anterior:

ADQUISICIÓN

Fecha: 02-07-2020
Costo Adquisición: 0,00
Valor real de Mercado: 411.716,33
Valor Contable: 0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud: 459,00
Ancho: 10,40
Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: CONFLUENCIA CALLES LA ARENA, LOS PRÍNCIPES Y CONDES DE ABONA
Nodo Final: CONFLUENCIA AVDA MARÍTIMA, C/LA PISCINA,NEPTUNO Y LA PALMERA
Numero de la Carretera:
Competencias:

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales: Bueno
Aparcamientos:
Jardines:
Saneamientos:
Contra-Incendios:
Cerramientos:
Deportivos:
Alumbrado:

Ejercicio: 2.020 Página -2-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 246 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

"La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

"Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Avenida La Constitución.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la Avenida La Constitución.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la Avenida La Constitución e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Avenida La Constitución en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 247 de 496

1. DENOMINACIÓN

Avenida La Constitución

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la Avenida La Constitución está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, a continuación de la calle La Arena y la calle Los Príncipes.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Calle Neptuno - Parcela catastral 5878312CS6357N (Edificio Neptuno) - Avenida Marítima - Parcela catastral 5977113CS6357N
Sur	- Calle La Arena. - Calle Condes de Abona.
Este	- Calle La Piscina - Parcela catastral 6075001CS6367S (Centro Comercial El Pozo) - Dominio Público Marítimo Terrestre (playa del Pozo, plaza de Los Pescadores, playa del Alcalde) - Parking municipal - Parcela catastral 5970013CS6357S
Oeste	- Parcela catastral 5677828CS6357N (Edificio Martimar) - Calle La Palmera - Parcela catastral 5677832CS6357N (Edificio El Coral) - Calle La Puntita - Parcela catastral 5775106CS6357N (Edificio La Puntita) - Calle Nivaria - Parcela catastral 5775107CS6357N (Edificio Liberata) - Parcela catastral 5775108CS6357N - Parcela catastral 5775109CS6357N - Parcela catastral 5775110CS6357N - Calle El Pozo - Parcela catastral 5774407CS6357S (Edificio Gonja) - Parcela catastral 5774408CS6357S (Edificio Navegante. Fase I) - Parcela catastral 5774410CS6357S (Edificio Navegante. Fase II)

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 248 de 496

	- Parcela catastral 5774412CS6357S(Edificio Tegucigalpa) - Calle Andrés Tejera Reyes - Parcela catastral 5773206CS6357S (Edificio NOSORO) - Parcela catastral 5773202CS6357S (Residencial Pozo de la Virgen) - Calle Padre Jesús Mendoza - Ayuntamiento de Candelaria - Calle Periodista Ernesto Salcedo - Parcela catastral 5672508CS6357S (Mercadillo del Agricultor) - Parcela catastral 5672509CS6357S (Edificio Juana)

4. SUPERFICIE

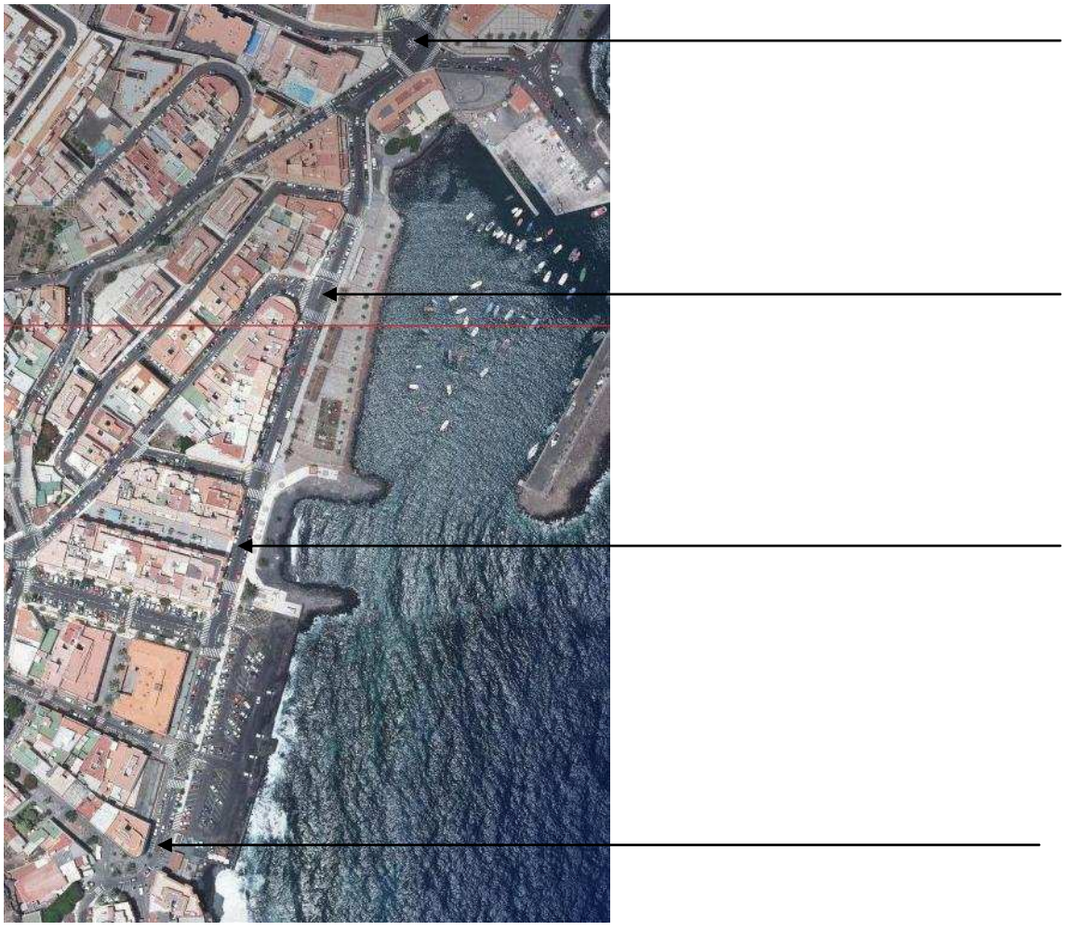
Superficie total	4782,95m^2
Superficie de calzada	3875,74 m^2
Longitud de la calzada	458,58 m
Ancho de la calzada	Variable: entre 4,52m y 13,3m
Superficie de acera	905,80 m^2
Longitud de acera	Variable: entre 3,97 y 82,08m Longitud acumulada de toda acera 413,83m
Ancho de acera	Variable: entre 1,47m y 2,32m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Avenida La Constitución es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción de dos pequeños tramos que tienen dos carriles: el primero va desde la rotonda del Neptuno hasta su intersección con la calle La Puntita y el segundo el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento, el cual está habilitado únicamente para el acceso al parking municipal.

Es una vía que transcurre entre la Avenida Santa María Condes de Abona hasta la rotonda del Neptuno, lugar donde la Avenida La Constitución se comunica con la Avenida Marítima.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 249 de 496



Su trazado es recto, a excepción del sector que va desde la playa del Pozo hasta la rotonda del Neptuno, donde la calle presenta dos curvaturas. La vía tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.
Se permite el estacionamiento a ambos lados, menos en el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento. Existe una capacidad aproximada para 83 plazas, de las cuales 1 es para PMR y otra para vehículos eléctricos. Además, hay habilitadas 23 estacionamientos para motos, dos áreas de carga y descarga, un aparcamiento para vehículos de emergencia, una reserva para los usuarios de la farmacia y tres paradas de guagua, dos destinadas a los vehículos de turismo, con una capacidad para 4, y una para el transporte público interurbano.

En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 8 papeleras, 1 cenicero y 14 bancos. De todos ellos, a excepción de 8 farolas y 2 bancos, el resto se encuentra dentro de Dominio Público Marítmo Terrestre. Al margen de esto, en la avenida también hay habilitado un punto de recarga para vehículos eléctricos y un panel informativo.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 250 de 496

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

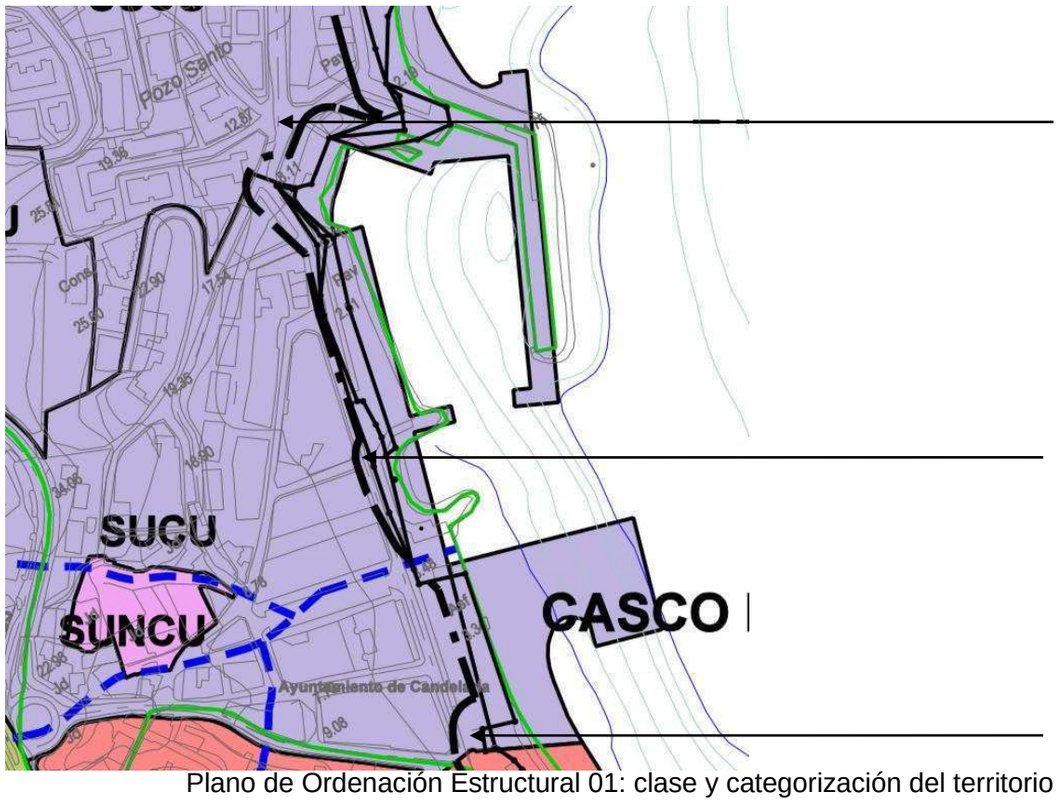
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 251 de 496

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

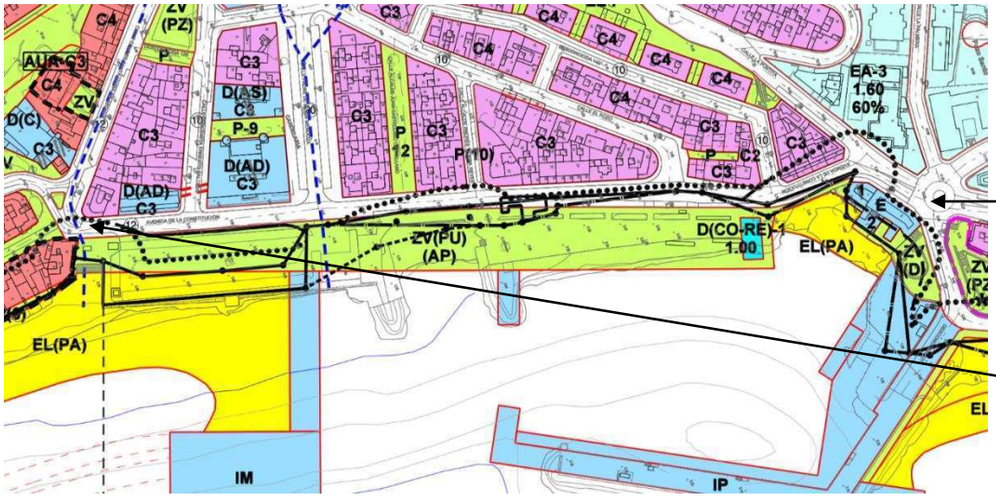
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 252 de 496



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365845.9700	3137654.8900
2	365831.3670	3137650.0447
3	365831.1700	3137639.2500
4	365833.3600	3137633.6500
5	365829.8850	3137630.7650
6	365824.6600	3137626.4200
7	365816.9100	3137621.3000
8	365809.1600	3137616.1800
9	365805.6301	3137614.0327
10	365813.1200	3137601.7200
11	365813.6000	3137593.4900
12	365813.6486	3137592.6700
13	365813.6544	3137592.5724
14	365814.0700	3137585.5600
15	365814.3050	3137581.5000
16	365814.8900	3137571.4700
17	365811.6700	3137555.7100
18	365806.6600	3137546.5300
19	365803.5900	3137540.8900
20	365803.3700	3137540.4900

Cód. Validación: 62CCK6P7TN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 253 de 496

21	365800.5000	3137535.1300
22	365799.0800	3137532.4900
23	365797.1300	3137529.1000
24	365795.0100	3137525.4000
25	365788.9600	3137505.4900
26	365787.8900	3137501.8600
27	365786.2800	3137496.3900
28	365784.9400	3137492.0400
29	365780.8200	3137478.5700
30	365780.3807	3137477.1359
31	365778.7743	3137471.8581
32	365778.4300	3137470.7200
33	365778.0278	3137469.4054
34	365776.2697	3137463.6289
35	365776.0700	3137462.9700
36	365774.8000	3137458.8000
37	365773.6200	3137454.9000
38	365772.3900	3137450.8700
39	365771.1800	3137446.8800
40	365766.4800	3137431.4400
41	365763.3838	3137422.1513
42	365762.1200	3137418.3600
43	365761.2944	3137415.1532
44	365759.4700	3137408.0600
45	365756.2600	3137395.6000
46	365753.1000	3137384.1700
47	365746.5400	3137360.1000
48	365743.3448	3137348.2125
49	365739.7587	3137334.8708
50	365728.5346	3137294.4285
51	365724.7400	3137279.7500
52	365719.3866	3137260.6833
53	365716.8700	3137251.7200
54	365714.7100	3137244.0200
55	365713.0111	3137238.0128
56	365712.8692	3137237.5113
57	365712.8200	3137237.4300
58	365709.4495	3137221.2988
59	365719.1003	3137222.8203
60	365720.6600	3137228.2200
61	365720.6611	3137228.2204
62	365726.8100	3137248.2200
63	365729.4696	3137258.8584
64	365729.5600	3137259.2200
65	365734.6410	3137278.0090
66	365737.9300	3137289.3700

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 254 de 496

67	365747.7200	3137325.3900
68	365753.3100	3137345.8200
69	365753.3868	3137346.0913
70	365757.8100	3137361.7200
71	365760.5850	3137372.4550
72	365760.8600	3137373.4500
73	365761.1800	3137374.6100
74	365761.9066	3137377.2256
75	365763.7650	3137387.5680
76	365772.1250	3137418.0680
77	365772.3350	3137418.8980
78	365772.5918	3137419.9310
79	365772.6129	3137420.0160
80	365782.6250	3137460.2880
81	365799.9850	3137517.8780
82	365805.1350	3137529.7880
83	365821.8550	3137558.3080
84	365821.4368	3137592.6700
85	365821.4368	3137592.6761
86	365821.2850	3137605.1480
87	365824.6947	3137601.6772
88	365825.4600	3137601.7300
89	365828.6800	3137609.3400
90	365833.1200	3137612.6900
91	365841.2300	3137618.8100
92	365849.3400	3137624.9300
93	365857.2800	3137626.9900
94	365860.9367	3137640.2903
95	365859.8755	3137644.4827
1	365845.9700	3137654.8900

12. FOTOGRAFÍAS



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 255 de 496

Extremo de la Avenida La Constitución en su encuentro con la calle Los Príncipes y la calle Obispo Pérez Cáceres, conocida también como calle La Arena



Vista parcial desde la intersección con la calle Periodista Ernesto Salcedo



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 256 de 496

Vista parcial desde la intersección con la calle Padre Jesús Mendoza



Vista parcial desde la intersección con la calle El Pozo

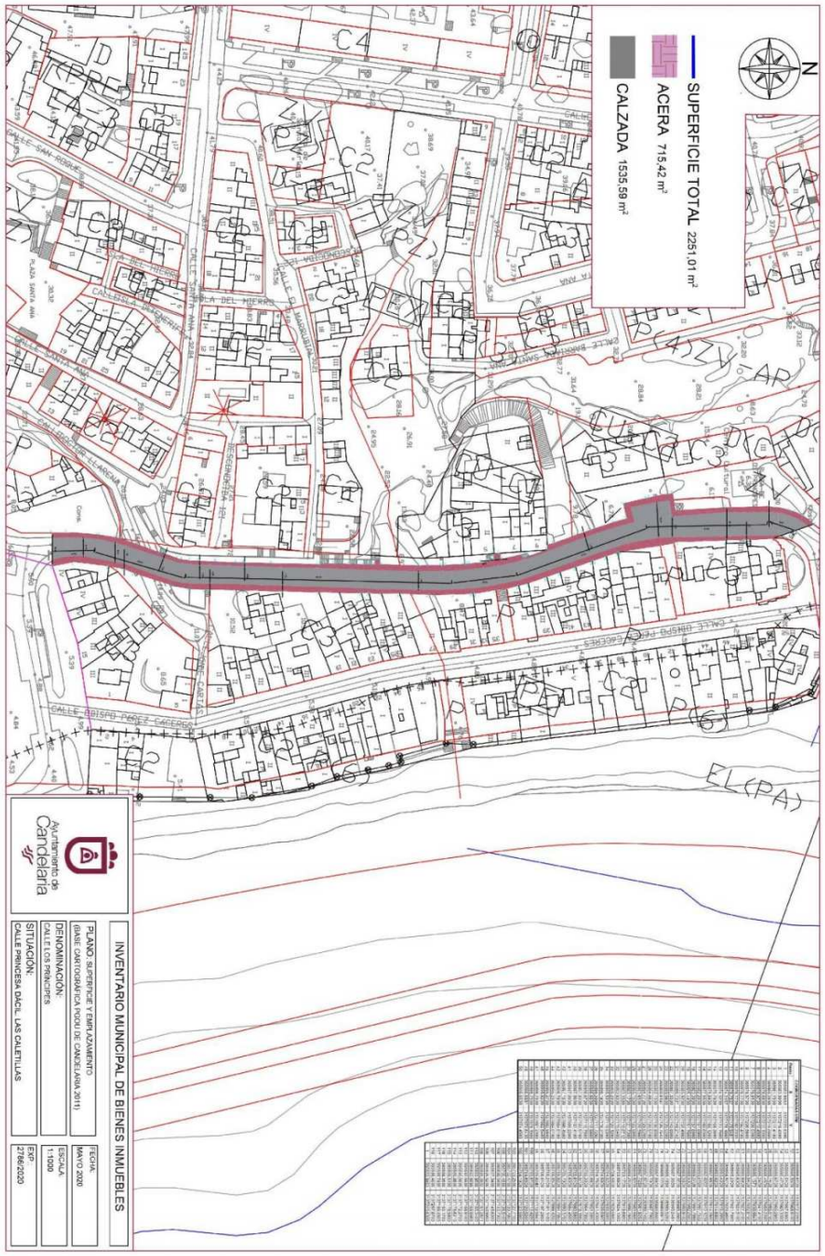


Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 257 de 496

Extremo de la Avenida La Constitución en su encuentro con la Avenida Marítima

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 258 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la avenida La Constitución, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La Avenida La Constitución es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción de dos pequeños tramos que tienen dos carriles: el primero va desde la rotonda del Neptuno hasta su intersección con la calle La Puntita y el segundo el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento, el cual está habilitado únicamente para el acceso al parking municipal.

Es una vía que transcurre entre la Avenida Santa María Condes de Abona hasta la rotonda del Neptuno, lugar donde la Avenida La Constitución se comunica con la Avenida Marítima.

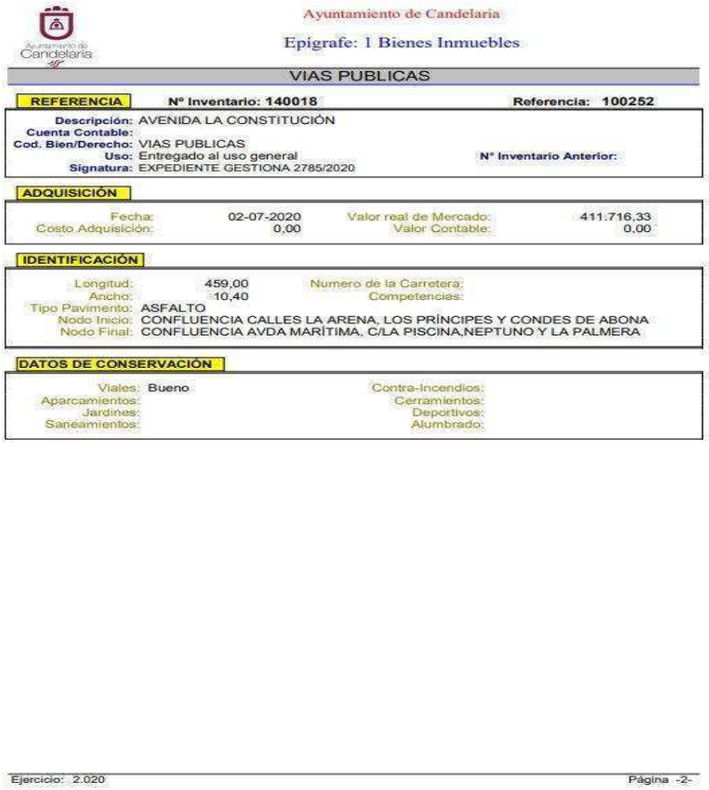
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 259 de 496

Su trazado es recto, a excepción del sector que va desde la playa del Pozo hasta la rotonda del Neptuno, donde la calle presenta dos curvaturas. La vía tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.

Se permite el estacionamiento a ambos lados, menos en el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento. Existe una capacidad aproximada para 83 plazas, de las cuales 1 es para PMR y otra para vehículos eléctricos. Además, hay habilitadas 23 estacionamientos para motos, dos áreas de carga y descarga, un aparcamiento para vehículos de emergencia, una reserva para los usuarios de la farmacia y tres paradas de guagua, dos destinadas a los vehículos de turismo, con una capacidad para 4, y una para el transporte público interurbano.

En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 8 papeleras, 1 cenicero y 14 bancos. De todos ellos, a excepción de 8 farolas y 2 bancos, el resto se encuentra dentro de Dominio Público Marítmo Terrestre. Al margen de esto, en la avenida también hay habilitado un punto de recarga para vehículos eléctricos y un panel informativo.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140018 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA — **Nº Inventario: 140018** — **Referencia: 100252**

Descripción:	AVENIDA LA CONSTITUCIÓN
Cuenta Contable:	
Cod. Bien/Derecho:	VIAS PUBLICAS
Uso:	Entregado al uso general
Signatura:	EXPEDIENTE GESTIONA 2785/2020
Nº Inventario Anterior:	

ADQUISICIÓN

Fecha:	02-07-2020	Valor real de Mercado:	411.716,33
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	459,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	10,40	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	CONFLUENCIA CALLES LA ARENA, LOS PRÍNCIPES Y CONDES DE ABONA		
Nodo Final:	CONFLUENCIA AVDA MARÍTIMA, C/LA PISCINA,NEPTUNO Y LA PALMERA		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

Ejercicio: 2.020 — Página -2-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 260 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la avenida La Constitución, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La Avenida La Constitución es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción de dos pequeños tramos que tienen dos carriles: el primero va desde la rotonda del Neptuno hasta su intersección con la calle La Puntita y el segundo el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento, el cual está habilitado únicamente para el acceso al parking municipal.

Es una vía que transcurre entre la Avenida Santa María Condes de Abona hasta la rotonda del Neptuno, lugar donde la Avenida La Constitución se comunica con la Avenida Marítima.

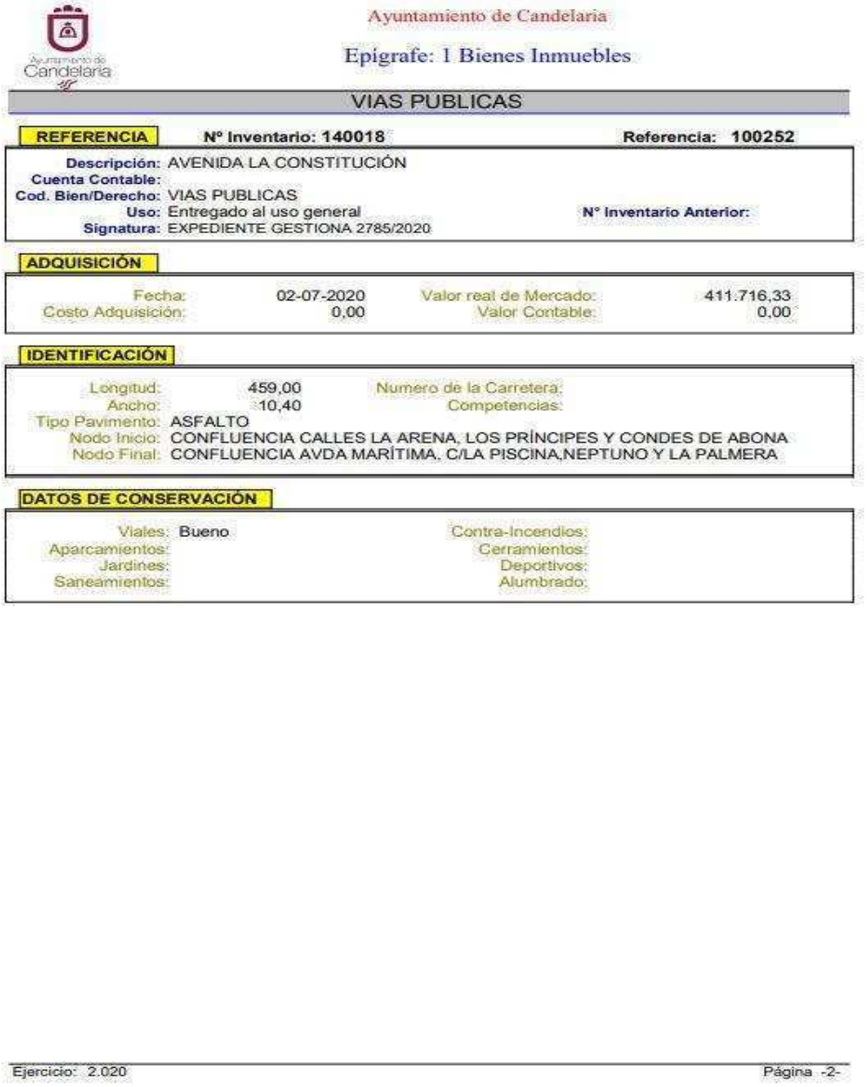
Su trazado es recto, a excepción del sector que va desde la playa del Pozo hasta la rotonda del Neptuno, donde la calle presenta dos curvaturas. La vía tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.

Se permite el estacionamiento a ambos lados, menos en el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento. Existe una capacidad aproximada para 83 plazas, de las cuales 1 es para PMR y otra para vehículos eléctricos. Además, hay habilitadas 23 estacionamientos para motos, dos áreas de carga y descarga, un aparcamiento para vehículos de emergencia, una reserva para los usuarios de la farmacia y tres paradas de guagua, dos destinadas a los vehículos de turismo, con una capacidad para 4, y una para el transporte público interurbano.

En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 8 papeleras, 1 cenicero y 14 bancos. De todos ellos, a excepción de 8 farolas y 2 bancos, el resto se encuentra dentro de Dominio Público Marítmo Terrestre. Al margen de esto, en la avenida también hay habilitado un punto de recarga para vehículos eléctricos y un panel informativo.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 261 de 496

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140018 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epigrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140018** **Referencia: 100252**

Descripción: AVENIDA LA CONSTITUCIÓN
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2785/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	02-07-2020	Valor real de Mercado:	411.716,33
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	459,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	10,40	Competencias:	

Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: CONFLUENCIA CALLES LA ARENA, LOS PRÍNCIPES Y CONDES DE ABONA
Nodo Final: CONFLUENCIA AVDA MARÍTIMA, C/LA PISCINA,NEPTUNO Y LA PALMERA

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

Ejercicio: 2.020 Página -2-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 262 de 496

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

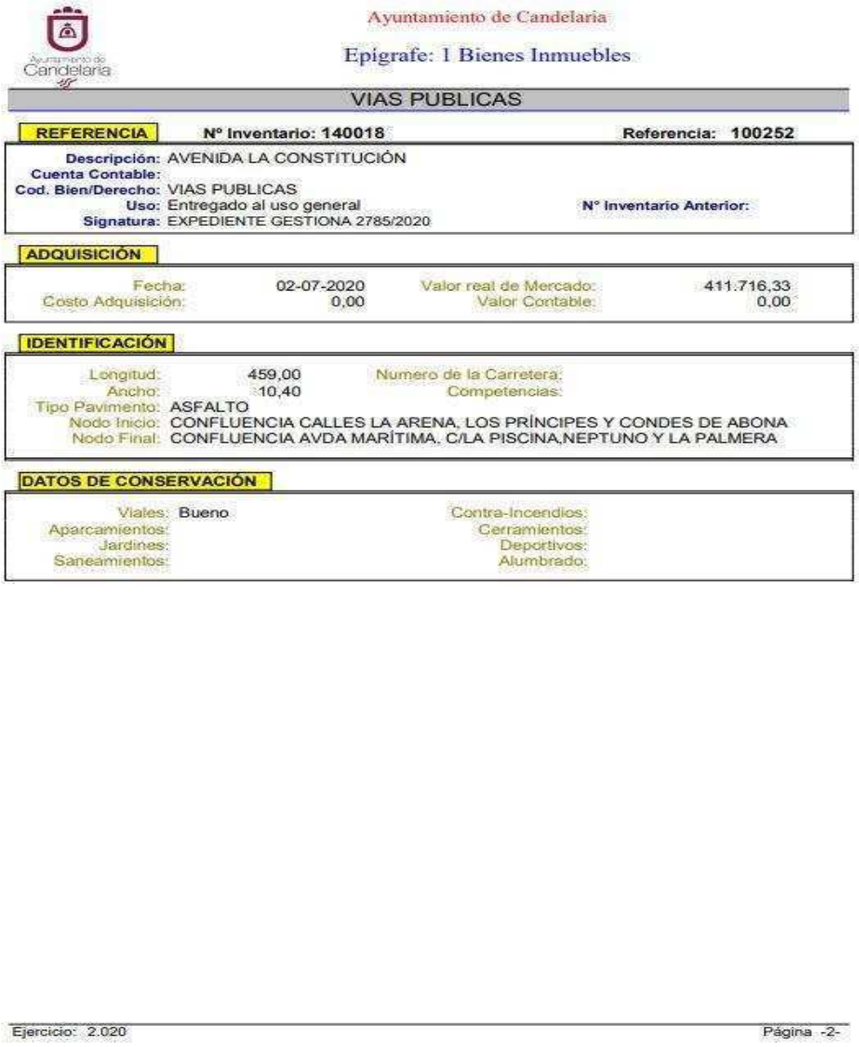
La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la avenida La Constitución, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La Avenida La Constitución es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, a excepción de dos pequeños tramos que tienen dos carriles: el primero va desde la rotonda del Neptuno hasta su intersección con la calle La Puntita y el segundo el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento, el cual está habilitado únicamente para el acceso al parking municipal.
Es una vía que transcurre entre la Avenida Santa María Condes de Abona hasta la rotonda del Neptuno, lugar donde la Avenida La Constitución se comunica con la Avenida Marítima.
Su trazado es recto, a excepción del sector que va desde la playa del Pozo hasta la rotonda del Neptuno, donde la calle presenta dos curvaturas. La vía tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.
Se permite el estacionamiento a ambos lados, menos en el tramo que transcurre por delante del Ayuntamiento. Existe una capacidad aproximada para 83 plazas, de las cuales 1 es para PMR y otra para vehículos eléctricos. Además, hay habilitadas 23 estacionamientos para motos, dos áreas de carga y descarga, un aparcamiento para vehículos de emergencia, una reserva para los usuarios de la farmacia y tres paradas de guagua, dos destinadas a los vehículos de turismo, con una capacidad para 4, y una para el transporte público interurbano.
En relación al mobiliario y equipamiento, la calle cuenta con 18 farolas, 8 papeleras, 1 cenicero y 14 bancos. De todos ellos, a excepción de 8 farolas y 2 bancos, el resto se encuentra dentro de Dominio Público Marítmo Terrestre. Al margen de esto, en la avenida también hay habilitado un punto de recarga para vehículos eléctricos y un panel informativo.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140018 que se transcribe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 263 de 496



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140018** **Referencia: 100252**

Descripción: AVENIDA LA CONSTITUCIÓN
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2785/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	02-07-2020	Valor real de Mercado:	411.716,33
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	459,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	10,40	Competencias:	

Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: CONFLUENCIA CALLES LA ARENA, LOS PRÍNCIPES Y CONDES DE ABONA
Nodo Final: CONFLUENCIA AVDA MARÍTIMA, C/LA PISCINA,NEPTUNO Y LA PALMERA

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

Ejercicio: 2.020 Página -2-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 264 de 496

7.- Expediente 2786/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Los Príncipes.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 26 de junio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Los Príncipes en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Los Príncipes

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Los Príncipes está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, a continuación de la Avenida La Constitución y paralela a la calle La Arena.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Avenida La Constitución - Avenida Condes Santa María de Abona
Sur	- Plaza de la Patrona de Canarias

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 265 de 496

Este	- Parcela catastral 5671501CS6357S - Parcela catastral 5671504CS6357S - Parcela catastral 5671503CS6357S - Calle Josefina González Hernández - Parcela catastral 5671603CS6357S - Parcela catastral 5671604CS6357S - Parcela catastral 5671605CS6357S - Parcela catastral 5671606CS6357S - Parcela catastral 5671607CS6357S - Parcela catastral 5671609CS6357S - Calle Juan Pérez Castellano - Parcela catastral 5671808CS6357S - Parcela catastral 5671809CS6357S - Parcela catastral 5671810CS6357S - Parcela catastral 5671811CS6357S - Parcela catastral 5671812CS6357S - Parcela catastral 5671813CS6357S - Parcela catastral 5671814CS6357S - Parcela catastral 5671815CS6357S - Parcela catastral 5671816CS6357S - Parcela catastral 5671817CS6357S - Parcela catastral 5671823CS6357S - Parcela catastral 5671824CS6356N - Parcela catastral 5671826CS6357S - Parcela catastral 5770104CS6357S - Parcela catastral 5770102CS6357S - Parcela catastral 5770110CS6357S - Parcela catastral 5770109CS6357S
Oeste	- Plaza de Los Príncipes - Parcela catastral 5672822CS6357S - Calle El Paso - Parcela catastral 5671827CS6357S - Parcela catastral 5671805CS6357S - Parcela catastral 5671806CS6357S - Parcela catastral 5669501CS6356N

4. SUPERFICIE

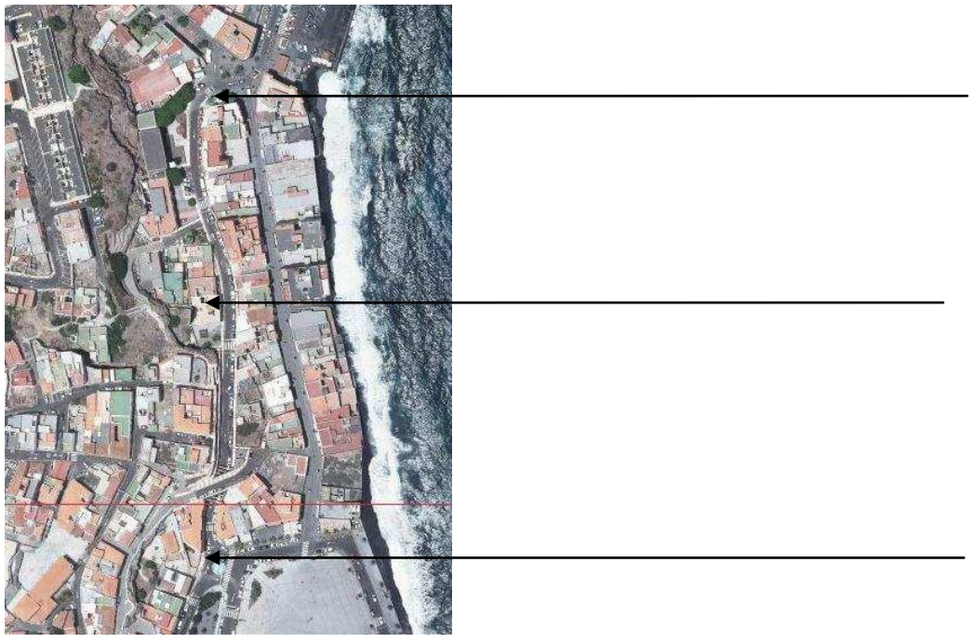
Superficie total	2251,01m^2
Superficie de calzada	1535,59 m^2

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 266 de 496

Longitud de la calzada	237,47m
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,83m y 11,28m
Superficie de acera	715,42 m^2
Longitud de acera	231m y 250,16m Longitud acumulada de toda acera 481,16m
Ancho de acera	Variable: entre 0,94m y 3,93m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Los Príncipes es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, que transcurre desde el final de la Avenida La Constitución hasta la Plaza de la Patrona de Canarias.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 267 de 496

Su trazado es irregular, tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.

Se permite el estacionamiento en fila en un lateral, a excepción del pequeño tramo que transcurre entre la Plaza de Los Príncipes y la calle El Paso, donde existen 5 plazas para el estacionamiento en batería.

En toda la calle existe una capacidad aproximada para 36 plazas, de las cuales 1 es para PMR. Además, hay habilitada un área de carga y descarga, dos aparcamientos para vehículos de seguridad y emergencia, dos plazas para vehículos oficiales y una reserva para los usuarios de la farmacia.

En relación al mobiliario, la calle cuenta con 8 farolas y 1 papelera.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2002 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 268 de 496

Calle Las Arenitas. Ortofoto de 1987

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

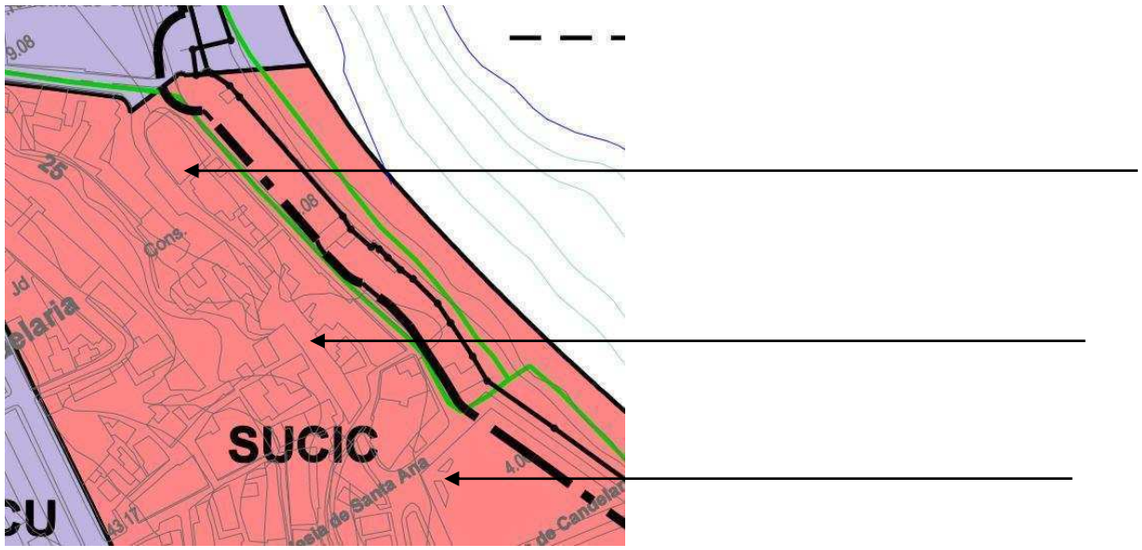
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA,** planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

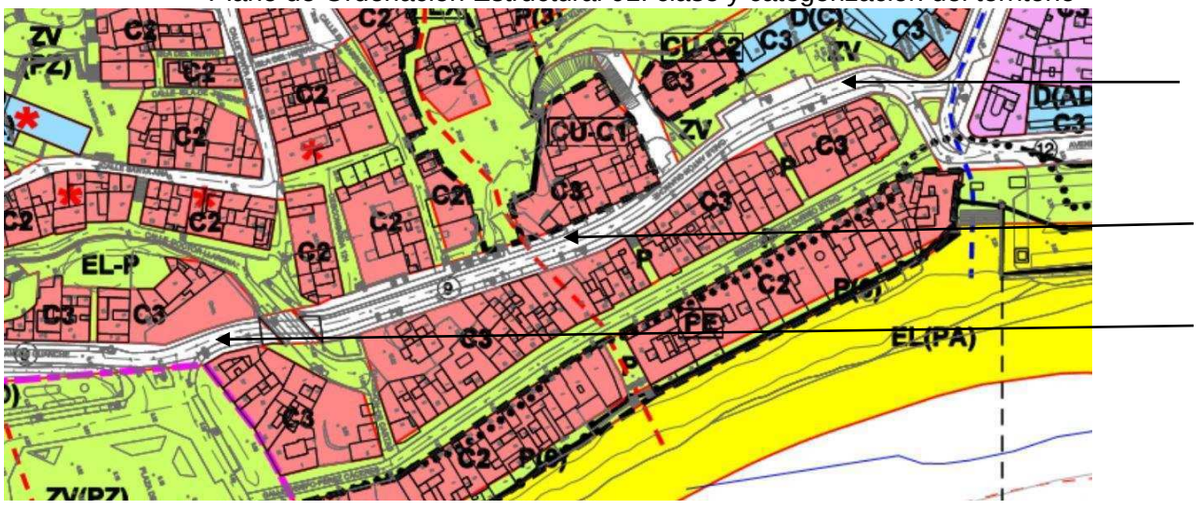
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 269 de 496

Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	**X**	**Y**
1	365683.9463	3137220.6306
2	365683.0900	3137219.4300
3	365681.7500	3137217.4100
4	365680.2800	3137215.0000
5	365679.6900	3137213.1300
6	365678.9700	3137210.4500
7	365678.8100	3137208.9300
8	365678.5700	3137206.5600
9	365678.7700	3137194.4700
10	365678.7700	3137193.2333
11	365679.7607	3137176.9461
12	365674.3157	3137176.1890
13	365674.5200	3137174.7600
14	365675.7800	3137168.3600
15	365675.8400	3137168.1200
16	365677.5500	3137160.8300
17	365682.2800	3137161.8900
18	365683.3900	3137157.8000
19	365685.4400	3137151.7800
20	365685.9200	3137150.4000
21	365686.7031	3137148.2140

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 270 de 496

22	365687.5500	3137145.8500
23	365689.9400	3137139.0200
24	365690.6187	3137136.7543
25	365692.1000	3137136.8500
26	365694.0800	3137130.9700
27	365694.7700	3137129.0300
28	365693.6500	3137128.5900
29	365695.1500	3137122.0600
30	365693.1700	3137121.7300
31	365693.3089	3137119.8712
32	365693.8300	3137119.9400
33	365695.2900	3137120.1200
34	365695.5300	3137119.0300
35	365696.1400	3137116.3100
36	365696.5869	3137111.7292
37	365696.6600	3137110.9800
38	365696.6700	3137110.7500
39	365697.0300	3137103.9700
40	365697.0600	3137103.4100
41	365697.0900	3137099.2200
42	365697.1600	3137096.4500
43	365696.7800	3137084.0100
44	365695.2300	3137084.0100
45	365695.2700	3137082.5600
46	365696.8200	3137082.5400
47	365696.7900	3137081.2300
48	365696.7500	3137079.1500
49	365696.6981	3137076.6430
50	365696.6500	3137074.4500
51	365696.6100	3137072.2200
52	365696.5600	3137069.9100
53	365696.5100	3137067.6900
54	365696.4700	3137065.3300
55	365696.6700	3137065.2800
56	365696.7400	3137065.0100
57	365696.4500	3137050.2200
58	365696.2400	3137041.4100
59	365696.1573	3137038.9849
60	365695.9400	3137032.6100
61	365695.6900	3137027.3400
62	365695.6000	3137024.5100
63	365695.2300	3137021.7000
64	365694.9700	3137020.4600
65	365693.4300	3137016.3900
66	365693.0200	3137014.6900
67	365692.9500	3137014.2600

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 271 de 496

68	365692.0262	3137012.1238
69	365690.5169	3137007.7532
70	365689.3786	3137004.7666
71	365688.5000	3137002.2500
72	365688.3800	3137000.9400
73	365687.3700	3136995.3000
74	365687.3659	3136995.2481
75	365686.7850	3136985.5200
76	365686.7709	3136980.8915
77	365697.0900	3136980.8600
78	365695.7900	3136987.7900
79	365697.0700	3136998.7400
80	365697.7250	3137001.9350
81	365698.0200	3137003.5600
82	365699.3400	3137006.7600
83	365703.1700	3137018.6900
84	365703.9800	3137024.1300
85	365704.5600	3137029.0600
86	365704.5200	3137030.5000
87	365704.6900	3137038.6900
88	365704.7500	3137041.4300
89	365705.0800	3137053.3800
90	365705.3000	3137064.7800
91	365705.5700	3137078.1500
92	365705.6100	3137080.5600
93	365705.6900	3137084.4500
94	365705.7900	3137090.1700
95	365705.9200	3137094.7950
96	365706.0500	3137099.4200
97	365706.2100	3137101.1400
98	365706.0100	3137107.2800
99	365705.8242	3137112.9843
100	365705.8100	3137113.4200
101	365704.6500	3137120.5200
102	365704.1900	3137123.9900
103	365703.2500	3137127.7100
104	365702.4700	3137130.7800
105	365700.4800	3137136.5400
106	365699.0400	3137140.7300
107	365697.3400	3137145.6300
108	365695.5200	3137150.9000
109	365695.3902	3137151.2671
110	365693.9500	3137155.3400
111	365692.6899	3137158.9068
112	365692.6900	3137158.9100
113	365690.6600	3137172.2700

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 272 de 496

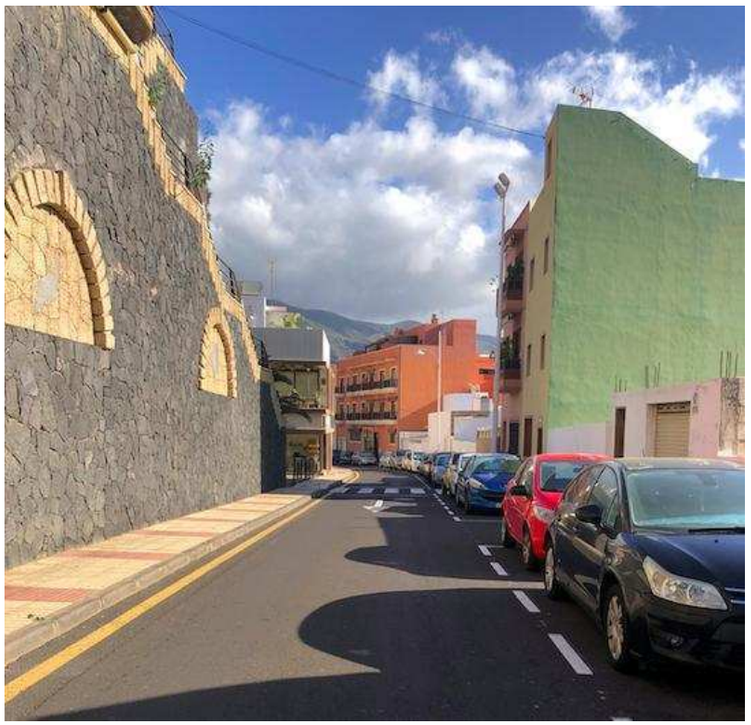
114	365689.8600	3137176.6310
115	365689.5100	3137176.5800
116	365688.9500	3137193.1700
117	365688.7400	3137199.4000
118	365688.4600	3137207.8700
1	365683.9463	3137220.6306

12. FOTOGRAFÍAS

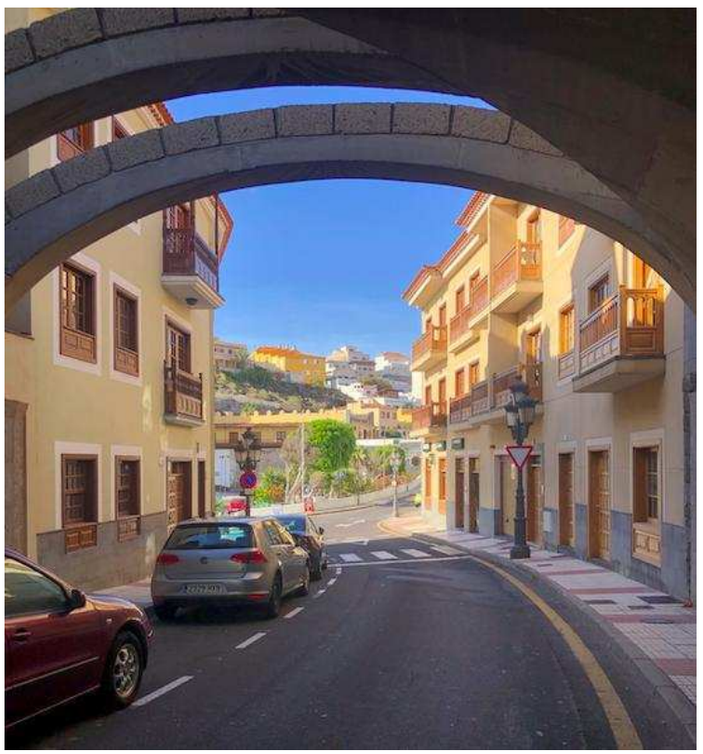


Inicio de la calle Los Príncipes, a continuación de la Avenida La Constitución

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 273 de 496



Tramo medio de la vía

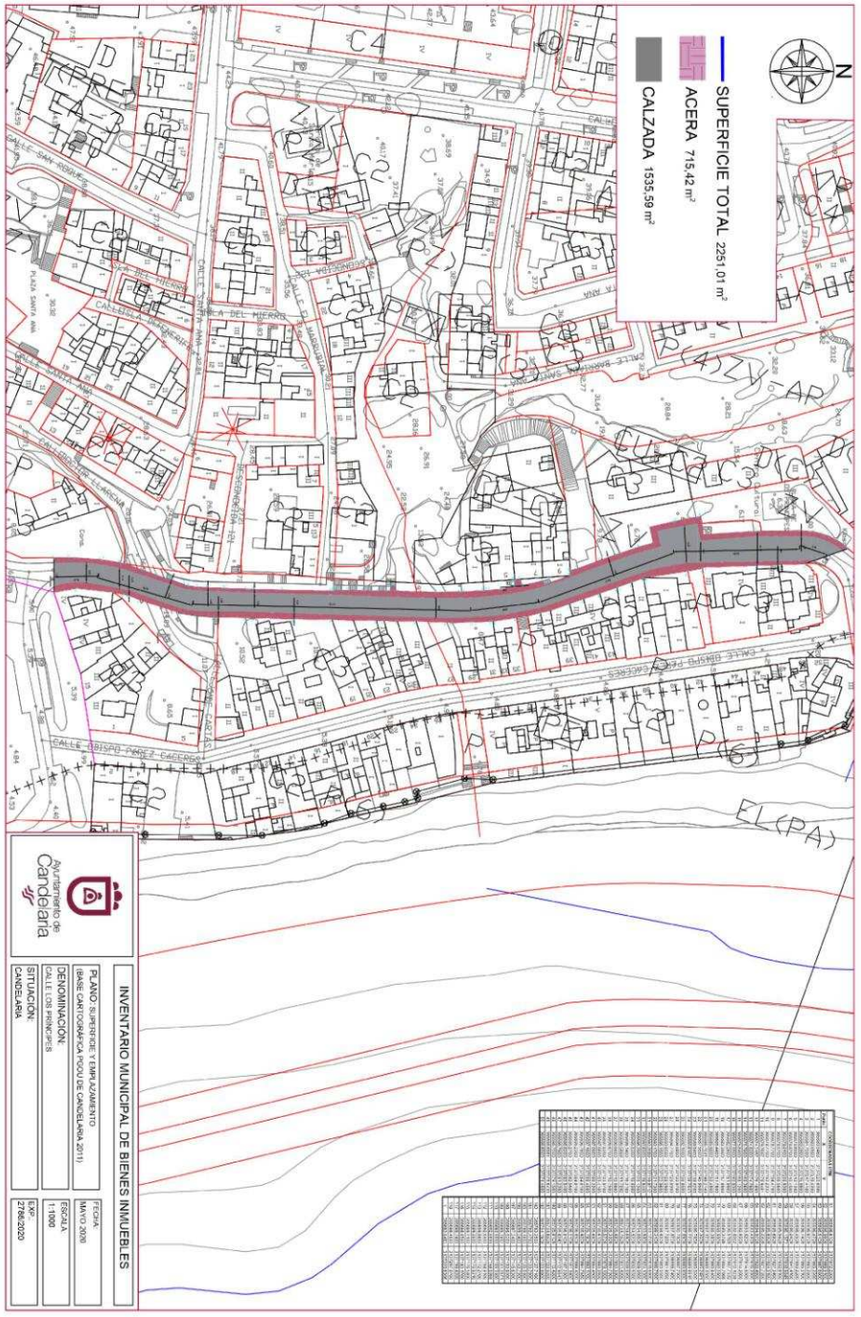


Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 274 de 496

Extremo de la calle Los Príncipes, en su encuentro con la Plaza de la Patrona de Canarias

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 275 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe."

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 6 de julio de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 8 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M.ª del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Los Príncipes.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle Los Príncipes.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Los Príncipes e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Los Príncipes en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 276 de 496

1. DENOMINACIÓN

Calle Los Príncipes

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Los Príncipes está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, a continuación de la Avenida La Constitución y paralela a la calle La Arena.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Avenida La Constitución - Avenida Condes Santa María de Abona
Sur	- Plaza de la Patrona de Canarias
Este	- Parcela catastral 5671501CS6357S - Parcela catastral 5671504CS6357S - Parcela catastral 5671503CS6357S - Calle Josefina González Hernández - Parcela catastral 5671603CS6357S - Parcela catastral 5671604CS6357S - Parcela catastral 5671605CS6357S - Parcela catastral 5671606CS6357S - Parcela catastral 5671607CS6357S - Parcela catastral 5671609CS6357S - Calle Juan Pérez Castellano - Parcela catastral 5671808CS6357S - Parcela catastral 5671809CS6357S - Parcela catastral 5671810CS6357S - Parcela catastral 5671811CS6357S - Parcela catastral 5671812CS6357S - Parcela catastral 5671813CS6357S - Parcela catastral 5671814CS6357S - Parcela catastral 5671815CS6357S - Parcela catastral 5671816CS6357S - Parcela catastral 5671817CS6357S - Parcela catastral 5671823CS6357S - Parcela catastral 5671824CS6356N - Parcela catastral 5671826CS6357S - Parcela catastral 5770104CS6357S - Parcela catastral 5770102CS6357S - Parcela catastral 5770110CS6357S

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 277 de 496

	- Parcela catastral 5770109CS6357S
Oeste	- Plaza de Los Príncipes - Parcela catastral 5672822CS6357S - Calle El Paso - Parcela catastral 5671827CS6357S - Parcela catastral 5671805CS6357S - Parcela catastral 5671806CS6357S - Parcela catastral 5669501CS6356N

4. SUPERFICIE

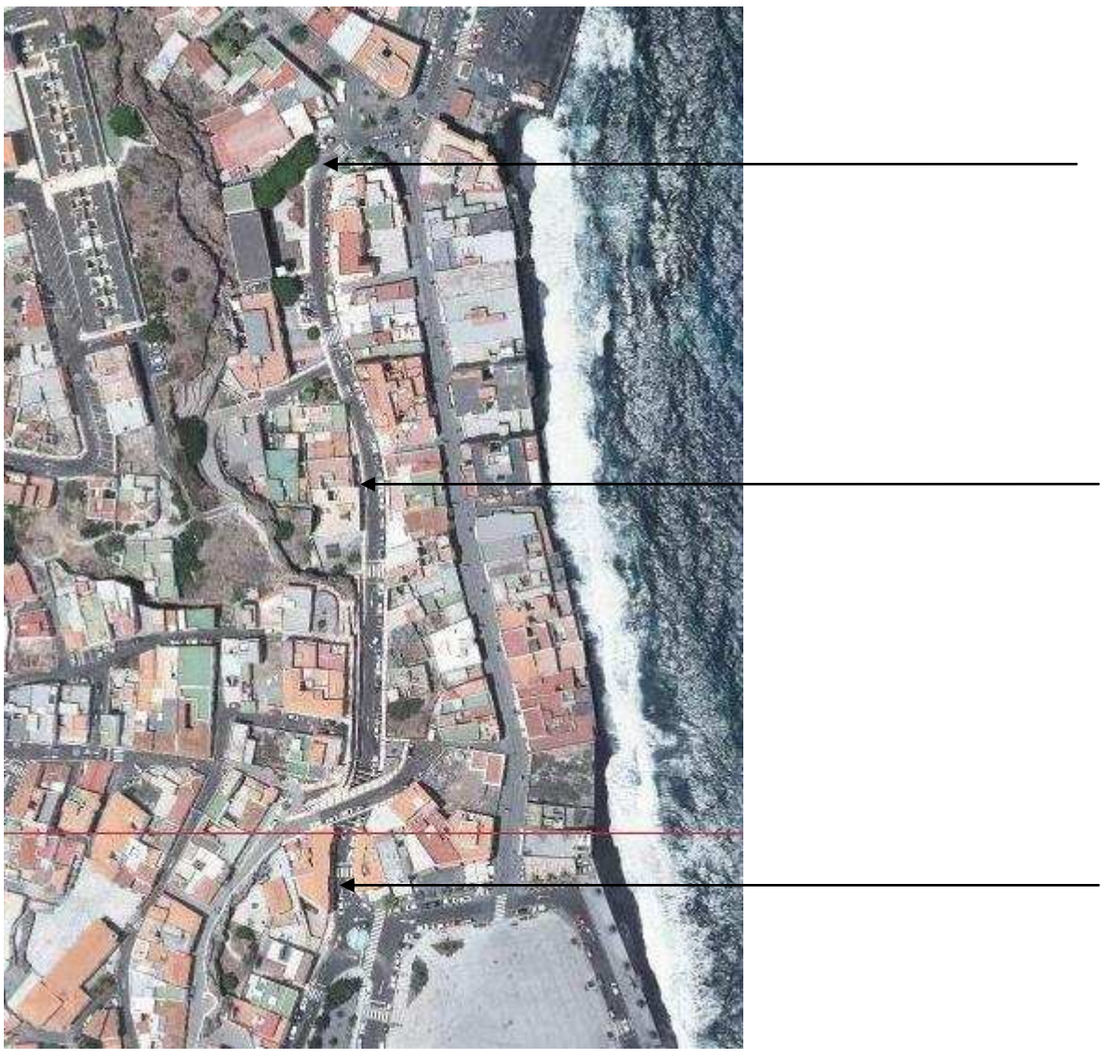
Superficie total	2251,01m^2
Superficie de calzada	1535,59 m^2
Longitud de la calzada	237,47m
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,83m y 11,28m
Superficie de acera	715,42 m^2

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 278 de 496

Longitud de acera	231m y 250,16m Longitud acumulada de toda acera 481,16m
Ancho de acera	Variable: entre 0,94m y 3,93m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Los Príncipes es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, que transcurre desde el final de la Avenida La Constitución hasta la Plaza de la Patrona de Canarias.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 279 de 496

Su trazado es irregular, tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.

Se permite el estacionamiento en fila en un lateral, a excepción del pequeño tramo que transcurre entre la Plaza de Los Príncipes y la calle El Paso, donde existen 5 plazas para el estacionamiento en batería.

En toda la calle existe una capacidad aproximada para 36 plazas, de las cuales 1 es para PMR. Además, hay habilitada un área de carga y descarga, dos aparcamientos para vehículos de seguridad y emergencia, dos plazas para vehículos oficiales y una reserva para los usuarios de la farmacia.

En relación al mobiliario, la calle cuenta con 8 farolas y 1 papelera.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2002 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 280 de 496

Calle Las Arenitas. Ortofoto de 1987

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

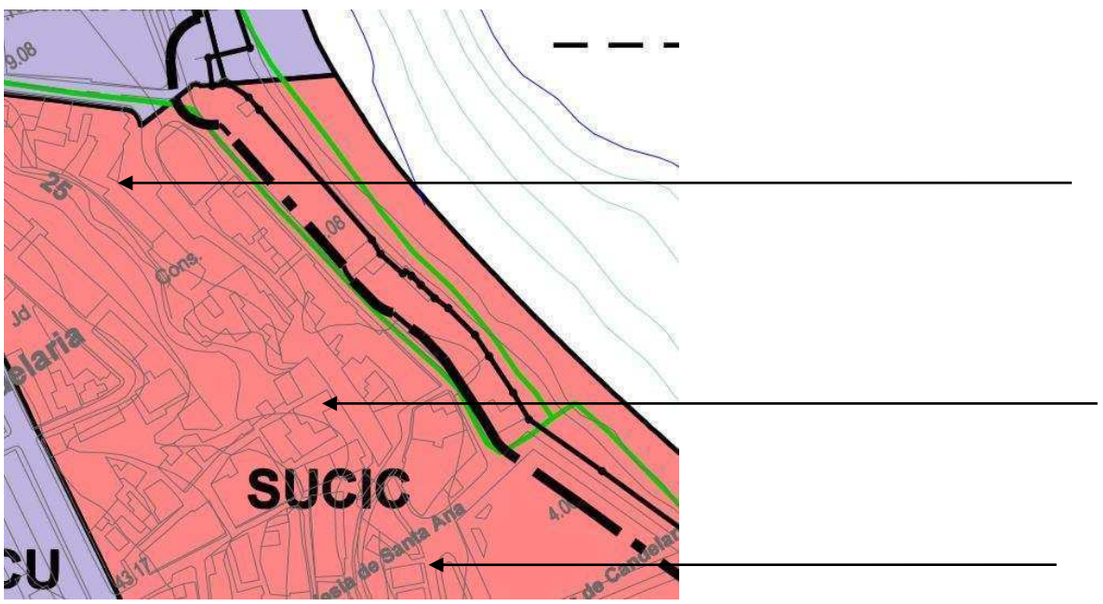
Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 281 de 496

Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365683.9463	3137220.6306
2	365683.0900	3137219.4300
3	365681.7500	3137217.4100
4	365680.2800	3137215.0000
5	365679.6900	3137213.1300
6	365678.9700	3137210.4500
7	365678.8100	3137208.9300
8	365678.5700	3137206.5600
9	365678.7700	3137194.4700
10	365678.7700	3137193.2333
11	365679.7607	3137176.9461
12	365674.3157	3137176.1890
13	365674.5200	3137174.7600
14	365675.7800	3137168.3600
15	365675.8400	3137168.1200
16	365677.5500	3137160.8300
17	365682.2800	3137161.8900
18	365683.3900	3137157.8000
19	365685.4400	3137151.7800
20	365685.9200	3137150.4000
21	365686.7031	3137148.2140
22	365687.5500	3137145.8500
23	365689.9400	3137139.0200
24	365690.6187	3137136.7543

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 282 de 496

25	365692.1000	3137136.8500
26	365694.0800	3137130.9700
27	365694.7700	3137129.0300
28	365693.6500	3137128.5900
29	365695.1500	3137122.0600
30	365693.1700	3137121.7300
31	365693.3089	3137119.8712
32	365693.8300	3137119.9400
33	365695.2900	3137120.1200
34	365695.5300	3137119.0300
35	365696.1400	3137116.3100
36	365696.5869	3137111.7292
37	365696.6600	3137110.9800
38	365696.6700	3137110.7500
39	365697.0300	3137103.9700
40	365697.0600	3137103.4100
41	365697.0900	3137099.2200
42	365697.1600	3137096.4500
43	365696.7800	3137084.0100
44	365695.2300	3137084.0100
45	365695.2700	3137082.5600
46	365696.8200	3137082.5400
47	365696.7900	3137081.2300
48	365696.7500	3137079.1500
49	365696.6981	3137076.6430
50	365696.6500	3137074.4500
51	365696.6100	3137072.2200
52	365696.5600	3137069.9100
53	365696.5100	3137067.6900
54	365696.4700	3137065.3300
55	365696.6700	3137065.2800
56	365696.7400	3137065.0100
57	365696.4500	3137050.2200
58	365696.2400	3137041.4100
59	365696.1573	3137038.9849
60	365695.9400	3137032.6100
61	365695.6900	3137027.3400
62	365695.6000	3137024.5100
63	365695.2300	3137021.7000
64	365694.9700	3137020.4600
65	365693.4300	3137016.3900
66	365693.0200	3137014.6900
67	365692.9500	3137014.2600
68	365692.0262	3137012.1238
69	365690.5169	3137007.7532
70	365689.3786	3137004.7666

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 283 de 496

71	365688.5000	3137002.2500
72	365688.3800	3137000.9400
73	365687.3700	3136995.3000
74	365687.3659	3136995.2481
75	365686.7850	3136985.5200
76	365686.7709	3136980.8915
77	365697.0900	3136980.8600
78	365695.7900	3136987.7900
79	365697.0700	3136998.7400
80	365697.7250	3137001.9350
81	365698.0200	3137003.5600
82	365699.3400	3137006.7600
83	365703.1700	3137018.6900
84	365703.9800	3137024.1300
85	365704.5600	3137029.0600
86	365704.5200	3137030.5000
87	365704.6900	3137038.6900
88	365704.7500	3137041.4300
89	365705.0800	3137053.3800
90	365705.3000	3137064.7800
91	365705.5700	3137078.1500
92	365705.6100	3137080.5600
93	365705.6900	3137084.4500
94	365705.7900	3137090.1700
95	365705.9200	3137094.7950
96	365706.0500	3137099.4200
97	365706.2100	3137101.1400
98	365706.0100	3137107.2800
99	365705.8242	3137112.9843
100	365705.8100	3137113.4200
101	365704.6500	3137120.5200
102	365704.1900	3137123.9900
103	365703.2500	3137127.7100
104	365702.4700	3137130.7800
105	365700.4800	3137136.5400
106	365699.0400	3137140.7300
107	365697.3400	3137145.6300
108	365695.5200	3137150.9000
109	365695.3902	3137151.2671
110	365693.9500	3137155.3400
111	365692.6899	3137158.9068
112	365692.6900	3137158.9100
113	365690.6600	3137172.2700
114	365689.8600	3137176.6310
115	365689.5100	3137176.5800
116	365688.9500	3137193.1700

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 284 de 496

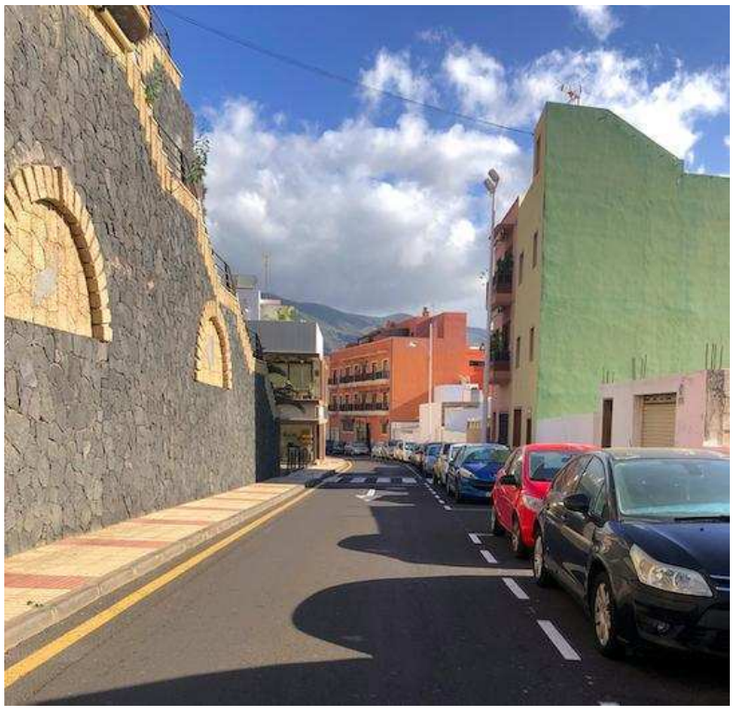
117	365688.7400	3137199.4000
118	365688.4600	3137207.8700
1	365683.9463	3137220.6306

12. FOTOGRAFÍAS



Inicio de la calle Los Príncipes, a continuación de la Avenida La Constitución

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 285 de 496



Tramo medio de la vía

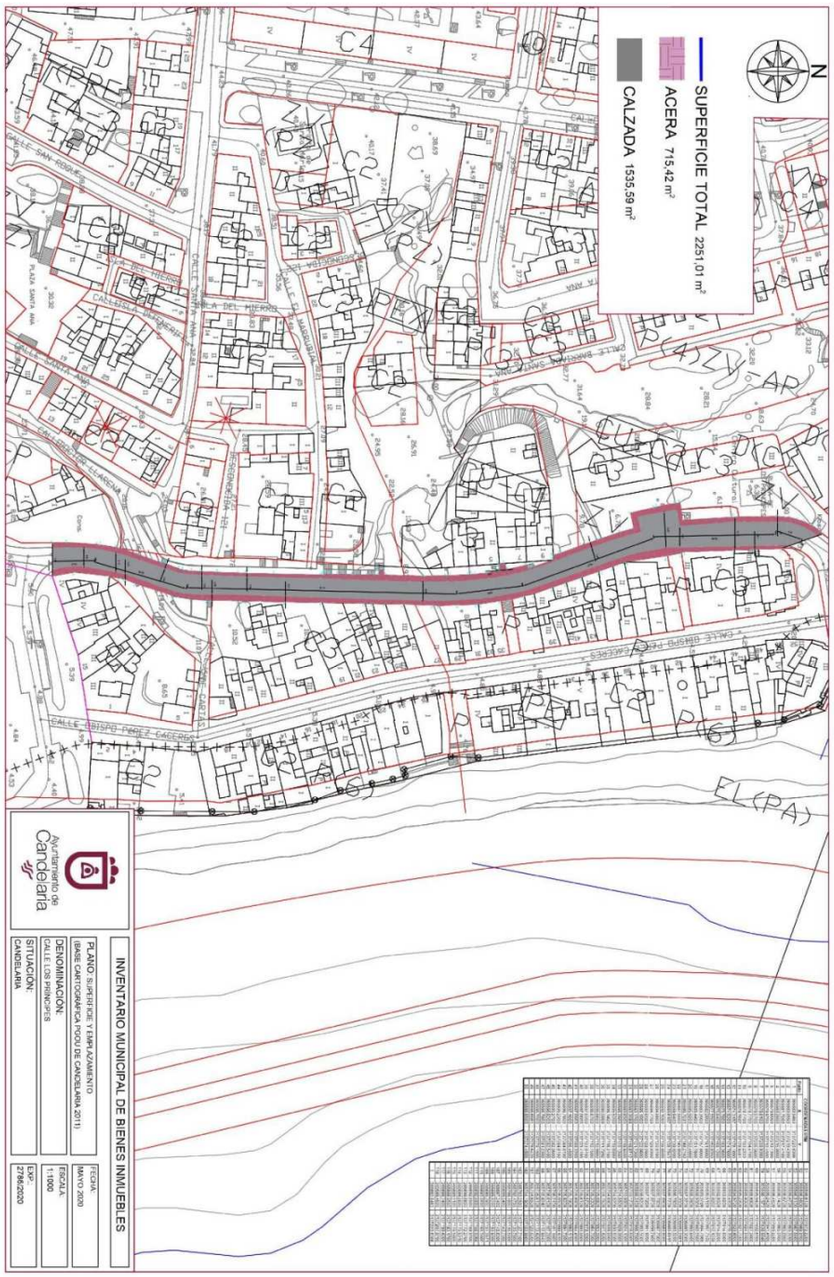


Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 286 de 496

Extremo de la calle Los Príncipes, en su encuentro con la Plaza de la Patrona de Canarias

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 287 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Los Príncipes, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Los Príncipes es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, que transcurre desde el final de la Avenida La Constitución hasta la Plaza de la Patrona de Canarias.

Su trazado es irregular, tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.

Se permite el estacionamiento en fila en un lateral, a excepción del pequeño tramo que transcurre entre la Plaza de Los Príncipes y la calle El Paso, donde existen 5 plazas para el estacionamiento en batería.

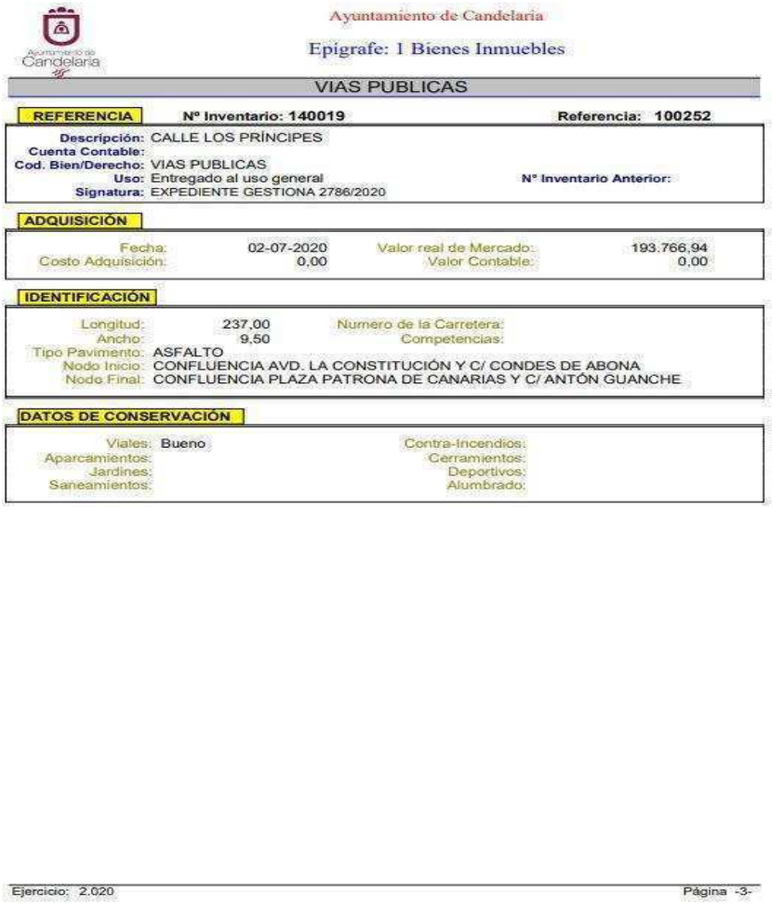
En toda la calle existe una capacidad aproximada para 36 plazas, de las cuales 1 es para PMR. Además, hay habilitada un área de carga y descarga, dos aparcamientos para vehículos de segu-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 288 de 496

ridad y emergencia, dos plazas para vehículos oficiales y una reserva para los usuarios de la farmacia.

En relación al mobiliario, la calle cuenta con 8 farolas y 1 papelera.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140019 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140019** **Referencia: 100252**

Descripción: CALLE LOS PRÍNCIPES
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2786/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	02-07-2020	Valor real de Mercado:	193.766,94
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	237,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	9,50	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	CONFLUENCIA AVD. LA CONSTITUCIÓN Y C/ CONDES DE ABONA		
Nodo Final:	CONFLUENCIA PLAZA PATRONA DE CANARIAS Y C/ ANTÓN GUANCHE		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

Ejercicio: 2.020 Página -3-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 289 de 496

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

"La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

"Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Los Príncipes.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle Los Príncipes.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Los Príncipes e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Los Príncipes en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Los Príncipes

2. NATURALEZA DEL BIEN

Cód. Validación: 62CCK6P7N65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 290 de 496

Localización: la calle Los Príncipes está ubicada en el núcleo poblacional de Candelaria, a continuación de la Avenida La Constitución y paralela a la calle La Arena.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Avenida La Constitución - Avenida Condes Santa María de Abona
Sur	- Plaza de la Patrona de Canarias
Este	- Parcela catastral 5671501CS6357S - Parcela catastral 5671504CS6357S - Parcela catastral 5671503CS6357S - Calle Josefina González Hernández - Parcela catastral 5671603CS6357S - Parcela catastral 5671604CS6357S - Parcela catastral 5671605CS6357S - Parcela catastral 5671606CS6357S - Parcela catastral 5671607CS6357S - Parcela catastral 5671609CS6357S - Calle Juan Pérez Castellano - Parcela catastral 5671808CS6357S - Parcela catastral 5671809CS6357S - Parcela catastral 5671810CS6357S - Parcela catastral 5671811CS6357S - Parcela catastral 5671812CS6357S - Parcela catastral 5671813CS6357S - Parcela catastral 5671814CS6357S - Parcela catastral 5671815CS6357S - Parcela catastral 5671816CS6357S - Parcela catastral 5671817CS6357S - Parcela catastral 5671823CS6357S - Parcela catastral 5671824CS6356N - Parcela catastral 5671826CS6357S - Parcela catastral 5770104CS6357S - Parcela catastral 5770102CS6357S - Parcela catastral 5770110CS6357S - Parcela catastral 5770109CS6357S

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 291 de 496

Oeste	- Plaza de Los Príncipes - Parcela catastral 5672822CS6357S - Calle El Paso - Parcela catastral 5671827CS6357S - Parcela catastral 5671805CS6357S - Parcela catastral 5671806CS6357S - Parcela catastral 5669501CS6356N

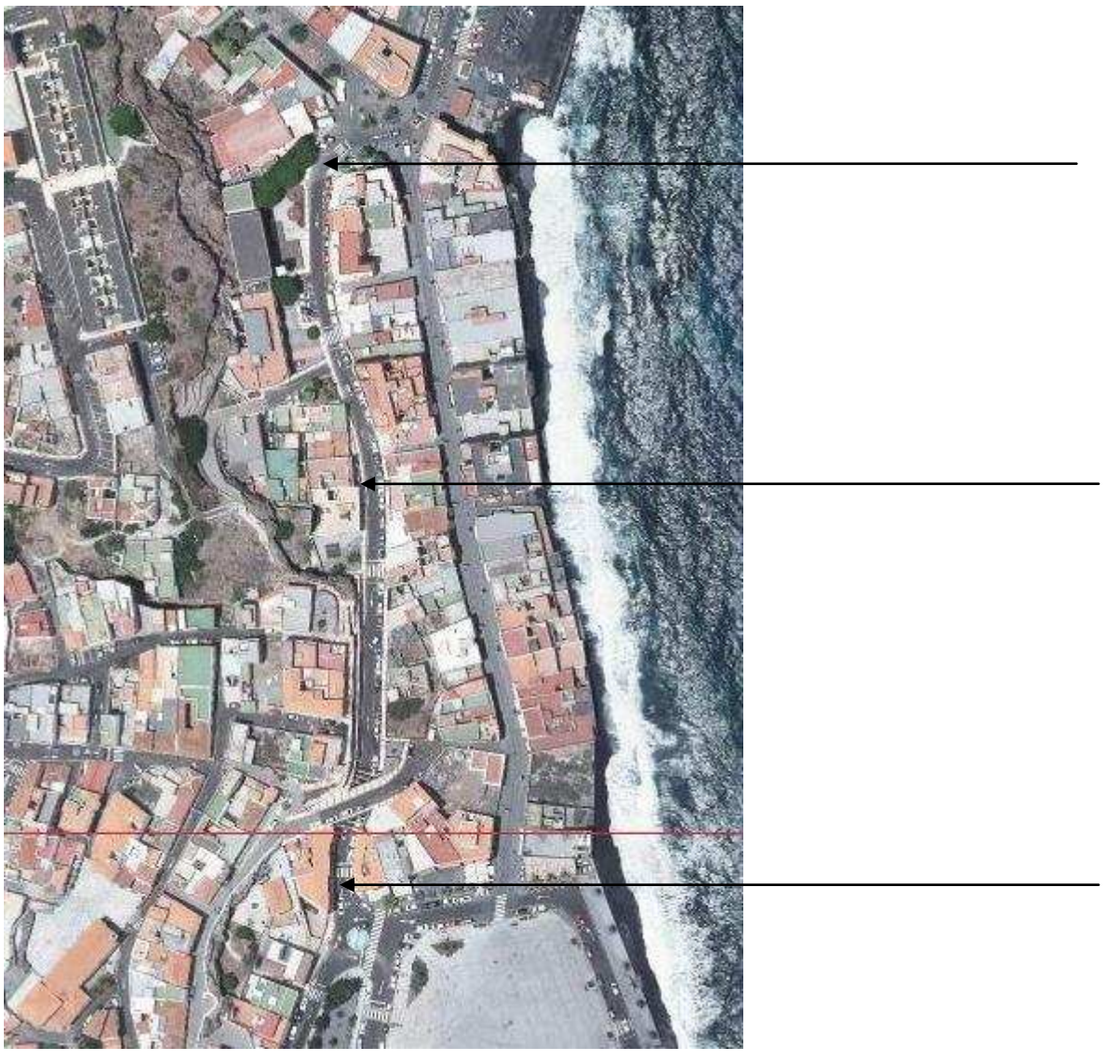
4. SUPERFICIE

Superficie total	2251,01m^2
Superficie de calzada	1535,59 m^2
Longitud de la calzada	237,47m
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,83m y 11,28m
Superficie de acera	715,42 m^2
Longitud de acera	231m y 250,16m Longitud acumulada de toda acera 481,16m
Ancho de acera	Variable: entre 0,94m y 3,93m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Los Príncipes es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, que transcurre desde el final de la Avenida La Constitución hasta la Plaza de la Patrona de Canarias.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 292 de 496



Su trazado es irregular, tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.

Se permite el estacionamiento en fila en un lateral, a excepción del pequeño tramo que transcurre entre la Plaza de Los Príncipes y la calle El Paso, donde existen 5 plazas para el estacionamiento en batería.

En toda la calle existe una capacidad aproximada para 36 plazas, de las cuales 1 es para PMR. Además, hay habilitada un área de carga y descarga, dos aparcamientos para vehículos de segu-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 293 de 496

ridad y emergencia, dos plazas para vehículos oficiales y una reserva para los usuarios de la farmacia.

En relación al mobiliario, la calle cuenta con 8 farolas y 1 papelera.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 2002 donde se constata que la vía ya existía con el mismo trazado que tiene en la actualidad.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

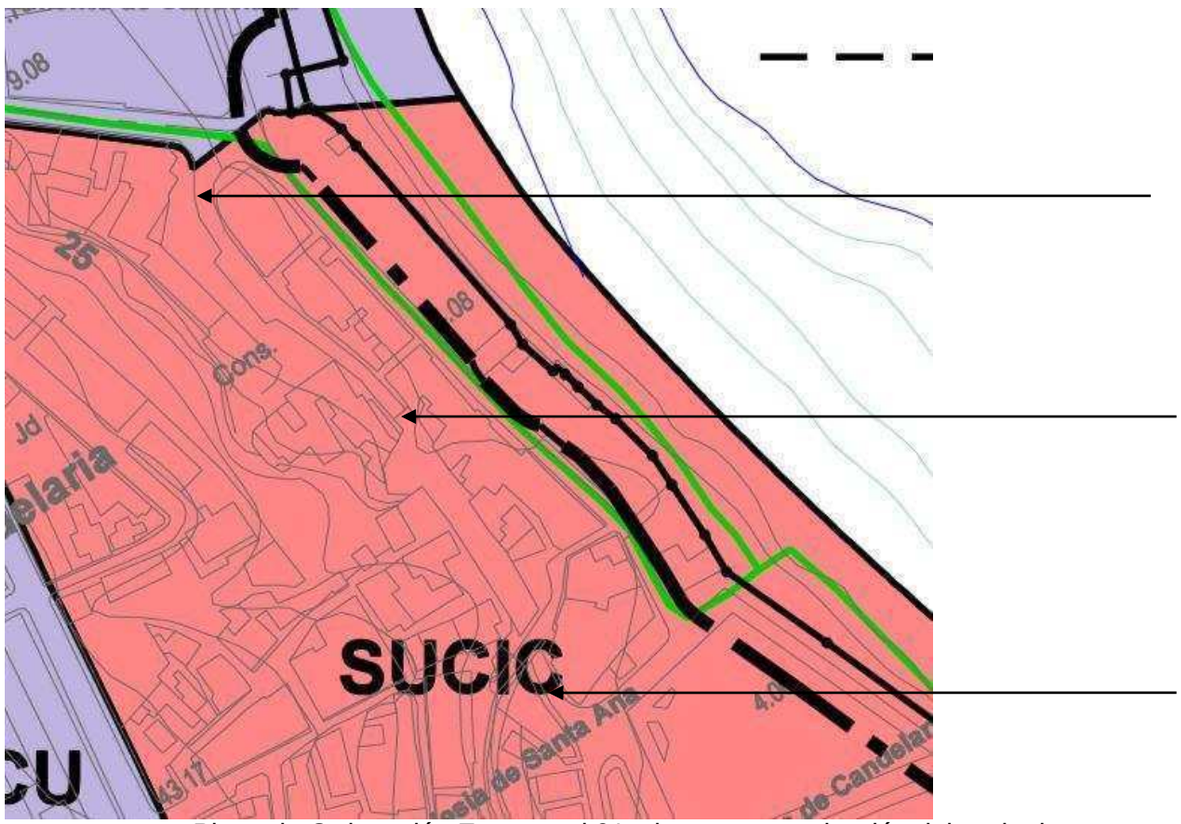
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 294 de 496

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

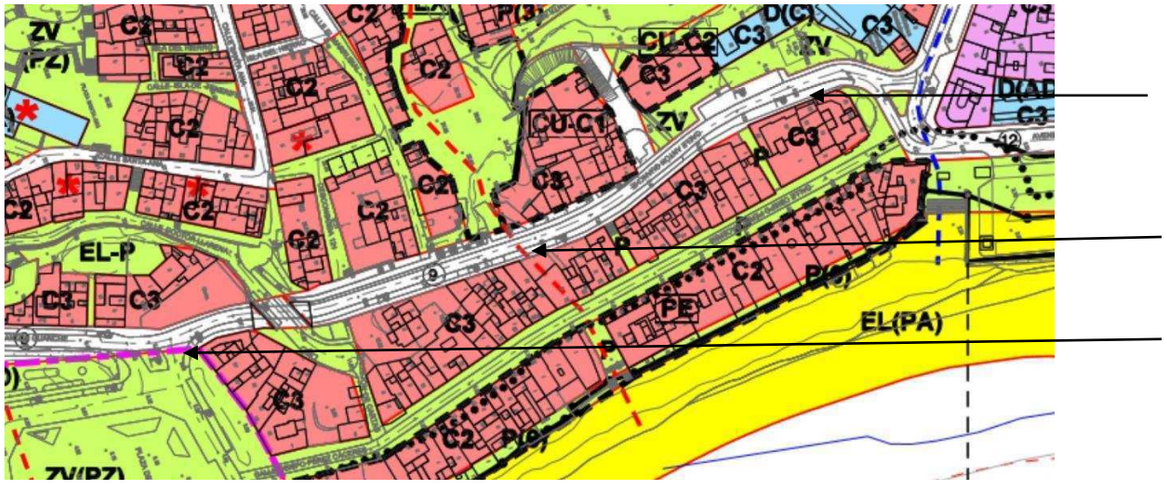
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 295 de 496



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	365683.9463	3137220.6306
2	365683.0900	3137219.4300
3	365681.7500	3137217.4100
4	365680.2800	3137215.0000
5	365679.6900	3137213.1300
6	365678.9700	3137210.4500
7	365678.8100	3137208.9300
8	365678.5700	3137206.5600
9	365678.7700	3137194.4700
10	365678.7700	3137193.2333
11	365679.7607	3137176.9461
12	365674.3157	3137176.1890
13	365674.5200	3137174.7600
14	365675.7800	3137168.3600
15	365675.8400	3137168.1200
16	365677.5500	3137160.8300
17	365682.2800	3137161.8900
18	365683.3900	3137157.8000
19	365685.4400	3137151.7800
20	365685.9200	3137150.4000
21	365686.7031	3137148.2140
22	365687.5500	3137145.8500

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 296 de 496

23	365689.9400	3137139.0200
24	365690.6187	3137136.7543
25	365692.1000	3137136.8500
26	365694.0800	3137130.9700
27	365694.7700	3137129.0300
28	365693.6500	3137128.5900
29	365695.1500	3137122.0600
30	365693.1700	3137121.7300
31	365693.3089	3137119.8712
32	365693.8300	3137119.9400
33	365695.2900	3137120.1200
34	365695.5300	3137119.0300
35	365696.1400	3137116.3100
36	365696.5869	3137111.7292
37	365696.6600	3137110.9800
38	365696.6700	3137110.7500
39	365697.0300	3137103.9700
40	365697.0600	3137103.4100
41	365697.0900	3137099.2200
42	365697.1600	3137096.4500
43	365696.7800	3137084.0100
44	365695.2300	3137084.0100
45	365695.2700	3137082.5600
46	365696.8200	3137082.5400
47	365696.7900	3137081.2300
48	365696.7500	3137079.1500
49	365696.6981	3137076.6430
50	365696.6500	3137074.4500
51	365696.6100	3137072.2200
52	365696.5600	3137069.9100
53	365696.5100	3137067.6900
54	365696.4700	3137065.3300
55	365696.6700	3137065.2800
56	365696.7400	3137065.0100
57	365696.4500	3137050.2200
58	365696.2400	3137041.4100
59	365696.1573	3137038.9849
60	365695.9400	3137032.6100
61	365695.6900	3137027.3400
62	365695.6000	3137024.5100
63	365695.2300	3137021.7000
64	365694.9700	3137020.4600
65	365693.4300	3137016.3900
66	365693.0200	3137014.6900
67	365692.9500	3137014.2600
68	365692.0262	3137012.1238

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 297 de 496

69	365690.5169	3137007.7532
70	365689.3786	3137004.7666
71	365688.5000	3137002.2500
72	365688.3800	3137000.9400
73	365687.3700	3136995.3000
74	365687.3659	3136995.2481
75	365686.7850	3136985.5200
76	365686.7709	3136980.8915
77	365697.0900	3136980.8600
78	365695.7900	3136987.7900
79	365697.0700	3136998.7400
80	365697.7250	3137001.9350
81	365698.0200	3137003.5600
82	365699.3400	3137006.7600
83	365703.1700	3137018.6900
84	365703.9800	3137024.1300
85	365704.5600	3137029.0600
86	365704.5200	3137030.5000
87	365704.6900	3137038.6900
88	365704.7500	3137041.4300
89	365705.0800	3137053.3800
90	365705.3000	3137064.7800
91	365705.5700	3137078.1500
92	365705.6100	3137080.5600
93	365705.6900	3137084.4500
94	365705.7900	3137090.1700
95	365705.9200	3137094.7950
96	365706.0500	3137099.4200
97	365706.2100	3137101.1400
98	365706.0100	3137107.2800
99	365705.8242	3137112.9843
100	365705.8100	3137113.4200
101	365704.6500	3137120.5200
102	365704.1900	3137123.9900
103	365703.2500	3137127.7100
104	365702.4700	3137130.7800
105	365700.4800	3137136.5400
106	365699.0400	3137140.7300
107	365697.3400	3137145.6300
108	365695.5200	3137150.9000
109	365695.3902	3137151.2671
110	365693.9500	3137155.3400
111	365692.6899	3137158.9068
112	365692.6900	3137158.9100
113	365690.6600	3137172.2700
114	365689.8600	3137176.6310

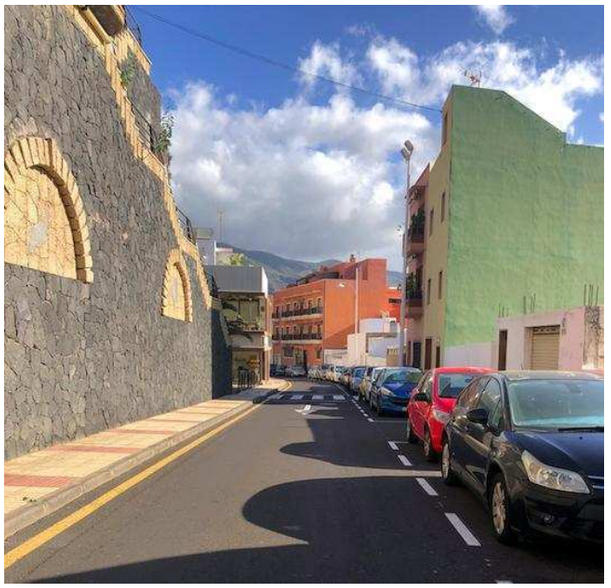
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 298 de 496

115	365689.5100	3137176.5800
116	365688.9500	3137193.1700
117	365688.7400	3137199.4000
118	365688.4600	3137207.8700
1	365683.9463	3137220.6306

12. FOTOGRAFÍAS



Inicio de la calle Los Príncipes, a continuación de la Avenida La Constitución



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 299 de 496

Tramo medio de la vía



Extremo de la calle Los Príncipes, en su encuentro con la Plaza de la Patrona de Canarias

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 300 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 301 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Los Príncipes, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Los Príncipes es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, que transcurre desde el final de la Avenida La Constitución hasta la Plaza de la Patrona de Canarias.

Su trazado es irregular, tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.

Se permite el estacionamiento en fila en un lateral, a excepción del pequeño tramo que transcurre entre la Plaza de Los Príncipes y la calle El Paso, donde existen 5 plazas para el estacionamiento en batería.

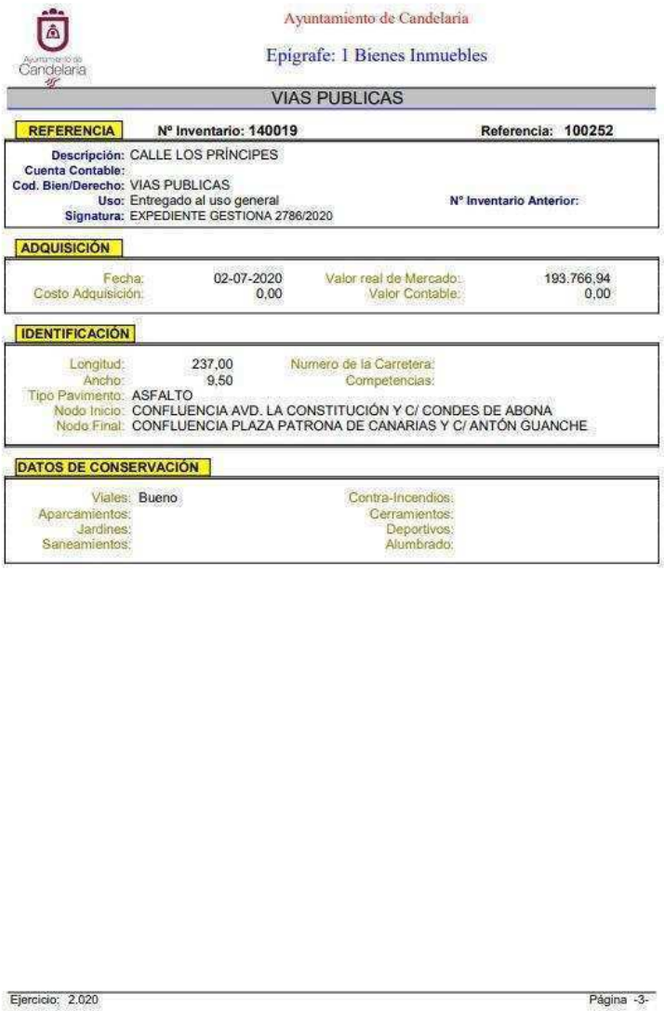
En toda la calle existe una capacidad aproximada para 36 plazas, de las cuales 1 es para PMR. Además, hay habilitada un área de carga y descarga, dos aparcamientos para vehículos de segu-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 302 de 496

ridad y emergencia, dos plazas para vehículos oficiales y una reserva para los usuarios de la farmacia.

En relación al mobiliario, la calle cuenta con 8 farolas y 1 papelera.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140019 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140019** **Referencia: 100252**

Descripción: CALLE LOS PRÍNCIPES
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2786/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	02-07-2020	Valor real de Mercado:	193.766,94
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	237,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	9,50	Competencias:	

Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: CONFLUENCIA AVD. LA CONSTITUCIÓN Y C/ CONDES DE ABONA
Nodo Final: CONFLUENCIA PLAZA PATRONA DE CANARIAS Y C/ ANTÓN GUANCHE

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

Ejercicio: 2.020 Página -3-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 303 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo…"

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

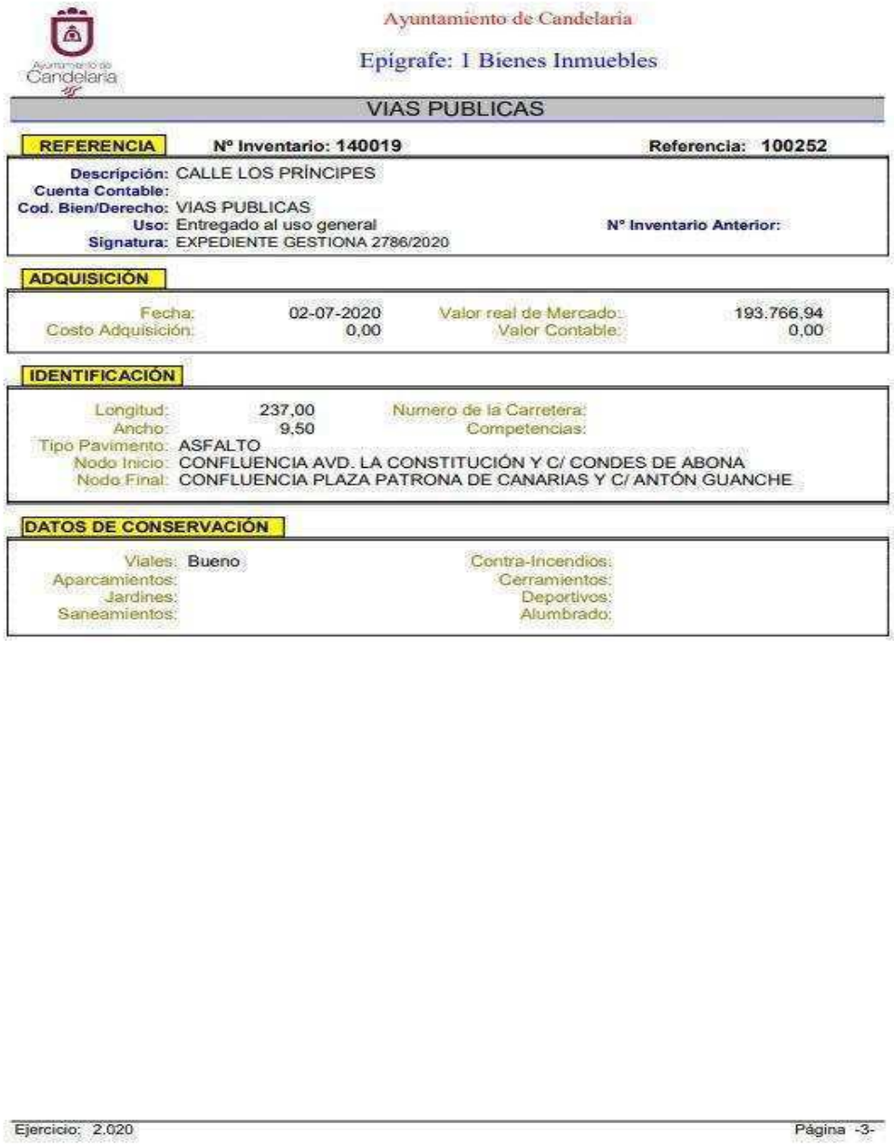
PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Los Príncipes, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Los Príncipes es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, que transcurre desde el final de la Avenida La Constitución hasta la Plaza de la Patrona de Canarias.
Su trazado es irregular, tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.
Se permite el estacionamiento en fila en un lateral, a excepción del pequeño tramo que transcurre entre la Plaza de Los Príncipes y la calle El Paso, donde existen 5 plazas para el estacionamiento en batería.
En toda la calle existe una capacidad aproximada para 36 plazas, de las cuales 1 es para PMR. Además, hay habilitada un área de carga y descarga, dos aparcamientos para vehículos de seguridad y emergencia, dos plazas para vehículos oficiales y una reserva para los usuarios de la farmacia.
En relación al mobiliario, la calle cuenta con 8 farolas y 1 papelera.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140019 que se transcribe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 304 de 496



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140019** **Referencia: 100252**

Descripción: CALLE LOS PRÍNCIPES
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2786/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	02-07-2020	Valor real de Mercado:	193.766,94
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	237,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	9,50	Competencias:	

Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: CONFLUENCIA AVD. LA CONSTITUCIÓN Y C/ CONDES DE ABONA
Nodo Final: CONFLUENCIA PLAZA PATRONA DE CANARIAS Y C/ ANTÓN GUANCHE

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

Ejercicio: 2.020 Página -3-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 305 de 496

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

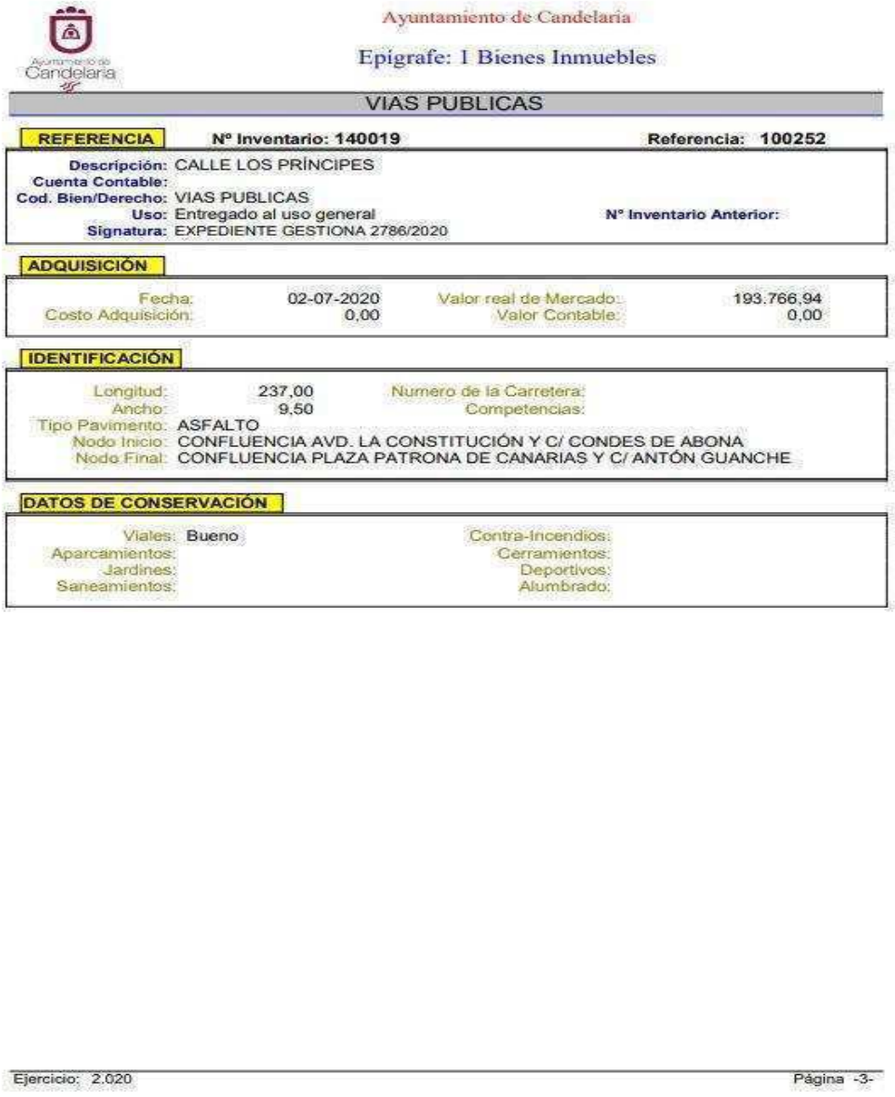
La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Los Príncipes, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Los Príncipes es una vía de tránsito peatonal y rodado de un solo carril, que transcurre desde el final de la Avenida La Constitución hasta la Plaza de la Patrona de Canarias.
Su trazado es irregular, tiene acera en ambos laterales y tanto estas como la calzada son de ancho variable.
Se permite el estacionamiento en fila en un lateral, a excepción del pequeño tramo que transcurre entre la Plaza de Los Príncipes y la calle El Paso, donde existen 5 plazas para el estacionamiento en batería.
En toda la calle existe una capacidad aproximada para 36 plazas, de las cuales 1 es para PMR. Además, hay habilitada un área de carga y descarga, dos aparcamientos para vehículos de seguridad y emergencia, dos plazas para vehículos oficiales y una reserva para los usuarios de la farmacia.
En relación al mobiliario, la calle cuenta con 8 farolas y 1 papelera.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140019 que se transcribe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 306 de 496



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140019** **Referencia: 100252**

Descripción: CALLE LOS PRÍNCIPES
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2786/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	02-07-2020	Valor real de Mercado:	193.766,94
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	237,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	9,50	Competencias:	

Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: CONFLUENCIA AVD. LA CONSTITUCIÓN Y C/ CONDES DE ABONA
Nodo Final: CONFLUENCIA PLAZA PATRONA DE CANARIAS Y C/ ANTÓN GUANCHE

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

Ejercicio: 2.020 Página -3-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 307 de 496

8.- Expediente 2787/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Rambla Los Menceyes.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 26 de junio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Rambla Los Menceyes en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Rambla Los Menceyes

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Calle Las Arenitas.
Sur	- Calle Triquivijate. - Parcela catastral 5779306CS6357N (Edificio Casa Loma). - Calle España. - Parcela catastral 5779311CS6357N (Edificio Tamarine). - Calle Bélgica.
	- Parcela catastral 5979407CS6357N (Residencial Carla). - Calle Batayola.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 308 de 496

Este	- Parcela catastral 5982916CS6358S (Edificio Crugiola I-II-III- IV). - Parcela catastral 5982956CS6358S (Estación de guaguas). - Parcela catastral 5982955CS6358S. - Calle Añaterve. - Parcela catastral 5982949CS6358S. - Calle Mencey Pelinor. - Parcela catastral 5982947CS6358S (Centro Comercial Punta Larga). - Calle Mencey Beneharo. - Parcela catastral 5982948CS6358S (Edificio Zona Verde). - Calle Mencey Adjona. - Parcela catastral 6383909CS6368S (Edificio Carolina). - Parcela catastral 6383907CS6368S (Edificio Rambla). - Peatonal sin referencia catastral (Barranco Chipaz). - Calle Mencey Pelicar. - Parcela catastral 64929J7CS6368N (Edificio Natalia A).
Este	- Calle Princesa Yaiza. - Parcela catastral 64929J3CS6368N (Edificio Natalia B). - Calle Güetón. - Parcela catastral 64929J4CS6368N (Edificio Natalia C). - Calle Guaja. - Parcela catastral 64929J1CS6368N (Edificio Adriana). - Barranco Añaco. - Parcela catastral 6383908CS6368S (Edificio Laura) - Calle Arguama. - Parcela catastral 64929H9CS6368N(Edificio El Carmen I).
Oeste	A) Calle Alemania. B) Parcela catastral 5979409CS6357N. C) Calle Batayola. D) Parcela catastral 5881801CS6358S (CEIP Punta Larga). E) Parcela catastral 5881802CS6358S. F) Parcela catastral 5881803CS6358S. G) Parcela catastral 5982938CS6358S. H) Parcela catastral 5982936CS6358S. I)Parcela catastral 5881803CS6358S. J) Parcela catastral 5982938CS6358S. K) Parcela catastral 5982936CS6358S. L) Parcela catastral 5982935CS6358S. M) Parcela catastral 5982911CS6358S. N) Parcela catastral 6084401CS6368S (IES Punta Larga). O) Parcela catastral 6084402CS6368S (Pabellón Municipal Rosendo Alonso Tapia de Punta Larga). P) Parcela catastral 6082446CS6368S (Pabellón Municipal Rosendo Alonso Tapia de Punta Larga). Q) Calle José Rodríguez Ramírez. R) Parcela catastral 5982906CS6358S (Edificio Jorge). S) Parcela catastral 6086704CS6368N (Edificio María Baute).

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 309 de 496

	T)	Calle Mencey Romen.
	U)	Barranco Chipás.
	V)	Calle Mencey Bentor.
	W)	Parcela catastral 6187302CS6368N (Edificio Maruca y Pancho).
	X)	Parcela catastral 6187308CS6368N (Edificio Elena).
	Y)	Calle Princesa Arminda.
	Z)	Parcela catastral 6189801CS6368N (Edificio Gabriela I y II).
	AA)	Calle Mencey Tegueste.
	BB)	Parcela catastral 64929C1CS6368N.
	CC)	Parcela catastral 6391601CS6369S.

4. **SUPERFICIE**

Superficie total	37.860,04 m^2
Superficie de la calzada	20581,33 m^2
Longitud de la calzada*	2697,36 m (doble sentido)
Ancho de la calzada	Variable, entre 6,9m y 31,7m
Superficie de acera	15.056,37 m^2
Longitud de acera*	3909,85 m (doble sentido y rotondas)
Ancho de acera	Variable, entre 1,02m y 9,06m

5. **DESCRIPCIÓN GENERAL**

La Rambla de Los Menceyes es una vía de tránsito rodado y peatonal que abarca un gran sector de la zona costera del municipio, ya que transcurre entre la calle Triquivijate hasta la calle Las Arenitas. En este sentido, es una de las principales arterias de comunicación, ya que conecta los núcleos que concentran la mayor densidad poblacional, esto es, Las Caletillas, Punta Larga y Candelaria casco. Además, a través de la Rambla Los Menceyes, también hay dos accesos hacia la autopista TF-1.

Es una vía muy larga y su trazado es rectilíneo, a excepción de sus dos extremos, en los cuales la vía presenta curvatura.

Los espacios peatonales se encuentran en los dos laterales y en medio de la rambla, a cuyos lados se encuentran los carriles de circulación, uno para cada sentido. Además, hay habilitados aparcamientos en ambos sentidos, que mayoritariamente son en batería, siendo en línea en los tramos donde el ancho de la vía es más estrecho.
Existe una capacidad aproximada para 382 vehículos, de los cuales, 4 plazas están reservadas para PMR (personas con movilidad reducida). Además, existen 2 plazas exclusivas para taxi, 3 para el servicio de Aqualia, 8 paradas de guaguas y 9 áreas de carga y descarga. En relación al equipamiento y mobiliario urbano, existen 101 farolas, 54 bancos, 54 papeleras, 8 marquesinas

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 310 de 496

de guagua, 2 pérgolas con bancos integrados, 1 mupi, 5 paneles informativos de madera y uno electrónico que se encuentra fuera de uso. Además, en la parte central de la rambla, distribuidas a lo largo de toda la vía, están ubicadas las 10 esculturas de los menceyes.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de toda la Avenida Marítima. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se observa que en ese momento ya era una vía de circulación con la configuración que tiene en la actualidad.



Ortofoto de 1987. Fuente: GRAFCAN

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

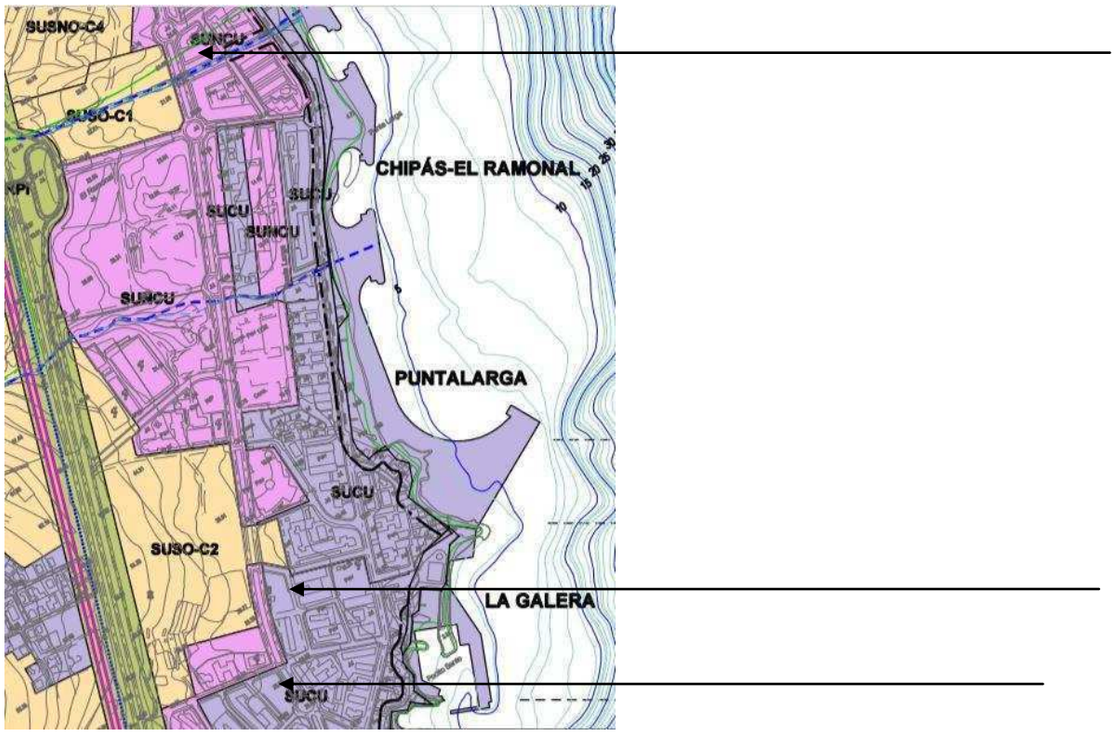
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 311 de 496

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA,** planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

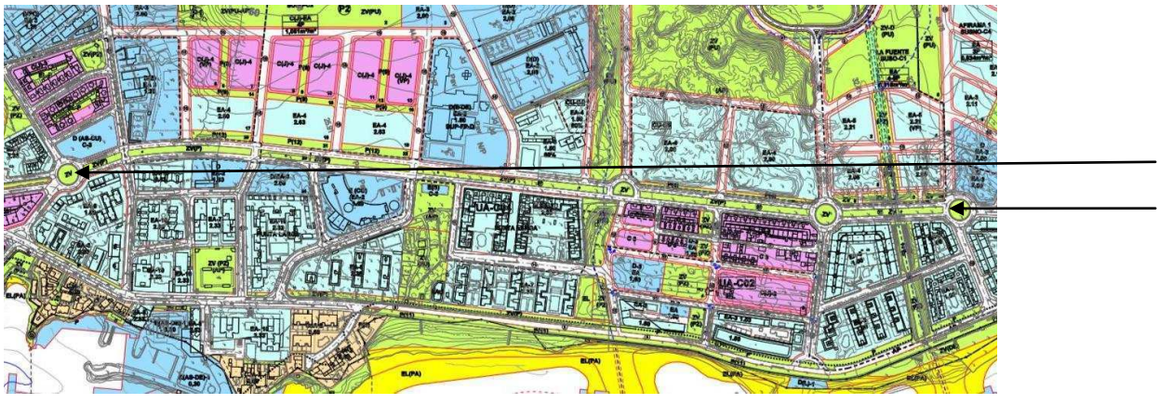
10. **CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO**

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano Suelo Urbanizable
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbano No Consolidado Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona Verde-Peatonal Viario rodado (vía-calle)



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 312 de 496

Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. **COORDENADAS UTM**

COORDENADAS UTM		
Punto	**X**	**Y**
1	366385.9108	3139141.3869
2	366385.5600	3139141.2700
3	366385.1900	3139141.1800
4	366384.9893	3139141.1451
5	366384.9797	3139141.3411
6	366383.1450	3139141.1478
7	366381.3334	3139140.8226
8	366379.4884	3139140.3484
9	366377.7635	3139139.7670
10	366375.6128	3139138.8395
11	366373.3120	3139137.5668
12	366372.1787	3139136.8178
13	366370.9353	3139135.8894
14	366369.3160	3139134.4855
15	366367.6697	3139132.7792
16	366366.2893	3139131.0624
17	366365.0552	3139129.2191
18	366363.9599	3139127.2203
19	366362.9341	3139124.8268

Cód. Validación: 62CCK6P7TN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 313 de 496

20	366362.0493	3139121.8944
21	366362.1986	3139121.8771
22	366361.8200	3139120.0200
23	366361.5500	3139117.3800
24	366361.5300	3139114.8000
25	366361.5500	3139114.6000
26	366361.5400	3139114.4000
27	366361.5200	3139114.2100
28	366361.4700	3139114.0200
29	366361.4100	3139113.8300
30	366361.3200	3139113.6500
31	366361.2200	3139113.4800
32	366361.1100	3139113.3200
33	366361.0200	3139113.2200
34	366364.3600	3139101.3900
35	366364.3065	3139101.1699
36	366364.8450	3139100.6083
37	366365.2950	3139099.7160
38	366365.4287	3139098.8302
39	366365.2991	3139097.9579
40	366363.7043	3139092.7105
41	366358.3363	3139075.0472
42	366357.4489	3139072.1272
43	366356.6807	3139069.6318
44	366355.6835	3139066.3928
45	366349.1600	3139045.6600
46	366345.1645	3139033.1600
47	366338.2825	3139011.0614
48	366337.9800	3139010.0900
49	366332.4458	3138992.8358
50	366330.6359	3138987.1153
51	366330.6133	3138987.1224
52	366330.1250	3138985.6000
53	366325.6364	3138971.4598
54	366324.0103	3138966.3369
55	366323.4918	3138965.3684
56	366322.6593	3138964.6514
57	366321.0637	3138963.7232
58	366319.1006	3138962.5812
59	366317.0700	3138961.4000
60	366315.4650	3138960.2550
61	366313.8600	3138959.1100
62	366312.2029	3138957.8932
63	366311.3216	3138957.4809
64	366310.0061	3138957.5133
65	366308.9545	3138958.1414

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 314 de 496

66	366308.3796	3138959.0379
67	366302.9353	3138939.5142
68	366303.7457	3138939.1305
69	366304.3928	3138938.5413
70	366304.8393	3138937.7978
71	366305.0581	3138936.9202
72	366305.2079	3138935.3154
73	366305.3327	3138934.3314
74	366305.5262	3138933.3405
75	366305.7831	3138932.3741
76	366306.1044	3138931.4255
77	366306.5750	3138930.3133
78	366307.2052	3138929.0331
79	366307.5172	3138928.2377
80	366307.6988	3138927.3125
81	366307.6412	3138925.9127
82	366307.2104	3138924.6099
83	366306.9659	3138924.1127
84	366302.0355	3138914.0864
85	366296.2100	3138902.2400
86	366271.8180	3138852.3355
87	366257.5081	3138823.1252
88	366248.0339	3138803.5422
89	366235.2500	3138777.2850
90	366220.3200	3138746.6200
91	366208.4248	3138722.2671
92	366204.6996	3138714.6406
93	366204.2307	3138713.8671
94	366203.4919	3138713.0657
95	366202.6647	3138712.4809
96	366201.4639	3138711.9957
97	366199.0390	3138711.3658
98	366198.5888	3138711.2438
99	366197.4331	3138710.8827
100	366196.0420	3138710.3524
101	366194.5311	3138709.6485
102	366193.3430	3138708.9923
103	366192.1369	3138708.2224
104	366191.1528	3138707.5076
105	366189.9056	3138706.4725
106	366189.2061	3138706.0052
107	366188.2372	3138705.7272
108	366187.2038	3138705.7922
109	366180.5235	3138693.0327
110	366180.8809	3138692.6247
111	366181.2352	3138691.9866

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 315 de 496

112	366181.4524	3138690.7401
113	366181.3289	3138687.6526
114	366181.3223	3138686.0797
115	366181.4305	3138684.4864
116	366181.6617	3138682.8628
117	366181.9019	3138681.7102
118	366182.3346	3138680.1418
119	366182.8154	3138678.7785
120	366183.7836	3138676.2964
121	366184.0392	3138675.4691
122	366184.1757	3138674.5811
123	366184.1682	3138673.5622
124	366183.9140	3138672.3053
125	366183.5897	3138671.4922
126	366175.1786	3138654.1953
127	366171.6700	3138646.9800
128	366168.8800	3138641.4200
129	366166.2509	3138636.6310
130	366165.8034	3138635.3108
131	366159.7350	3138623.2650
132	366147.2235	3138597.4980
133	366130.7176	3138563.1634
134	366120.1957	3138542.7123
135	366098.4299	3138497.0610
136	366081.8774	3138464.0413
137	366070.2220	3138440.9142
138	366070.2152	3138440.9175
139	366060.6870	3138422.7796
140	366054.3110	3138409.3519
141	366040.3757	3138379.4738
142	366027.6882	3138353.0767
143	366027.4160	3138352.4993
144	366022.4011	3138341.8627
145	366013.0092	3138323.0343
146	366005.9400	3138308.5455
147	366000.0000	3138296.3710
148	365990.5128	3138276.9265
149	365985.6600	3138266.9805
150	365973.7550	3138242.5806
151	365964.3362	3138223.8337
152	365961.2200	3138217.3300
153	365955.3600	3138205.1000
154	365955.2333	3138204.7945
155	365951.8816	3138196.7101
156	365948.4032	3138188.3202
157	365945.4885	3138180.5910

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 316 de 496

158	365941.4800	3138170.5900
159	365937.7000	3138160.8000
160	365935.2214	3138153.8419
161	365928.5227	3138134.0398
162	365926.4600	3138127.6080
163	365923.8645	3138118.7225
164	365920.9800	3138108.6350
165	365915.9600	3138089.8000
166	365913.3800	3138078.4000
167	365910.8000	3138067.0000
168	365908.9600	3138050.5900
169	365908.9669	3138033.1432
170	365908.9797	3138001.0206
171	365908.8930	3137999.7023
172	365908.5823	3137998.2256
173	365908.2202	3137997.1939
174	365907.8176	3137996.3377
175	365907.1650	3137995.1050
176	365905.5000	3137992.4200
177	365904.1500	3137990.7900
178	365903.0400	3137989.6450
179	365902.2350	3137988.6350
180	365901.5400	3137987.5550
181	365900.7150	3137986.0475
182	365899.8900	3137984.5400
183	365899.0376	3137982.5488
184	365898.5800	3137981.4800
185	365898.3100	3137980.5950
186	365897.8131	3137978.8560
187	365897.4905	3137978.0194
188	365896.8383	3137977.0187
189	365896.1183	3137976.3167
190	365901.4583	3137959.2214
191	365901.5634	3137959.1352
192	365902.2500	3137958.5650
193	365903.6700	3137957.2600
194	365904.7300	3137956.1000
195	365905.8550	3137954.9300
196	365906.5250	3137954.3350
197	365906.8388	3137954.1125
198	365907.4255	3137953.6384
199	365908.2376	3137952.7237
200	365910.9750	3137951.5150
201	365914.5890	3137950.0210
202	365916.4800	3137949.2400
203	365919.0346	3137948.6546

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 317 de 496

204	365919.9756	3137948.8002
205	365920.9149	3137948.6551
206	365921.7859	3137948.2197
207	365922.4525	3137947.5729
208	365925.0600	3137944.9000
209	365927.6980	3137940.6680
210	365930.0400	3137936.9100
211	365931.1300	3137934.8000
212	365938.4357	3137936.0834
213	365948.8091	3137942.1851
214	365948.1783	3137943.4203
215	365944.9994	3137948.9662
216	365944.4496	3137950.0183
217	365944.0170	3137951.0225
218	365943.6293	3137952.1474
219	365943.3105	3137953.3924
220	365943.1038	3137954.6109
221	365942.9893	3137956.0194
222	365942.9993	3137957.3160
223	365943.1241	3137958.6411
224	365943.3595	3137959.9304
225	365943.8247	3137961.5547
226	365944.3195	3137962.7996
227	365944.7789	3137963.8221
228	365945.1484	3137964.6883
229	365945.5798	3137965.8365
230	365946.1460	3137967.6977
231	365946.5615	3137969.5818
232	365946.8514	3137971.7285
233	365946.9527	3137973.9650
234	365946.7965	3137976.7412
235	365946.3745	3137979.2836
236	365945.4165	3137982.5488
237	365944.0709	3137985.5556
238	365942.3380	3137988.3570
239	365940.3631	3137991.1201
240	365938.3881	3137993.8832
241	365937.4022	3137995.4941
242	365936.5636	3137997.5013
243	365936.0402	3137999.7900
244	365935.9179	3138001.5017
245	365935.7291	3138030.4685
246	365935.6492	3138042.7386
247	365935.7705	3138043.7750
248	365936.1408	3138044.7506
249	365938.5000	3138067.1400

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 318 de 496

250	365942.6650	3138085.1200
251	365946.7750	3138100.8050
252	365952.0050	3138118.6100
253	365956.0800	3138131.4710
254	365960.1743	3138143.3925
255	365960.4990	3138144.3380
256	365964.2900	3138155.5900
257	365972.3500	3138175.3900
258	365979.9989	3138192.5424
259	365981.3000	3138195.4600
260	365988.9612	3138211.2291
261	365998.5624	3138230.9970
262	366014.9878	3138264.6112
263	366020.5401	3138275.9739
264	366021.3255	3138277.3985
265	366022.7982	3138279.4224
266	366024.3523	3138281.0030
267	366034.7087	3138304.7377
268	366034.8846	3138305.1407
269	366052.4140	3138340.9312
270	366052.6381	3138341.3910
271	366083.2555	3138404.1900
272	366085.3506	3138408.9236
273	366089.2858	3138408.8433
274	366096.5828	3138423.0970
275	366095.9895	3138423.7228
276	366095.3360	3138424.6081
277	366094.7995	3138425.5980
278	366094.3995	3138426.6803
279	366094.1583	3138427.8159
280	366094.0990	3138429.3983
281	366094.2344	3138430.4504
282	366094.5214	3138431.5150
283	366094.9008	3138432.4276
284	366104.3900	3138451.7800
285	366113.2225	3138470.2950
286	366113.5863	3138470.8759
287	366113.9942	3138471.2950
288	366114.7280	3138471.7519
289	366115.7315	3138471.9967
290	366116.4940	3138471.9498
291	366121.9274	3138483.8696
292	366194.0400	3138631.4800
293	366209.4185	3138662.4128
294	366214.2939	3138672.2195
295	366222.3200	3138688.7000

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 319 de 496

296	366230.4000	3138705.2600
297	366233.2311	3138711.0570
298	366238.1700	3138721.1700
299	366243.2300	3138732.3500
300	366249.2787	3138744.6226
301	366257.1400	3138760.5800
302	366265.0359	3138776.5936
303	366266.1496	3138778.8524
304	366272.9317	3138792.6072
305	366279.9689	3138807.3877
306	366288.6500	3138825.1200
307	366296.7100	3138841.5800
308	366307.0700	3138862.7200
309	366323.2500	3138895.7600
310	366326.8327	3138903.0812
311	366327.5500	3138904.5500
312	366331.4920	3138912.6024
313	366332.0202	3138913.6817
314	366332.5043	3138914.3912
315	366333.2311	3138914.9704
316	366334.1774	3138915.3145
317	366335.2041	3138915.5015
318	366336.9255	3138915.8941
319	366339.1151	3138916.6349
320	366341.2475	3138917.6469
321	366342.7154	3138918.5369
322	366343.6200	3138919.1400
323	366347.0199	3138920.7900
324	366355.2274	3138937.6894
325	366355.0582	3138938.5697
326	366355.0728	3138939.5251
327	366355.0575	3138940.8617
328	366354.9702	3138942.2017
329	366354.7756	3138943.7690
330	366354.5026	3138945.2294
331	366354.1678	3138946.5834
332	366353.7851	3138947.8359
333	366353.1928	3138949.4257
334	366352.4873	3138950.9852
335	366351.8079	3138952.2650
336	366351.0469	3138953.5165
337	366350.4507	3138954.3938
338	366350.0783	3138954.9176
339	366349.7700	3138955.5019
340	366349.6158	3138956.3662
341	366349.7321	3138957.1197

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 320 de 496

342	366351.6444	3138963.1674
343	366356.1100	3138977.2900
344	366358.5000	3138984.8500
345	366360.9600	3138992.6300
346	366363.3100	3139000.0400
347	366364.7805	3139004.6942
348	366367.1750	3139012.2555
349	366369.6892	3139020.2434
350	366370.7005	3139023.4565
351	366371.7010	3139026.6730
352	366373.9140	3139033.7890
353	366378.1500	3139047.4100
354	366381.7200	3139058.6000
355	366384.6076	3139067.6671
356	366386.1500	3139072.5100
357	366388.0600	3139078.4700
358	366389.8240	3139084.0087
359	366391.7810	3139090.1480
360	366392.0310	3139090.4400
361	366392.4450	3139090.7450
362	366392.8610	3139091.0480
363	366394.1945	3139091.7850
364	366395.5280	3139092.5220
365	366396.5485	3139092.9315
366	366397.5690	3139093.3410
367	366398.4050	3139093.7600
368	366399.3700	3139094.2600
369	366400.0950	3139094.7000
370	366400.8200	3139095.1400
371	366401.5350	3139095.7300
372	366402.2500	3139096.3200
373	366403.7890	3139096.9800
374	366407.7129	3139107.7722
375	366411.6065	3139118.4803
376	366410.9979	3139120.5381
377	366410.7108	3139122.1674
378	366410.1396	3139124.4920
379	366409.2651	3139126.7203
380	366408.6992	3139127.7426
381	366408.1134	3139128.7650
382	366407.4031	3139129.8198
383	366406.5946	3139130.8253
384	366406.2600	3139131.3800
385	366405.9705	3139131.9995
386	366405.6365	3139132.7295
387	366404.6236	3139133.8323

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 321 de 496

388	366403.1692	3139135.2092
389	366401.6080	3139136.4667
390	366399.8823	3139137.6384
391	366398.0119	3139138.6896
392	366395.8920	3139139.6435
393	366394.0066	3139140.3032
394	366391.1966	3139140.9879
395	366389.0900	3139141.2823
396	366387.6016	3139141.3816
1	366385.9108	3139141.3869

12. **FOTOGRAFÍAS**

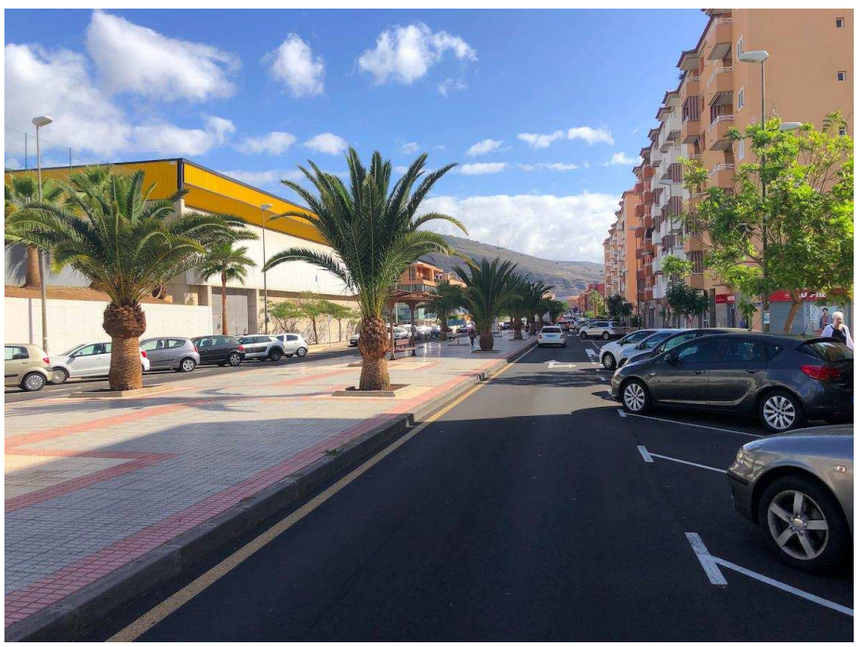


Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 322 de 496

Inicio de la rambla Los Menceyes, en su intersección con la calle Triquivijate



Primer tramo de la rambla



Tramo medio de la rambla

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 323 de 496



Tramo medio de la rambla



Escultura de los Menceyes

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 324 de 496



Tramo final de la rambla, en su intersección con la calle Las Arenitas

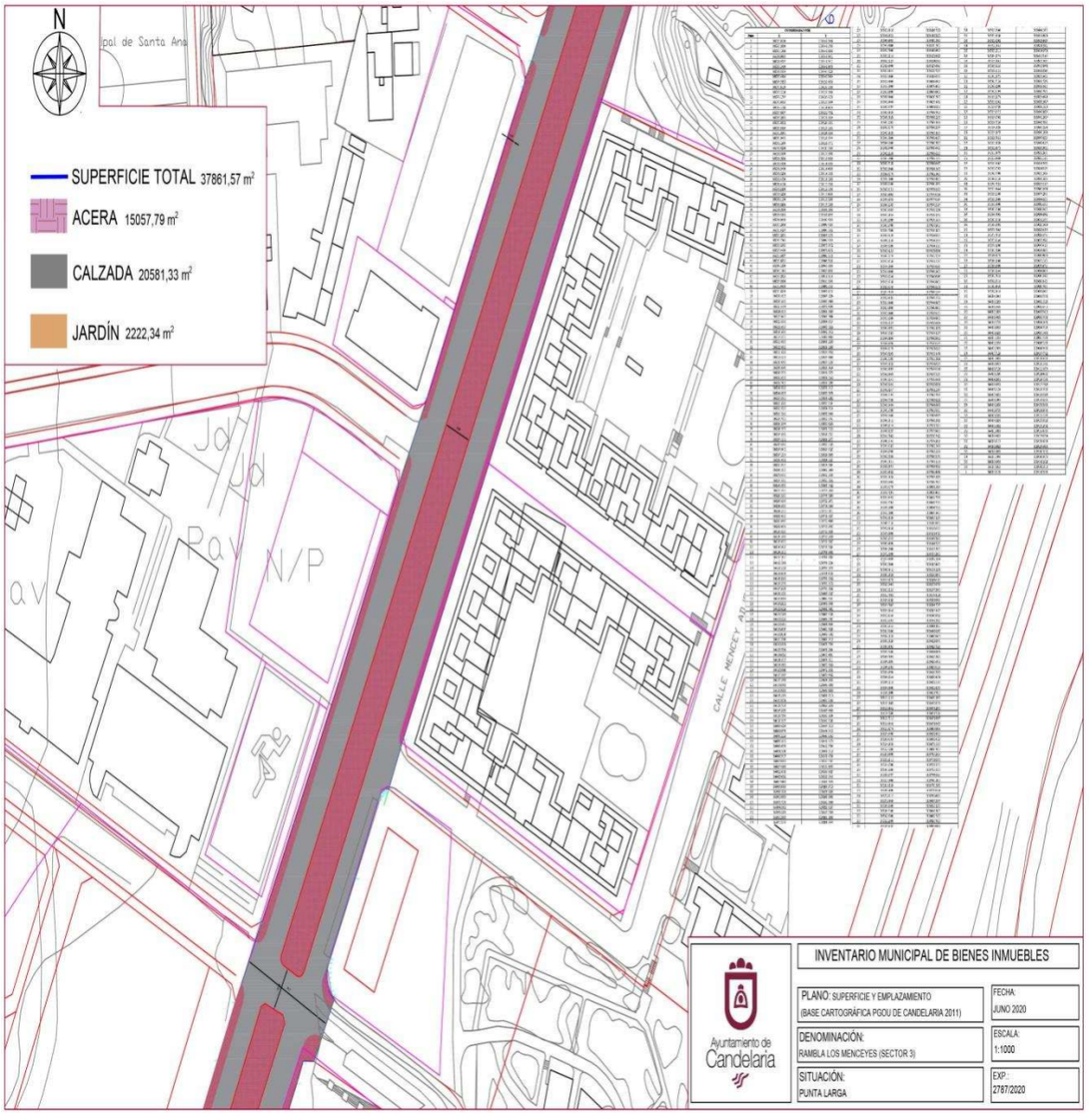
13. **PLANOS**

Los planos se han elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 325 de 496

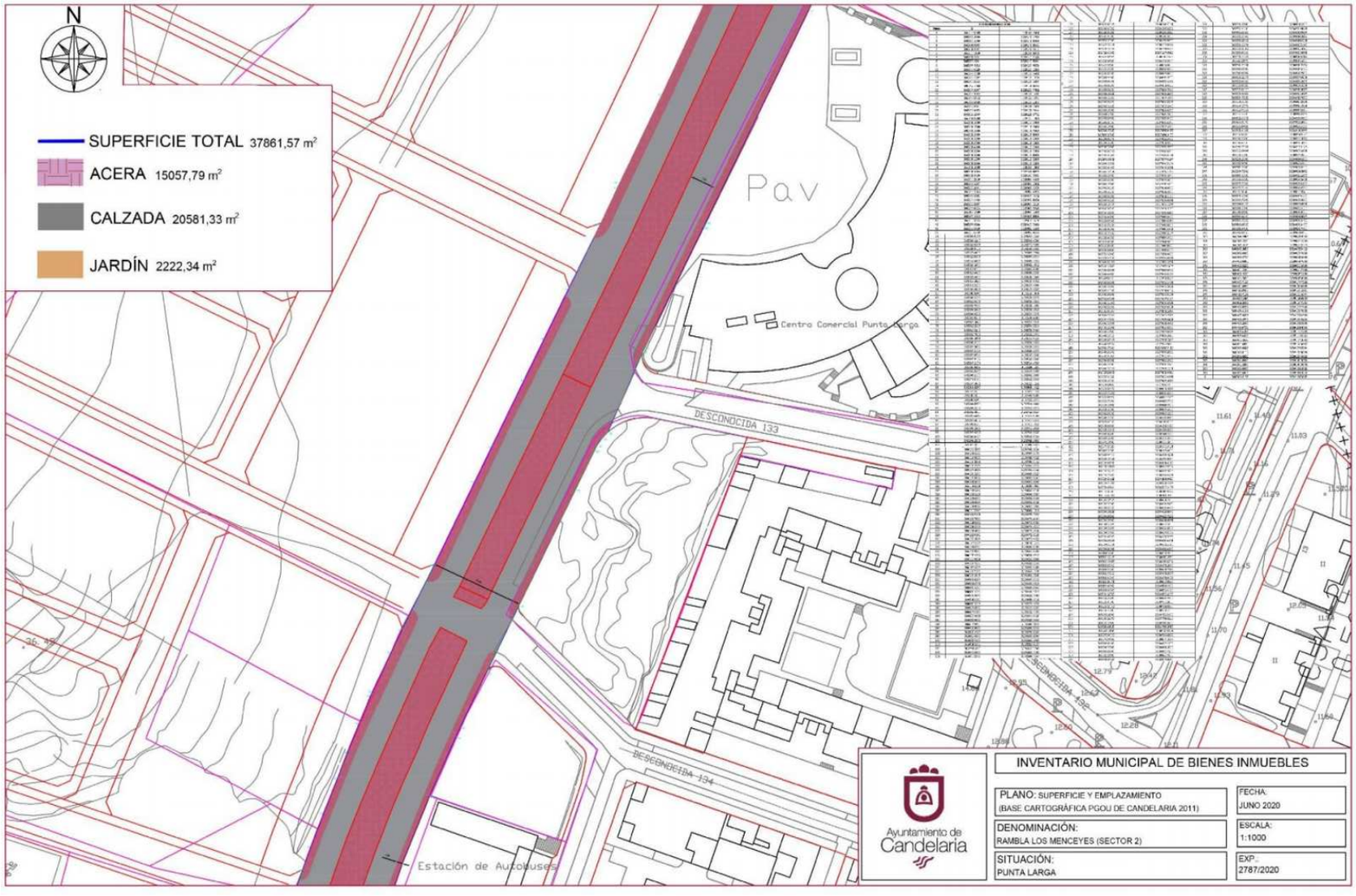
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 326 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 327 de 496



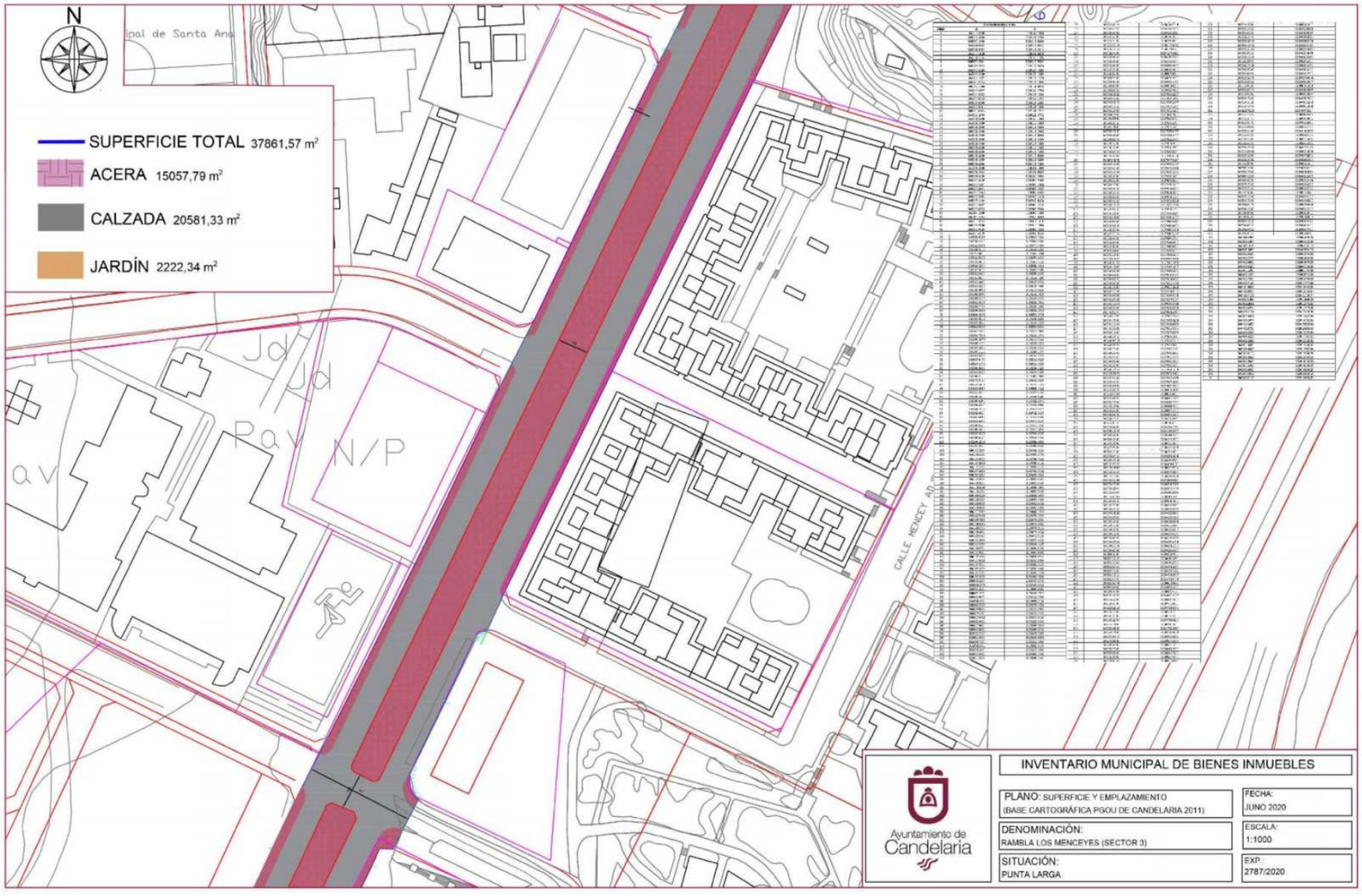
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 328 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 329 de 496

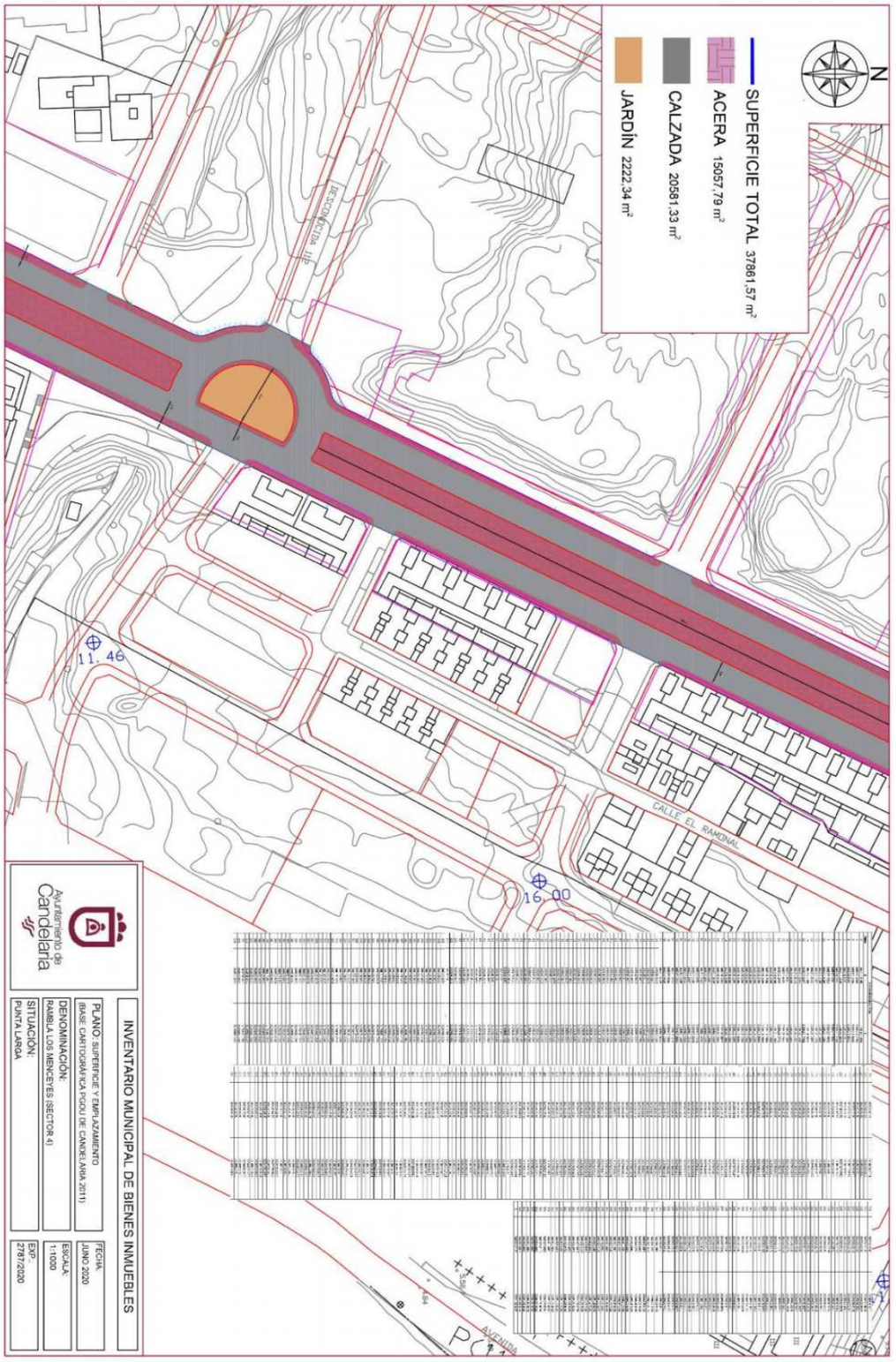


Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 330 de 496

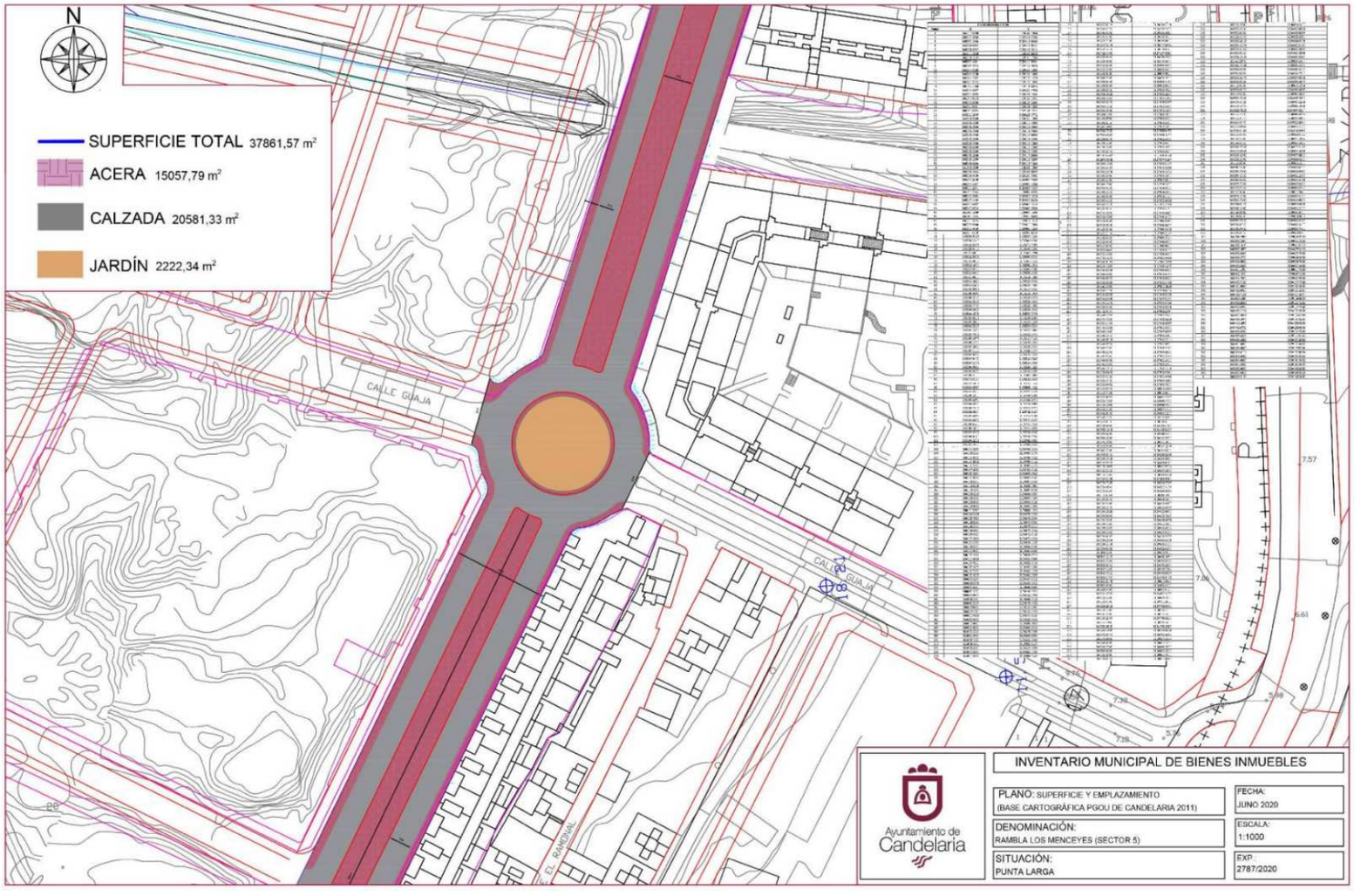


Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 331 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 332 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 333 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 6 de julio de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 8 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M.ª del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Rambla Los Menceyes.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, la Rambla de Los Menceyes.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha la Rambla de Los Menceyes e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Rambla Los Menceyes en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 334 de 496

1. DENOMINACIÓN

Rambla Los Menceyes

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Calle Las Arenitas.
Sur	- Calle Triquivijate. - Parcela catastral 5779306CS6357N (Edificio Casa Loma). - Calle España. - Parcela catastral 5779311CS6357N (Edificio Tamarine). - Calle Bélgica.
Este	- Parcela catastral 5979407CS6357N (Residencial Carla). - Calle Batayola. - Parcela catastral 5982916CS6358S (Edificio Crugiola I-II-III- IV). - Parcela catastral 5982956CS6358S (Estación de guaguas). - Parcela catastral 5982955CS6358S. - Calle Añaterve. - Parcela catastral 5982949CS6358S. - Calle Mencey Pelinor. - Parcela catastral 5982947CS6358S (Centro Comercial Punta Larga). - Calle Mencey Beneharo. - Parcela catastral 5982948CS6358S (Edificio Zona Verde). - Calle Mencey Adjona. - Parcela catastral 6383909CS6368S (Edificio Carolina). - Parcela catastral 6383907CS6368S (Edificio Rambla). - Peatonal sin referencia catastral (Barranco Chipaz). - Calle Mencey Pelicar. - Parcela catastral 64929J7CS6368N (Edificio Natalia A).
Este	- Calle Princesa Yaiza. - Parcela catastral 64929J3CS6368N (Edificio Natalia B). - Calle Güetón. - Parcela catastral 64929J4CS6368N (Edificio Natalia C). - Calle Guaja.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 335 de 496

	- Parcela catastral 64929J1CS6368N (Edificio Adriana). - Barranco Añaco. - Parcela catastral 6383908CS6368S (Edificio Laura) - Calle Arguama. - Parcela catastral 64929H9CS6368N(Edificio El Carmen I).
Oeste	DD) Calle Alemania. EE) Parcela catastral 5979409CS6357N. FF) Calle Batayola. GG) Parcela catastral 5881801CS6358S (CEIP Punta Larga). HH) Parcela catastral 5881802CS6358S. II) Parcela catastral 5881803CS6358S. JJ) Parcela catastral 5982938CS6358S. KK) Parcela catastral 5982936CS6358S. LL) Parcela catastral 5881803CS6358S. MM) Parcela catastral 5982938CS6358S. NN) Parcela catastral 5982936CS6358S. OO) Parcela catastral 5982935CS6358S. PP) Parcela catastral 5982911CS6358S. QQ) Parcela catastral 6084401CS6368S (IES Punta Larga). RR) Parcela catastral 6084402CS6368S (Pabellón Municipal Rosendo Alonso Tapia de Punta Larga). SS) Parcela catastral 6082446CS6368S (Pabellón Municipal Rosendo Alonso Tapia de Punta Larga). TT) Calle José Rodríguez Ramírez. UU) Parcela catastral 5982906CS6358S (Edificio Jorge). VV) Parcela catastral 6086704CS6368N (Edificio María Baute). WW) Calle Mencey Romen. XX) Barranco Chipás. YY) Calle Mencey Bentor. ZZ) Parcela catastral 6187302CS6368N (Edificio Maruca y Pancho). AAA) Parcela catastral 6187308CS6368N (Edificio Elena). BBB) Calle Princesa Arminda. CCC) Parcela catastral 6189801CS6368N (Edificio Gabriela I y II). DDD) Calle Mencey Tegueste. EEE) Parcela catastral 64929C1CS6368N. FFF) Parcela catastral 6391601CS6369S.

4. SUPERFICIE

Superficie total	37.860,04 m^2
Superficie de la calzada	20581,33 m^2
Longitud de la calzada*	2697,36 m (doble sentido)
Ancho de la calzada	Variable, entre 6,9m y 31,7m
Superficie de acera	15.056,37 m^2
Longitud de acera*	3909,85 m (doble sentido y rotondas)
Ancho de acera	Variable, entre 1,02m y 9,06m

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 336 de 496

5.- DESCRIPCIÓN GENERAL

La Rambla de Los Menceyes es una vía de tránsito rodado y peatonal que abarca un gran sector de la zona costera del municipio, ya que transcurre entre la calle Triquivijate hasta la calle Las Arenitas. En este sentido, es una de las principales arterias de comunicación, ya que conecta los núcleos que concentran la mayor densidad poblacional, esto es, Las Caletillas, Punta Larga y Candelaria casco. Además, a través de la Rambla Los Menceyes, también hay dos accesos hacia la autopista TF-1.

Es una vía muy larga y su trazado es rectilíneo, a excepción de sus dos extremos, en los cuales la vía presenta curvatura.

Los espacios peatonales se encuentran en los dos laterales y en medio de la rambla, a cuyos lados se encuentran los carriles de circulación, uno para cada sentido. Además, hay habilitados aparcamientos en ambos sentidos, que mayoritariamente son en batería, siendo en línea en los tramos donde el ancho de la vía es más estrecho.
Existe una capacidad aproximada para 382 vehículos, de los cuales, 4 plazas están reservadas para PMR (personas con movilidad reducida). Además, existen 2 plazas exclusivas para taxi, 3 para el servicio de Aqualia, 8 paradas de guaguas y 9 áreas de carga y descarga. En relación al equipamiento y mobiliario urbano, existen 101 farolas, 54 bancos, 54 papeleras, 8 marquesinas de guagua, 2 pérgolas con bancos integrados, 1 mupi, 5 paneles informativos de madera y uno electrónico que se encuentra fuera de uso. Además, en la parte central de la rambla, distribuidas a lo largo de toda la vía, están ubicadas las 10 esculturas de los menceyes.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de toda la Avenida Marítima. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se observa que en ese momento ya era una vía de circulación con la configuración que tiene en la actualidad.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 337 de 496



Ortofoto de 1987. Fuente: GRAFCAN

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

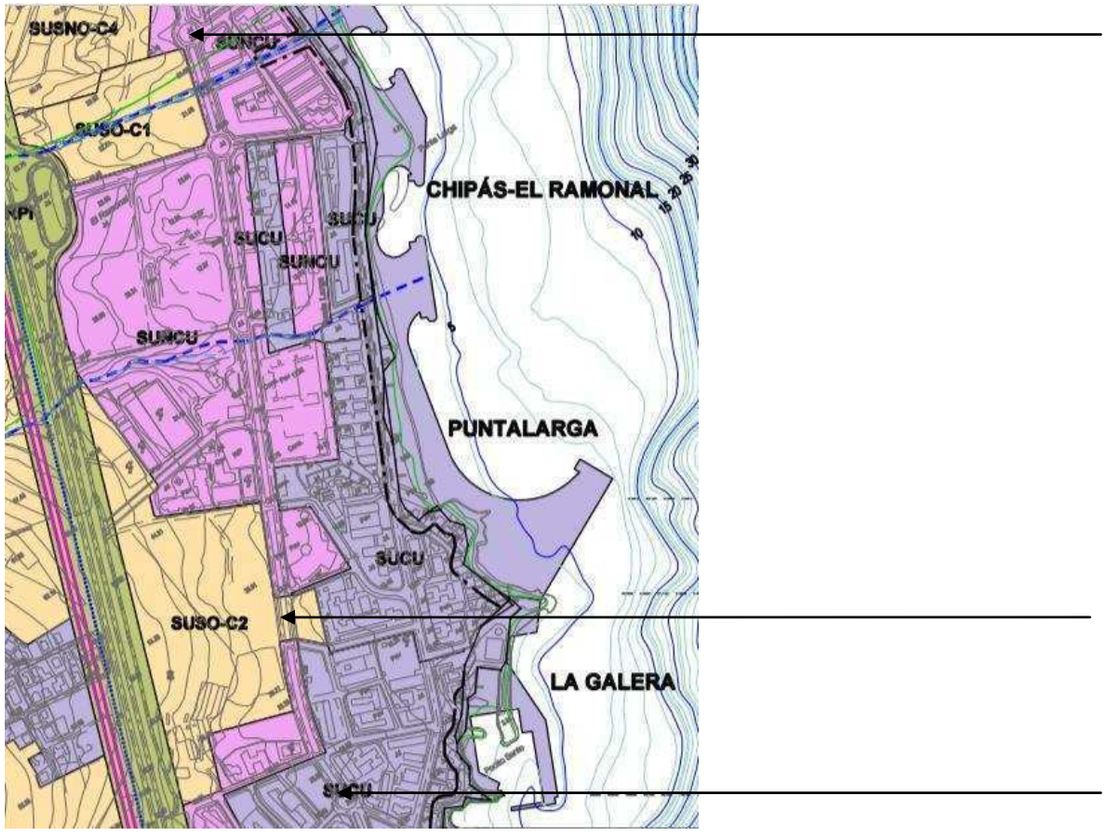
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano Suelo Urbanizable

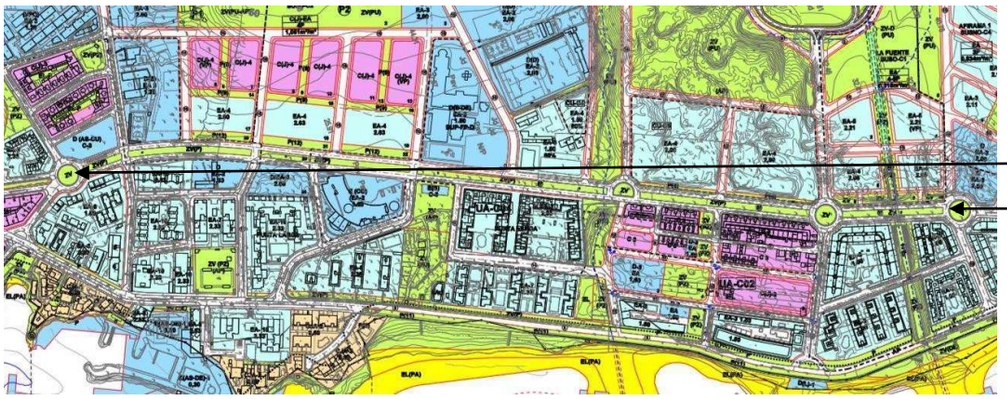
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 338 de 496

CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbano No Consolidado Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona Verde-Peatonal Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 339 de 496



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366385.9108	3139141.3869
2	366385.5600	3139141.2700
3	366385.1900	3139141.1800
4	366384.9893	3139141.1451
5	366384.9797	3139141.3411
6	366383.1450	3139141.1478
7	366381.3334	3139140.8226
8	366379.4884	3139140.3484
9	366377.7635	3139139.7670
10	366375.6128	3139138.8395
11	366373.3120	3139137.5668
12	366372.1787	3139136.8178
13	366370.9353	3139135.8894
14	366369.3160	3139134.4855
15	366367.6697	3139132.7792
16	366366.2893	3139131.0624
17	366365.0552	3139129.2191
18	366363.9599	3139127.2203
19	366362.9341	3139124.8268

Cód. Validación: 62CCK6P7TN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 340 de 496

20	366362.0493	3139121.8944
21	366362.1986	3139121.8771
22	366361.8200	3139120.0200
23	366361.5500	3139117.3800
24	366361.5300	3139114.8000
25	366361.5500	3139114.6000
26	366361.5400	3139114.4000
27	366361.5200	3139114.2100
28	366361.4700	3139114.0200
29	366361.4100	3139113.8300
30	366361.3200	3139113.6500
31	366361.2200	3139113.4800
32	366361.1100	3139113.3200
33	366361.0200	3139113.2200
34	366364.3600	3139101.3900
35	366364.3065	3139101.1699
36	366364.8450	3139100.6083
37	366365.2950	3139099.7160
38	366365.4287	3139098.8302
39	366365.2991	3139097.9579
40	366363.7043	3139092.7105
41	366358.3363	3139075.0472
42	366357.4489	3139072.1272
43	366356.6807	3139069.6318
44	366355.6835	3139066.3928
45	366349.1600	3139045.6600
46	366345.1645	3139033.1600
47	366338.2825	3139011.0614
48	366337.9800	3139010.0900
49	366332.4458	3138992.8358
50	366330.6359	3138987.1153
51	366330.6133	3138987.1224
52	366330.1250	3138985.6000
53	366325.6364	3138971.4598
54	366324.0103	3138966.3369
55	366323.4918	3138965.3684
56	366322.6593	3138964.6514
57	366321.0637	3138963.7232
58	366319.1006	3138962.5812
59	366317.0700	3138961.4000
60	366315.4650	3138960.2550
61	366313.8600	3138959.1100
62	366312.2029	3138957.8932
63	366311.3216	3138957.4809
64	366310.0061	3138957.5133
65	366308.9545	3138958.1414

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 341 de 496

66	366308.3796	3138959.0379
67	366302.9353	3138939.5142
68	366303.7457	3138939.1305
69	366304.3928	3138938.5413
70	366304.8393	3138937.7978
71	366305.0581	3138936.9202
72	366305.2079	3138935.3154
73	366305.3327	3138934.3314
74	366305.5262	3138933.3405
75	366305.7831	3138932.3741
76	366306.1044	3138931.4255
77	366306.5750	3138930.3133
78	366307.2052	3138929.0331
79	366307.5172	3138928.2377
80	366307.6988	3138927.3125
81	366307.6412	3138925.9127
82	366307.2104	3138924.6099
83	366306.9659	3138924.1127
84	366302.0355	3138914.0864
85	366296.2100	3138902.2400
86	366271.8180	3138852.3355
87	366257.5081	3138823.1252
88	366248.0339	3138803.5422
89	366235.2500	3138777.2850
90	366220.3200	3138746.6200
91	366208.4248	3138722.2671
92	366204.6996	3138714.6406
93	366204.2307	3138713.8671
94	366203.4919	3138713.0657
95	366202.6647	3138712.4809
96	366201.4639	3138711.9957
97	366199.0390	3138711.3658
98	366198.5888	3138711.2438
99	366197.4331	3138710.8827
100	366196.0420	3138710.3524
101	366194.5311	3138709.6485
102	366193.3430	3138708.9923
103	366192.1369	3138708.2224
104	366191.1528	3138707.5076
105	366189.9056	3138706.4725
106	366189.2061	3138706.0052
107	366188.2372	3138705.7272
108	366187.2038	3138705.7922
109	366180.5235	3138693.0327
110	366180.8809	3138692.6247
111	366181.2352	3138691.9866

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 342 de 496

112	366181.4524	3138690.7401
113	366181.3289	3138687.6526
114	366181.3223	3138686.0797
115	366181.4305	3138684.4864
116	366181.6617	3138682.8628
117	366181.9019	3138681.7102
118	366182.3346	3138680.1418
119	366182.8154	3138678.7785
120	366183.7836	3138676.2964
121	366184.0392	3138675.4691
122	366184.1757	3138674.5811
123	366184.1682	3138673.5622
124	366183.9140	3138672.3053
125	366183.5897	3138671.4922
126	366175.1786	3138654.1953
127	366171.6700	3138646.9800
128	366168.8800	3138641.4200
129	366166.2509	3138636.6310
130	366165.8034	3138635.3108
131	366159.7350	3138623.2650
132	366147.2235	3138597.4980
133	366130.7176	3138563.1634
134	366120.1957	3138542.7123
135	366098.4299	3138497.0610
136	366081.8774	3138464.0413
137	366070.2220	3138440.9142
138	366070.2152	3138440.9175
139	366060.6870	3138422.7796
140	366054.3110	3138409.3519
141	366040.3757	3138379.4738
142	366027.6882	3138353.0767
143	366027.4160	3138352.4993
144	366022.4011	3138341.8627
145	366013.0092	3138323.0343
146	366005.9400	3138308.5455
147	366000.0000	3138296.3710
148	365990.5128	3138276.9265
149	365985.6600	3138266.9805
150	365973.7550	3138242.5806
151	365964.3362	3138223.8337
152	365961.2200	3138217.3300
153	365955.3600	3138205.1000
154	365955.2333	3138204.7945
155	365951.8816	3138196.7101
156	365948.4032	3138188.3202
157	365945.4885	3138180.5910

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 343 de 496

158	365941.4800	3138170.5900
159	365937.7000	3138160.8000
160	365935.2214	3138153.8419
161	365928.5227	3138134.0398
162	365926.4600	3138127.6080
163	365923.8645	3138118.7225
164	365920.9800	3138108.6350
165	365915.9600	3138089.8000
166	365913.3800	3138078.4000
167	365910.8000	3138067.0000
168	365908.9600	3138050.5900
169	365908.9669	3138033.1432
170	365908.9797	3138001.0206
171	365908.8930	3137999.7023
172	365908.5823	3137998.2256
173	365908.2202	3137997.1939
174	365907.8176	3137996.3377
175	365907.1650	3137995.1050
176	365905.5000	3137992.4200
177	365904.1500	3137990.7900
178	365903.0400	3137989.6450
179	365902.2350	3137988.6350
180	365901.5400	3137987.5550
181	365900.7150	3137986.0475
182	365899.8900	3137984.5400
183	365899.0376	3137982.5488
184	365898.5800	3137981.4800
185	365898.3100	3137980.5950
186	365897.8131	3137978.8560
187	365897.4905	3137978.0194
188	365896.8383	3137977.0187
189	365896.1183	3137976.3167
190	365901.4583	3137959.2214
191	365901.5634	3137959.1352
192	365902.2500	3137958.5650
193	365903.6700	3137957.2600
194	365904.7300	3137956.1000
195	365905.8550	3137954.9300
196	365906.5250	3137954.3350
197	365906.8388	3137954.1125
198	365907.4255	3137953.6384
199	365908.2376	3137952.7237
200	365910.9750	3137951.5150
201	365914.5890	3137950.0210
202	365916.4800	3137949.2400
203	365919.0346	3137948.6546

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 344 de 496

204	365919.9756	3137948.8002
205	365920.9149	3137948.6551
206	365921.7859	3137948.2197
207	365922.4525	3137947.5729
208	365925.0600	3137944.9000
209	365927.6980	3137940.6680
210	365930.0400	3137936.9100
211	365931.1300	3137934.8000
212	365938.4357	3137936.0834
213	365948.8091	3137942.1851
214	365948.1783	3137943.4203
215	365944.9994	3137948.9662
216	365944.4496	3137950.0183
217	365944.0170	3137951.0225
218	365943.6293	3137952.1474
219	365943.3105	3137953.3924
220	365943.1038	3137954.6109
221	365942.9893	3137956.0194
222	365942.9993	3137957.3160
223	365943.1241	3137958.6411
224	365943.3595	3137959.9304
225	365943.8247	3137961.5547
226	365944.3195	3137962.7996
227	365944.7789	3137963.8221
228	365945.1484	3137964.6883
229	365945.5798	3137965.8365
230	365946.1460	3137967.6977
231	365946.5615	3137969.5818
232	365946.8514	3137971.7285
233	365946.9527	3137973.9650
234	365946.7965	3137976.7412
235	365946.3745	3137979.2836
236	365945.4165	3137982.5488
237	365944.0709	3137985.5556
238	365942.3380	3137988.3570
239	365940.3631	3137991.1201
240	365938.3881	3137993.8832
241	365937.4022	3137995.4941
242	365936.5636	3137997.5013
243	365936.0402	3137999.7900
244	365935.9179	3138001.5017
245	365935.7291	3138030.4685
246	365935.6492	3138042.7386
247	365935.7705	3138043.7750
248	365936.1408	3138044.7506
249	365938.5000	3138067.1400

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 345 de 496

250	365942.6650	3138085.1200
251	365946.7750	3138100.8050
252	365952.0050	3138118.6100
253	365956.0800	3138131.4710
254	365960.1743	3138143.3925
255	365960.4990	3138144.3380
256	365964.2900	3138155.5900
257	365972.3500	3138175.3900
258	365979.9989	3138192.5424
259	365981.3000	3138195.4600
260	365988.9612	3138211.2291
261	365998.5624	3138230.9970
262	366014.9878	3138264.6112
263	366020.5401	3138275.9739
264	366021.3255	3138277.3985
265	366022.7982	3138279.4224
266	366024.3523	3138281.0030
267	366034.7087	3138304.7377
268	366034.8846	3138305.1407
269	366052.4140	3138340.9312
270	366052.6381	3138341.3910
271	366083.2555	3138404.1900
272	366085.3506	3138408.9236
273	366089.2858	3138408.8433
274	366096.5828	3138423.0970
275	366095.9895	3138423.7228
276	366095.3360	3138424.6081
277	366094.7995	3138425.5980
278	366094.3995	3138426.6803
279	366094.1583	3138427.8159
280	366094.0990	3138429.3983
281	366094.2344	3138430.4504
282	366094.5214	3138431.5150
283	366094.9008	3138432.4276
284	366104.3900	3138451.7800
285	366113.2225	3138470.2950
286	366113.5863	3138470.8759
287	366113.9942	3138471.2950
288	366114.7280	3138471.7519
289	366115.7315	3138471.9967
290	366116.4940	3138471.9498
291	366121.9274	3138483.8696
292	366194.0400	3138631.4800
293	366209.4185	3138662.4128
294	366214.2939	3138672.2195
295	366222.3200	3138688.7000

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 346 de 496

296	366230.4000	3138705.2600
297	366233.2311	3138711.0570
298	366238.1700	3138721.1700
299	366243.2300	3138732.3500
300	366249.2787	3138744.6226
301	366257.1400	3138760.5800
302	366265.0359	3138776.5936
303	366266.1496	3138778.8524
304	366272.9317	3138792.6072
305	366279.9689	3138807.3877
306	366288.6500	3138825.1200
307	366296.7100	3138841.5800
308	366307.0700	3138862.7200
309	366323.2500	3138895.7600
310	366326.8327	3138903.0812
311	366327.5500	3138904.5500
312	366331.4920	3138912.6024
313	366332.0202	3138913.6817
314	366332.5043	3138914.3912
315	366333.2311	3138914.9704
316	366334.1774	3138915.3145
317	366335.2041	3138915.5015
318	366336.9255	3138915.8941
319	366339.1151	3138916.6349
320	366341.2475	3138917.6469
321	366342.7154	3138918.5369
322	366343.6200	3138919.1400
323	366347.0199	3138920.7900
324	366355.2274	3138937.6894
325	366355.0582	3138938.5697
326	366355.0728	3138939.5251
327	366355.0575	3138940.8617
328	366354.9702	3138942.2017
329	366354.7756	3138943.7690
330	366354.5026	3138945.2294
331	366354.1678	3138946.5834
332	366353.7851	3138947.8359
333	366353.1928	3138949.4257
334	366352.4873	3138950.9852
335	366351.8079	3138952.2650
336	366351.0469	3138953.5165
337	366350.4507	3138954.3938
338	366350.0783	3138954.9176
339	366349.7700	3138955.5019
340	366349.6158	3138956.3662
341	366349.7321	3138957.1197

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 347 de 496

342	366351.6444	3138963.1674
343	366356.1100	3138977.2900
344	366358.5000	3138984.8500
345	366360.9600	3138992.6300
346	366363.3100	3139000.0400
347	366364.7805	3139004.6942
348	366367.1750	3139012.2555
349	366369.6892	3139020.2434
350	366370.7005	3139023.4565
351	366371.7010	3139026.6730
352	366373.9140	3139033.7890
353	366378.1500	3139047.4100
354	366381.7200	3139058.6000
355	366384.6076	3139067.6671
356	366386.1500	3139072.5100
357	366388.0600	3139078.4700
358	366389.8240	3139084.0087
359	366391.7810	3139090.1480
360	366392.0310	3139090.4400
361	366392.4450	3139090.7450
362	366392.8610	3139091.0480
363	366394.1945	3139091.7850
364	366395.5280	3139092.5220
365	366396.5485	3139092.9315
366	366397.5690	3139093.3410
367	366398.4050	3139093.7600
368	366399.3700	3139094.2600
369	366400.0950	3139094.7000
370	366400.8200	3139095.1400
371	366401.5350	3139095.7300
372	366402.2500	3139096.3200
373	366403.7890	3139096.9800
374	366407.7129	3139107.7722
375	366411.6065	3139118.4803
376	366410.9979	3139120.5381
377	366410.7108	3139122.1674
378	366410.1396	3139124.4920
379	366409.2651	3139126.7203
380	366408.6992	3139127.7426
381	366408.1134	3139128.7650
382	366407.4031	3139129.8198
383	366406.5946	3139130.8253
384	366406.2600	3139131.3800
385	366405.9705	3139131.9995
386	366405.6365	3139132.7295
387	366404.6236	3139133.8323

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 348 de 496

388	366403.1692	3139135.2092
389	366401.6080	3139136.4667
390	366399.8823	3139137.6384
391	366398.0119	3139138.6896
392	366395.8920	3139139.6435
393	366394.0066	3139140.3032
394	366391.1966	3139140.9879
395	366389.0900	3139141.2823
396	366387.6016	3139141.3816
1	366385.9108	3139141.3869

12. FOTOGRAFÍAS



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 349 de 496

Inicio de la rambla Los Menceyes, en su intersección con la calle Triquivijate



Primer tramo de la rambla



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 350 de 496

Tramo medio de la rambla



Tramo medio de la rambla



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 351 de 496

Escultura de los Menceyes



Tramo final de la rambla, en su intersección con la calle Las Arenitas

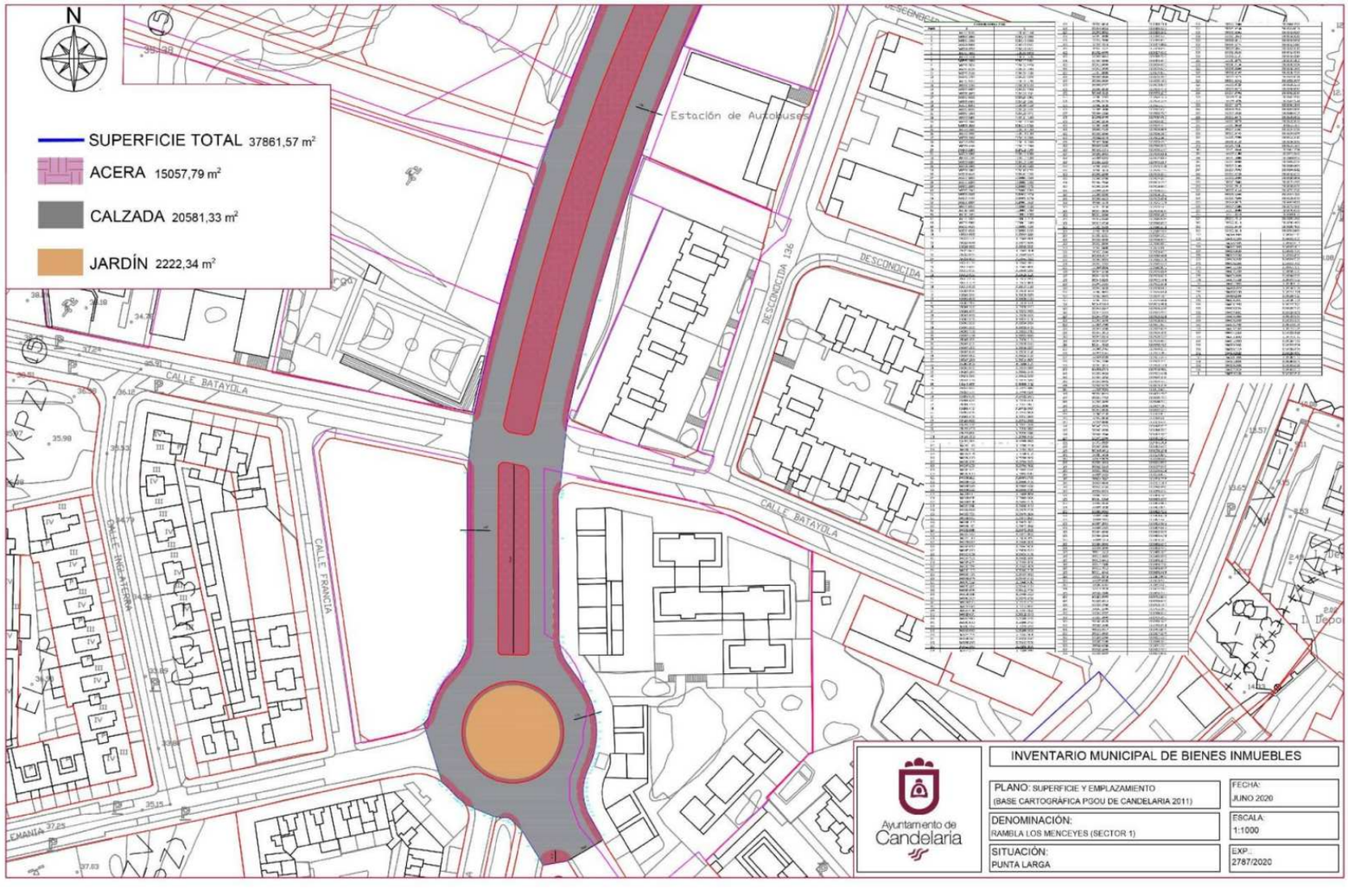
13. PLANOS

Los planos se han elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 352 de 496

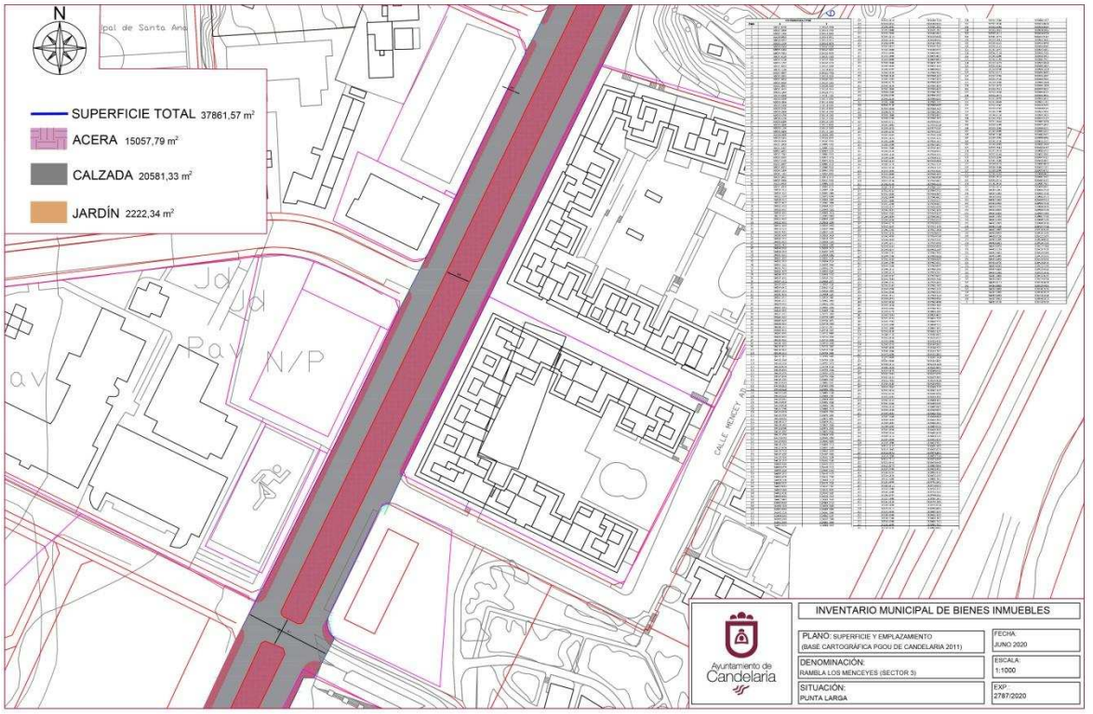
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 353 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 354 de 496



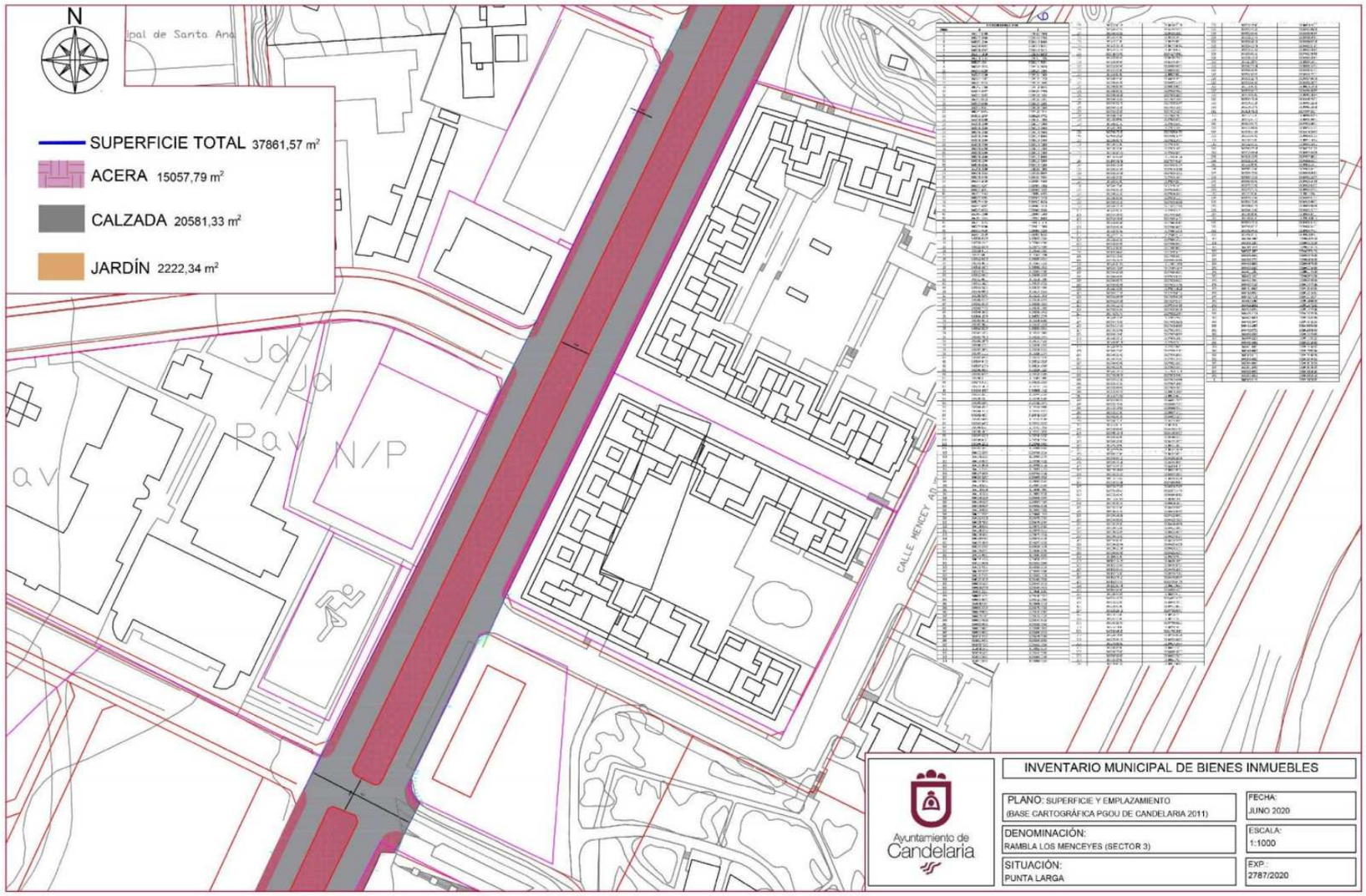
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 355 de 496



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 356 de 496

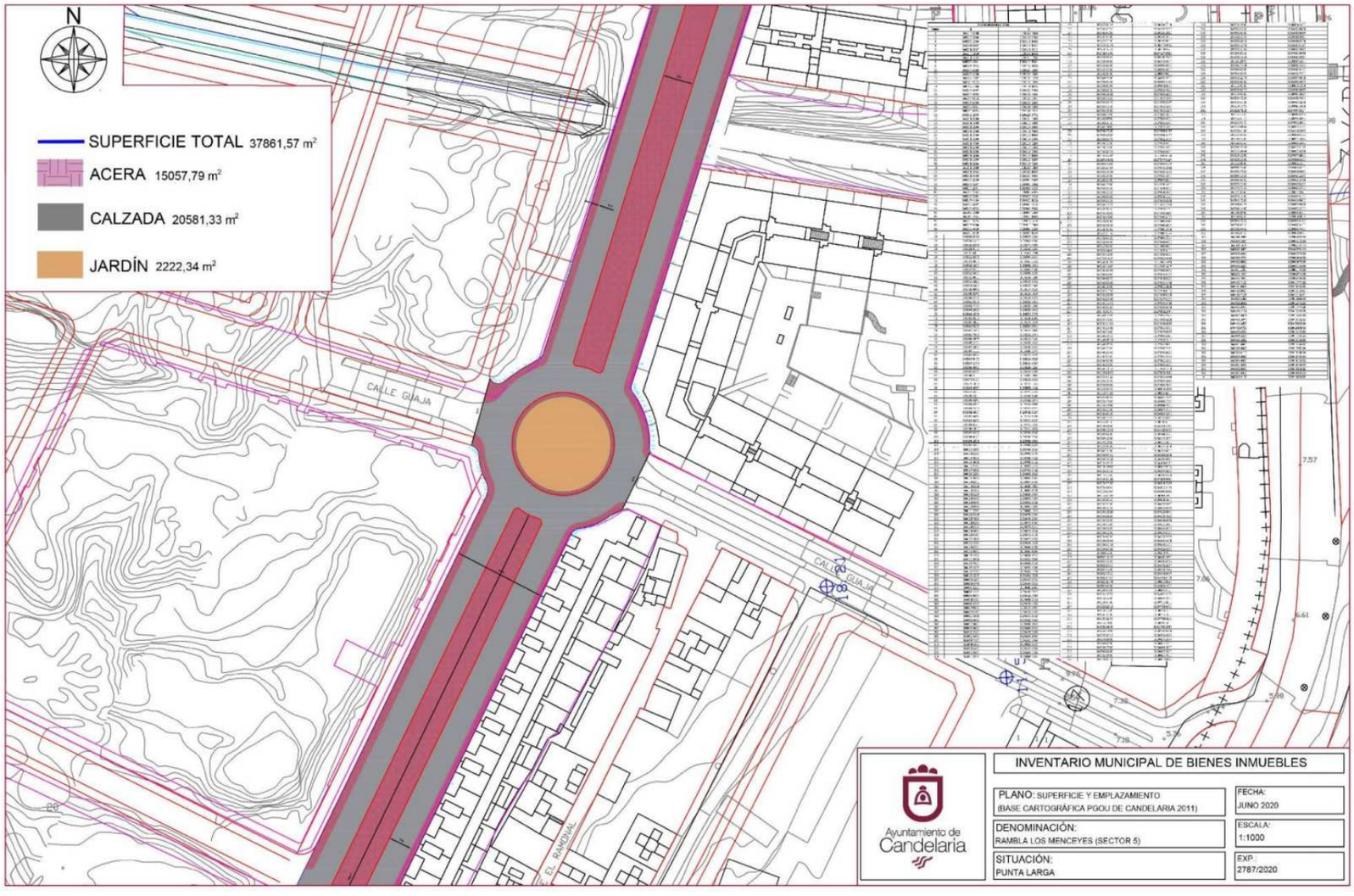
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 357 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

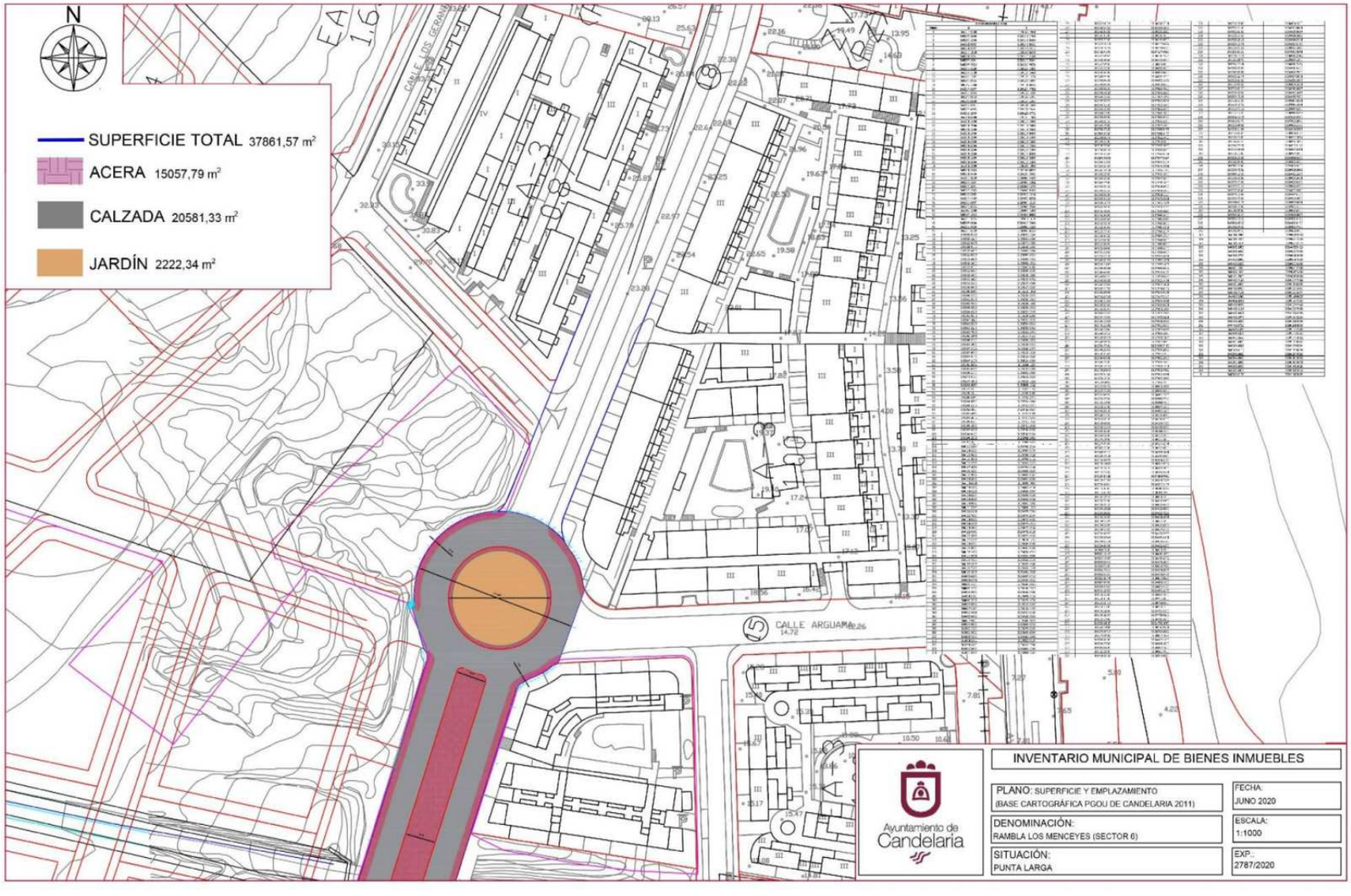
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 358 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 359 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 360 de 496



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Rambla de Los Menceyes, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La Rambla de Los Menceyes es una vía de tránsito rodado y peatonal que abarca un gran sector de la zona costera del municipio, ya que transcurre entre la calle Triquivijate hasta la calle Las Arenitas. En este sentido, es una de las principales arterias de comunicación, ya que conecta los núcleos que concentran la mayor densidad poblacional, esto es, Las Caletillas, Punta Larga y Candelaria casco. Además, a través de la Rambla Los Menceyes, también hay dos accesos hacia la autopista TF-1.

Es una vía muy larga y su trazado es rectilíneo, a excepción de sus dos extremos, en los cuales la vía presenta curvatura.

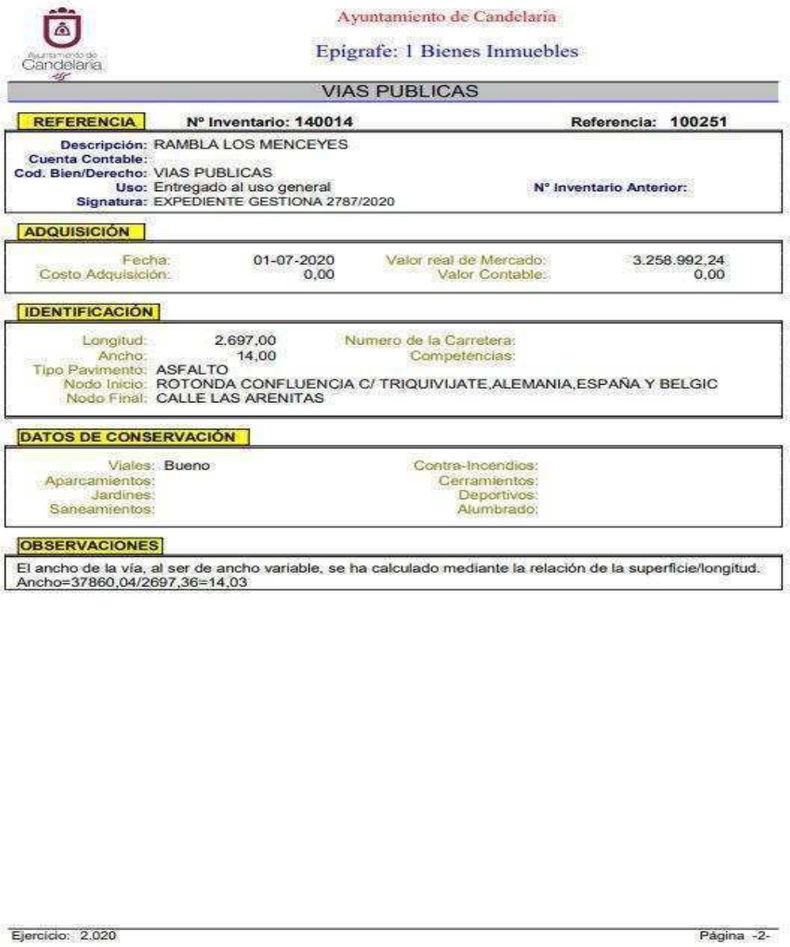
Los espacios peatonales se encuentran en los dos laterales y en medio de la rambla, a cuyos

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 361 de 496

lados se encuentran los carriles de circulación, uno para cada sentido. Además, hay habilitados aparcamientos en ambos sentidos, que mayoritariamente son en batería, siendo en línea en los tramos donde el ancho de la vía es más estrecho.

Existe una capacidad aproximada para 382 vehículos, de los cuales, 4 plazas están reservadas para PMR (personas con movilidad reducida). Además, existen 2 plazas exclusivas para taxi, 3 para el servicio de Aqualia, 8 paradas de guaguas y 9 áreas de carga y descarga. En relación al equipamiento y mobiliario urbano, existen 101 farolas, 54 bancos, 54 papeleras, 8 marquesinas de guagua, 2 pérgolas con bancos integrados, 1 mupi, 5 paneles informativos de madera y uno electrónico que se encuentra fuera de uso. Además, en la parte central de la rambla, distribuidas a lo largo de toda la vía, están ubicadas las 10 esculturas de los menceyes.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140014 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA — **Nº Inventario: 140014** — **Referencia: 100251**

Descripción:	RAMBLA LOS MENCEYES
Cuenta Contable:	
Cod. Bien/Derecho:	VIAS PUBLICAS
Uso:	Entregado al uso general
Nº Inventario Anterior:	
Signatura:	EXPEDIENTE GESTIONA 2787/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	3.258.992,24
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	2.697,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	14,00	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	ROTONDA CONFLUENCIA C/ TRIQUIVIJATE,ALEMANIA,ESPAÑA Y BELGIC		
Nodo Final:	CALLE LAS ARENITAS		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud.
Ancho=37860,04/2697,36=14,03

Ejercicio: 2.020 Página -2-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 362 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

"La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

"Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la Rambla Los Menceyes.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos, la Rambla de Los Menceyes.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha la Rambla de Los Menceyes e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Rambla Los Menceyes en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 363 de 496

1. DENOMINACIÓN

Rambla Los Menceyes

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	Calle Las Arenitas.
Sur	- Calle Triquivijate. - Parcela catastral 5779306CS6357N (Edificio Casa Loma). - Calle España. - Parcela catastral 5779311CS6357N (Edificio Tamarine). - Calle Bélgica.
Este	- Parcela catastral 5979407CS6357N (Residencial Carla). - Calle Batayola. - Parcela catastral 5982916CS6358S (Edificio Crugiola I-II-III- IV). - Parcela catastral 5982956CS6358S (Estación de guaguas). - Parcela catastral 5982955CS6358S. - Calle Añaterve. - Parcela catastral 5982949CS6358S. - Calle Mencey Pelinor. - Parcela catastral 5982947CS6358S (Centro Comercial Punta Larga). - Calle Mencey Beneharo. - Parcela catastral 5982948CS6358S (Edificio Zona Verde). - Calle Mencey Adjona. - Parcela catastral 6383909CS6368S (Edificio Carolina). - Parcela catastral 6383907CS6368S (Edificio Rambla). - Peatonal sin referencia catastral (Barranco Chipaz). - Calle Mencey Pelicar. - Parcela catastral 64929J7CS6368N (Edificio Natalia A).
Este	- Calle Princesa Yaiza. - Parcela catastral 64929J3CS6368N (Edificio Natalia B). - Calle Güetón. - Parcela catastral 64929J4CS6368N (Edificio Natalia C). - Calle Guaja.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 364 de 496

	- Parcela catastral 64929J1CS6368N (Edificio Adriana). - Barranco Añaco. - Parcela catastral 6383908CS6368S (Edificio Laura) - Calle Arguama. - Parcela catastral 64929H9CS6368N(Edificio El Carmen I).
Oeste	GGG) Calle Alemania. HHH) Parcela catastral 5979409CS6357N. III) Calle Batayola. JJJ) Parcela catastral 5881801CS6358S (CEIP Punta Larga). KKK) Parcela catastral 5881802CS6358S. LLL) Parcela catastral 5881803CS6358S. MMM) Parcela catastral 5982938CS6358S. NNN) Parcela catastral 5982936CS6358S. OOO) Parcela catastral 5881803CS6358S. PPP) Parcela catastral 5982938CS6358S. QQQ) Parcela catastral 5982936CS6358S. RRR) Parcela catastral 5982935CS6358S. SSS) Parcela catastral 5982911CS6358S. TTT) Parcela catastral 6084401CS6368S (IES Punta Larga). UUU) Parcela catastral 6084402CS6368S (Pabellón Municipal Rosendo Alonso Tapia de Punta Larga). VVV) Parcela catastral 6082446CS6368S (Pabellón Municipal Rosendo Alonso Tapia de Punta Larga). WWW) Calle José Rodríguez Ramírez. XXX) Parcela catastral 5982906CS6358S (Edificio Jorge). YYY) Parcela catastral 6086704CS6368N (Edificio María Baute). ZZZ) Calle Mencey Romen. AAAA) Barranco Chipás. BBBB) Calle Mencey Bentor. CCCC) Parcela catastral 6187302CS6368N (Edificio Maruca y Pancho). DDDD) Parcela catastral 6187308CS6368N (Edificio Elena). EEEE) Calle Princesa Arminda. FFFF) Parcela catastral 6189801CS6368N (Edificio Gabriela I y II). GGGG) Calle Mencey Tegueste. HHHH) Parcela catastral 64929C1CS6368N. IIII) Parcela catastral 6391601CS6369S.

4. SUPERFICIE

Superficie total	37.860,04 m^2
Superficie de la calzada	20581,33 m^2
Longitud de la calzada*	2697,36 m (doble sentido)
Ancho de la calzada	Variable, entre 6,9m y 31,7m
Superficie de acera	15.056,37 m^2
Longitud de acera*	3909,85 m (doble sentido y rotondas)
Ancho de acera	Variable, entre 1,02m y 9,06m

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 365 de 496

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Rambla de Los Menceyes es una vía de tránsito rodado y peatonal que abarca un gran sector de la zona costera del municipio, ya que transcurre entre la calle Triquivijate hasta la calle Las Arenitas. En este sentido, es una de las principales arterias de comunicación, ya que conecta los núcleos que concentran la mayor densidad poblacional, esto es, Las Caletillas, Punta Larga y Candelaria casco. Además, a través de la Rambla Los Menceyes, también hay dos accesos hacia la autopista TF-1.

Es una vía muy larga y su trazado es rectilíneo, a excepción de sus dos extremos, en los cuales la vía presenta curvatura.

Los espacios peatonales se encuentran en los dos laterales y en medio de la rambla, a cuyos lados se encuentran los carriles de circulación, uno para cada sentido. Además, hay habilitados aparcamientos en ambos sentidos, que mayoritariamente son en batería, siendo en línea en los tramos donde el ancho de la vía es más estrecho.
Existe una capacidad aproximada para 382 vehículos, de los cuales, 4 plazas están reservadas para PMR (personas con movilidad reducida). Además, existen 2 plazas exclusivas para taxi, 3 para el servicio de Aqualia, 8 paradas de guaguas y 9 áreas de carga y descarga. En relación al equipamiento y mobiliario urbano, existen 101 farolas, 54 bancos, 54 papeleras, 8 marquesinas de guagua, 2 pérgolas con bancos integrados, 1 mupi, 5 paneles informativos de madera y uno electrónico que se encuentra fuera de uso. Además, en la parte central de la rambla, distribuidas a lo largo de toda la vía, están ubicadas las 10 esculturas de los menceyes.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de toda la Avenida Marítima. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1987 donde se observa que en ese momento ya era una vía de circulación con la configuración que tiene en la actualidad.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 366 de 496

Ortofoto de 1987. Fuente: GRAFCAN

8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

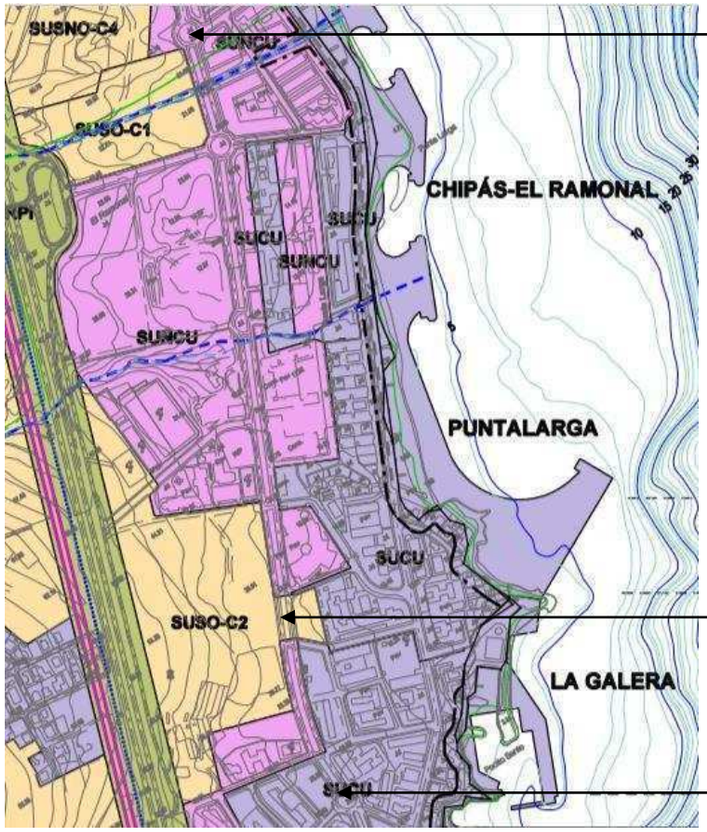
9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

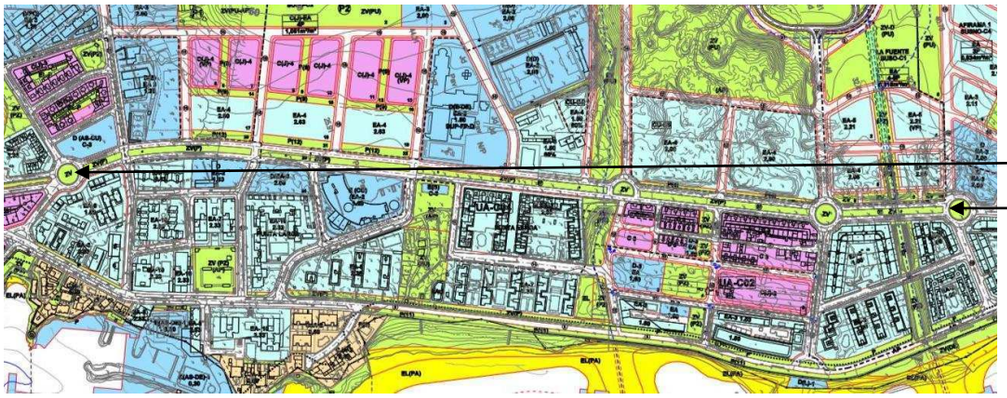
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano Suelo Urbanizable
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano Consolidado Suelo Urbano No Consolidado Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Zona Verde-Peatonal Viario rodado (vía-calle)

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 367 de 496



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 368 de 496

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366385.9108	3139141.3869
2	366385.5600	3139141.2700
3	366385.1900	3139141.1800
4	366384.9893	3139141.1451
5	366384.9797	3139141.3411
6	366383.1450	3139141.1478
7	366381.3334	3139140.8226
8	366379.4884	3139140.3484
9	366377.7635	3139139.7670
10	366375.6128	3139138.8395
11	366373.3120	3139137.5668
12	366372.1787	3139136.8178
13	366370.9353	3139135.8894
14	366369.3160	3139134.4855
15	366367.6697	3139132.7792
16	366366.2893	3139131.0624
17	366365.0552	3139129.2191
18	366363.9599	3139127.2203
19	366362.9341	3139124.8268
20	366362.0493	3139121.8944
21	366362.1986	3139121.8771
22	366361.8200	3139120.0200
23	366361.5500	3139117.3800
24	366361.5300	3139114.8000
25	366361.5500	3139114.6000
26	366361.5400	3139114.4000
27	366361.5200	3139114.2100
28	366361.4700	3139114.0200
29	366361.4100	3139113.8300
30	366361.3200	3139113.6500
31	366361.2200	3139113.4800
32	366361.1100	3139113.3200
33	366361.0200	3139113.2200
34	366364.3600	3139101.3900
35	366364.3065	3139101.1699
36	366364.8450	3139100.6083
37	366365.2950	3139099.7160

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 369 de 496

38	366365.4287	3139098.8302
39	366365.2991	3139097.9579
40	366363.7043	3139092.7105
41	366358.3363	3139075.0472
42	366357.4489	3139072.1272
43	366356.6807	3139069.6318
44	366355.6835	3139066.3928
45	366349.1600	3139045.6600
46	366345.1645	3139033.1600
47	366338.2825	3139011.0614
48	366337.9800	3139010.0900
49	366332.4458	3138992.8358
50	366330.6359	3138987.1153
51	366330.6133	3138987.1224
52	366330.1250	3138985.6000
53	366325.6364	3138971.4598
54	366324.0103	3138966.3369
55	366323.4918	3138965.3684
56	366322.6593	3138964.6514
57	366321.0637	3138963.7232
58	366319.1006	3138962.5812
59	366317.0700	3138961.4000
60	366315.4650	3138960.2550
61	366313.8600	3138959.1100
62	366312.2029	3138957.8932
63	366311.3216	3138957.4809
64	366310.0061	3138957.5133
65	366308.9545	3138958.1414
66	366308.3796	3138959.0379
67	366302.9353	3138939.5142
68	366303.7457	3138939.1305
69	366304.3928	3138938.5413
70	366304.8393	3138937.7978
71	366305.0581	3138936.9202
72	366305.2079	3138935.3154
73	366305.3327	3138934.3314
74	366305.5262	3138933.3405
75	366305.7831	3138932.3741
76	366306.1044	3138931.4255
77	366306.5750	3138930.3133
78	366307.2052	3138929.0331
79	366307.5172	3138928.2377
80	366307.6988	3138927.3125
81	366307.6412	3138925.9127
82	366307.2104	3138924.6099
83	366306.9659	3138924.1127

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 370 de 496

84	366302.0355	3138914.0864
85	366296.2100	3138902.2400
86	366271.8180	3138852.3355
87	366257.5081	3138823.1252
88	366248.0339	3138803.5422
89	366235.2500	3138777.2850
90	366220.3200	3138746.6200
91	366208.4248	3138722.2671
92	366204.6996	3138714.6406
93	366204.2307	3138713.8671
94	366203.4919	3138713.0657
95	366202.6647	3138712.4809
96	366201.4639	3138711.9957
97	366199.0390	3138711.3658
98	366198.5888	3138711.2438
99	366197.4331	3138710.8827
100	366196.0420	3138710.3524
101	366194.5311	3138709.6485
102	366193.3430	3138708.9923
103	366192.1369	3138708.2224
104	366191.1528	3138707.5076
105	366189.9056	3138706.4725
106	366189.2061	3138706.0052
107	366188.2372	3138705.7272
108	366187.2038	3138705.7922
109	366180.5235	3138693.0327
110	366180.8809	3138692.6247
111	366181.2352	3138691.9866
112	366181.4524	3138690.7401
113	366181.3289	3138687.6526
114	366181.3223	3138686.0797
115	366181.4305	3138684.4864
116	366181.6617	3138682.8628
117	366181.9019	3138681.7102
118	366182.3346	3138680.1418
119	366182.8154	3138678.7785
120	366183.7836	3138676.2964
121	366184.0392	3138675.4691
122	366184.1757	3138674.5811
123	366184.1682	3138673.5622
124	366183.9140	3138672.3053
125	366183.5897	3138671.4922
126	366175.1786	3138654.1953
127	366171.6700	3138646.9800
128	366168.8800	3138641.4200
129	366166.2509	3138636.6310

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 371 de 496

130	366165.8034	3138635.3108
131	366159.7350	3138623.2650
132	366147.2235	3138597.4980
133	366130.7176	3138563.1634
134	366120.1957	3138542.7123
135	366098.4299	3138497.0610
136	366081.8774	3138464.0413
137	366070.2220	3138440.9142
138	366070.2152	3138440.9175
139	366060.6870	3138422.7796
140	366054.3110	3138409.3519
141	366040.3757	3138379.4738
142	366027.6882	3138353.0767
143	366027.4160	3138352.4993
144	366022.4011	3138341.8627
145	366013.0092	3138323.0343
146	366005.9400	3138308.5455
147	366000.0000	3138296.3710
148	365990.5128	3138276.9265
149	365985.6600	3138266.9805
150	365973.7550	3138242.5806
151	365964.3362	3138223.8337
152	365961.2200	3138217.3300
153	365955.3600	3138205.1000
154	365955.2333	3138204.7945
155	365951.8816	3138196.7101
156	365948.4032	3138188.3202
157	365945.4885	3138180.5910
158	365941.4800	3138170.5900
159	365937.7000	3138160.8000
160	365935.2214	3138153.8419
161	365928.5227	3138134.0398
162	365926.4600	3138127.6080
163	365923.8645	3138118.7225
164	365920.9800	3138108.6350
165	365915.9600	3138089.8000
166	365913.3800	3138078.4000
167	365910.8000	3138067.0000
168	365908.9600	3138050.5900
169	365908.9669	3138033.1432
170	365908.9797	3138001.0206
171	365908.8930	3137999.7023
172	365908.5823	3137998.2256
173	365908.2202	3137997.1939
174	365907.8176	3137996.3377
175	365907.1650	3137995.1050

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 372 de 496

176	365905.5000	3137992.4200
177	365904.1500	3137990.7900
178	365903.0400	3137989.6450
179	365902.2350	3137988.6350
180	365901.5400	3137987.5550
181	365900.7150	3137986.0475
182	365899.8900	3137984.5400
183	365899.0376	3137982.5488
184	365898.5800	3137981.4800
185	365898.3100	3137980.5950
186	365897.8131	3137978.8560
187	365897.4905	3137978.0194
188	365896.8383	3137977.0187
189	365896.1183	3137976.3167
190	365901.4583	3137959.2214
191	365901.5634	3137959.1352
192	365902.2500	3137958.5650
193	365903.6700	3137957.2600
194	365904.7300	3137956.1000
195	365905.8550	3137954.9300
196	365906.5250	3137954.3350
197	365906.8388	3137954.1125
198	365907.4255	3137953.6384
199	365908.2376	3137952.7237
200	365910.9750	3137951.5150
201	365914.5890	3137950.0210
202	365916.4800	3137949.2400
203	365919.0346	3137948.6546
204	365919.9756	3137948.8002
205	365920.9149	3137948.6551
206	365921.7859	3137948.2197
207	365922.4525	3137947.5729
208	365925.0600	3137944.9000
209	365927.6980	3137940.6680
210	365930.0400	3137936.9100
211	365931.1300	3137934.8000
212	365938.4357	3137936.0834
213	365948.8091	3137942.1851
214	365948.1783	3137943.4203
215	365944.9994	3137948.9662
216	365944.4496	3137950.0183
217	365944.0170	3137951.0225
218	365943.6293	3137952.1474
219	365943.3105	3137953.3924
220	365943.1038	3137954.6109
221	365942.9893	3137956.0194

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 373 de 496

222	365942.9993	3137957.3160
223	365943.1241	3137958.6411
224	365943.3595	3137959.9304
225	365943.8247	3137961.5547
226	365944.3195	3137962.7996
227	365944.7789	3137963.8221
228	365945.1484	3137964.6883
229	365945.5798	3137965.8365
230	365946.1460	3137967.6977
231	365946.5615	3137969.5818
232	365946.8514	3137971.7285
233	365946.9527	3137973.9650
234	365946.7965	3137976.7412
235	365946.3745	3137979.2836
236	365945.4165	3137982.5488
237	365944.0709	3137985.5556
238	365942.3380	3137988.3570
239	365940.3631	3137991.1201
240	365938.3881	3137993.8832
241	365937.4022	3137995.4941
242	365936.5636	3137997.5013
243	365936.0402	3137999.7900
244	365935.9179	3138001.5017
245	365935.7291	3138030.4685
246	365935.6492	3138042.7386
247	365935.7705	3138043.7750
248	365936.1408	3138044.7506
249	365938.5000	3138067.1400
250	365942.6650	3138085.1200
251	365946.7750	3138100.8050
252	365952.0050	3138118.6100
253	365956.0800	3138131.4710
254	365960.1743	3138143.3925
255	365960.4990	3138144.3380
256	365964.2900	3138155.5900
257	365972.3500	3138175.3900
258	365979.9989	3138192.5424
259	365981.3000	3138195.4600
260	365988.9612	3138211.2291
261	365998.5624	3138230.9970
262	366014.9878	3138264.6112
263	366020.5401	3138275.9739
264	366021.3255	3138277.3985
265	366022.7982	3138279.4224
266	366024.3523	3138281.0030
267	366034.7087	3138304.7377

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 374 de 496

268	366034.8846	3138305.1407
269	366052.4140	3138340.9312
270	366052.6381	3138341.3910
271	366083.2555	3138404.1900
272	366085.3506	3138408.9236
273	366089.2858	3138408.8433
274	366096.5828	3138423.0970
275	366095.9895	3138423.7228
276	366095.3360	3138424.6081
277	366094.7995	3138425.5980
278	366094.3995	3138426.6803
279	366094.1583	3138427.8159
280	366094.0990	3138429.3983
281	366094.2344	3138430.4504
282	366094.5214	3138431.5150
283	366094.9008	3138432.4276
284	366104.3900	3138451.7800
285	366113.2225	3138470.2950
286	366113.5863	3138470.8759
287	366113.9942	3138471.2950
288	366114.7280	3138471.7519
289	366115.7315	3138471.9967
290	366116.4940	3138471.9498
291	366121.9274	3138483.8696
292	366194.0400	3138631.4800
293	366209.4185	3138662.4128
294	366214.2939	3138672.2195
295	366222.3200	3138688.7000
296	366230.4000	3138705.2600
297	366233.2311	3138711.0570
298	366238.1700	3138721.1700
299	366243.2300	3138732.3500
300	366249.2787	3138744.6226
301	366257.1400	3138760.5800
302	366265.0359	3138776.5936
303	366266.1496	3138778.8524
304	366272.9317	3138792.6072
305	366279.9689	3138807.3877
306	366288.6500	3138825.1200
307	366296.7100	3138841.5800
308	366307.0700	3138862.7200
309	366323.2500	3138895.7600
310	366326.8327	3138903.0812
311	366327.5500	3138904.5500
312	366331.4920	3138912.6024
313	366332.0202	3138913.6817

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 375 de 496

314	366332.5043	3138914.3912
315	366333.2311	3138914.9704
316	366334.1774	3138915.3145
317	366335.2041	3138915.5015
318	366336.9255	3138915.8941
319	366339.1151	3138916.6349
320	366341.2475	3138917.6469
321	366342.7154	3138918.5369
322	366343.6200	3138919.1400
323	366347.0199	3138920.7900
324	366355.2274	3138937.6894
325	366355.0582	3138938.5697
326	366355.0728	3138939.5251
327	366355.0575	3138940.8617
328	366354.9702	3138942.2017
329	366354.7756	3138943.7690
330	366354.5026	3138945.2294
331	366354.1678	3138946.5834
332	366353.7851	3138947.8359
333	366353.1928	3138949.4257
334	366352.4873	3138950.9852
335	366351.8079	3138952.2650
336	366351.0469	3138953.5165
337	366350.4507	3138954.3938
338	366350.0783	3138954.9176
339	366349.7700	3138955.5019
340	366349.6158	3138956.3662
341	366349.7321	3138957.1197
342	366351.6444	3138963.1674
343	366356.1100	3138977.2900
344	366358.5000	3138984.8500
345	366360.9600	3138992.6300
346	366363.3100	3139000.0400
347	366364.7805	3139004.6942
348	366367.1750	3139012.2555
349	366369.6892	3139020.2434
350	366370.7005	3139023.4565
351	366371.7010	3139026.6730
352	366373.9140	3139033.7890
353	366378.1500	3139047.4100
354	366381.7200	3139058.6000
355	366384.6076	3139067.6671
356	366386.1500	3139072.5100
357	366388.0600	3139078.4700
358	366389.8240	3139084.0087
359	366391.7810	3139090.1480

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 376 de 496

360	366392.0310	3139090.4400
361	366392.4450	3139090.7450
362	366392.8610	3139091.0480
363	366394.1945	3139091.7850
364	366395.5280	3139092.5220
365	366396.5485	3139092.9315
366	366397.5690	3139093.3410
367	366398.4050	3139093.7600
368	366399.3700	3139094.2600
369	366400.0950	3139094.7000
370	366400.8200	3139095.1400
371	366401.5350	3139095.7300
372	366402.2500	3139096.3200
373	366403.7890	3139096.9800
374	366407.7129	3139107.7722
375	366411.6065	3139118.4803
376	366410.9979	3139120.5381
377	366410.7108	3139122.1674
378	366410.1396	3139124.4920
379	366409.2651	3139126.7203
380	366408.6992	3139127.7426
381	366408.1134	3139128.7650
382	366407.4031	3139129.8198
383	366406.5946	3139130.8253
384	366406.2600	3139131.3800
385	366405.9705	3139131.9995
386	366405.6365	3139132.7295
387	366404.6236	3139133.8323
388	366403.1692	3139135.2092
389	366401.6080	3139136.4667
390	366399.8823	3139137.6384
391	366398.0119	3139138.6896
392	366395.8920	3139139.6435
393	366394.0066	3139140.3032
394	366391.1966	3139140.9879
395	366389.0900	3139141.2823
396	366387.6016	3139141.3816
1	366385.9108	3139141.3869

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 377 de 496

12. FOTOGRAFÍAS



Inicio de la rambla Los Menceyes, en su intersección con la calle Triquivijate

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 378 de 496



Primer tramo de la rambla



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 379 de 496

Tramo medio de la rambla



Tramo medio de la rambla



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 380 de 496

Escultura de los Menceyes



Tramo final de la rambla, en su intersección con la calle Las Arenitas

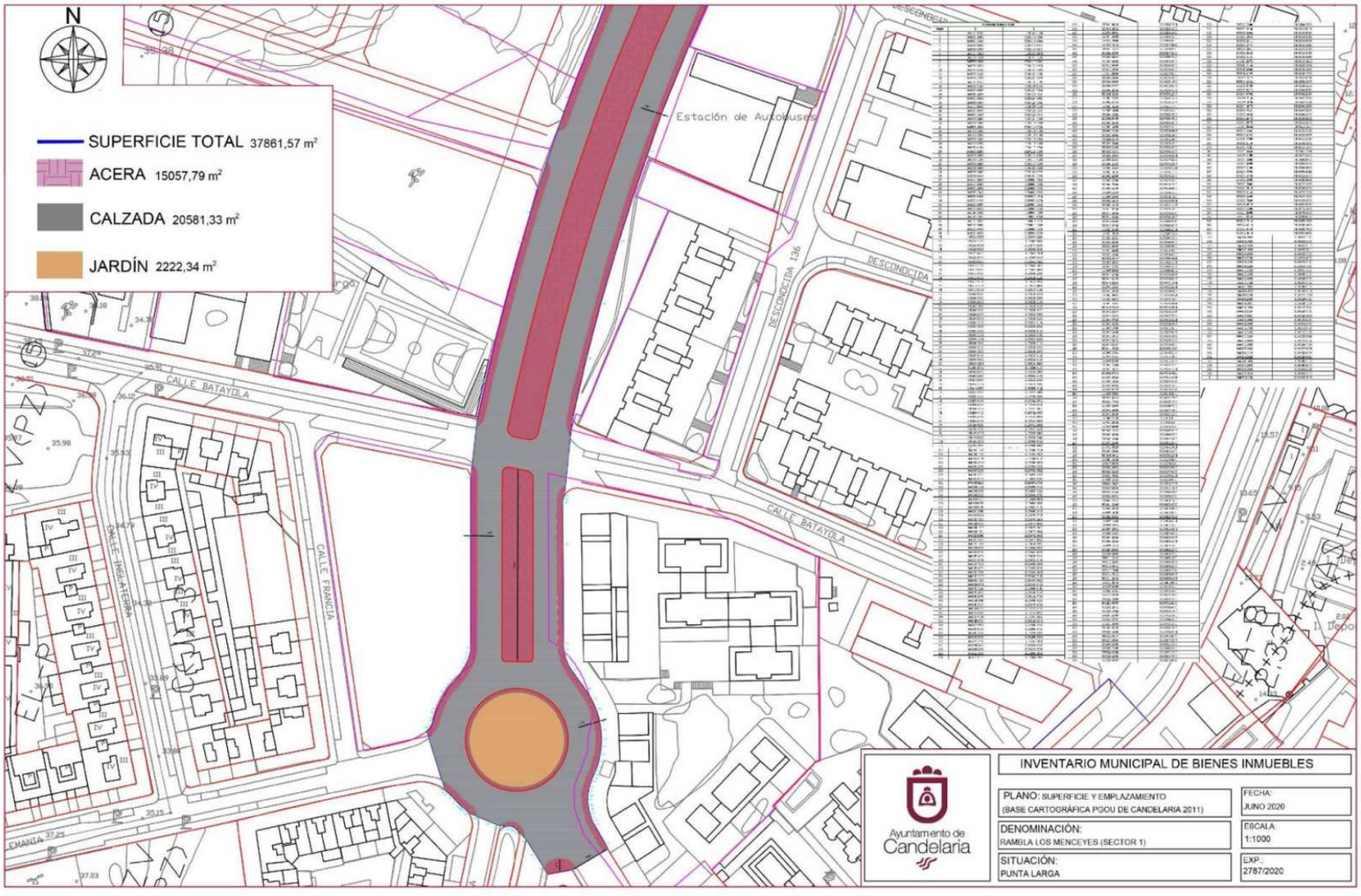
13. PLANOS

Los planos se han elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 381 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 382 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 383 de 496

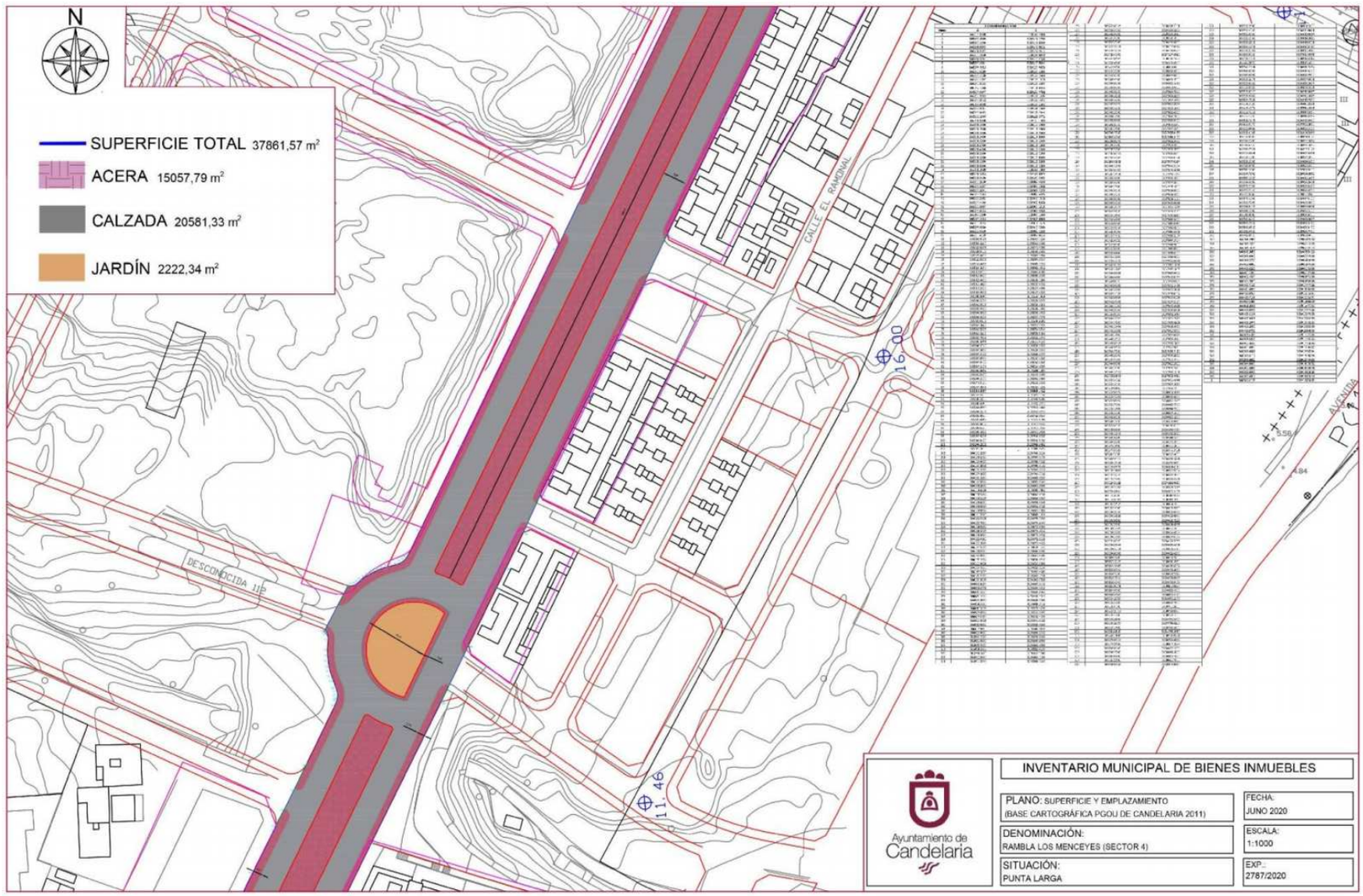


Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 384 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 385 de 496

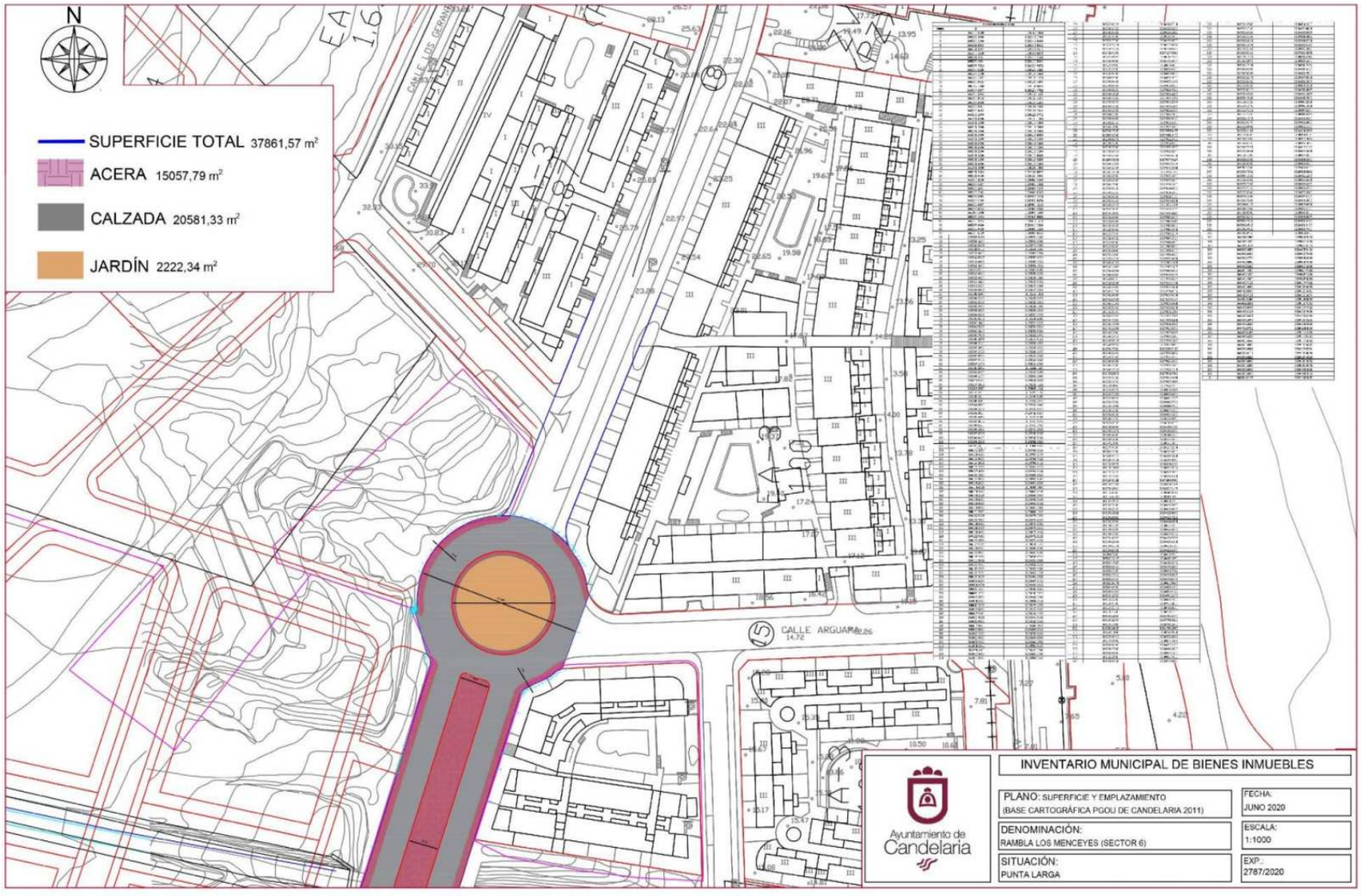
Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 386 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 387 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 388 de 496



Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.
www. candelaria. es

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Rambla de Los Menceyes, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La Rambla de Los Menceyes es una vía de tránsito rodado y peatonal que abarca un gran sector de la zona costera del municipio, ya que transcurre entre la calle Triquivijate hasta la calle Las Arenitas. En este sentido, es una de las principales arterias de comunicación, ya que conecta los núcleos que concentran la mayor densidad poblacional, esto es, Las Caletillas, Punta Larga y Candelaria casco. Además, a través de la Rambla Los Menceyes, también hay dos accesos hacia la autopista TF-1.

Es una vía muy larga y su trazado es rectilíneo, a excepción de sus dos extremos, en los cuales la vía presenta curvatura.

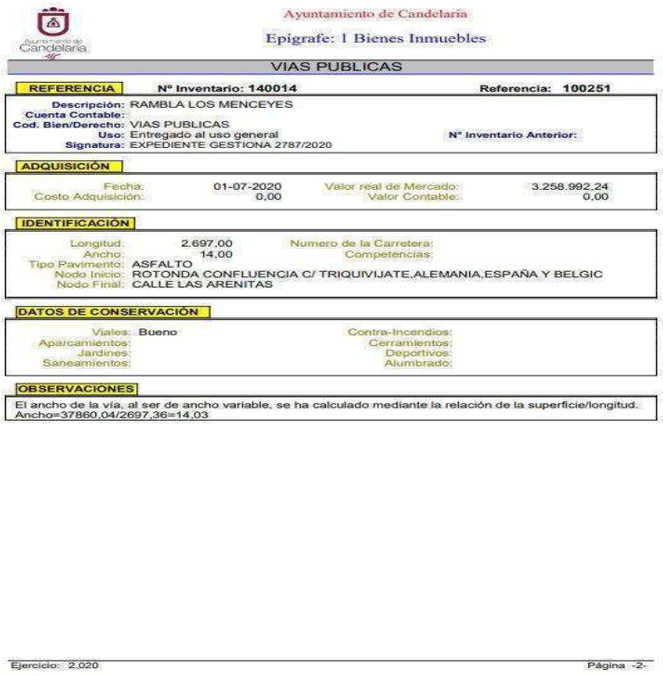
Los espacios peatonales se encuentran en los dos laterales y en medio de la rambla, a cuyos

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 389 de 496

lados se encuentran los carriles de circulación, uno para cada sentido. Además, hay habilitados aparcamientos en ambos sentidos, que mayoritariamente son en batería, siendo en línea en los tramos donde el ancho de la vía es más estrecho.

Existe una capacidad aproximada para 382 vehículos, de los cuales, 4 plazas están reservadas para PMR (personas con movilidad reducida). Además, existen 2 plazas exclusivas para taxi, 3 para el servicio de Aqualia, 8 paradas de guaguas y 9 áreas de carga y descarga. En relación al equipamiento y mobiliario urbano, existen 101 farolas, 54 bancos, 54 papeleras, 8 marquesinas de guagua, 2 pérgolas con bancos integrados, 1 mupi, 5 paneles informativos de madera y uno electrónico que se encuentra fuera de uso. Además, en la parte central de la rambla, distribuidas a lo largo de toda la vía, están ubicadas las 10 esculturas de los menceyes.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140014 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA Nº Inventario: 140014 Referencia: 100251

Descripción: RAMBLA LOS MENCEYES
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general Nº Inventario Anterior:
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2787/2020

ADQUISICIÓN

Fecha: 01-07-2020 Valor real de Mercado: 3.258.992,24
Costo Adquisición: 0,00 Valor Contable: 0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud: 2.697,00 Numero de la Carretera:
Ancho: 14,00 Competencias:
Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: ROTONDA CONFLUENCIA C/ TRIQUIVIJATE,ALEMANIA,ESPAÑA Y BELGIC
Nodo Final: CALLE LAS ARENITAS

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales: Bueno Contra-Incendios:
Aparcamientos: Cerramientos:
Jardines: Deportivos:
Saneamientos: Alumbrado:

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho=37860,04/2697,36=14,03

Ejercicio: 2.020 Página -2-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 390 de 496

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Rambla de Los Menceyes, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La Rambla de Los Menceyes es una vía de tránsito rodado y peatonal que abarca un gran sector de la zona costera del municipio, ya que transcurre entre la calle Triquivijate hasta la calle Las Arenitas. En este sentido, es una de las principales arterias de comunicación, ya que conecta los núcleos que concentran la mayor densidad poblacional, esto es, Las Caletillas, Punta Larga y Candelaria casco. Además, a través de la Rambla Los Menceyes, también hay dos accesos hacia la autopista TF-1.

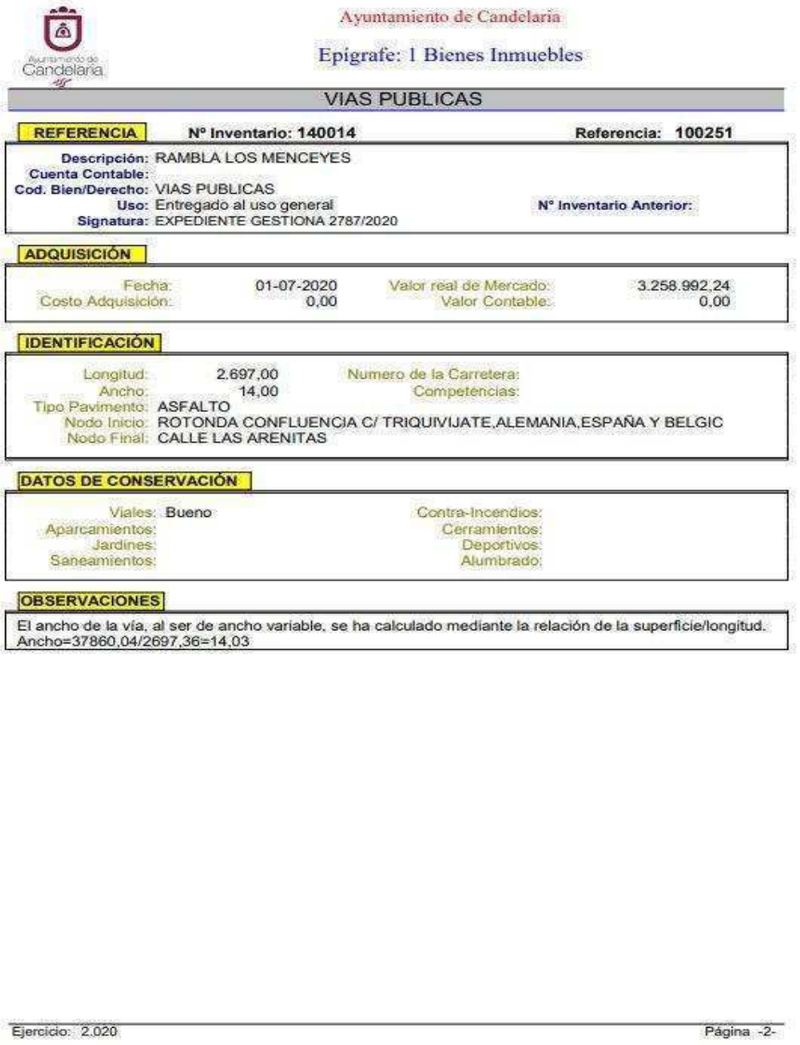
Es una vía muy larga y su trazado es rectilíneo, a excepción de sus dos extremos, en los cuales la vía presenta curvatura.

Los espacios peatonales se encuentran en los dos laterales y en medio de la rambla, a cuyos lados se encuentran los carriles de circulación, uno para cada sentido. Además, hay habilitados aparcamientos en ambos sentidos, que mayoritariamente son en batería, siendo en línea en los tramos donde el ancho de la vía es más estrecho.

Existe una capacidad aproximada para 382 vehículos, de los cuales, 4 plazas están reservadas para PMR (personas con movilidad reducida). Además, existen 2 plazas exclusivas para taxi, 3 para el servicio de Aqualia, 8 paradas de guaguas y 9 áreas de carga y descarga. En relación al equipamiento y mobiliario urbano, existen 101 farolas, 54 bancos, 54 papeleras, 8 marquesinas de guagua, 2 pérgolas con bancos integrados, 1 mupi, 5 paneles informativos de madera y uno electrónico que se encuentra fuera de uso. Además, en la parte central de la rambla, distribuidas a lo largo de toda la vía, están ubicadas las 10 esculturas de los menceyes.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140014 que se transcribe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 391 de 496



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA Nº Inventario: 140014 Referencia: 100251

Descripción: RAMBLA LOS MENCEYES
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general Nº Inventario Anterior:
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2787/2020

ADQUISICIÓN

Fecha: 01-07-2020 Valor real de Mercado: 3.258.992,24
Costo Adquisición: 0,00 Valor Contable: 0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud: 2.697,00 Numero de la Carretera:
Ancho: 14,00 Competencias:
Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: ROTONDA CONFLUENCIA C/ TRIQUIVIJATE,ALEMANIA,ESPAÑA Y BELGIC
Nodo Final: CALLE LAS ARENITAS

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales: Bueno Contra-Incendios:
Aparcamientos: Cerramientos:
Jardines: Deportivos:
Saneamientos: Alumbrado:

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud.
Ancho=37860,04/2697,36=14,03

Ejercicio: 2.020 Página -2-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 392 de 496

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la Rambla de Los Menceyes, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La Rambla de Los Menceyes es una vía de tránsito rodado y peatonal que abarca un gran sector de la zona costera del municipio, ya que transcurre entre la calle Triquivijate hasta la calle Las Arenitas. En este sentido, es una de las principales arterias de comunicación, ya que conecta los núcleos que concentran la mayor densidad poblacional, esto es, Las Caletillas, Punta Larga y Candelaria casco. Además, a través de la Rambla Los Menceyes, también hay dos accesos hacia la autopista TF-1.

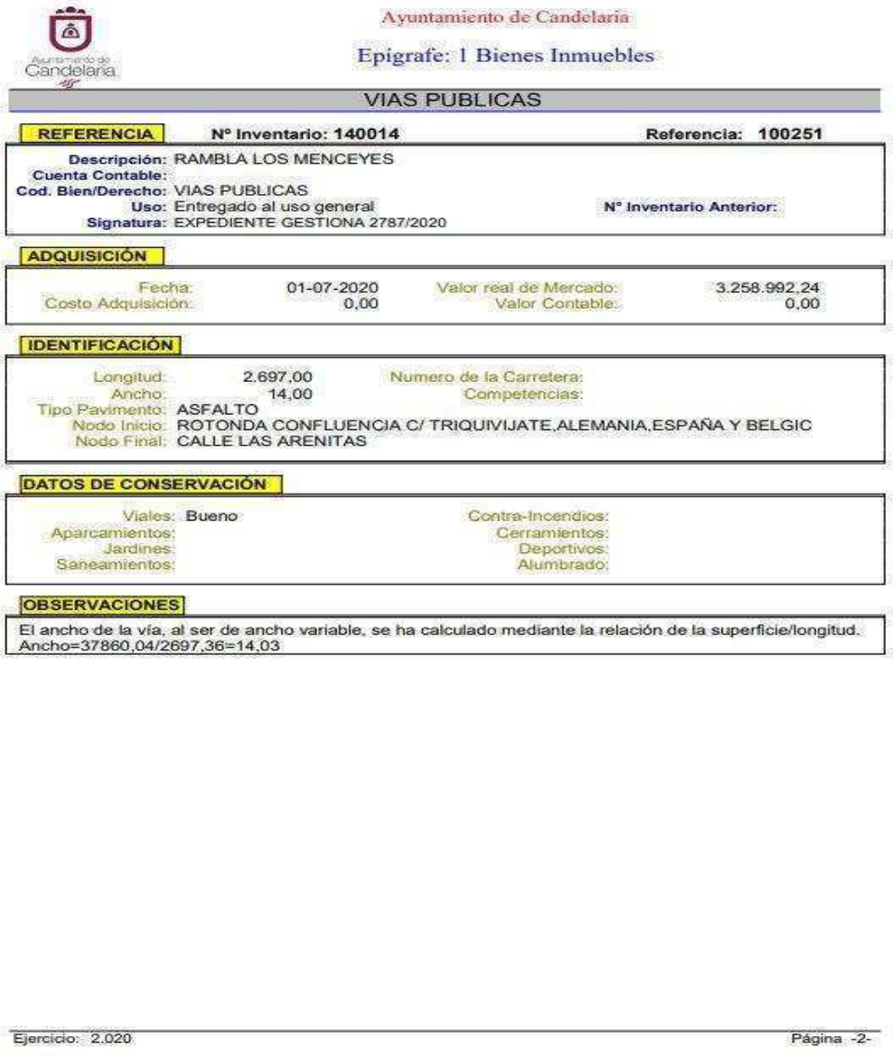
Es una vía muy larga y su trazado es rectilíneo, a excepción de sus dos extremos, en los cuales la vía presenta curvatura.

Los espacios peatonales se encuentran en los dos laterales y en medio de la rambla, a cuyos lados se encuentran los carriles de circulación, uno para cada sentido. Además, hay habilitados aparcamientos en ambos sentidos, que mayoritariamente son en batería, siendo en línea en los tramos donde el ancho de la vía es más estrecho.

Existe una capacidad aproximada para 382 vehículos, de los cuales, 4 plazas están reservadas para PMR (personas con movilidad reducida). Además, existen 2 plazas exclusivas para taxi, 3 para el servicio de Aqualia, 8 paradas de guaguas y 9 áreas de carga y descarga. En relación al equipamiento y mobiliario urbano, existen 101 farolas, 54 bancos, 54 papeleras, 8 marquesinas de guagua, 2 pérgolas con bancos integrados, 1 mupi, 5 paneles informativos de madera y uno electrónico que se encuentra fuera de uso. Además, en la parte central de la rambla, distribuidas a lo largo de toda la vía, están ubicadas las 10 esculturas de los menceyes.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140014 que se transcribe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 393 de 496



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA Nº Inventario: 140014 Referencia: 100251

Descripción: RAMBLA LOS MENCEYES
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general N° Inventario Anterior:
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2787/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	3.258.992,24
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	2.697,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	14,00	Competencias:	

Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: ROTONDA CONFLUENCIA C/ TRIQUIVIJATE,ALEMANIA,ESPAÑA Y BELGIC
Nodo Final: CALLE LAS ARENITAS

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud.
Ancho=37860,04/2697,36=14,03

Ejercicio: 2.020 Página -2-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 394 de 496

9.- Expediente 2788/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Mencey Adjona.

Consta en el expediente Informe emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa Oficina Técnica Municipal, de 26 de junio de 2020, conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 29 de junio de 2020, del siguiente tenor literal

"INFORME

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Mencey Adjona en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

1. DENOMINACIÓN

Calle Mencey Adjona

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Mencey Adjona está ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Calle Mencey Pelicar - Parcela catastral 64929B4CS6368N - Parcela catastral 64929B3CS6368N - Parcela catastral 6383909CS6368S (Edificio Carolina)
Sur	- Parcela catastral 6383903CS6368S (Parque de Punta Larga) - Parcela catastral 5982948CS6358S (Edificio Zona Verde)
Este	- EBAR Punta Larga - Parcela catastral 6383906CS6368S (Residencial Naiguata II)

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 395 de 496

Oeste	- Avenida Los Menceyes - Parcela catastral 6383909CS6368S (Edificio Carolina) - Parcela catastral 6383907CS6368S (Edificio Rambla)

4. SUPERFICIE

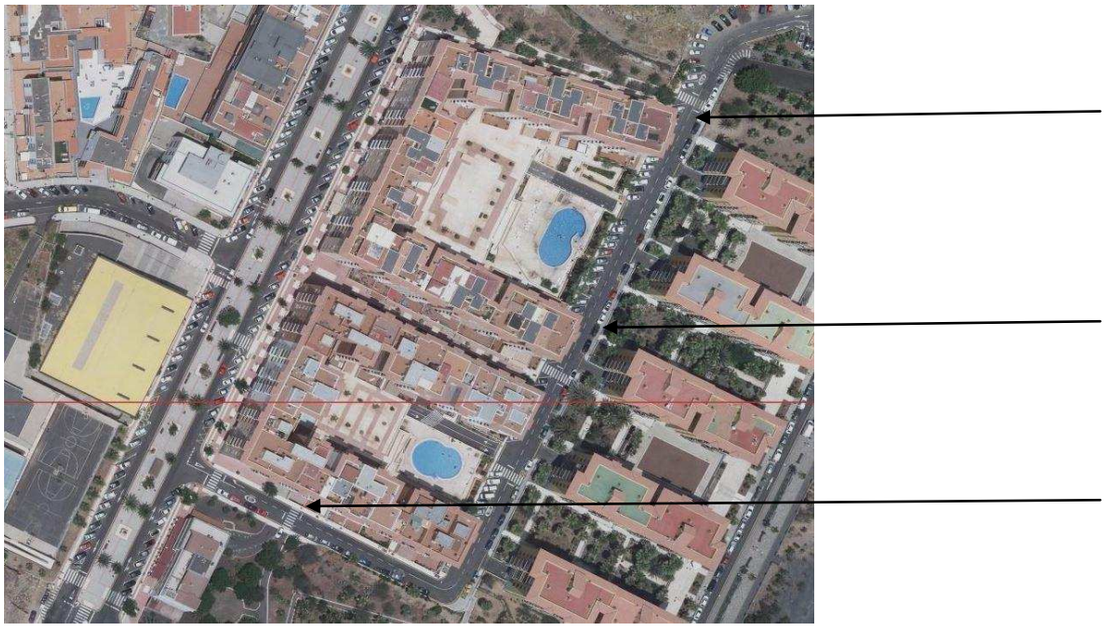
Superficie total	3966,35m^2
Superficie de calzada	3101,54m^2
Longitud de la calzada	300,65m
Ancho de la calzada	Variable: entre 7,16 y 12,99m
Superficie de acera	864,79m^2
Longitud de acera	Variable: entre 24,8m y 93,17m Longitud total de toda acera acumulada 462,04m
Ancho de acera	Variable: entre 1,34m y 3,74m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Mencey Adjona es una vía de tránsito peatonal y rodado, de dos carriles de circulación, ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

El acceso se realiza a través de la Rambla Los Menceyes o por la calle Pasacola.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 396 de 496



Su trazado es recto pero en forma de “L”.
Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales. Tiene una capacidad aproximada para el aparcamiento de 71 vehículos, uno de ellos para PMR y 4 motos.
En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 12 farolas.

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 397 de 496



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de **PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA,** planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

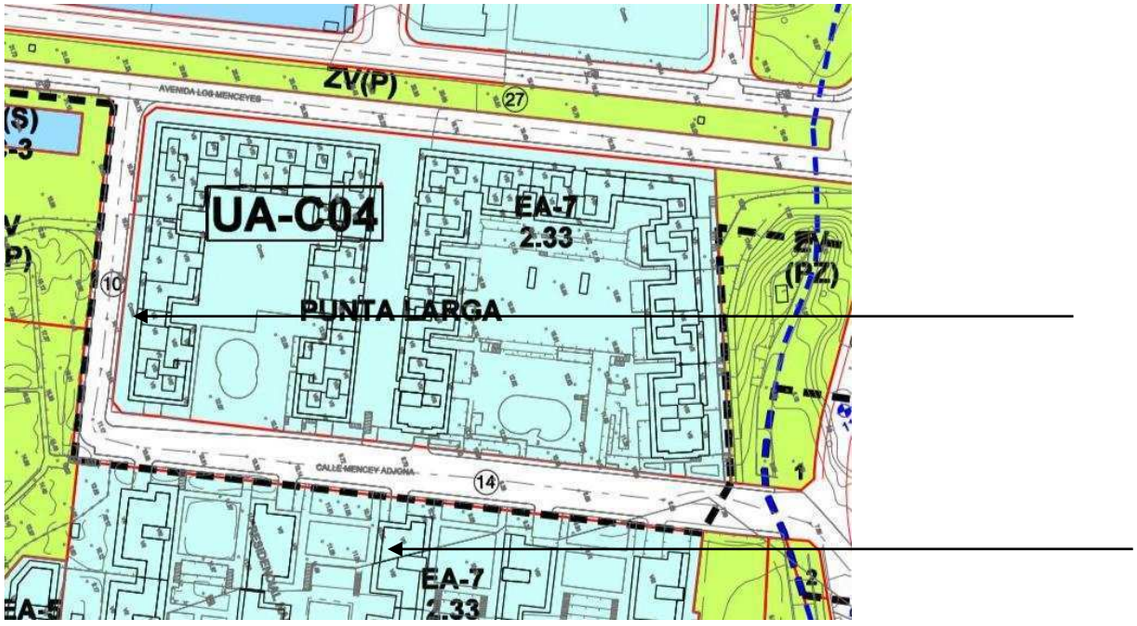
CLASIFICACION DEL	Suelo Urbano

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 398 de 496

SUELO	
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano No Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 399 de 496

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	**X**	**Y**
1	366288.6766	3138617.9829
2	366283.9832	3138608.3790
3	366283.7100	3138607.8200
4	366282.1727	3138604.6189
5	366281.4000	3138603.0100
6	366276.1400	3138592.6500
7	366275.2117	3138590.6914
8	366274.3200	3138588.8100
9	366268.4215	3138577.2490
10	366267.2600	3138574.9300
11	366267.1650	3138574.7410
12	366265.5800	3138571.5800
13	366264.5700	3138569.7000
14	366264.2164	3138568.9179
15	366262.5900	3138565.3200
16	366255.0800	3138550.4500
17	366254.2500	3138548.8200
18	366252.9400	3138546.2200
19	366251.6900	3138543.5915
20	366250.5129	3138541.1161
21	366249.4400	3138538.8600
22	366246.9400	3138534.0500
23	366242.4400	3138524.7300
24	366240.4000	3138520.8600
25	366235.6400	3138511.3500
26	366233.8139	3138507.5032
27	366233.8200	3138507.5000
28	366229.8700	3138499.4400
29	366227.7000	3138495.0700
30	366223.6600	3138486.6900
31	366211.2800	3138462.0900
32	366207.3506	3138454.3117
33	366205.1800	3138449.7700
34	366202.4177	3138444.0491
35	366201.1000	3138441.3200
36	366198.3844	3138442.6653
37	366173.3950	3138455.0450
38	366123.2913	3138479.8645
39	366121.9274	3138483.8696

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 400 de 496

40	366116.4940	3138471.9498
41	366117.2618	3138471.6916
42	366147.7329	3138456.5974
43	366168.9560	3138446.0842
44	366175.8386	3138442.6746
45	366209.4226	3138426.0372
46	366209.8517	3138426.8803
47	366209.9311	3138426.8440
48	366210.1263	3138427.2439
49	366210.5214	3138428.0428
50	366210.7000	3138428.4000
51	366211.3800	3138429.8000
52	366211.5880	3138430.2290
53	366212.6400	3138432.3600
54	366213.3000	3138433.5300
55	366214.5700	3138436.2400
56	366216.1500	3138439.3100
57	366217.4400	3138441.8300
58	366217.7900	3138442.5100
59	366220.1200	3138447.1500
60	366221.4500	3138449.7900
61	366222.8500	3138452.5700
62	366223.8300	3138454.5200
63	366224.7300	3138456.3000
64	366227.9300	3138462.6600
65	366232.1540	3138471.2480
66	366233.3700	3138473.7200
67	366236.6800	3138480.4500
68	366238.9100	3138485.0300
69	366240.2100	3138487.6200
70	366241.2600	3138489.7200
71	366249.0200	3138505.3300
72	366250.0800	3138507.4500
73	366251.4600	3138510.2300
74	366253.7600	3138514.5900
75	366257.1800	3138521.5400
76	366258.2400	3138523.7100
77	366263.1800	3138533.7600
78	366263.9433	3138535.3023
79	366265.6000	3138538.6500
80	366266.6400	3138540.7600
81	366270.1600	3138547.8800
82	366272.4400	3138552.6100
83	366274.7200	3138557.2200
84	366278.8139	3138564.8971
85	366282.1232	3138571.1031

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 401 de 496

86	366283.0200	3138572.9100
87	366283.8760	3138574.6320
88	366285.3720	3138577.6440
89	366287.5360	3138582.0020
90	366288.9406	3138584.8310
91	366291.0760	3138589.1320
92	366292.6025	3138592.1977
93	366296.1375	3138599.3115
94	366297.8658	3138603.0165
95	366300.8979	3138609.5167
96	366303.0271	3138614.0812
97	366303.8918	3138615.9348
98	366296.7352	3138616.4466
99	366295.5500	3138616.5300
100	366294.8300	3138616.5800
101	366290.9300	3138617.4700
102	366289.7755	3138617.7318
103	366288.9900	3138617.9100
1	366288.6766	3138617.9829

12. FOTOGRAFÍAS



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 402 de 496

Calle Mencey Adjona desde la intersección con la Rambla Los Menceyes



13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 403 de 496

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 404 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe."

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 6 de julio de 2020, conformado por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 7 de julio de 2020, y conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 8 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURIDICO

La Técnico Jurista Olga Fernández Méndez-Bencomo, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe debidamente conformado por la funcionaria M.ª del Pilar Chico Delgado y por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANTECEDENTES

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Mencey Adjona.

Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle Mencey Adjona.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Mencey Adjona e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Mencey Adjona en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 405 de 496

1. DENOMINACIÓN

Calle Mencey Adjona

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Mencey Adjona está ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Calle Mencey Pelicar - Parcela catastral 64929B4CS6368N - Parcela catastral 64929B3CS6368N - Parcela catastral 6383909CS6368S (Edificio Carolina)
Sur	- Parcela catastral 6383903CS6368S (Parque de Punta Larga) - Parcela catastral 5982948CS6358S (Edificio Zona Verde)
Este	- EBAR Punta Larga - Parcela catastral 6383906CS6368S (Residencial Naiguata II)
Oeste	- Avenida Los Menceyes - Parcela catastral 6383909CS6368S (Edificio Carolina) - Parcela catastral 6383907CS6368S (Edificio Rambla)

4. SUPERFICIE

Superficie total	3966,35m^2
Superficie de calzada	3101,54m^2
Longitud de la calzada	300,65m

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 406 de 496

Ancho de la calzada	Variable: entre 7,16 y 12,99m
Superficie de acera	864,79m^2
Longitud de acera	Variable: entre 24,8m y 93,17m Longitud total de toda acera acumulada 462,04m
Ancho de acera	Variable: entre 1,34m y 3,74m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Mencey Adjona es una vía de tránsito peatonal y rodado, de dos carriles de circulación, ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

El acceso se realiza a través de la Rambla Los Menceyes o por la calle Pasacola.



Su trazado es recto pero en forma de “L”.
Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales. Tiene una capacidad aproximada para el aparcamiento de 71 vehículos, uno de ellos para PMR y 4 motos.
En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 12 farolas.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 407 de 496

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 408 de 496

sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

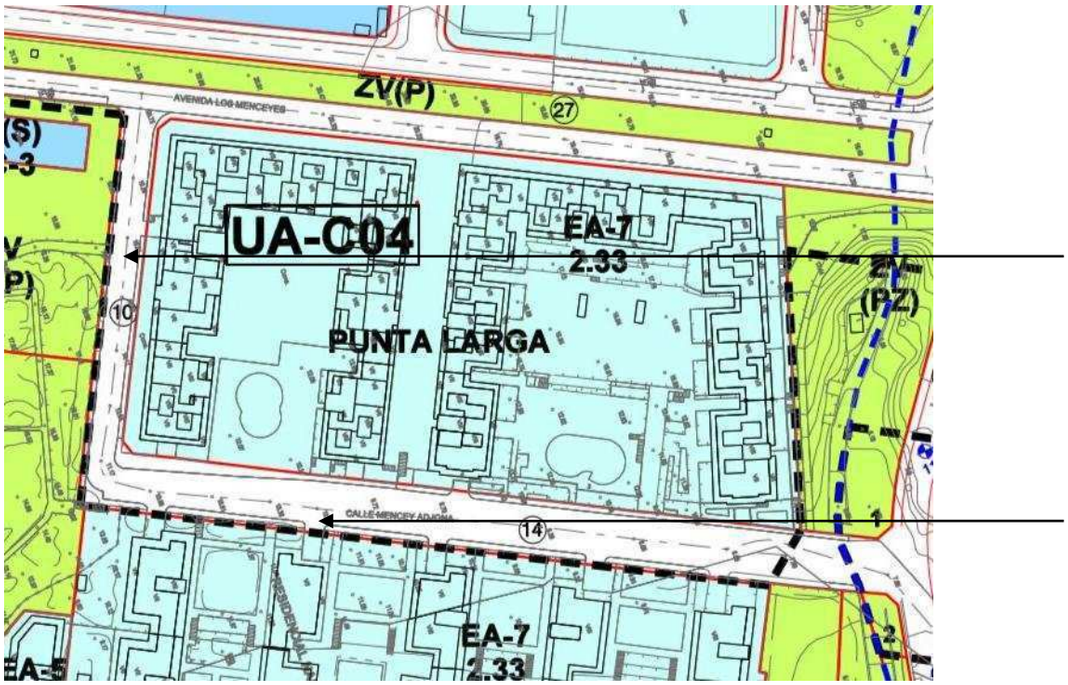
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano No Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 409 de 496



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366288.6766	3138617.9829
2	366283.9832	3138608.3790
3	366283.7100	3138607.8200
4	366282.1727	3138604.6189
5	366281.4000	3138603.0100
6	366276.1400	3138592.6500
7	366275.2117	3138590.6914
8	366274.3200	3138588.8100
9	366268.4215	3138577.2490
10	366267.2600	3138574.9300
11	366267.1650	3138574.7410
12	366265.5800	3138571.5800
13	366264.5700	3138569.7000
14	366264.2164	3138568.9179
15	366262.5900	3138565.3200
16	366255.0800	3138550.4500
17	366254.2500	3138548.8200

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 410 de 496

18	366252.9400	3138546.2200
19	366251.6900	3138543.5915
20	366250.5129	3138541.1161
21	366249.4400	3138538.8600
22	366246.9400	3138534.0500
23	366242.4400	3138524.7300
24	366240.4000	3138520.8600
25	366235.6400	3138511.3500
26	366233.8139	3138507.5032
27	366233.8200	3138507.5000
28	366229.8700	3138499.4400
29	366227.7000	3138495.0700
30	366223.6600	3138486.6900
31	366211.2800	3138462.0900
32	366207.3506	3138454.3117
33	366205.1800	3138449.7700
34	366202.4177	3138444.0491
35	366201.1000	3138441.3200
36	366198.3844	3138442.6653
37	366173.3950	3138455.0450
38	366123.2913	3138479.8645
39	366121.9274	3138483.8696
40	366116.4940	3138471.9498
41	366117.2618	3138471.6916
42	366147.7329	3138456.5974
43	366168.9560	3138446.0842
44	366175.8386	3138442.6746
45	366209.4226	3138426.0372
46	366209.8517	3138426.8803
47	366209.9311	3138426.8440
48	366210.1263	3138427.2439
49	366210.5214	3138428.0428
50	366210.7000	3138428.4000
51	366211.3800	3138429.8000
52	366211.5880	3138430.2290
53	366212.6400	3138432.3600
54	366213.3000	3138433.5300
55	366214.5700	3138436.2400
56	366216.1500	3138439.3100
57	366217.4400	3138441.8300
58	366217.7900	3138442.5100
59	366220.1200	3138447.1500
60	366221.4500	3138449.7900
61	366222.8500	3138452.5700
62	366223.8300	3138454.5200
63	366224.7300	3138456.3000

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 411 de 496

64	366227.9300	3138462.6600
65	366232.1540	3138471.2480
66	366233.3700	3138473.7200
67	366236.6800	3138480.4500
68	366238.9100	3138485.0300
69	366240.2100	3138487.6200
70	366241.2600	3138489.7200
71	366249.0200	3138505.3300
72	366250.0800	3138507.4500
73	366251.4600	3138510.2300
74	366253.7600	3138514.5900
75	366257.1800	3138521.5400
76	366258.2400	3138523.7100
77	366263.1800	3138533.7600
78	366263.9433	3138535.3023
79	366265.6000	3138538.6500
80	366266.6400	3138540.7600
81	366270.1600	3138547.8800
82	366272.4400	3138552.6100
83	366274.7200	3138557.2200
84	366278.8139	3138564.8971
85	366282.1232	3138571.1031
86	366283.0200	3138572.9100
87	366283.8760	3138574.6320
88	366285.3720	3138577.6440
89	366287.5360	3138582.0020
90	366288.9406	3138584.8310
91	366291.0760	3138589.1320
92	366292.6025	3138592.1977
93	366296.1375	3138599.3115
94	366297.8658	3138603.0165
95	366300.8979	3138609.5167
96	366303.0271	3138614.0812
97	366303.8918	3138615.9348
98	366296.7352	3138616.4466
99	366295.5500	3138616.5300
100	366294.8300	3138616.5800
101	366290.9300	3138617.4700
102	366289.7755	3138617.7318
103	366288.9900	3138617.9100
1	366288.6766	3138617.9829

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 412 de 496

12. FOTOGRAFÍAS



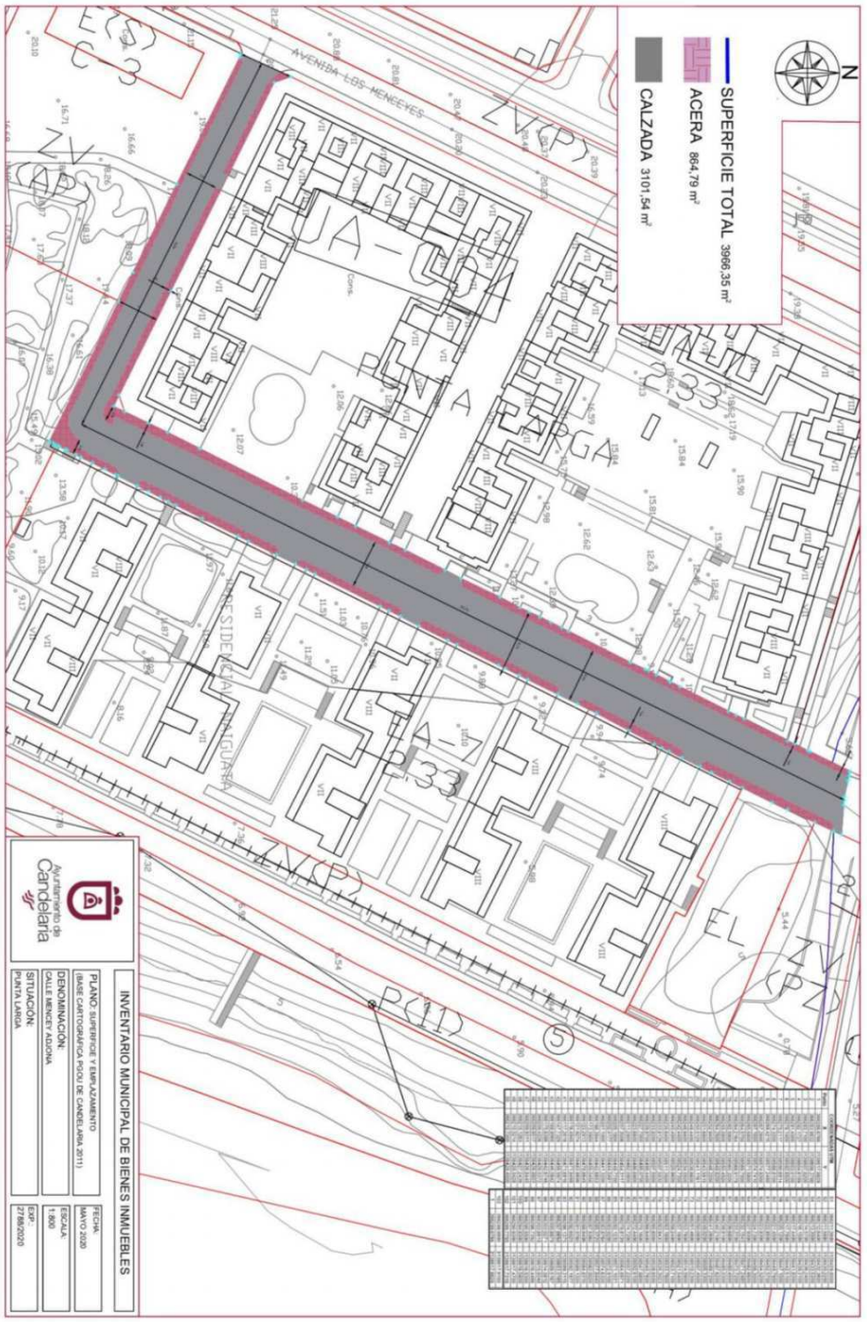
Calle Mencey Adjona desde la intersección con la Rambla Los Menceyes



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 413 de 496

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 414 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Mencey Adjona, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Mencey Adjona es una vía de tránsito peatonal y rodado, de dos carriles de circulación, ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

El acceso se realiza a través de la Rambla Los Menceyes o por la calle Pasacola.

Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales. Tiene una capacidad aproximada para el aparcamiento de 71 vehículos, uno de ellos para PMR y 4 motos.

En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 12 farolas.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 415 de 496

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140015 que se transcribe:

Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140015** **Referencia: 100251**

Descripción: CALLE MENCEY ADJONA
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2788/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	341.423,40
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	301,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	13,20	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	RAMBLA LOS MENCEYES		
Nodo Final:	CONFLUENCIA CALLES PASACOLA Y MENCEY PELICAR		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relacioón de la superficie/longitud.
Ancho=3966,35 /300,65=13,19

Ejercicio: 2.020 Página -3-

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 416 de 496

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo."

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

"La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

"Antecedentes de hecho

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y a la incorporación en el mismo de la calle Mencey Adjona. Visto que las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen y que será objeto de actualización continua de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Consta en el expediente la Providencia de la Concejala de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental, de fecha 26/06/2020, para que se lleven a cabo los trámites necesarios para incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos la calle Mencey Adjona.

Que se han realizado los trabajos y trámites necesarios para aprobar la ficha de la calle Mencey Adjona e incluirla en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria.

Consta en el expediente el informe emitido por la Oficina técnica de fecha 29/06/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"...Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la calle Mencey Adjona en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 417 de 496

1. DENOMINACIÓN

Calle Mencey Adjona

2. NATURALEZA DEL BIEN

Localización: la calle Mencey Adjona está ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

Referencia catastral: No tiene

3. LINDEROS

Norte	- Calle Mencey Pelicar - Parcela catastral 64929B4CS6368N - Parcela catastral 64929B3CS6368N - Parcela catastral 6383909CS6368S (Edificio Carolina)
Sur	- Parcela catastral 6383903CS6368S (Parque de Punta Larga) - Parcela catastral 5982948CS6358S (Edificio Zona Verde)
Este	- EBAR Punta Larga - Parcela catastral 6383906CS6368S (Residencial Naiguata II)
Oeste	- Avenida Los Menceyes - Parcela catastral 6383909CS6368S (Edificio Carolina) - Parcela catastral 6383907CS6368S (Edificio Rambla)

4. SUPERFICIE

Superficie total	3966,35m^2
Superficie de calzada	3101,54m^2
Longitud de la calzada	300,65m

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 418 de 496

Ancho de la calzada	Variable: entre 7,16 y 12,99m
Superficie de acera	864,79m^2
Longitud de acera	Variable: entre 24,8m y 93,17m Longitud total de toda acera acumulada 462,04m
Ancho de acera	Variable: entre 1,34m y 3,74m

5. DESCRIPCIÓN GENERAL

La calle Mencey Adjona es una vía de tránsito peatonal y rodado, de dos carriles de circulación, ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

El acceso se realiza a través de la Rambla Los Menceyes o por la calle Pasacola.



Su trazado es recto pero en forma de “L”.
Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales. Tiene una capacidad aproximada para el aparcamiento de 71 vehículos, uno de ellos para PMR y 4 motos.
En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 12 farolas.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 419 de 496

6. NATURALEZA DEL DERECHO

Bien inmueble de dominio público y de uso público.

7. TÍTULO

No se dispone título que acredite expresamente la titularidad municipal de la calle. No obstante, consultando la base de datos documental de la página web IDECanarias, existe una ortofoto de 1998 donde se constata que la vía en ese momento ya existía.



8. DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO

Destino: viario local.
No existe documentación al respecto.

9. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 420 de 496

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: El presente informe se emite respecto al documento de PLAN GENERAL DE ORDENACION DE CANDELARIA, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

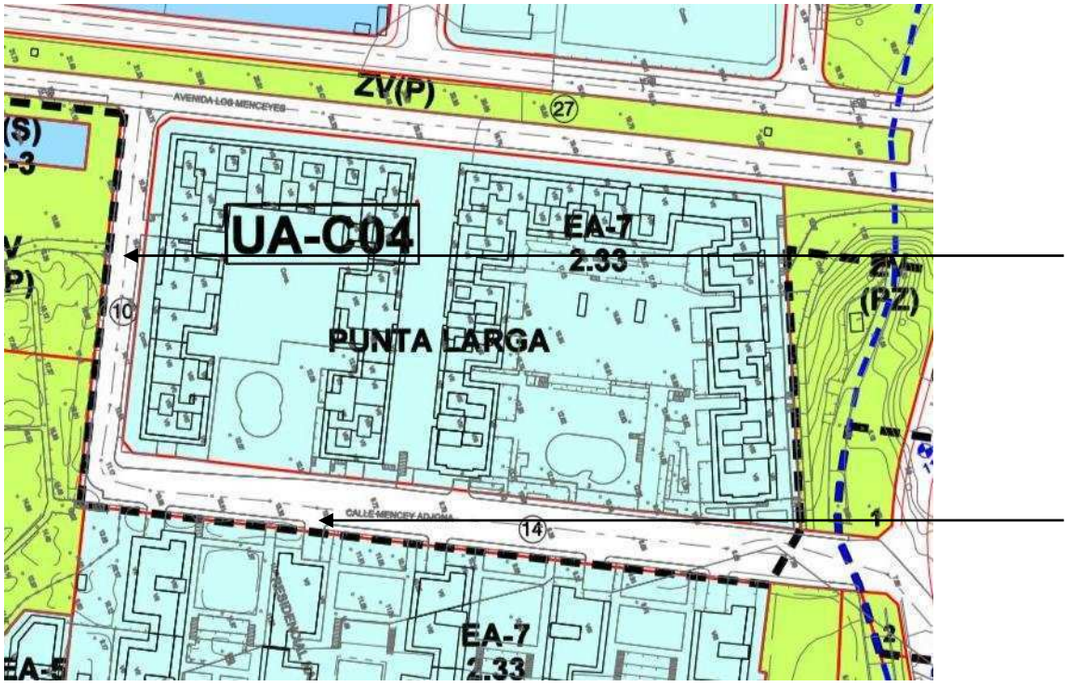
10. CLASIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

CLASIFICACION DEL SUELO	Suelo Urbano
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO	Suelo Urbano No Consolidado
CALIFICACIÓN DEL SUELO	Viario rodado (vía-calle)



Plano de Ordenación Estructural 01: clase y categorización del territorio

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 421 de 496



Plano de Ordenación Detallada Costa de Candelaria nº16

11. COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
1	366288.6766	3138617.9829
2	366283.9832	3138608.3790
3	366283.7100	3138607.8200
4	366282.1727	3138604.6189
5	366281.4000	3138603.0100
6	366276.1400	3138592.6500
7	366275.2117	3138590.6914
8	366274.3200	3138588.8100
9	366268.4215	3138577.2490
10	366267.2600	3138574.9300
11	366267.1650	3138574.7410
12	366265.5800	3138571.5800
13	366264.5700	3138569.7000
14	366264.2164	3138568.9179
15	366262.5900	3138565.3200

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 422 de 496

16	366255.0800	3138550.4500
17	366254.2500	3138548.8200
18	366252.9400	3138546.2200
19	366251.6900	3138543.5915
20	366250.5129	3138541.1161
21	366249.4400	3138538.8600
22	366246.9400	3138534.0500
23	366242.4400	3138524.7300
24	366240.4000	3138520.8600
25	366235.6400	3138511.3500
26	366233.8139	3138507.5032
27	366233.8200	3138507.5000
28	366229.8700	3138499.4400
29	366227.7000	3138495.0700
30	366223.6600	3138486.6900
31	366211.2800	3138462.0900
32	366207.3506	3138454.3117
33	366205.1800	3138449.7700
34	366202.4177	3138444.0491
35	366201.1000	3138441.3200
36	366198.3844	3138442.6653
37	366173.3950	3138455.0450
38	366123.2913	3138479.8645
39	366121.9274	3138483.8696
40	366116.4940	3138471.9498
41	366117.2618	3138471.6916
42	366147.7329	3138456.5974
43	366168.9560	3138446.0842
44	366175.8386	3138442.6746
45	366209.4226	3138426.0372
46	366209.8517	3138426.8803
47	366209.9311	3138426.8440
48	366210.1263	3138427.2439
49	366210.5214	3138428.0428
50	366210.7000	3138428.4000
51	366211.3800	3138429.8000
52	366211.5880	3138430.2290
53	366212.6400	3138432.3600
54	366213.3000	3138433.5300
55	366214.5700	3138436.2400
56	366216.1500	3138439.3100
57	366217.4400	3138441.8300
58	366217.7900	3138442.5100
59	366220.1200	3138447.1500
60	366221.4500	3138449.7900
61	366222.8500	3138452.5700

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 423 de 496

62	366223.8300	3138454.5200
63	366224.7300	3138456.3000
64	366227.9300	3138462.6600
65	366232.1540	3138471.2480
66	366233.3700	3138473.7200
67	366236.6800	3138480.4500
68	366238.9100	3138485.0300
69	366240.2100	3138487.6200
70	366241.2600	3138489.7200
71	366249.0200	3138505.3300
72	366250.0800	3138507.4500
73	366251.4600	3138510.2300
74	366253.7600	3138514.5900
75	366257.1800	3138521.5400
76	366258.2400	3138523.7100
77	366263.1800	3138533.7600
78	366263.9433	3138535.3023
79	366265.6000	3138538.6500
80	366266.6400	3138540.7600
81	366270.1600	3138547.8800
82	366272.4400	3138552.6100
83	366274.7200	3138557.2200
84	366278.8139	3138564.8971
85	366282.1232	3138571.1031
86	366283.0200	3138572.9100
87	366283.8760	3138574.6320
88	366285.3720	3138577.6440
89	366287.5360	3138582.0020
90	366288.9406	3138584.8310
91	366291.0760	3138589.1320
92	366292.6025	3138592.1977
93	366296.1375	3138599.3115
94	366297.8658	3138603.0165
95	366300.8979	3138609.5167
96	366303.0271	3138614.0812
97	366303.8918	3138615.9348
98	366296.7352	3138616.4466
99	366295.5500	3138616.5300
100	366294.8300	3138616.5800
101	366290.9300	3138617.4700
102	366289.7755	3138617.7318
103	366288.9900	3138617.9100
1	366288.6766	3138617.9829

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 424 de 496

12. FOTOGRAFÍAS



Calle Mencey Adjona desde la intersección con la Rambla Los Menceyes

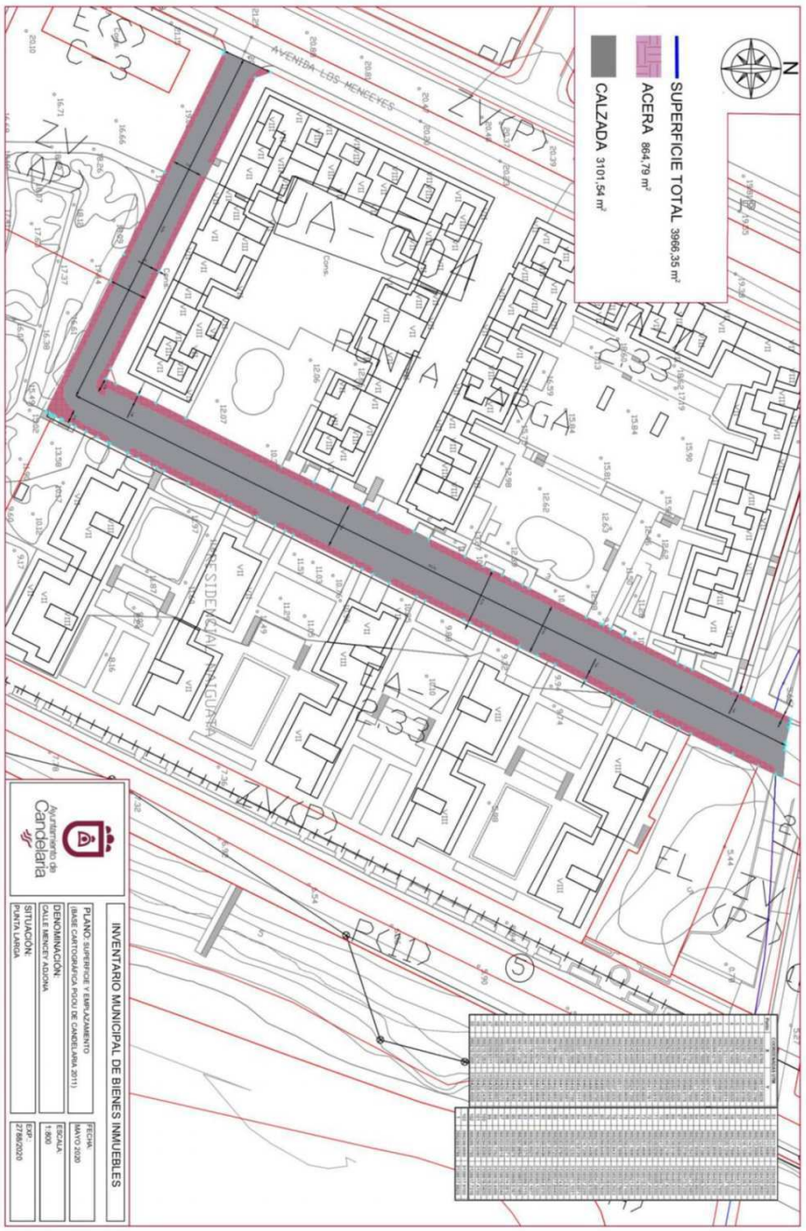


Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 425 de 496

Vista parcial de la calle Mencey Adjona

13. PLANOS

El plano se ha elaborado tomando la base cartográfica del PGOU de Candelaria del 2011 y sobre ella se ha dibujado el trazado actual de la calle.



Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 426 de 496

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Mencey Adjona, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Mencey Adjona es una vía de tránsito peatonal y rodado, de dos carriles de circulación, ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

El acceso se realiza a través de la Rambla Los Menceyes o por la calle Pasacola.

Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales. Tiene una capacidad aproximada para el aparcamiento de 71 vehículos, uno de ellos para PMR y 4 motos.

En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 12 farolas.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 427 de 496

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140015 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140015** **Referencia: 100251**

Descripción: CALLE MENCEY ADJONA
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2788/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	341.423,40
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	301,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	13,20	Competencias:	
Tipo Pavimento:	ASFALTO		
Nodo Inicio:	RAMBLA LOS MENCEYES		
Nodo Final:	CONFLUENCIA CALLES PASACOLA Y MENCEY PELICAR		

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relacioón de la superficie/longitud.
Ancho=3966,35 /300,65=13,19

Ejercicio: 2.020 Página -3-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo…”

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 428 de 496

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Mencey Adjona, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Mencey Adjona es una vía de tránsito peatonal y rodado, de dos carriles de circulación, ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.

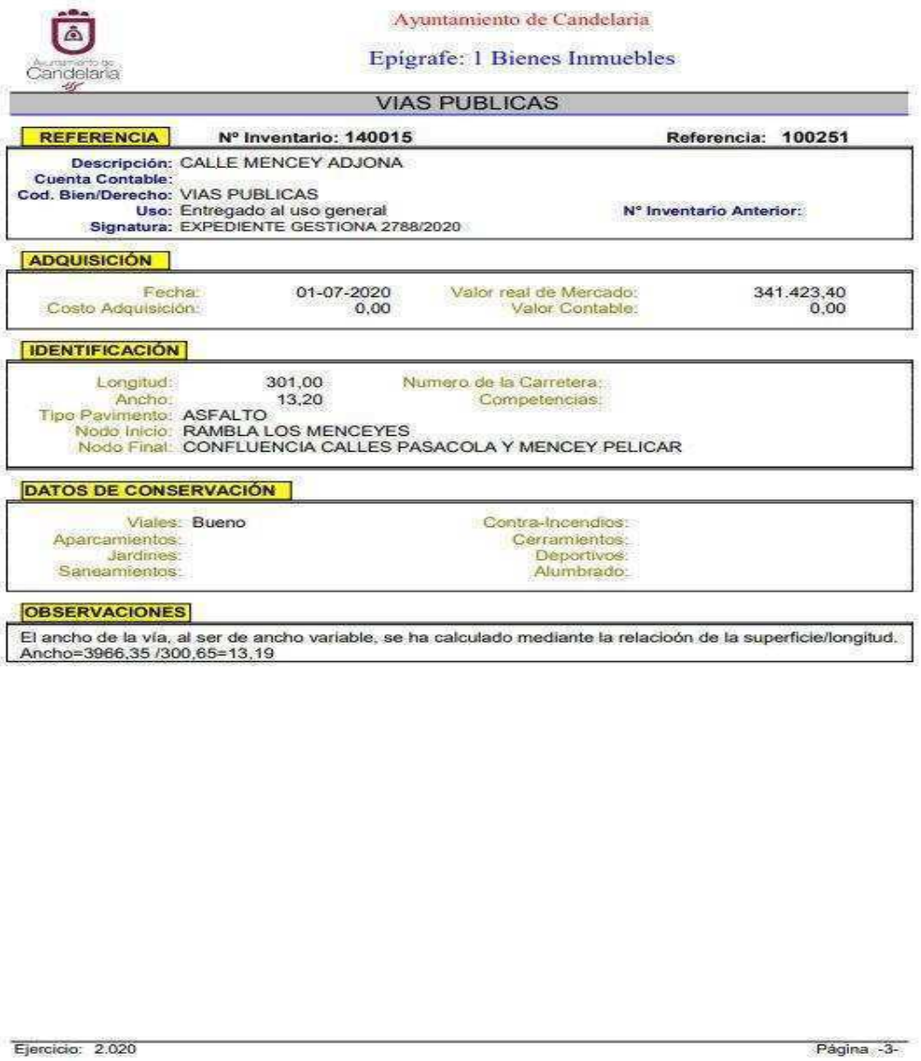
El acceso se realiza a través de la Rambla Los Menceyes o por la calle Pasacola.

Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales. Tiene una capacidad aproximada para el aparcamiento de 71 vehículos, uno de ellos para PMR y 4 motos.

En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 12 farolas.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 429 de 496

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140015 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA Nº Inventario: 140015 Referencia: 100251

Descripción: CALLE MENCEY ADJONA
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general N° Inventario Anterior:
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2788/2020

ADQUISICIÓN

Fecha: 01-07-2020 Valor real de Mercado: 341.423,40
Costo Adquisición: 0,00 Valor Contable: 0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud: 301,00 Numero de la Carretera:
Ancho: 13,20 Competencias:
Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: RAMBLA LOS MENCEYES
Nodo Final: CONFLUENCIA CALLES PASACOLA Y MENCEY PELICAR

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales: Bueno Contra-Incendios:
Aparcamientos: Cerramientos:
Jardines: Deportivos:
Saneamientos: Alumbrado:

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relacioón de la superficie/longitud.
Ancho=3966,35 /300,65=13,19

Ejercicio: 2.020 Página -3-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 430 de 496

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

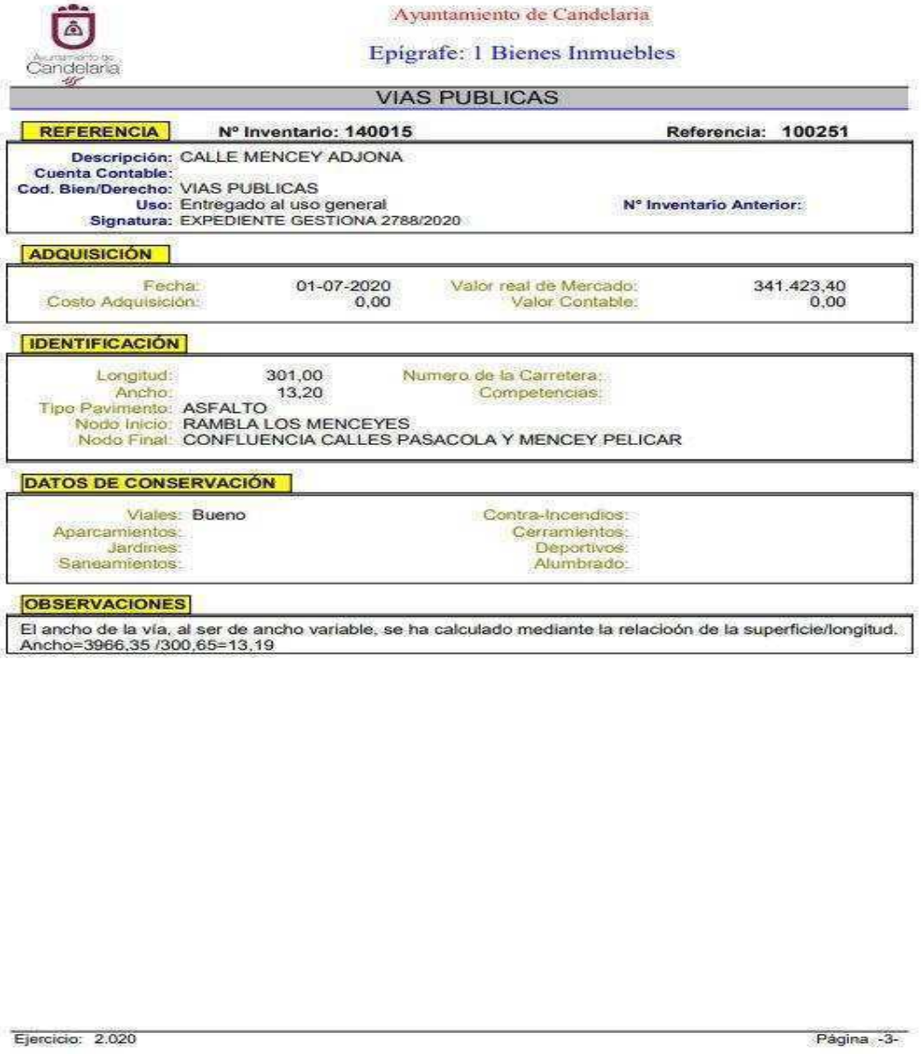
La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación, incorporando las rectificaciones oportunas según la ficha que se adjunta correspondiente a la calle Mencey Adjona, siendo la descripción de la misma la siguiente:

La calle Mencey Adjona es una vía de tránsito peatonal y rodado, de dos carriles de circulación, ubicada en el núcleo poblacional de Punta Larga.
El acceso se realiza a través de la Rambla Los Menceyes o por la calle Pasacola.
Tanto la calzada como las aceras son de ancho variable, motivo por el cual hay zonas donde el estacionamiento de vehículos se permite a un lado y en otros casos en ambos laterales. Tiene una capacidad aproximada para el aparcamiento de 71 vehículos, uno de ellos para PMR y 4 motos.
En relación al mobiliario, la calle cuenta únicamente con 12 farolas.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 431 de 496

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario 140015 que se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS

REFERENCIA **Nº Inventario: 140015** **Referencia: 100251**

Descripción: CALLE MENCEY ADJONA
Cuenta Contable:
Cod. Bien/Derecho: VIAS PUBLICAS
Uso: Entregado al uso general **Nº Inventario Anterior:**
Signatura: EXPEDIENTE GESTIONA 2788/2020

ADQUISICIÓN

Fecha:	01-07-2020	Valor real de Mercado:	341.423,40
Costo Adquisición:	0,00	Valor Contable:	0,00

IDENTIFICACIÓN

Longitud:	301,00	Numero de la Carretera:	
Ancho:	13,20	Competencias:	

Tipo Pavimento: ASFALTO
Nodo Inicio: RAMBLA LOS MENCEYES
Nodo Final: CONFLUENCIA CALLES PASACOLA Y MENCEY PELICAR

DATOS DE CONSERVACIÓN

Viales:	Bueno	Contra-Incendios:	
Aparcamientos:		Cerramientos:	
Jardines:		Deportivos:	
Saneamientos:		Alumbrado:	

OBSERVACIONES

El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relacioón de la superficie/longitud.
Ancho=3966,35 /300,65=13,19

Ejercicio: 2.020 Página -3-

TERCERO: Tramitar la inscripción en el Registro de la propiedad de acuerdo con el Art. 205 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 432 de 496

10.-Expediente 5101/2020. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias para la realización de acciones en el campo de empleo y formación destinados a las personas con discapacidad en la Isla de Tenerife.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

"Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico para regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias para la realización de acciones en el campo de empleo y formación destinados a las personas con discapacidad en la Isla de Tenerife.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias para la realización de acciones en el campo de empleo y formación destinados a las personas con discapacidad en la Isla de Tenerife.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS

En Candelaria, a _____ de _____

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 433 de 496

REUNIDOS

De una parte, Doña **MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**, con DNI nº ***5734** en nombre y representación del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,** en adelante AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio social en la Avenida Constitución, nº 7 de Candelaria y C.I.F. nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa Presidenta de dicha Entidad.

De otra parte, Don **SALVADOR MORALES COELLO**, con DNI nº ***0756**, en calidad de Presidente de **LA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS,** C.I.F. G-38027264, y domicilio en la calle Zurbarán nº 7, local 3, Los Andenes, San Cristobal de La Laguna, en virtud del nombramiento realizado en Asamblea de la Asociación, con fecha 16 de marzo del 2018.

MANIFIESTAN

1. Que el **Ayuntamiento de Candelaria**, en condición de órgano de gobierno y administración del municipio puede promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus habitantes debiendo impulsar, para ello, todas aquellas acciones que le permitan disponer de los recursos necesarios para dotar al municipio de unos servicios y prestaciones adecuadas y de calidad.

2. Que la **Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias** se constituye el 21 de abril de 1980, tras asamblea constituyente, registrada en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife el día 26 de abril de 1.980, (Negociado.: 1º.- 1.2.-, Número 4031, N/ref. Nº Registro Provincial 831). Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con número 11095.

3. Que la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias tiene carácter privado, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

4. Que la Coordinadora **de Personas con Discapacidad Física de Canarias** trabaja en 5 ámbitos; Formación, Empleo, Asistencial, Ocio y Promoción de la Mujer con Discapacidad

5. Que es deseo de las partes establecer colaboración en ámbito de la formación y el empleo para las personas con discapacidad en el municipio de Candelaria.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 434 de 496

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias para la realización de acciones en el campo de empleo y formación destinados a las personas con discapacidad en el municipio de Candelaria.

Segunda: Características de la colaboración

a) Establecimiento de reuniones entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias con la finalidad de desarrollar diferentes proyectos de formación y empleo para el colectivo.

b) Difusión de información de acciones destinadas a la inserción laboral para las personas con discapacidad en las oficinas del Ayuntamiento Candelaria.

c) La Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias ofrecerá sus servicios de bolsa de empleo y de intermediación laboral destinados a responder las demandas de empleo generadas por el Ayuntamiento de Candelaria.

d) Derivación de usuarias/os con discapacidad desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) del Ayuntamiento de Candelaria a diferentes servicios de inserción socio-laboral promovidos por la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, con autorización previa de las usuarias y usuarios de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el RGPD UE 2016/679.

e) Cesión de espacios por parte del Ayuntamiento de Candelaria para la realización de acciones puntuales de formación, orientación laboral y fomento de la inserción laboral, siempre que haya disponibilidad para ello.

Tercera: Protección de datos de carácter personal

a) Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 435 de 496

de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

b) En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

c) Cualquier autorización (tratamiento de datos personales relacionados con fotografías, infografías, y material audiovisual derivada de las actividades desarrolladas por **LA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS),** deberá realizarse con la autorización expresa de los usuarios y usuarias, así como hacerlo extensivo por notificación al **Ayuntamiento de Candelaria**. Siendo **LA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS,** el Encargado de Tratamiento quien manifestará en todo momento el uso y destino, así como la finalidad de tratamiento de los datos personales citados anteriormente.

Cuarto: Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de 12 MESES (1 AÑO), entendiéndose prorrogado anualmente hasta un máximo de 4 años, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, extienden y firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha establecidos.

Por el Ayuntamiento de Candelaria	Por la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias
María Concepción Brito Núñez ALCALDESA-PRESIDENTA	Salvador Morales Coello PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 436 de 496

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 23 de julio de 2020, debidamente conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 23 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria Don Octavio Manuel Fernández Hernández, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias para la realización de acciones en el campo de empleo y formación destinados a las personas con discapacidad en la Isla de Tenerife.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

  El art. 86.1 que establece que "*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso,*

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 437 de 496

prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

El art. 86.2 que establece que "*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados*."

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

  El art. 47.1, establece que "*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*
  …. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

  El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

  El punto 3 del citado artículo señala que "*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública …"*

  El punto 8 del mismo establece que *"Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."*

  El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

  Y el artículo 49.2 señala que *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, e**s la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece "** *Primero: De-*

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 438 de 496

legar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:… 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias…"

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias para la realización de acciones en el campo de empleo y formación destinados a las personas con discapacidad en la Isla de Tenerife y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS

En Candelaria, a _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Doña **MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**, con DNI nº ***5734** en nombre y representación del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,** en adelante AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio social en la Avenida Constitución, nº 7 de Candelaria y C.I.F. nº

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 439 de 496

P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa Presidenta de dicha Entidad.

De otra parte, Don **SALVADOR MORALES COELLO**, con DNI nº ***0756**, en calidad de Presidente de **LA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS,** C.I.F. G-38027264, y domicilio en la calle Zurbarán nº 7, local 3, Los Andenes, San Cristobal de La Laguna, en virtud del nombramiento realizado en Asamblea de la Asociación, con fecha 16 de marzo del 2018.

MANIFIESTAN

1. Que el **Ayuntamiento de Candelaria**, en condición de órgano de gobierno y administración del municipio puede promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus habitantes debiendo impulsar, para ello, todas aquellas acciones que le permitan disponer de los recursos necesarios para dotar al municipio de unos servicios y prestaciones adecuadas y de calidad.
2. Que la **Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias** se constituye el 21 de abril de 1980, tras asamblea constituyente, registrada en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife el día 26 de abril de 1.980, (Negociado.: 1º.- 1.2.-, Número 4031, N/ref. Nº Registro Provincial 831). Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con número 11095.
3. Que la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias tiene carácter privado, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.
4. Que la Coordinadora **de Personas con Discapacidad Física de Canarias** trabaja en 5 ámbitos; Formación, Empleo, Asistencial, Ocio y Promoción de la Mujer con Discapacidad
5. Que es deseo de las partes establecer colaboración en ámbito de la formación y el empleo para las personas con discapacidad en el municipio de Candelaria.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias para la realización de acciones

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 440 de 496

en el campo de empleo y formación destinados a las personas con discapacidad en el municipio de Candelaria.

Segunda: Características de la colaboración

a) Establecimiento de reuniones entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias con la finalidad de desarrollar diferentes proyectos de formación y empleo para el colectivo.

b) Difusión de información de acciones destinadas a la inserción laboral para las personas con discapacidad en las oficinas del Ayuntamiento Candelaria.

c) La Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias ofrecerá sus servicios de bolsa de empleo y de intermediación laboral destinados a responder las demandas de empleo generadas por el Ayuntamiento de Candelaria.

d) Derivación de usuarias/os con discapacidad desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) del Ayuntamiento de Candelaria a diferentes servicios de inserción socio-laboral promovidos por la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, con autorización previa de las usuarias y usuarios de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal así como en el RGPD UE 2016/679.

e) Cesión de espacios por parte del Ayuntamiento de Candelaria para la realización de acciones puntuales de formación, orientación laboral y fomento de la inserción laboral, siempre que haya disponibilidad para ello.

Tercera: Protección de datos de carácter personal

a) Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

b) En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 441 de 496

cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

c) Cualquier autorización (tratamiento de datos personales relacionados con fotografías, infografías, y material audiovisual derivada de las actividades desarrolladas por **LA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS),** deberá realizarse con la autorización expresa de los usuarios y usuarias así como hacerlo extensivo por notificación al **Ayuntamiento de Candelaria**. Siendo **LA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS,** el Encargado de Tratamiento quien manifestará en todo momento el uso y destino, así como la finalidad de tratamiento de los datos personales citados anteriormente.

Cuarto: Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de 12 MESES (1 AÑO), entendiéndose prorrogado anualmente hasta un máximo de 4 años, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, extienden y firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha establecidos.

Por el Ayuntamiento de Candelaria	Por la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias
María Concepción Brito Núñez ALCALDESA-PRESIDENTA	Salvador Morales Coello PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte La Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias a los efectos oportunos.”

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 442 de 496

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS

En Candelaria, a _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Doña **MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**, con DNI nº ***5734** en nombre y representación del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,** en adelante AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con domicilio social en la Avenida Constitución, nº 7 de Candelaria y C.I.F. nº P3801100C, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Alcaldesa Presidenta de dicha Entidad.

De otra parte, Don **SALVADOR MORALES COELLO**, con DNI nº ***0756**, en calidad de Presidente de **LA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS,** C.I.F. G-38027264, y domicilio en la calle Zurbarán nº 7, local 3, Los Andenes, San Cristobal de La Laguna, en virtud del nombramiento realizado en Asamblea de la Asociación, con fecha 16 de marzo del 2018.

MANIFIESTAN

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 443 de 496

6. Que el **Ayuntamiento de Candelaria**, en condición de órgano de gobierno y administración del municipio puede promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus habitantes debiendo impulsar, para ello, todas aquellas acciones que le permitan disponer de los recursos necesarios para dotar al municipio de unos servicios y prestaciones adecuadas y de calidad.

7. Que la **Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias** se constituye el 21 de abril de 1980, tras asamblea constituyente, registrada en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife el día 26 de abril de 1.980, (Negociado.: 1º.- 1.2.-, Número 4031, N/ref. Nº Registro Provincial 831). Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con número 11095.

8. Que la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias tiene carácter privado, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

9. Que la Coordinadora **de Personas con Discapacidad Física de Canarias** trabaja en 5 ámbitos; Formación, Empleo, Asistencial, Ocio y Promoción de la Mujer con Discapacidad

10. Que es deseo de las partes establecer colaboración en ámbito de la formación y el empleo para las personas con discapacidad en el municipio de Candelaria.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias para la realización de acciones en el campo de empleo y formación destinados a las personas con discapacidad en el municipio de Candelaria.

Segunda: Características de la colaboración

f) Establecimiento de reuniones entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias con la finalidad de desarrollar diferentes proyectos de formación y empleo para el colectivo.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 444 de 496

g) Difusión de información de acciones destinadas a la inserción laboral para las personas con discapacidad en las oficinas del Ayuntamiento Candelaria.

h) La Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias ofrecerá sus servicios de bolsa de empleo y de intermediación laboral destinados a responder las demandas de empleo generadas por el Ayuntamiento de Candelaria.

i) Derivación de usuarias/os con discapacidad desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) del Ayuntamiento de Candelaria a diferentes servicios de inserción socio-laboral promovidos por la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, con autorización previa de las usuarias y usuarios de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal así como en el RGPD UE 2016/679.

j) Cesión de espacios por parte del Ayuntamiento de Candelaria para la realización de acciones puntuales de formación, orientación laboral y fomento de la inserción laboral, siempre que haya disponibilidad para ello.

Tercera: Protección de datos de carácter personal

d) Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

e) En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

f) Cualquier autorización (tratamiento de datos personales relacionados con fotografías, infografías, y material audiovisual derivada de las actividades desarrolladas por **LA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS),** deberá realizarse con la autorización expresa de los usuarios y usuarias así como hacerlo extensivo por notificación al **Ayuntamiento de Candelaria**. Siendo **LA COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS,** el Encargado de Tratamiento quien manifestará en

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 445 de 496

todo momento el uso y destino, así como la finalidad de tratamiento de los datos personales citados anteriormente.

Cuarto: Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de 12 MESES (1 AÑO), entendiéndose prorrogado anualmente hasta un máximo de 4 años, en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, extienden y firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha establecidos.

Por el Ayuntamiento de Candelaria	Por la Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias
María Concepción Brito Núñez ALCALDESA-PRESIDENTA	Salvador Morales Coello PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte La Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 446 de 496

11- Expediente 5348/2020. Propuesta de aprobación y suscripción del Convenio de Subvención en el marco "Conectar Europa" (MCE): Iniciativa WiFi4EU ("WiFi para Europa").

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 21 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO "CONECTAR EUROPA" (MCE): Iniciativa WiFi4EU ("WiFi para Europa")

Dada cuenta de la cuarta y última convocatoria de la iniciativa europea WiFi4EU que inicialmente estaba prevista su apertura entre los días 17 de marzo de 2020 a las 13:00 hr, hasta las 17:00 hr (hora central europea) del 18 de marzo del 2020, quedando, no obstante, dicho llamamiento suspendido como consecuencia de la crisis sanitaria mundial causada por el COVID-19.

Habida cuenta que mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2020 se nos comunica la nueva apertura de la citada cuarta convocatoria para que los municipios que deseen puedan presentar las candidaturas entre las 13.00 hr. del día 3 de junio de 2020 y las 17.00 hr (hora central europea de verano) del día 4 de junio de 2020, desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local se presenta y registra solicitud en el portal web https://wifi4eu.ec.europa.eu/#/home el día 3 de junio de 2020 a las 13:00:00.288 (hora central europea), una hora menos en Canarias.

Esta iniciativa promueve la oportunidad a todos los municipios de la UE de solicitar un cupón o bono por importe de 15.000,00 € para financiar la instalación de redes WiFi gratuitas en los espacios públicos de su territorio, proporcionando conectividad a su ciudadanía y a sus visitantes.

Mediante notificación por correo electrónico de fecha 7 de julio de 2020 se nos comunica que la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Candelaria ha sido seleccionada para recibir financiación en el marco de la cuarta convocatoria, como se establece en la Decisión de la Comisión publicada en el sitio web INEA (https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu).

Se nos notifica igualmente mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2020 que se debe firmar el preceptivo Convenio de Subvención en el marco "Conectar Europa" Iniciativa WiFi4EU "WiFi para Europa" según modelo establecido en la convocatoria. Convenio n.º INEA/CEF/WiFi4EU/4-2020/003904-053311

En virtud de los expuesto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- La aprobación y suscripción del Convenio de Subvención en el Marco "Conectar Europa" (MCE): Iniciativa WiFi4EU ("WiFi para Europa") . Convenio n.º INEA/CEF/WiFi4EU/4-2020/003904-05331, que se adjunta anexo a la presente propuesta."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 447 de 496

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, del 23 de julio de 2020, que transcrito literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de aprobación del Convenio de Subvención en el marco del mecanismo «CONECTAR EUROPA» (MCE): Iniciativa WiFi4EU («WiFi para Europa»), para el Fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales, se emite el presente informe:

PRIMERO. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *"Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(…) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 448 de 496

virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

TERCERO. Que el importe máximo de la subvención para la acción será de 15 000 euros, a ejecutar en un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de subvención para finalizar la instalación WiFi.

CUARTO. El Ayuntamiento, tendrá como obligaciones

a) será responsable de la ejecución de la acción con arreglo a las condiciones del Convenio;

b) será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales que le incumban con arreglo a la legislación de la UE, internacional o nacional aplicable;

c) informará inmediatamente a la Agencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, de la que el beneficiario tenga conocimiento;

d) informará inmediatamente a la Agencia de cualquier variación de la

situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de la propiedad, ya sea suya o de las entidades de su grupo, y de cualquier cambio de nombre, dirección o representante legal, ya sea suyo o de las entidades de su grupo.

No se observa aportación municipal alguna al citado Convenio.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Subvención en el marco del mecanismo «CONECTAR EUROPA» (MCE): Iniciativa WiFi4EU («WiFi para Europa»), para el Fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales.”

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 23 de julio de 2020, debidamente

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 449 de 496

conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 23 de julio de 2020, y fiscalizado favorablemente por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, del 24 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Visto el expediente antedicho, personal laboral, Doña Rosa Edelmira González Sabina que desempeña el puesto de trabajo de técnica jurista, debidamente conformado por el funcionario D. Octavio Manuel Fernández Hernández Secretario General fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 21 de julio de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de Subvención en el Marco "Conectar Europa" (MCE): Iniciativa WiFi4EU ("WiFi para Europa"). Convenio n.º INEA/CEF/WiFi4EU/4-2020/003904-05331.

Visto el informe favorable del interventor municipal de fecha 23 de julio de 2020.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

  El art. 86.1 que establece que "*Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*"

  El art. 86.2 que establece que "*Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados*."

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

  El art. 47.1, establece que "*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho*

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 450 de 496

público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(…) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que "*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (…)"*

El punto 8 del mismo establece que *"Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de Subvención en el Marco "Conectar Europa" (MCE): Iniciativa WiFi4EU ("WiFi para Europa"). Convenio n.º INEA/CEF/WiFi4EU/4-2020/003904-05331 y formula la siguiente:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 451 de 496

Propuesta de resolución

Primero.- Aprobar y suscribir el Convenio de Subvención en el Marco “Conectar Europa” (MCE): Iniciativa WiFi4EU (“WiFi para Europa”). Convenio n.º INEA/CEF/WiFi4EU/4-2020/003904-05331, del siguiente tenor literal:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 452 de 496

Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes

Departamento C - Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)

CONVENIO DE SUBVENCIÓN
EN EL MARCO DEL MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (MCE):
Iniciativa WiFi4EU («WiFi para Europa»)

CONVENIO n.º INEA/CEF/WiFi4EU/4-2020/003904-053311

La **Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)** (en lo sucesivo, «la Agencia»), de conformidad con los poderes delegados por la Comisión Europea (en lo sucesivo, «la Comisión»), representada a efectos de la firma del presente Convenio por
Head of Department C, Andreas Boschen

de una parte,

y

MUNICIPIO: Candelaria
Avenida La Constitución, 7
38530, Candelaria, ESPAÑA
representado a efectos de la firma del presente Convenio por María Concepción Brito Núñez

denominados en lo sucesivo, colectivamente, «los beneficiarios», e individualmente «el beneficiario» a los efectos del presente Convenio,

de otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Las Condiciones Particulares (en lo sucesivo, «las Condiciones Particulares»), así como los siguientes anexos:

Anexo I Descripción de la acción
Anexo II Condiciones Generales (en lo sucesivo, «las Condiciones Generales»)

que forman parte integrante del presente Convenio, en lo sucesivo denominado «el Convenio».

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

Lo dispuesto en el anexo II «Condiciones Generales» prevalecerá sobre lo dispuesto en el otro anexo.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 453 de 496

CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

CONVENIO DE SUBVENCIÓN....1
CONDICIONES PARTICULARES....2
CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO....3
CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA ACCIÓN....3
CLÁUSULA 3 – IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN....3
CLÁUSULA 4 – DISPOSICIONES SOBRE LOS PAGOS Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES....4
CLÁUSULA 5 – CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS....5
CLÁUSULA 6 – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES....5
CLÁUSULA 7 – SUBVENCIÓN A UN SOLO BENEFICIARIO, ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS....6
CLÁUSULA 8 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL....6
CLÁUSULA 9 – REQUISITOS DE SUPERVISIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES....6
CLÁUSULA 10 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA CESIÓN DE LAS SOLICITUDES....6
CLÁUSULA 11 – MÉTODOS EQUIVALENTES PARA LA CONFIGURACIÓN Y CONEXIÓN A LA SOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO CE....7
CLÁUSULA 12 – EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN....7

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 454 de 496

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

1.1 La Comisión ha decidido subvencionar, en los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y el anexo I del Convenio, la acción denominada «WiFi4EU, Fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales» (en lo sucesivo, «la acción»), en Candelaria , número de acción **4-2020/003904-053311** tal como se describe en el anexo I (descripción de la acción).

Con la firma del presente Convenio, los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad.

1.2 Para ejecutar la acción, el beneficiario deberá seleccionar una empresa de instalación de wifi como contratista en el sentido de la cláusula II.9. La empresa de instalación de wifi debe registrarse en el portal WiFi4EU disponible en https://www.wifi4eu.eu/. El beneficiario se compromete a transferir las obligaciones derivadas del presente Convenio a la empresa de instalación de wifi. En particular, además de lo dispuesto en la cláusula II.9.4, el beneficiario garantizará que las condiciones siguientes sean también aplicables a la empresa de instalación de wifi:

a) la obligación de respetar los requisitos técnicos especificados en el anexo I;

b) la obligación de presentar una declaración, así como la información complementaria prevista en el artículo 4, apartado 1, letra a).

1.3 El beneficiario será el único responsable de la ejecución de la acción y del cumplimiento de las disposiciones del Convenio. El beneficiario se asegurará de que el contrato firmado con la empresa de instalación de wifi para la ejecución de la mencionada acción contenga disposiciones en las que se establezca que la empresa de instalación de WiFi no tiene derechos respecto a la Agencia en virtud del Convenio.

En caso de incumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, la Agencia se reserva el derecho de recuperar los importes abonados indebidamente de forma directa del beneficiario, en consonancia con lo dispuesto en la cláusula II.26.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA ACCIÓN

2.1 El Convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

2.2 El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de subvención para finalizar la instalación WiFi en consonancia con el anexo I y presentar las declaraciones previstas en la letra b) de la cláusula 4.1. El plazo máximo no puede ampliarse, excepto en caso de «fuerza mayor» tal como se define en la cláusula II.14.1.

CLÁUSULA 3 – IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 455 de 496

El importe máximo de la subvención para la acción será de 15 000 euros y adoptará la forma de una contribución fija («el bono»).

CLÁUSULA 4 – DISPOSICIONES SOBRE LOS PAGOS Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

4.1 Se considerará que la Agencia ha recibido la solicitud de pago una vez se hayan presentado las declaraciones que figuran a continuación.

a) La declaración de la empresa de instalación de wifi en el portal WiFi4EU, conforme la instalación de las redes WiFi4EU se ha llevado a término con arreglo a lo indicado en el anexo I, y está operativa. La declaración deberá incluir, para cada red WiFi4EU, la siguiente información obligatoria:

- el nombre de la red WiFi4EU (por ejemplo, ayuntamiento) y
- el nombre de dominio.

Además, para cada red WiFi4EU, la empresa de instalación de wifi facilitará una lista completa de los puntos de acceso instalados. Para cada punto de acceso, se facilitará la siguiente información obligatoria:

- ✓ tipo de ubicación (por ejemplo escuela, parque, metro, etc.); habrá una lista desplegable en el portal WiFi4EU;
- ✓ nombre de la ubicación (por ejemplo, pasillo);
- ✓ geolocalización del punto de acceso;
- ✓ tipo de equipo: de interior o de exteriores;
- ✓ marca del dispositivo;
- ✓ modelo del dispositivo;
- ✓ número de serie del dispositivo;
- ✓ dirección MAC (control de acceso al medio).

b) La declaración del beneficiario en el portal WiFi4EU, de que las redes WiFi4EU se ajustan a lo indicado en el anexo I, y están operativas.

4.2 Una vez recibidas las declaraciones y la información complementaria a que hace referencia la cláusula 4.1., la Agencia dispondrá de un máximo de sesenta días para verificar que las redes WiFi4EU están operativas y abonar el saldo a la empresa de instalación de WiFi.

El pago solo se efectuará si se cumplen las condiciones siguientes:

i) al menos diez usuarios se han conectado por medio de la red WiFi4EU,
ii) la identidad visual de WiFi4EU está adecuadamente visible en el portal cautivo.

Una vez se cumplan las condiciones anteriores, el beneficiario recibirá una notificación de confirmación y la Agencia procederá al pago a la empresa de instalación de wifi. Las condiciones para el pago a que se refiere el apartado anterior no afectan el derecho de la Agencia a comprobar, mediante auditorías *ex-post*, la

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 456 de 496

conformidad de las instalaciones de WiFi con las especificaciones técnicas del anexo I.

CLÁUSULA 5 – CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS

El pago del bono se efectuará en la cuenta bancaria indicada por la empresa de instalación de wifi en el Portal WiFi4EU en formato IBAN (número internacional de cuenta bancaria).

CLÁUSULA 6 – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

6.1 Responsable del tratamiento de los datos

La Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías e INEA son corresponsables de los datos.

6.2 Comunicación de la información

6.2.1 Forma y medios de comunicación

Todas las comunicaciones electrónicas previstas deberán realizarse a través del portal WiFi4EU (https://www.wifi4eu.eu/), incluidas las establecidas a través de su propio servicio de asistencia.

La comunicación necesaria conforme a lo dispuesto en las cláusulas II.14, II.15, II.16, II.25, II.26 y II.27, así como cualquier otra comunicación cuyo formato no acepte el portal WiFi4EU, se harán por escrito, llevarán el número del Convenio e irán dirigidas a:

Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)
Departamento C - Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)
Unidad C5 – MCE Telecomunicaciones
(W910)
1049 Bruselas
Bélgica
INEA-CEF-WIFI4EU@ec.europa.eu

Las notificaciones oficiales en papel dirigidas al beneficiario deberán enviarse a su domicilio social, tal como se especifica en el preámbulo del presente Convenio de subvención.

6.2.2 Fecha de las comunicaciones a través del portal WiFi4EU

Las comunicaciones a través del portal de WiFi4EU se considerarán realizadas en el momento en que las envíe el remitente (es decir, en la fecha y hora de su envío a través del portal de WiFi4EU).

Toda comunicación deberá realizarse en la lengua del presente Convenio, o en inglés. La Agencia redactará sus comunicaciones en la misma lengua que el beneficiario.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 457 de 496

CLÁUSULA 7 – SUBVENCIÓN A UN SOLO BENEFICIARIO, ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS

Toda referencia a los «beneficiarios» se entenderá como referencia al «beneficiario». Las entidades no pertenecientes al mismo grupo o los órganos de ejecución no podrán ser designados.

CLÁUSULA 8 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Además de lo dispuesto en la cláusula II.8.3, los beneficiarios garantizarán que la Agencia tenga derecho a:

- utilizar el nombre del beneficiario y las imágenes de las redes WiFi4EU para promocionar la iniciativa;
- utilizar datos anonimizados sobre conexiones a las redes WiFi4EU a efectos estadísticos.

CLÁUSULA 9 – REQUISITOS DE SUPERVISIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES

El beneficiario deberá:

- mantener la instalación WiFi4EU activa durante un período de tres años a partir de la fecha de la notificación de confirmación de la Agencia descrita en la cláusula 4.2;
- reconfigurar las redes WiFi4EU con objeto de conectarlas a la solución de autenticación y seguimiento seguros respetando plenamente los requisitos del punto I.5 del anexo I.

El beneficiario también será responsable del mantenimiento regular y las reparaciones necesarias de las redes WiFi4EU. Las redes no pueden permanecer inoperativas más de sesenta días naturales en el transcurso de un año.

Durante un período de tres años a partir del pago del saldo, la Agencia podrá llevar a cabo auditorías o controles de naturaleza técnica para determinar si el beneficiario cumple las disposiciones del presente Convenio.

CLÁUSULA 10 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA CESIÓN DE LAS SOLICITUDES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula II.13.1, párrafo primero, el beneficiario podrá ceder a la empresa de instalación de wifi el derecho a solicitar de la Agencia el importe indicado en la cláusula 3.

El pago efectuado a la empresa de instalación de wifi se considera como un pago efectuado al beneficiario y exime a la Agencia de cualquier otra obligación de pago.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 458 de 496

CLÁUSULA 11 – MÉTODOS EQUIVALENTES PARA LA CONFIGURACIÓN Y CONEXIÓN A LA SOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO CE

En casos excepcionales, tras la firma de un convenio administrativo entre la Comisión y la administración competente de cualquier Estado miembro, Noruega o Islandia, los métodos para la configuración y la conexión a la solución de seguimiento CE descrita en el punto I.5 del anexo I podrán modificarse mediante métodos equivalentes de configuración y conexión contemplados en el convenio administrativo.

El beneficiario notificará a la Agencia su adhesión a los métodos equivalentes de configuración y conexión contemplados en el convenio administrativo a través del portal WiFi4EU. Dicho convenio se considerará modificado desde el momento en que la Agencia reciba la notificación.

CLÁUSULA 12 – EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN

En caso de que se ponga fin al Convenio con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas II.16.1 o II.16.3.1, la Agencia podrá reducir el importe de la subvención y recuperar los importes indebidamente abonados de conformidad con las cláusulas II.25.4 y II.26.

Tras la resolución, las obligaciones del beneficiario afectado seguirán aplicándose, en particular las de las cláusulas 4, II.5, II.7, II.8, II.13, II.27 y las disposiciones adicionales sobre la utilización de los resultados, como se establece en la cláusula 8.

Hecho en español

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Por el beneficiario

Por la Agencia

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 459 de 496

Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes

Departamento C - Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

I.1. Ámbito y objetivos

La iniciativa WIFI4EU es un mecanismo de ayuda a la prestación de acceso gratuito a redes Wi-Fi en espacios públicos interiores o exteriores (por ejemplo, locales de administraciones públicas, centros educativos, bibliotecas, centros de salud, museos, plazas y parques públicos). Esto vinculará más estrechamente las comunidades con el Mercado Único Digital, dará acceso a los usuarios a la sociedad del Gigabit, mejorará la alfabetización digital y complementará los servicios públicos prestados en dichos espacios. Los bonos WiFi4EU pueden también utilizarse para financiar la instalación de una red Wi-Fi pública completamente nueva o para financiar la modernización de una red Wi-Fi pública ya establecida o ampliar su cobertura. La red instalada no duplicará ofertas gratuitas públicas o privadas existentes que presenten características similares, inclusive en cuanto a calidad.

I.2. Requisitos técnicos del equipamiento Wi-Fi de la red o redes WiFi4EU

El beneficiario instalará un número de PA (puntos de acceso) que refleje el valor del bono en su mercado. En cualquier caso, deberá instalar como mínimo el número siguiente, dependiendo de la combinación de PA interiores y exteriores:

Número mínimo de PA exteriores	Número mínimo de PA interiores
10	0
9	2
8	3
7	5
6	6
5	8
4	9
3	11
2	12

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 460 de 496

1	14
0	15

El beneficiario garantizará que **cada PA**:

- Permite la utilización de banda dual concurrente (2,4Ghz – 5Ghz);
- Tiene un ciclo de soporte superior a cinco años;
- Presenta un tiempo medio entre averías (MTBF) de, por lo menos, cinco años;
- Tiene un punto único de gestión especializado y centralizado al menos para todos los PA de cada red WiFi4EU;
- Soporta IEEE 802.1x;
- Es conforme con IEEE 802.11ac Wave I;
- Soporta IEEE 802.11r;
- Soporta IEEE 802.11k;
- Soporta IEEE 802.11v;
- Permite, al menos, cincuenta usuarios simultáneos sin disminuir su rendimiento;
- Tiene un mínimo de 2x2 MIMO (entrada múltiple, salida múltiple);
- Es compatible con Hotspot 2.0 (programa de certificación de la Passpoint Wi-Fi Alliance).

I.3. Requisitos sobre la calidad de servicio

Para garantizar que la red financiada WiFi4EU ofrezca al usuario una experiencia de gran calidad, el beneficiario se abonará a una oferta equivalente a la conexión más rápida disponible en el mercado al por mayor de Internet de la zona y, en cualquier caso, que permita una velocidad mínima de descarga de 30 Mbps. Asimismo, el beneficiario garantizará que esta velocidad de retorno sea como mínimo equivalente a la que el usuario utilice — en su caso— para sus necesidades de conectividad internas.

I.4. Obligaciones en relación con costes, publicidad y utilización de datos

1. El beneficiario garantizará que el acceso del usuario final a la red WiFi4EU sea gratuito, es decir, se ofrezca sin exigir remuneración a cambio, ya sea mediante pago directo u otro tipo de contraprestación, incluidas, en particular, la publicidad comercial y la recopilación de datos personales con fines comerciales.
2. El beneficiario garantizará que el acceso del usuario final a través de operadores de redes de comunicaciones electrónicas se suministre asimismo sin discriminación, es decir, sin perjuicio de las restricciones exigidas por el Derecho de la Unión o por el Derecho nacional de conformidad con el Derecho de la Unión y de la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de la red y, en particular, una distribución equitativa entre los usuarios de la capacidad en las horas punta.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 461 de 496

3. A fin de promocionar, supervisar o mejorar el funcionamiento de las redes, podrá haber un procesamiento periódico para fines estadísticos y analíticos. Para ello, y con arreglo a la correspondiente declaración o declaraciones específicas de confidencialidad del servicio, se anonimizará debidamente todo almacenamiento o procesamiento de datos personales.

I.5. Requisitos para la configuración y conexión de la red o redes WiFi4EU a la solución de seguimiento CE

Sin perjuicio de lo dispuesto en el cuarto párrafo, el beneficiario garantizará que en los puntos de acceso financiados con un bono WiFi4EU únicamente se difunda el SSID «WiFi4EU» y que se apliquen plenamente las mismas obligaciones establecidas en el punto I.4.

El beneficiario se asegurará de que la red WiFi4EU con el SSID WiFi4EU sea una red abierta, en el sentido de que no requiera para conectarse ningún tipo de información de autenticación (tal como el uso de una contraseña). Una vez se haya conectado el usuario, el beneficiario se asegurará de que la red WiFi4EU con el SSID WiFi4EU muestre un portal cautivo https antes de autorizar al usuario a conectarse a internet.

Salvo otra disposición establecida en la legislación nacional en cumplimiento del Derecho de la Unión, la conexión a internet a través del SSID «WiFi4EU» abierto no exigirá ni registro ni autenticación en el portal cautivo y se completará mediante un botón de «conexión en un clic» en el portal cautivo.

Desde el inicio de la primera fase y bajo su responsabilidad, el beneficiario podrá difundir un SSID adicional para las conexiones que cuenten con una seguridad adecuada contempladas en el punto I.5.2. El beneficiario también podrá difundir un SSID adicional, siempre y cuando se limite a su uso interno por el beneficiario y no afecte indebidamente a la calidad del servicio ofrecido al público. En ambos casos, el beneficiario distinguirá adecuadamente dichas SSID de la SSID abierta «WiFi4EU» y garantizará que se apliquen plenamente las obligaciones establecidas en los puntos I.3 y I.4.

En cuanto a los puntos de acceso no financiados con un bono WiFi4EU, el beneficiario también podrá difundir el SSID «WiFi4EU» (como SSID único o en paralelo con el SSID local ya existente). El beneficiario garantizará que, al menos en el caso de los usuarios finales que se conecten al SSID «WiFi4EU», se apliquen plenamente las obligaciones establecidas en los puntos I.3, I.4 y el presente punto I.5.

La conexión a la solución de seguimiento CE se implementará según un planteamiento en dos fases.

I.5.1. Primera fase

El registro, autenticación, autorización y contabilidad de los usuarios será responsabilidad de cada beneficiario, con arreglo a la legislación europea y nacional.

El beneficiario garantizará el cumplimiento de los siguientes requisitos por el portal cautivo en el SSID «WiFi4EU»:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 462 de 496

- Para la interfaz con los usuarios, la red WiFi4EU con el SSID «WiFi4EU» utilizará un portal cautivo HTTPS.

  A fin de no reaparecer a cada reconexión, el portal cautivo tendrá un periodo de reconocimiento automático de los usuarios conectados anteriormente. Este periodo se restablecerá automáticamente cada día a las 00:00 horas o al menos se configurará para una duración máxima de doce horas.

- El nombre de dominio asociado al portal cautivo https será clásico (no IDN) y estará compuesto por caracteres de la «a» a la «z» , dígitos del 0 al 9 y el guión (-).

- Identidad visual: el portal cautivo incluirá la identidad visual de WiFi4EU.

- El portal cautivo llevará insertado un fragmento de código contador (*tracking snippet*) que permitirá a la Agencia supervisar a distancia la red WiFi4EU.

  La guía de instalación del fragmento de código [*snippet*] está disponible en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/inea/en/connecting-europe-facility/cef-telecom/wifi4eu. El fragmento de código [*snippet*] no recopilará dato personal alguno. Servirá para contar el número de usuarios que se conectan a la red WiFi4EU, cargar la identidad visual de WiFi4EU y comprobar que se visualice correctamente.

- El portal cautivo incluirá un aviso de exención de responsabilidad que informara claramentea los usuarios de que WiFi4EU es una red abierta al público. El aviso de exención de responsabilidad también debe incluir las recomendaciones de precaución que suelen emitirse al acceder a internet a través de este tipo de redes.

El beneficiario tendrá derecho a crear diferentes redes WiFi4EU financiadas mediante el mismo bono, cada una con un nombre de dominio y un portal cautivo diferentes. La obligación, con arreglo al artículo 9, de mantener activa la red WiFi4EU durante un periodo de tres años a partir de la verificación por parte de la Agencia se aplica a todas las redes WiFi4EU financiadas mediante el mismo bono.

La primera fase será aplicable hasta que el beneficiario reciba notificación de que se ha activado la segunda. Tras la notificación, el beneficiario estará obligado, con arreglo al artículo 9, a ajustar la configuración de la red conforme a los requisitos contemplados en el punto I.5 y especificados en la notificación, dentro del plazo que allí se indique.

I.5.2. Segunda fase

En una fase posterior, se creará una solución de autenticación segura y seguimiento a nivel de la UE, que podrá convertirse con el tiempo en una arquitectura federada.

Con arreglo al artículo 9, una vez que esté en funcionamiento la solución de autenticación segura y seguimiento, el beneficiario deberá reconfigurar su red o redes WiFi4EU para conectarlas a esa solución. Esta reconfiguración deberá mantener el SSID «WiFi4EU» abierto utilizando el portal cautivo, añadir un SSID «WiFi4EU» adicional para las conexiones que cuenten con una seguridad adecuada (bien sustituyendo el sistema seguro local ya existente por el sistema común, bien simplemente añadiendo el sistema común como tercer SSID) y garantizar que la solución puede supervisar las redes WiFi4EU a nivel del punto de acceso.

El registro y autenticación de usuarios para el SSID «WiFi4EU» abierto y para el SSID local para conexiones seguras, en caso de que exista, así como la autorización y

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 463 de 496

contabilidad de los usuarios de todos los SSID, seguirán siendo responsabilidad de cada beneficiario de conformidad con el Derecho de la UE y el Derecho nacional.

Abreviaturas

PA	Puntos de acceso Wi-Fi
IEEE	Institute of Electrical and Electronic Engineers (Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos)
LTE	Long Term Evolution (evolución a largo plazo)
MAC	Media Access Control (control de acceso al medio)
MIMO	Multiple-Input-Multiple-Output (entrada múltiple, salida múltiple)
RADIUS	Remote Authentication Dial-In User Service (servicio de autenticación remota de llamadas de usuarios)
SSID	Service Set Identifier (identificador del conjunto de servicios)

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 464 de 496

ANEXO II
CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

PARTE A – DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS
II.1 – OBLIGACIONES GENERALES Y FUNCIONES DE LOS BENEFICIARIOS
II.2 – COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES
II.3 – RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS
II.4 - CONFLICTO DE INTERESES
II.5 – CONFIDENCIALIDAD
II.6 – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
II.7 – VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN
II.8 – DERECHOS PREEXISTENTES Y PROPIEDAD Y USO DE LOS RESULTADOS (INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL)
II.9 – ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN
II.10 – SUBCONTRATACIÓN DE TAREAS QUE FORMAN PARTE DE LA ACCIÓN
II.11 - APOYO FINANCIERO A TERCEROS
II.12 – MODIFICACIONES DEL CONVENIO
II.13 – CESIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A TERCEROS
II.14 – FUERZA MAYOR
II.15 – SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN
II.16 – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO
II.17 – NO APLICABLE
II.18 – LEGISLACIÓN APLICABLE, RESOLUCIÓN DE LITIGIOS Y DECISIÓN CON FUERZA EJECUTIVA

PARTE B – DISPOSICIONES FINANCIERAS
II.19 – COSTES SUBVENCIONABLES
II.20 – IDENTIFICABILIDAD Y VERIFICABILIDAD DE LOS IMPORTES DECLARADOS
II.21 – SUBVENCIONABILIDAD DE LOS COSTES DE LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS
II.22 – TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS
II.23 – INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS – SOLICITUDES DE PAGO Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
II.24 – PAGOS Y MODALIDADES DE PAGO
II.25 – DETERMINACIÓN DEL IMPORTE FINAL DE LA SUBVENCIÓN
II.26 – RECUPERACIÓN
II.27 – CONTROLES, AUDITORÍAS Y EVALUACIÓN

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 465 de 496

PARTE A – DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA II.1 – OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario:

a) será responsable de la ejecución de la acción con arreglo a las condiciones del Convenio;

b) será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales que le incumban con arreglo a la legislación de la UE, internacional o nacional aplicable;

c) informará inmediatamente a la Agencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, de la que el beneficiario tenga conocimiento;

d) informará inmediatamente a la Agencia de cualquier variación de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de la propiedad, ya sea suya o de las entidades de su grupo, y de cualquier cambio de nombre, dirección o representante legal, ya sea suyo o de las entidades de su grupo.

CLÁUSULA II.2 – COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

II.2.1 Forma y modos de comunicación

Cualquier comunicación relativa al Convenio o a su ejecución se realizará por escrito (en papel o en formato electrónico), indicará el número del Convenio y se efectuará utilizando los datos de contacto que figuran en la cláusula 6.

Las comunicaciones electrónicas se confirmarán con un original firmado en papel de dicha comunicación a petición de cualquiera de las Partes, siempre que dicha petición se presente sin demora injustificada. El remitente enviará el original firmado en papel sin demora injustificada.

Las notificaciones oficiales se efectuarán por correo certificado con acuse de recibo o procedimiento equivalente, o por correo electrónico, que ofrezca al remitente una prueba concluyente de que el mensaje se entregó al destinatario especificado.

II.2.2 Fecha de las comunicaciones

Cualquier comunicación se considerará realizada cuando le llegue a la Parte receptora, a menos que el Convenio haga referencia a la fecha de envío de la comunicación.

La comunicación electrónica se considerará recibida por la Parte receptora el día de envío efectivo de esa comunicación, siempre que se envíe a los destinatarios que figuran en la cláusula 6. No se considerará efectuado el envío si la Parte remitente recibe un mensaje que indique que no ha llegado al receptor. En ese caso, la Parte que haga el envío remitirá de nuevo inmediatamente dicha comunicación a cualquiera de las otras direcciones que figuran en la cláusula 6. En caso de que no se consiga hacer llegar la comunicación, no se considerará

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 466 de 496

que la Parte remitente incumple su obligación de enviarla dentro de un plazo determinado.

El correo enviado a la Agencia utilizando los servicios postales se considera recibido por esta en la fecha de su registro por el servicio indicado en la cláusula 6.2.

Las notificaciones oficiales efectuadas por correo certificado con acuse de recibo o procedimiento equivalente, o por medios electrónicos equivalentes, se considerarán recibidas por la Parte receptora en la fecha de recepción indicada en el acuse de recibo o equivalente.

CLÁUSULA II.3 – RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

II.3.1 La Agencia no será responsable de los daños ocasionados o sufridos por ninguno de los beneficiarios, incluidos los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la acción o durante la misma.

II.3.2 Salvo en casos de fuerza mayor, los beneficiarios compensarán a la Agencia por los daños sufridos por ella como consecuencia de la ejecución de la acción o por no haberse ejecutado esta respetando plenamente el Convenio.

CLÁUSULA II.4 - CONFLICTO DE INTERESES

II.4.1 Los beneficiarios adoptarán todas las medidas necesarias para evitar las situaciones en las que se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio por razones de interés económico, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos con la Agencia, o con cualquier tercero relacionado con el objeto del Convenio («conflicto de intereses»).

II.4.2 Cualquier situación que constituya o que pueda constituir un conflicto de intereses durante la ejecución del Convenio deberá notificarse por escrito y sin demora a la Agencia. Los beneficiarios adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación. La Agencia se reserva el derecho a comprobar que las medidas adoptadas son las adecuadas y podrá requerir que se adopten medidas adicionales dentro de un plazo determinado.

CLÁUSULA II.5 – CONFIDENCIALIDAD

II.5.1 La Agencia y los beneficiarios respetarán la confidencialidad de cualquier información y documentos, en cualquier forma, que se divulguen por escrito o verbalmente en relación con la ejecución del Convenio y que indiquen explícitamente por escrito que son confidenciales. No se incluye la información que sea de dominio público.

II.5.2 La Agencia y los beneficiarios no podrán utilizar información y documentos confidenciales por motivos distintos del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio, salvo que se acuerde otra cosa con la otra Parte por escrito.

II.5.3 La Agencia y los beneficiarios estarán vinculados por las obligaciones mencionadas en las cláusulas II.5.1 y II.5.2 durante la ejecución del Convenio, así como durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo, a menos que:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 467 de 496

a) la Parte pertinente acuerde eximir antes a la otra Parte de la obligación de confidencialidad;

b) la información o los documentos confidenciales pasen a ser de dominio público por razones distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad;

c) la divulgación de la información o los documentos confidenciales sea obligatoria por ley.

CLÁUSULA II.6 – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

II.6.1 Tratamiento de datos personales por parte de la Agencia

Cualquier dato de carácter personal que figure en el Convenio será tratado por la Agencia con arreglo al Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos.

Estos datos serán tratados por el responsable del tratamiento de los datos mencionado en la cláusula 6.1 únicamente a efectos de la ejecución, gestión y supervisión del Convenio o para la protección de los intereses financieros de la UE, incluidos los controles, auditorías e investigaciones de conformidad con la cláusula II.27.

Los beneficiarios tendrán derecho a acceder a sus datos personales y a rectificar cualquiera de ellos. En caso de que los beneficiarios tengan alguna consulta que formular con respecto al tratamiento de sus datos personales, la dirigirán al responsable del tratamiento de los datos, mencionado en la cláusula 6.1.

Los beneficiarios podrán recurrir en todo momento al Supervisor Europeo de Protección de Datos.

II.6.2 Tratamiento de datos personales por los beneficiarios

Los beneficiarios deberán tratar los datos personales relacionados con el Convenio en el respeto del Derecho nacional y de la UE sobre protección de datos aplicable (incluidas las autorizaciones o los requisitos de notificación).

El acceso a los datos que los beneficiarios otorguen a su personal se limitará a lo estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del Convenio.

Los beneficiarios se comprometen a adoptar medidas de seguridad de carácter técnico y organizativo adecuadas teniendo en cuenta los riesgos inherentes al tratamiento y la naturaleza de los datos personales en cuestión, con el fin de:

(a) impedir a cualquier persona no autorizada acceder a los sistemas informáticos de tratamiento de los datos personales, y en particular:

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 468 de 496

(i) la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizadas de los soportes de almacenamiento;

(j) la introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de datos personales almacenados;

(k) la utilización no autorizada de los sistemas de tratamiento de datos mediante instalaciones de transmisión de datos;

(b) garantizar que los usuarios autorizados de un sistema de tratamiento de datos solo puedan acceder a los datos personales que su derecho de acceso les permita consultar;

(c) conservar un rastro de los datos personales comunicados, así como del momento de su comunicación y de su destinatario;

(d) garantizar que los datos personales tratados por cuenta de terceros lo sean únicamente en la forma prescrita por la Agencia;

(e) garantizar que, en la comunicación de datos personales y en el transporte de soportes de almacenamiento, los datos no puedan leerse, copiarse o borrarse sin autorización;

(f) concebir su estructura organizativa de modo que responda a las exigencias de la protección de datos.

CLÁUSULA II.7 – VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN

II.7.1 Información sobre la financiación de la Unión y utilización del emblema de la Unión Europea

Salvo que la Agencia solicite o acuerde otra cosa, cualquier comunicación o publicación relacionada con la acción, realizada por los beneficiarios de manera conjunta o individual, incluso en conferencias, seminarios o en cualquier información o materiales de promoción (como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc.), deberá especificar que la acción ha recibido financiación de la Unión y llevará el emblema de la Unión Europea.

Cuando se exhiba junto con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá destacar adecuadamente.

La obligación de exponer el emblema de la Unión Europea no confiere a los beneficiarios el derecho de uso exclusivo. Los beneficiarios no se apropiarán del emblema de la Unión Europea ni de ninguna otra marca o logotipo semejantes, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio.

A efectos de los párrafos primero, segundo y tercero, y con arreglo a las condiciones expuestas en los mismos, los beneficiarios estarán exentos de la obligación de obtener el permiso previo de la Agencia para utilizar el emblema de la Unión Europea.

II.7.2 Cláusulas de exención de responsabilidad de la Agencia

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 469 de 496

Cualquier comunicación o publicación relacionada con la acción, realizada por los beneficiarios conjunta o individualmente de cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que solo expresa la opinión del autor y que la Agencia no es responsable de ningún uso que pudiera hacerse de la información que contiene.

CLÁUSULA II.8 – DERECHOS PREEXISTENTES Y PROPIEDAD Y USO DE LOS RESULTADOS (INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL)

II.8.1 Propiedad de los resultados por los beneficiarios

Salvo que en el Convenio se disponga lo contrario, la propiedad de los resultados de la acción, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual, y de los informes y otros documentos relativos a ella corresponderá a los beneficiarios.

II.8.2 Derechos preexistentes

Un material preexistente es cualquier material, documento, tecnología o conocimiento especializado ya existente antes de que el beneficiario lo utilice para la obtención de un resultado en la ejecución de la acción. Un derecho preexistente es cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual sobre un material preexistente; puede tratarse de un derecho de propiedad, un derecho de licencia o un derecho de uso del beneficiario o de cualquier tercero.

Si la Agencia envía a los beneficiarios una solicitud por escrito en la que se indiquen los resultados que desea utilizar, los beneficiarios deberán:

a) establecer una lista en la que se especifiquen todos los derechos preexistentes incluidos en los resultados; y

b) facilitar esa lista a la Agencia, a más tardar en el momento de la solicitud de pago del saldo.

Los beneficiarios se asegurarán de que ellos o las entidades de su grupo disponen de todos los derechos para utilizar cualquier derecho preexistente durante la ejecución del Convenio.

II.8.3 Derechos de uso de los resultados y de los derechos preexistentes por parte de la Agencia

Los beneficiarios concederán a la Agencia los siguientes derechos de uso de los resultados de la acción:

a) para sus propios fines y, en particular, para ponerlos a disposición de personas que trabajen para la Agencia, instituciones de la Unión, otras agencias y organismos de la Unión y para las instituciones de los Estados miembros, así como para copiarlos y reproducirlos, total o parcialmente y en número ilimitado de ejemplares;

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 470 de 496

b) reproducción: el derecho a autorizar de forma directa o indirecta, temporal o permanente, la reproducción de los resultados por cualquier medio (mecánico, digital o de otro tipo) o de cualquier forma, total o parcialmente;

c) comunicación pública: el derecho a autorizar toda visualización, ejecución o comunicación pública, por procedimientos alámbricos o inalámbricos, incluida la puesta a disposición pública de los resultados de manera que cualquiera pueda acceder a ellos en el lugar y momento de su elección; este derecho incluirá asimismo la comunicación y la teledifusión por cable o por satélite;

d) distribución: el derecho de autorizar toda forma de distribución pública de los resultados o copias de los mismos;

e) adaptación: el derecho a modificar los resultados;

f) traducción;

g) el derecho a almacenar y archivar los resultados de acuerdo con las normas de gestión de documentos aplicables a la Agencia, incluidas la digitalización o conversión del formato para fines de conservación o de reutilización;

h) cuando los resultados adopten la forma de documentos, el derecho a autorizar la reutilización de los documentos de conformidad con la Decisión 2011/833/UE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2011, relativa a la reutilización de los documentos de la Comisión, en caso de que sea aplicable y si los documentos entran en su ámbito de aplicación y no están excluidos por alguna de sus disposiciones; a efectos de la presente disposición, «reutilización» y «documento» tendrán el significado que se les da en la Decisión 2011/833/UE.

En las Condiciones Particulares podrán figurar derechos de uso adicionales de la Agencia.

Los beneficiarios deberán garantizar que la Agencia tiene derecho a utilizar los derechos preexistentes que se hayan incluido en los resultados de la acción. A menos que en las Condiciones Particulares se especifique lo contrario, los derechos preexistentes se utilizarán para los mismos fines y en las mismas condiciones aplicables a los derechos de uso de los resultados de la acción.

Cuando el resultado sea divulgado por la Agencia, se insertará información sobre el titular de los derechos de autor. La información sobre derechos de autor rezará así: «© – [*año*] – [*nombre del titular del derecho de autor*]. Reservados todos los derechos. La Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes cuenta con licencia en determinadas condiciones».

Si los beneficiarios concedieran a la Agencia los derechos de uso, ello no afectará a la obligación de confidencialidad con arreglo a la cláusula II.5 o a sus obligaciones en virtud de la cláusula II.1.

CLÁUSULA II.9 – ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 471 de 496

II.9.1 Cuando la ejecución de la acción requiera la adquisición de bienes, obras o servicios, los beneficiarios deberán adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, a la oferta que presente el precio más bajo. Al hacerlo, deberán evitar cualquier conflicto de intereses.

Los beneficiarios velarán por que la Agencia, la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan ejercer los derechos que les confiere la cláusula II.27, incluso respecto al contratista.

II.9.2 Los beneficiarios que actúen en calidad de «poderes adjudicadores» a tenor de la Directiva 2004/18/CE[1], de la Directiva 2014/24/UE[2] o de cualquier legislación de la Unión aplicable anterior, o de «entidades adjudicadoras» a tenor de la Directiva 2004/17/CE[3], de la Directiva 2014/25/UE[4] o de cualquier legislación de la Unión aplicable anterior, deberán cumplir las normas de contratación pública nacionales aplicables.

II.9.3 Los beneficiarios serán los únicos responsables de la ejecución de la acción y del cumplimiento de las disposiciones del Convenio. Los beneficiarios se asegurarán de que cualquier contrato público contenga disposiciones en las que se establezca que el contratista no tiene derechos respecto a la Agencia en virtud del Convenio.

II.9.4 Los beneficiarios garantizarán que las condiciones que les son aplicables en virtud de las cláusulas II.3, II.4, II.5 y II.8 sean aplicables también al contratista.

II.9.5 Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3, la subvención adopte la forma de reembolso de costes subvencionables:

- si un beneficiario incumple alguna de las obligaciones que le impone la cláusula II.9.1, los costes relacionados con el contrato de que se trate no serán subvencionables;

- si un beneficiario incumple alguna de las obligaciones que le imponen las cláusulas II.9.2, II.9.3 o II.9.4, la subvención podrá reducirse de forma proporcional a la

---

1 Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

2 Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

3 Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

4 Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 472 de 496

gravedad del incumplimiento de dichas obligaciones.

Cuando, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3, la subvención adopte la forma de una contribución por unidad, una contribución fija única o una contribución a tipo fijo, si un beneficiario incumple alguna de las obligaciones que le imponen las cláusulas II.9.1, II.9.2, II.9.3 o II.9.4, la subvención podrá reducirse de forma proporcional a la gravedad del incumplimiento de dichas obligaciones.

CLÁUSULA II.10 – SUBCONTRATACIÓN DE TAREAS QUE FORMAN PARTE DE LA ACCIÓN

No aplicable

CLÁUSULA II.11 - APOYO FINANCIERO A TERCEROS

No aplicable

CLÁUSULA II.12 – MODIFICACIONES DEL CONVENIO

II.12.1 Cualquier modificación del Convenio se hará por escrito.

II.12.2 Las modificaciones no podrán tener por objeto o efecto introducir en el Convenio cambios que pudieran cuestionar la decisión de conceder la subvención o ser contrarios a la igualdad de trato entre los solicitantes.

II.12.3 Las solicitudes de modificación deberán justificarse debidamente, irán acompañadas de los documentos justificativos adecuados y se enviarán a la otra Parte en el momento oportuno antes de la fecha prevista para que surtan efecto y, en cualquier caso, tres meses antes de que finalice el periodo establecido en la cláusula 2.2, salvo en casos debidamente justificados por la Parte que solicite la modificación y aceptados por la otra Parte.

II.12.4 Las solicitudes de modificación deberán ser presentadas conjuntamente por todos los beneficiarios o por uno de ellos que actúe en nombre de todos los beneficiarios.

II.12.5 Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que firme la Parte que lo haga en último lugar o en la fecha de aprobación de la solicitud de modificación.

Las modificaciones surtirán efecto en la fecha acordada por las Partes o, a falta de una fecha acordada, en la fecha en que la modificación entre en vigor.

CLÁUSULA II.13 – CESIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A TERCEROS

II.13.1 Las solicitudes de pago de los beneficiarios a la Agencia no podrán cederse a terceros, salvo en casos debidamente justificados en que la situación así lo exija.

La cesión solo será ejecutoria contra la Agencia si esta la ha aceptado sobre la base de una solicitud motivada y por escrito, hecha a ese efecto por el beneficiario que

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 473 de 496

solicite la cesión.

A falta de dicha aceptación, o en caso de incumplimiento de las condiciones previstas en ella, la cesión no tendrá ningún efecto para la Agencia.

II.13.2 En ningún caso dicha cesión podrá liberar a los beneficiarios de sus obligaciones frente a la Agencia.

CLÁUSULA II.14 – FUERZA MAYOR

II.14.1 Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impida a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Convenio, que no se deba a error o negligencia por su parte o por parte de los subcontratistas, las entidades del mismo grupo, órganos de ejecución o terceros receptores de ayuda financiera y que resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia. Salvo que resulten directamente de un caso claro de fuerza mayor pertinente, no podrán aducirse como motivos de fuerza mayor ni las deficiencias en el servicio, ni los defectos de los equipos o materiales, o los retrasos en su disponibilidad, ni los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros.

II.14.2 Si una de las Partes se encontrara ante un caso de fuerza mayor, deberá notificarlo sin demora a la otra Parte, precisando la naturaleza de la situación o del suceso, su probable duración y los efectos previsibles.

II.14.3 Las Partes adoptarán las medidas necesarias para limitar el perjuicio resultante de la situación de fuerza mayor. Deberán hacer todo lo posible para reanudar la ejecución de la acción lo antes posible.

II.14.4 La Parte que se encontrara ante una situación de fuerza mayor no se considerará que ha incumplido las obligaciones que le impone el Convenio cuando no le haya sido posible ejecutarlas por dicha causa.

CLÁUSULA II.15 – SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN

II.15.1 Suspensión de la ejecución por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios, actuando conjuntamente, o un beneficiario que actúe en nombre de todos los beneficiarios, podrán suspender la ejecución de la acción o de cualquier parte de la misma cuando, por circunstancias excepcionales, dicha ejecución resulte imposible o excesivamente compleja, especialmente en caso de fuerza mayor. Los beneficiarios, actuando conjuntamente, o un beneficiario que actúe en nombre de todos los beneficiarios, informarán sin demora a la Agencia precisando los motivos de la suspensión, sin olvidar datos como la fecha o el periodo en que ocurrieron las circunstancias excepcionales y la fecha de reanudación prevista.

Salvo que el Convenio o la participación de un beneficiario se resuelva de acuerdo con lo establecido en las cláusulas II.16.1, II.16.2 o en la cláusula II.16.3.1, letras c) o d), los beneficiarios, actuando conjuntamente, o un beneficiario que actúe en nombre de todos los

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 474 de 496

beneficiarios, una vez que las circunstancias permitan reanudar la ejecución de la acción, informarán inmediatamente a la Agencia y presentarán una solicitud de modificación del Convenio, tal como se contempla en la cláusula II.15.3.

II.15.2 Suspensión de la ejecución por parte de la Agencia

II.15.2.1 La Agencia podrá suspender la ejecución de la acción o cualquier parte de la misma:

(a) en caso de que tenga pruebas de que un beneficiario ha cometido errores importantes, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio, o en caso de que un beneficiario no cumpla con sus obligaciones en virtud del Convenio;

(b) en caso de que la Agencia tenga pruebas de que un beneficiario ha cometido errores, irregularidades, fraude o un incumplimiento grave de sus obligaciones sistémicos o recurrentes con respecto a otras subvenciones financiadas por la Unión o por la Comunidad Europea de la Energía Atómica concedidas a este beneficiario en condiciones similares, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tuvieran una incidencia importante sobre dicha subvención;

(c) en caso de que la Agencia tenga sospechas de que un beneficiario ha cometido errores importantes, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio y deba comprobar si dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones han ocurrido realmente; *o*

(d) tras una evaluación del avance del proyecto, en particular en caso de producirse retrasos importantes en la ejecución de la acción.

II.15.2.2 Antes de suspender la ejecución, la Agencia deberá notificar de manera oficial a todos los beneficiarios su intención de realizar la suspensión, precisando los motivos y, en los casos a que se refiere la cláusula II.15.2.1, letras a), b) y d), las condiciones necesarias para reanudar la ejecución. Se invitará a los beneficiarios a presentar observaciones en un plazo de treinta días naturales a partir de la recepción de esta notificación.

Si, después de examinar las observaciones presentadas por los beneficiarios, la Agencia decidiera detener el procedimiento de suspensión, deberá notificarlo oficialmente a todos los beneficiarios.

Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por los beneficiarios, la Agencia decidiera continuar con el procedimiento de suspensión, podrá suspender la ejecución notificándoselo oficialmente a todos los beneficiarios, precisando los motivos de la suspensión y, en los casos a que se refiere la cláusula II.15.2.1, letras a), b) y d), las condiciones definitivas para reanudar la ejecución o, en el caso a que se refiere la cláusula II.15.2.1, letra c), la fecha orientativa de finalización de la verificación necesaria.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 475 de 496

La suspensión surtirá efecto a los cinco días naturales de la recepción de la notificación por parte de los beneficiarios, o en una fecha posterior cuando así lo disponga la notificación.

Con el fin de reanudar la ejecución, los beneficiarios se esforzarán por cumplir las condiciones notificadas en el plazo más breve posible e informarán a la Agencia de los progresos realizados a este respecto.

Salvo que el Convenio o la participación de un beneficiario se resuelva de acuerdo con lo establecido en las cláusulas II.16.1, II.16.2 o con la cláusula II.16.3.1, letras c), i), j), k) u o), la Agencia, en cuanto considere que se cumplen las condiciones para reanudar la ejecución, o que se han efectuado las verificaciones necesarias, entre ellas los controles sobre el terreno, se lo notificará oficialmente a todos los beneficiarios e invitará a estos a presentar una solicitud de modificación del Convenio, tal como se contempla en la cláusula II.15.3.

II.15.3 Efectos de la suspensión

Si puede reanudarse la ejecución de la acción y no se resuelve el Convenio, se efectuará una modificación del mismo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula II.12, con el fin de determinar la fecha en que debe reanudarse la acción, para ampliar la duración de la misma y realizar las eventuales modificaciones que puedan ser necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de ejecución.

Se considera que se ha levantado la suspensión con efecto desde la fecha de reanudación de la acción acordada por las Partes en virtud del párrafo primero y prevista en la modificación. Esta fecha podrá ser anterior a la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Los costes en que incurran los beneficiarios durante el periodo de suspensión para la ejecución de la acción suspendida o la parte suspendida de la misma no serán reembolsados ni cubiertos por la subvención.

La Agencia tendrá derecho a suspender la ejecución sin perjuicio de su derecho a resolver el Convenio o la participación de un beneficiario de conformidad con lo dispuesto en la cláusula II.16.3, y de su derecho a reducir la subvención o a recuperar los importes abonados indebidamente, conforme a lo dispuesto en las cláusulas II.25.4 y II.26.

Ninguna de las Partes tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios a causa de la suspensión por la otra Parte.

CLÁUSULA II.16 – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

II.16.1 Resolución del Convenio por parte de los beneficiarios

En casos debidamente justificados, los beneficiarios, actuando conjuntamente, o un

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 476 de 496

beneficiario que actúe en nombre de todos los beneficiarios, podrán resolver el Convenio notificándoselo a la Agencia de manera oficial, indicando claramente los motivos y especificando la fecha efectiva de la resolución. La notificación deberá enviarse antes de que la finalización surta efecto.

A falta de justificación, o si la Agencia considera que las razones expuestas no pueden justificar la resolución, deberá notificárselo oficialmente a todos los beneficiarios, especificando los motivos, y se considerará improcedente la resolución del Convenio, con las consecuencias contempladas en la cláusula II.16.4.1, párrafo cuarto. La finalización surtirá efecto en la fecha que se especifique en la notificación oficial.

II.16.2 Finalización de la participación de uno o más beneficiarios por parte de estos

No aplicable

II.16.3 Resolución del Convenio o finalización de la participación de uno o más beneficiarios por parte de la Agencia

II.16.3.1 La Agencia podrá decidir resolver el Convenio o poner fin a la participación de uno o varios beneficiarios que participen en la acción, en las siguientes circunstancias:

(a) cuando un cambio de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o en la propiedad del beneficiario pueda afectar considerablemente a la ejecución del Convenio o poner en entredicho la decisión de conceder la subvención;

(b) no aplicable;

(c) cuando los beneficiarios no ejecuten la acción según se especifica en el anexo I, o cuando un beneficiario incumpla otra obligación importante que le incumba en virtud de las disposiciones del Convenio;

(d) en caso de fuerza mayor, notificada con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.14, o en caso de suspensión por parte del coordinador como consecuencia de circunstancias excepcionales, notificada de conformidad con la cláusula II.15, cuando resulte imposible reanudar la ejecución o si las modificaciones necesarias del Convenio pudieran poner en cuestión la

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 477 de 496

decisión de conceder la subvención o dar lugar a un trato desigual de los solicitantes;

(e) cuando un beneficiario o cualquier persona que asuma una responsabilidad ilimitada por las deudas contraídas por ese beneficiario se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 106, apartado 1, letras a) o b), del Reglamento Financiero[5];

(f) cuando un beneficiario o cualquier persona relacionada, tal como se define en el párrafo segundo, se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 106, apartado 1, letras c), d), e) o f), o en el artículo 106, apartado 2, del Reglamento Financiero;

(g) no aplicable;

(h) no aplicable;

(i) cuando la Agencia tenga pruebas de que un beneficiario o cualquier persona relacionada, tal como se define en el párrafo segundo, haya cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio, incluso en caso de presentación de información falsa o de no presentar la información requerida;

(j) en caso de que la Agencia tenga pruebas de que un beneficiario ha cometido errores, irregularidades, fraude o un incumplimiento grave de sus obligaciones sistémicos o recurrentes con respecto a otras subvenciones financiadas por la Unión o por la Comunidad Europea de la Energía Atómica concedidas a este beneficiario en condiciones similares, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tuvieran una incidencia importante sobre dicha subvención;

(k) tras una evaluación del avance del proyecto, en particular en caso de producirse retrasos importantes en la ejecución de la acción;

(l) no aplicable;

(m) no aplicable;

(n) no aplicable;

---

[5] Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 478 de 496

(o) no aplicable.

A efectos de las letras f) e i), se entenderá por «cualquier persona relacionada» toda persona que esté habilitada para representar al beneficiario o para adoptar decisiones en su nombre.

A efectos de las letras i) y j), se entenderá por «fraude» todo acto u omisión deliberado que afecte a los intereses financieros de la Unión con relación al uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, incorrectos o incompletos, o a la no revelación de información en incumplimiento de una obligación específica.

A efectos de la letra i), se entenderá por «error sustancial» toda infracción de una disposición de un acuerdo resultante de una acción u omisión que cause o pueda causar una pérdida al presupuesto de la Unión.

A efectos de las letras i) y j), se entenderá por «irregularidad» toda infracción de una disposición del Derecho de la Unión resultante de una acción u omisión por parte de un beneficiario que acarree o pueda acarrear un perjuicio al presupuesto de la Unión.

II.16.3.2 Antes de resolver el Convenio o de poner fin a la participación de uno o varios beneficiarios, la Agencia deberá notificar oficialmente a todos los beneficiarios su intención de hacerlo, precisando los motivos e invitando a los beneficiarios, actuando conjuntamente, o a un beneficiario que actúe en nombre de todos los beneficiarios a presentar observaciones en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la notificación, y, en el caso de la cláusula II.16.3.1, letra c), a informar a la Agencia sobre las medidas adoptadas para garantizar que los beneficiarios sigan cumpliendo sus obligaciones en virtud del Convenio.

Si, después de examinar las observaciones presentadas por los beneficiarios, la Agencia decidiera detener el procedimiento de resolución o finalización, deberá notificárselo oficialmente a todos los beneficiarios.

Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por los beneficiarios, la Agencia decidiera continuar con el procedimiento de resolución o finalización, podrá resolver el Convenio o poner fin a la participación de uno o varios de los beneficiarios notificándoselo oficialmente a todos los beneficiarios, precisando los motivos.

En los casos contemplados en la cláusula II.16.3.1, letras a), b), c), e) y k), en la comunicación oficial se especificará la fecha en que surtirá efecto la resolución o finalización. En los casos contemplados en la cláusula II.16.3.1, letras d), f), i), j), l) y o), la resolución o finalización surtirá efecto el día siguiente a la fecha en que los beneficiarios reciban la notificación oficial.]

II.16.4 Efectos de la resolución o finalización

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 479 de 496

II.16.4.1 No aplicable

II.16.4.2 No aplicable

II.16.4.3 Ninguna de las Partes tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la resolución por la otra Parte.

CLÁUSULA II.17 – NO APLICABLE

CLÁUSULA II.18 – LEGISLACIÓN APLICABLE, RESOLUCIÓN DE LITIGIOS Y DECISIÓN CON FUERZA EJECUTIVA

II.18.1 El Convenio se regirá por el Derecho de la Unión aplicable, completado, en su caso, por la legislación belga.

II.18.2 En virtud del artículo 272 del TFUE, los únicos órganos competentes para resolver cualquier conflicto entre la Unión y cualquier beneficiario sobre la interpretación, aplicación o validez del presente Convenio, siempre que dicha controversia no haya podido resolverse de forma amistosa, serán el Tribunal General o, en caso de recurso, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

II.18.3 En virtud del artículo 299 del TFUE, a efectos de las recuperaciones a tenor de la cláusula II.26, la Comisión podrá adoptar, mediante decisión que constituirá título ejecutivo, la imposición de obligaciones pecuniarias a personas distintas de los Estados. Podrá interponerse recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea en virtud del artículo 263 del TFUE.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 480 de 496

PARTE B – DISPOSICIONES FINANCIERAS

CLÁUSULA II.19 – COSTES SUBVENCIONABLES

No aplicable

CLÁUSULA II.20 – IDENTIFICABILIDAD Y VERIFICABILIDAD DE LOS IMPORTES DECLARADOS

II.20.1 Reembolso de los costes reales

No aplicable

II.20.2 Reembolso de los costes por unidad predeterminados o de la contribución por unidad predeterminada

No aplicable

II.20.3 Reembolso de los costes fijos únicos predeterminados o de la contribución fija única predeterminada

Cuando, de conformidad con la cláusula 3, la subvención adopte la forma de reembolso de los costes mediante una cantidad fija única o de una contribución fija única, el beneficiario deberá declarar como costes subvencionables o como contribución solicitada el importe total especificado en la cláusula 3, sin perjuicio de la adecuada ejecución de las tareas o de la parte de la acción correspondientes, tal como se describe en el anexo I.

Si se le solicita en el contexto de los controles o auditorías descritos en la cláusula II.27, el beneficiario deberá poder ofrecer los documentos justificativos oportunos para demostrar la adecuada ejecución. Sin embargo, no es necesario que el beneficiario pueda identificar los costes subvencionables reales cubiertos o facilitar documentos justificativos, especialmente estados contables, para demostrar el importe declarado como cantidad fija única.

II.20.4 Reembolso de los costes a tipo fijo predeterminados o de la contribución a tipo fijo predeterminada

No aplicable

II.20.5 Reembolso de los costes declarados sobre la base de las prácticas de contabilidad de costes habituales del beneficiario

No aplicable

CLÁUSULA II.21 – SUBVENCIONABILIDAD DE LOS COSTES DE LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS

No aplicable

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 481 de 496

CLÁUSULA II.22 – TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

No aplicable

CLÁUSULA II.23 – INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS – SOLICITUDES DE PAGO Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

No aplicable

CLÁUSULA II.24 – PAGOS Y MODALIDADES DE PAGO

II.24.1 Prefinanciación

No aplicable

II.24.2 Pagos intermedios

No aplicable

II.24.3 Pago del saldo

El pago del saldo, que no podrá renovarse, se destinará a reembolsar o cubrir, tras el final del periodo establecido en la cláusula 2.2, la parte restante de los costes subvencionables en que incurran los beneficiarios para la ejecución de la acción. Cuando el importe total de los pagos anteriores sea superior al importe final de la subvención determinado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25, el pago del saldo podrá adoptar la forma de recuperación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.26.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas II.24.4 y II.24.5, tras la recepción de los documentos a que hace referencia la cláusula II.23.2, la Agencia abonará el importe adeudado en concepto de saldo en el plazo especificado en la cláusula 4.2.

Este importe se calculará tras la aprobación de la solicitud de pago del saldo y de los documentos que acompañen a la solicitud de pago, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto. La aprobación de la solicitud de pago del saldo y de los documentos que acompañen a la solicitud de pago no implicará el reconocimiento del cumplimiento, autenticidad, exhaustividad o corrección de las declaraciones y de la información que contengan.

El importe adeudado en concepto de saldo se determinará deduciendo del importe final de la subvención, determinado para cada beneficiario con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25, el importe total de los pagos de prefinanciación y los pagos intermedios al beneficiario ya efectuados..*]*

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 482 de 496

II.24.4 Suspensión del plazo de pago

La Agencia podrá suspender el plazo de pago indicado en la cláusula 4.2 en cualquier momento, notificando al beneficiario de manera oficial que no puede atenderse su solicitud de pago, ya sea porque no se ajusta a lo dispuesto en el Convenio, o porque no se han expedido los documentos justificativos oportunos, o porque existen dudas sobre la subvencionabilidad de los costes declarados en el estado financiero.

La suspensión se notificará al beneficiario en cuestión lo antes posible, junto con los motivos de la misma.

La suspensión entrará en vigor en la fecha de envío de la notificación por parte de la Agencia. El plazo de pago restante volverá a correr a partir de la fecha de recepción de la información solicitada o de los documentos revisados, o de la fecha en que se lleve a cabo la necesaria comprobación posterior, incluidos los controles sobre el terreno. Cuando la suspensión sea superior a dos meses, el beneficiario en cuestión podrá solicitar una decisión de la Agencia sobre si aquella debe continuar.

Cuando el plazo de pago se haya suspendido por el rechazo de uno de los informes técnicos o de uno de los estados financieros previstos en la cláusula II.23 y el nuevo informe o estado presentados también se rechacen, la Agencia se reserva el derecho a resolver el Convenio o poner fin a la participación del beneficiario en cuestión conforme a lo dispuesto en la cláusula II.16.3.1, letra c), con los efectos descritos en la cláusula II.16.4.

II.24.5 Suspensión de los pagos

II.24.5.1 Durante la aplicación del Convenio, la Agencia podrá suspender en cualquier momento los pagos de prefinanciación, los pagos intermedios o el pago del saldo a todos los beneficiarios, o suspender los pagos de prefinanciación o los pagos intermedios a uno o varios beneficiarios:

(a) en caso de que la Agencia tenga pruebas de que un beneficiario ha cometido errores importantes, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución de la subvención, o en caso de que un beneficiario no cumpla sus obligaciones en virtud del Convenio;

(b) en caso de que la Agencia tenga pruebas de que un beneficiario ha cometido errores, irregularidades, fraude o un incumplimiento grave de sus obligaciones sistémicos o recurrentes con respecto a otras subvenciones financiadas por la Unión o por la Comunidad Europea de la Energía Atómica concedidas a este beneficiario en condiciones similares, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tuvieran una incidencia importante sobre dicha subvención;

(c) en caso de que la Agencia tenga sospechas de que un beneficiario ha cometido errores importantes, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del Convenio y deba comprobar si dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones han ocurrido realmente; o

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 483 de 496

(d) tras una evaluación del avance del proyecto, en particular en caso de producirse retrasos importantes en la ejecución de la acción.

II.24.5.2 Antes de suspender los pagos, la Agencia deberá notificar oficialmente a todos los beneficiarios su intención de suspenderlos, precisando los motivos de dicha suspensión y, en los casos a que se refiere la cláusula II.24.5.1, letras a), b) y d), las condiciones necesarias para reanudarlos. Los beneficiarios serán invitados a presentar observaciones en un plazo de treinta días naturales a partir de la recepción de la notificación.

Si, después de examinar las observaciones presentadas por los beneficiarios, la Agencia decidiera detener el procedimiento de suspensión de pagos, deberá notificárselo oficialmente a todos los beneficiarios.

Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por los beneficiarios, la Agencia decidiera continuar con el procedimiento de suspensión de los pagos, podrá suspender los pagos notificándoselo oficialmente a todos los beneficiarios, precisando los motivos de dicha suspensión y, en los casos a que se refiere la cláusula II.24.5.1, letras a), b) y d), las condiciones definitivas para reanudar los pagos o, en el caso a que se refiere la cláusula II.24.5.1, letra c), la fecha orientativa de finalización de la verificación necesaria.

La suspensión de los pagos será efectiva en la fecha en que la Agencia envíe la notificación.

Con el fin de reanudar los pagos, los beneficiarios se esforzarán por cumplir las condiciones notificadas en el plazo más breve posible e informarán a la Agencia de los progresos realizados a este respecto.

La Agencia, tan pronto como considere que se cumplen las condiciones para reanudar los pagos, o que se han efectuado las verificaciones necesarias, incluidos los controles sobre el terreno, se lo notificará oficialmente a todos los beneficiarios.

Durante el periodo de suspensión de pagos, y sin perjuicio del derecho a suspender la ejecución de la acción conforme a lo dispuesto en la cláusula II.15.1 o a resolver el Convenio o poner fin a la participación de un beneficiario, de conformidad con las cláusulas II.16.1 y II.16.2, el beneficiario o beneficiarios afectados por la suspensión de los pagos no tendrán derecho a presentar ninguna solicitud de pagos.

Las solicitudes de pago y los documentos justificativos correspondientes podrán presentarse lo antes posible tras la reanudación de los pagos o podrán incluirse en la primera solicitud de pago debida tras la reanudación de los pagos en virtud del calendario establecido en la cláusula 4.1.

II.24.6 Notificación de los importes adeudados

No aplicable

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 484 de 496

II.24.7 Intereses de demora

Al vencimiento del plazo de pago especificado en las cláusulas 4.2 y II.24.1, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas II.24.4 y II.24.5, los beneficiarios tendrán derecho a intereses de demora al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación en euros («el tipo de referencia»), incrementado en tres puntos y medio. El tipo de referencia será el vigente el primer día del mes en que venza el plazo de pago, tal como se publica en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El párrafo primero no será de aplicación a los beneficiarios que sean Estados miembros de la Unión, incluidas las autoridades gubernamentales regionales y locales y otros organismos públicos que actúen en nombre y por cuenta del Estado miembro a efectos del presente Convenio.

La suspensión del plazo de pago de conformidad con la cláusula II.24.4 o del pago por la Agencia de conformidad con la cláusula II.24.5 no podrán considerarse demoras en el pago.

Los intereses de demora se calcularán sobre el periodo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de pago y la fecha efectiva de pago establecida en la cláusula II.24.9. El interés pagadero no se tendrá en cuenta para determinar el importe final de la subvención a tenor de la cláusula II.25.3.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, cuando los intereses calculados sean iguales o inferiores a 200 EUR, se pagarán al beneficiario únicamente previa solicitud presentada en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago demorado.

II.24.8 Moneda de pago

La Agencia efectuará los pagos en euros.

II.24.9 Fecha de pago

Los pagos de la Agencia se considerarán realizados en la fecha de adeudo en su cuenta.

II.24.10 Gastos de transferencia

Los gastos de transferencia se repartirán del siguiente modo:

(a) los gastos de envío cargados por el banco de la Agencia correrán a cargo de la misma;

(b) los gastos de recepción cargados por el banco del beneficiario correrán a cargo de este;

(c) todos los costes derivados de la repetición de una transferencia causada por una de las Partes correrán a cargo de la Parte que haya causado la repetición de la transferencia.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 485 de 496

II.24.11 Pagos a los beneficiarios

No aplicable.

CLÁUSULA II.25 – DETERMINACIÓN DEL IMPORTE FINAL DE LA SUBVENCIÓN

II.25.1 Cálculo del importe final

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas II.25.2, II.25.3 y II.25.4, el importe final de la subvención para cada beneficiario se determinará de la manera siguiente:

(a) cuando, de conformidad con la cláusula 3, la subvención al beneficiario, las entidades de su grupo o sus órganos de ejecución adopte la forma de reembolso de los costes subvencionables, el importe resultante de la aplicación del (de los) porcentaje(s) de reembolso previsto(s) en dicha cláusula a los costes subvencionables aprobados por la Agencia para las correspondientes categorías de costes y actividades;

(b) cuando, de conformidad con la cláusula 3, la subvención al beneficiario, las entidades de su grupo o sus órganos de ejecución adopte la forma de contribución por unidad, el importe obtenido multiplicando la contribución por unidad especificada en dicha cláusula por el número real de unidades autorizadas por la Agencia;

(c) cuando, de conformidad con la cláusula 3, la subvención al beneficiario, las entidades de su grupo o sus órganos de ejecución adopte la forma de contribución fija única, la cantidad fija única especificada en dicha cláusula, previa aprobación, por parte de la Agencia, de la correcta ejecución de las correspondientes tareas o parte de la acción conforme al anexo I;

(d) cuando, de conformidad con la cláusula 3, la subvención al beneficiario, las entidades de su grupo o sus órganos de ejecución adopte la forma de contribución a tipo fijo, el importe resultante de la aplicación del tipo fijo mencionado en dicha cláusula a los costes subvencionables o la contribución aprobados por la Agencia.

Cuando la cláusula 3 prevea una combinación de diferentes formas de subvención al beneficiario, las entidades de su grupo o sus órganos de ejecución, se sumarán estos importes.

II.25.2 Importe máximo

El importe total abonado por la Agencia a un beneficiario no podrá en ningún caso superar el importe máximo de la subvención a ese beneficiario especificado en la cláusula 3.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 486 de 496

Cuando el importe determinado con arreglo a la cláusula II.25.1 para un beneficiario supere dicho importe máximo, el importe final de la subvención a ese beneficiario se limitará al importe máximo establecido en la cláusula 3.

II.25.3 Norma de ausencia de lucro y contabilidad de los ingresos

No aplicable

II.25.4 Reducción por ejecución deficiente, parcial o tardía, o por incumplimiento de obligaciones contractuales

La Agencia podrá reducir el importe máximo de la subvención por beneficiario establecido en la cláusula 3 cuando la acción no se ejecute correctamente según lo dispuesto en el anexo I (p. ej., si no se ha ejecutado o se ha ejecutado de forma deficiente, parcial o tardía), o cuando un beneficiario incumpla cualquier otra obligación recogida en el presente Convenio.

El importe de la reducción será proporcional al grado en que la acción se haya ejecutado de forma incorrecta o a la gravedad del incumplimiento.

Antes de reducir la subvención, la Agencia deberá remitir una notificación oficial al beneficiario de que se trate:

(a) informándole de:
  (i) su intención de reducir el importe máximo de la subvención;
  (ii) el importe por el que tiene intención de reducir la subvención;
  (iii) los motivos de la reducción;

(b) invitándole a presentar observaciones en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la notificación oficial.

Si la Agencia no recibiera ninguna observación, o decidiera seguir adelante con la reducción pese a las observaciones recibidas, deberá enviar una notificación oficial al beneficiario, informándole de su decisión.

Si se redujera la subvención, la Agencia deberá calcular el importe reducido de la misma deduciendo el importe de la reducción (calculado en proporción a la ejecución incorrecta de la acción o a la gravedad del incumplimiento de las obligaciones) del importe máximo de la subvención.

El importe final de la subvención será el menor de los dos siguientes:

(a) el importe determinado con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas II.25.1, II.25.2 y II.25.3; o

(b) el importe reducido de la subvención determinado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25.4.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 487 de 496

CLÁUSULA II.26 – RECUPERACIÓN

II.26.1 Recuperación en el momento del pago del saldo

Cuando el pago del saldo al beneficiario adopte la forma de recuperación, la Agencia notificará oficialmente al beneficiario de que se trate su intención de recuperar el importe indebidamente pagado:

(a) especificando el importe adeudado y los motivos para la recuperación;

(b) invitando al beneficiario a presentar observaciones en un plazo determinado.

Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por el beneficiario, la Agencia decide aplicar el procedimiento de recuperación, podrá confirmar la recuperación notificándoselo de manera oficial al beneficiario mediante una nota de adeudo («nota de adeudo») que especifique las condiciones y la fecha de pago.

Si el beneficiario no devuelve el importe a la Agencia en la fecha especificada en la nota de adeudo, la Agencia o la Comisión recuperarán el importe adeudado del beneficiario de conformidad con la cláusula II.26.3.

II.26.2 Recuperación tras el pago del saldo

Cuando deba recuperarse un importe de conformidad con las cláusulas II.27.6, II.27.7 y II.27.8, el beneficiario al que se refieran las conclusiones de la auditoría o de la OLAF deberá reembolsar a la Agencia el importe en cuestión.

Antes de la recuperación, la Agencia notificará oficialmente al beneficiario en cuestión su intención de recuperar el importe indebidamente pagado:

(a) especificando el importe adeudado (incluido cualquier importe indebidamente pagado por la Agencia como contribución por los costes contraídos por las entidades de su grupo o sus órganos de ejecución) y los motivos de la recuperación;

(b) invitando al beneficiario a presentar observaciones en un plazo determinado.

Si no se presentara ninguna observación o si, a pesar de las observaciones presentadas por el beneficiario, la Agencia decide aplicar el procedimiento de recuperación, podrá confirmar la recuperación notificándoselo de manera oficial al beneficiario mediante una nota de adeudo («nota de adeudo») que especifique las condiciones y la fecha de pago.

Si el beneficiario no devuelve el importe a la Agencia en la fecha especificada en la nota de adeudo, la Agencia o la Comisión recuperarán el importe adeudado del beneficiario de conformidad con la cláusula II.26.3.

II.26.3 Procedimiento de recuperación en caso de no devolución en la fecha especificada en la nota de adeudo

Si el pago no se hubiera realizado en la fecha especificada en la nota de adeudo, la Agencia o

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 488 de 496

la Comisión procederán a la recuperación del importe adeudado:

a) compensándolo con cualquier cantidad que la Comisión o una agencia ejecutiva, con cargo al presupuesto de la Unión o de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), adeude al beneficiario en cuestión («compensación»); en circunstancias excepcionales, cuando ello sea necesario para proteger los intereses financieros de la Unión, la Agencia podrá recuperar los importes que se le adeuden mediante compensación antes de la fecha prevista para el pago; no se requerirá el consentimiento previo del beneficiario; podrá interponerse recurso contra dicha compensación ante el Tribunal General de la Unión Europea en virtud del artículo 263 del TFUE;

b) haciendo uso de la garantía financiera en los casos previstos de conformidad con la cláusula 4.1 («haciendo uso de la garantía financiera»);

c) cuando así lo contemplen las Condiciones Particulares, estableciendo la responsabilidad conjunta y solidaria de los beneficiarios;

d) emprendiendo acciones legales de conformidad con la cláusula II.18.2, o con las Condiciones Particulares, o adoptando una decisión que constituirá título ejecutivo de conformidad con la cláusula II.18.3.

II.26.4 Intereses de demora

Si el pago no se hubiera efectuado en la fecha especificada en la nota de adeudo, el importe adeudado devengará intereses al tipo establecido en la cláusula II.24.7. Los intereses de demora se calcularán sobre el periodo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de pago y la fecha efectiva en que la Agencia o la Comisión reciban el pago íntegro del importe pendiente.

Los pagos parciales se imputarán, en primer lugar, a los gastos e intereses de demora y, posteriormente, al principal.

II.26.5 Gastos bancarios

Los gastos bancarios ocasionados por el reembolso de las sumas adeudadas a la Agencia correrán enteramente a cargo del beneficiario en cuestión, salvo en caso de que sea aplicable la Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre servicios de pago en el mercado interior, por la que se modifican las Directivas 97/7/CE, 2002/65/CE, 2005/60/CE y 2006/48/CE y por la que se deroga la Directiva 97/5/CE.

CLÁUSULA II.27 – CONTROLES, AUDITORÍAS Y EVALUACIÓN

II.27.1 Controles técnicos y financieros, auditorías, evaluaciones intermedias y finales

La Comisión o la Agencia podrán efectuar controles técnicos y financieros y auditorías para determinar que los beneficiarios están ejecutando la acción de manera adecuada y cumpliendo con las obligaciones previstas en el Convenio. También podrán comprobar los registros legales de los beneficiarios a efectos de las evaluaciones periódicas de las

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 489 de 496

cantidades fijas únicas, los costes unitarios o las cantidades a tipo fijo.

La información y los documentos aportados en el marco de los controles o las auditorías serán tratados con carácter confidencial.

Además, la Comisión o la Agencia podrán realizar una evaluación intermedia o final del impacto de la acción en relación con el objetivo del programa de la Unión de que se trate, a fin de valorar si se han alcanzado los objetivos, incluidos los relativos a la protección ambiental.

Los controles, auditorías o evaluaciones realizados por la Comisión o la Agencia podrán efectuarse bien directamente por medio de su propio personal, bien por medio de cualquier otro organismo externo autorizado en su nombre.

Estos controles, auditorías o evaluaciones podrán iniciarse durante la ejecución del Convenio y por un periodo de cinco años a partir de la fecha de pago del saldo. Este periodo se limitará a tres años cuando el importe máximo especificado en la cláusula 3 no sea superior a 60 000 EUR.

El procedimiento de control, auditoría o evaluación se considerará iniciado en la fecha de recepción de la carta de la Comisión o la Agencia en la que se anuncie.

Si la auditoría se realizara sobre una entidad de su grupo o un órgano de ejecución, el beneficiario de que se trate deberá informar a dicha entidad u órgano.

II.27.2 Obligación de conservar los documentos

Los beneficiarios conservarán todos los documentos originales, especialmente los registros contables y fiscales, almacenados en cualquier soporte apropiado, incluidos los originales digitalizados cuando estén autorizados por sus legislaciones nacionales correspondientes y en las condiciones establecidas en las mismas, por un periodo de cinco años a partir de la fecha de pago del saldo.

Este periodo se limitará a tres años cuando el importe máximo especificado en la cláusula 3 no sea superior a 60 000 EUR.

Los periodos indicados en los párrafos primero y segundo serán más prolongados si hay auditorías, recursos, litigios o reclamaciones en marcha relacionados con la subvención, incluido el caso contemplado en la cláusula II.27.7. En esos casos, los beneficiarios conservarán los documentos hasta que se cierren esas auditorías, recursos, litigios o reclamaciones.

II.27.3 Obligación de informar

Los beneficiarios facilitarán cualquier información, incluida la información en formato electrónico, que soliciten la Comisión o la Agencia u otro organismo externo autorizado por ellas en el marco de un control, auditoría o evaluación.

En caso de que el beneficiario no cumpla las obligaciones establecidas en el párrafo primero,

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 490 de 496

la Comisión o la Agencia:

a) podrán considerar no subvencionable cualquier coste insuficientemente justificado por la información facilitada por el beneficiario;

b) podrán considerar no adeudada cualquier contribución por unidad, contribución fija única o contribución a tipo fijo insuficientemente justificada por la información facilitada por el beneficiario.

II.27.4 Visitas sobre el terreno

Durante las visitas sobre el terreno, los beneficiarios darán acceso, tanto al personal de la Comisión o la Agencia como al personal exterior autorizado por estas, a los lugares y locales donde se lleve a cabo o se haya llevado a cabo la acción, y a toda la información necesaria, incluida la información en formato electrónico.

Garantizarán que la información sea fácilmente accesible en el momento de la visita sobre el terreno y que la información solicitada se entregue en la forma adecuada.

En caso de que un beneficiario se niegue a facilitar el acceso a los lugares, los locales y la información, de conformidad con los párrafos primero y segundo, la Comisión o la Agencia:

a) podrán considerar no subvencionable cualquier coste insuficientemente justificado por la información facilitada por el beneficiario;

b) podrán considerar no adeudada cualquier contribución por unidad, contribución fija única o contribución a tipo fijo insuficientemente justificada por la información facilitada por el beneficiario.

II.27.5 Procedimiento de auditoría contradictorio

Basándose en las comprobaciones efectuadas durante la auditoría, se elaborará un informe provisional («proyecto de informe de auditoría»). La Comisión o la Agencia o su representante autorizado enviarán dicho informe al beneficiario pertinente, que dispondrá de un plazo de treinta días desde la fecha de recepción para presentar observaciones. El informe final («informe de auditoría final») se enviará al beneficiario del que se trate dentro de los sesenta días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de observaciones.

II.27.6 Efectos de las conclusiones de la auditoría

Sobre la base de las conclusiones finales de la auditoría, la Comisión o la Agencia podrán adoptar las medidas que consideren necesarias, entre ellas la recuperación en el momento del pago del saldo o después de la fecha de pago del saldo de la totalidad o de parte de los pagos que hayan realizado, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.26.

En el caso de las conclusiones finales de la auditoría efectuadas después del pago del saldo, el importe que deberá recuperarse corresponderá a la diferencia entre el importe final revisado de la subvención al beneficiario en cuestión, determinado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula II.25, y el importe total abonado a dicho beneficiario en virtud del Convenio para la

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 491 de 496

ejecución de sus actividades.

II.27.7 Corrección de errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones sistémicos o recurrentes

II.27.7.1 La Comisión o la Agencia podrán extrapolar las conclusiones de la auditoría de otras subvenciones a la presente subvención si:

a) se averigua que el beneficiario, sobre la base de una auditoría de otras subvenciones de la UE o de Euratom que se le hayan asignado en condiciones similares, ha cometido errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones sistémicos o recurrentes que tengan una incidencia importante sobre la subvención; y

b) el beneficiario recibe oficialmente el informe de auditoría final con las conclusiones de los errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones sistémicos o recurrentes, junto con la lista de las subvenciones afectadas por las conclusiones, dentro del plazo establecido en la cláusula II.27.1.

La extrapolación de las conclusiones podrá dar lugar a:

a) la desestimación de costes por no ser subvencionables;

b) la reducción de la subvención con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25.4;

c) la recuperación de los importes indebidos con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.26;

d) la suspensión de pagos con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.24.5;

e) la suspensión de la ejecución de la acción con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.15.2;

f) la finalización con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.16.3.

II.27.7.2 La Comisión o la Agencia deberán enviar una notificación oficial al beneficiario de que se trate informándole de los errores sistémicos o recurrentes, así como de su intención de extrapolar las conclusiones de la auditoría, junto con la lista de las subvenciones afectadas.

a) En caso de que las conclusiones afecten a la subvencionabilidad de los costes, el procedimiento será el siguiente:

La notificación oficial deberá incluir:

i) una invitación a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones;

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 492 de 496

ii) una solicitud de que se presente una versión revisada de los estados financieros para todas las subvenciones afectadas;

iii) cuando sea posible, el porcentaje de corrección establecido por extrapolación por la Comisión o la Agencia para calcular los importes que deben desestimarse sobre la base de los errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones sistémicos o recurrentes, cuando el beneficiario de que se trate:
- considere que no es posible o factible presentar una versión revisada de los estados financieros; o
- no presente una versión revisada de los estados financieros.

El beneficiario de que se trate dispondrá de un plazo de sesenta días naturales a partir del momento en que reciba la notificación oficial para presentar observaciones y la versión revisada de los estados financieros o para proponer un método de corrección alternativo debidamente justificado. Este plazo podrá ser prorrogado por la Comisión o la Agencia en casos justificados.

Si el beneficiario de que se trate presentara una versión revisada de los estados financieros que tenga en cuenta las conclusiones, la Comisión o la Agencia determinarán el importe que debe corregirse en virtud de dichos estados revisados.

Si el beneficiario propusiera un método de corrección alternativo y la Comisión o la Agencia lo aceptaran, estas deberán enviar una notificación oficial al beneficiario de que se trate informándole de lo siguiente:

i) de que aceptan el método alternativo;

ii) de los costes subvencionables revisados determinados aplicando este método.

En cualquier otro caso, la Comisión o la Agencia deberán remitir una notificación oficial al beneficiario de que se trate informándole de lo siguiente:

i) de que no aceptan las observaciones o el método alternativo propuesto;

ii) de los costes subvencionables revisados determinados aplicando el método de extrapolación inicialmente notificado al beneficiario.

En caso de errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones sistémicos o recurrentes detectados después del pago del saldo, el importe que deberá recuperarse corresponderá a la diferencia entre el importe final revisado de la subvención para el beneficiario de que se trate,

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 493 de 496

determinado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula II.25 sobre la base de los costes subvencionables revisados declarados por el beneficiario y aceptados por la Comisión o la Agencia o sobre la base de los costes subvencionables revisados tras la extrapolación, y el importe total abonado al beneficiario de que se trate en virtud del Convenio para la ejecución de las actividades.

b) En caso de que las conclusiones afecten a la ejecución incorrecta o a un incumplimiento de otra obligación (cuando los gastos no subvencionables no puedan servir de base para determinar el importe de la corrección), el procedimiento será el siguiente:

La Comisión o la Agencia notificarán oficialmente al beneficiario de que se trate el tipo fijo de corrección que se aplicará al importe máximo de la subvención mencionado en la cláusula 3 o a una parte del mismo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, e invitarán al beneficiario a presentar observaciones sobre la lista de subvenciones afectadas por las conclusiones.

El beneficiario de que se trate dispondrá de sesenta días desde la fecha de recepción de la notificación para presentar observaciones y proponer un tipo fijo alternativo debidamente justificado.

Si la Comisión o la Agencia aceptan el tipo fijo alternativo propuesto por el beneficiario, lo notificarán oficialmente al beneficiario de que se trate y corregirán el importe de la subvención aplicando el tipo fijo alternativo aceptado.

Si no se presentara ninguna observación, o si la Comisión o la Agencia no aceptaran las observaciones o el tipo fijo alternativo propuesto por el beneficiario, la Comisión o la Agencia lo notificarán oficialmente al beneficiario de que se trate y corregirán el importe de la subvención aplicando el tipo fijo inicialmente notificado al beneficiario.

En caso de errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones sistémicos o recurrentes detectados después del pago del saldo, el importe que deberá recuperarse corresponderá a la diferencia entre el importe final de la subvención al beneficiario en cuestión revisado tras la corrección a tipo fijo y el importe total abonado a dicho beneficiario en virtud del Convenio para la ejecución de sus actividades.

II.27.8 Controles e inspecciones de la OLAF

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 494 de 496

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) gozará de los mismos derechos que la Comisión y la Agencia, y en particular del derecho de acceso, a efectos de controles e investigaciones.

En virtud del Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo[6], de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades, y del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[7], de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la OLAF también podrá realizar controles e inspecciones sobre el terreno con arreglo a los procedimientos establecidos por el Derecho de la Unión para la protección de los intereses financieros de la misma contra el fraude y otras irregularidades.

Cuando proceda, las conclusiones de la OLAF podrán dar lugar a la recuperación de importes por parte de la Agencia. Asimismo, podrán dar lugar a acciones penales con arreglo al Derecho nacional.

II.27.9 Controles y auditorías del Tribunal de Cuentas Europeo

El Tribunal de Cuentas Europeo tendrá los mismos derechos que la Agencia y la Comisión, y en particular el derecho de acceso, a efectos de control y auditoría.

[6] DO L 292 de 15.11.1996, p. 2.
[7] DO L 248 de 18.9.2013, p. 1.

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 495 de 496

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo. “

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de Subvención en el Marco “Conectar Europa” (MCE): Iniciativa WiFi4EU (“WiFi para Europa”). Convenio n.º INEA/CEF/WiFi4EU/4-2020/003904-05331.

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

12.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

13.------

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

14.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:00 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº. **LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**	**EL SECRETARIO GENERAL**
Dª María Concepción Brito Núñez	D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 62CCK6PTN65XM24S57HEPMRAT | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 496 de 496